

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 13 de noviembre del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 221

80 páginas



## AVISO IMPORTANTE

### A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN CRÉDITO CON LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

De conformidad con la Ley No. 8131, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, artículo No. 5, inciso d: "Principio de anualidad. El Presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 01 enero al 31 de diciembre." La Imprenta Nacional estará recibiendo solicitudes para servicios de publicaciones y/o artes gráficas respaldados por órdenes de compra con cargo al Presupuesto 2015, hasta el 04 de Diciembre del año en curso.

Las órdenes de compra que amparen solicitudes de la fecha antes indicada al final del 2015, deberán estar acompañadas por una autorización del funcionario responsable, con capacidad jurídica para comprometer los recursos que garanticen el pago respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio económico siguiente.

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	6
Resoluciones .....	17
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	18
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos .....	27
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Acuerdos .....	27
Edictos.....	29
Avisos .....	29
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	30
<b>REGLAMENTOS</b> .....	40
<b>REMATES</b> .....	50
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	50
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	59
<b>AVISOS</b> .....	60
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	78
<b>CITACIONES</b> .....	80

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 39162-MP-RREE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140, inciso 3), 10), 12) y 18) de la Constitución Política y los numerales 25, 27 inciso 1, 28 inciso 2), acápite b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 párrafo 8 de la Ley N° 7198, del 25 de setiembre de 1990, “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”.

*Considerando:*

I.—Que según el artículo 7° de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, las partes designarán una Autoridad Central, con facultades para dar cumplimiento a las solicitudes de asistencia judicial recíproca o tramitarlas a las autoridades competentes para su ejecución.

II.—Que la Autoridad Central deberá cumplir con las atribuciones y obligaciones impuestas en dicha Convención.

III.—Que la tendencia actual en materia de cooperación internacional, dicta que los Ministerios Públicos son lo que deben constituirse en Autoridades Centrales de las Convenciones Internacionales, por ser los encargados del diligenciamiento de las asistencias de cooperación. **Por tanto;**

DECRETAN:

“DESIGNAR A LA OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO AUTORIDAD CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, LEY N° 7198”

Artículo 1°—Reformar el Decreto Ejecutivo N° 31806-MP-RREE, para que en lo conducente indique:

“**Artículo 1.** Designar a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI) de la Fiscalía General de la República, como Autoridad Central, para que cumpla con todas las atribuciones y obligaciones impuestas por el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Ley N° 7198.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los veintinueve días del mes de junio del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel A. González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 12.—Solicitud N° 2135.—(D39162-IN2015073607).

N° 39233-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 25.1 de la Ley N° 6227, *Ley General de la Administración Pública* del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 7555, *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* del 4 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre de 1995; y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a la *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* (N° 7555) del 14 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del 2005, y,

*Considerando:*

I.—Que la casa propiedad del señor Carlos Elier Ramírez Gómez, con área de terreno de 1003.56 m<sup>2</sup> y una construcción de 52 m<sup>2</sup> en bahareque, ubicada en el distrito 08 - Tierra Blanca, del cantón central de la provincia de Cartago, actualmente denominada “*Casa y Solar de la Familia Garita Aragón*”, es un ejemplo representativo de la arquitectura tradicional costarricense de los siglos XVIII y XIX.

II.—Que es un inmueble que conserva su autenticidad e integridad física, tanto en materiales como en técnica constructiva.

III.—Que la antigüedad de la misma y su sistema constructivo en bahareque, la convierten en una muestra informativa de la realidad económica, histórica, social y cultural de su tiempo.

IV.—Que por Acuerdo Firme N° 3 tomado por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, en sesión ordinaria N° 008-2015 del 6 de mayo de 2015, se emitió la opinión favorable, requerida por el artículo N° 7 de la Ley N° 7555, *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* y el artículo N° 9 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 32749-C, *Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica*.

## Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Dorelia Barahona Riera**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional  
Costa Rica

V.—Que por las condiciones histórico-arquitectónicas citadas, y con fundamento en la Ley N° 7555, *Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, *Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica*; el Ministerio de Cultura y Juventud realizó la instrucción del procedimiento administrativo para declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble en cuestión, cuyo acto final dictado por resolución administrativa DM-089-2015 de las 08:30 horas del 12 de mayo de 2015, se encuentra firme.

VI.—Que es deber del Estado conservar, proteger y preservar el patrimonio histórico-arquitectónico y cultural de Costa Rica. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASA Y SOLAR DE LA FAMILIA GARITA ARAGÓN”

Artículo 1°—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de edificación, del inmueble conocido como “*Casa y Solar de la familia Garita Aragón*”, ubicado en la finca matrícula de folio real N° 016131 del Partido de Cartago, con plano catastrado N° C-0383564-1980, de la provincia de Cartago, Cantón Central Cartago, distrito Tierra Blanca, propiedad del señor Carlos Elier Ramírez Gómez, portador de la cédula de identidad N° 3-0176-0270, con fundamento en el Estudio Técnico elaborado en el año 2014, por la historiadora Zaida Ruiz Briceño y la arquitecta Cristina Salas Guzmán, funcionarias del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural; aprobado por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica por acuerdo N° 05-2014 del capítulo 3°, tomado en sesión ordinaria N° 020-2014 realizada el día 3 de diciembre de 2014; la Opinión Favorable emitida por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, según acuerdo firme N° 3 tomado en la sesión ordinaria N° 008-2015 del 6 de mayo de 2015; la Ley N° 7555 - *Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica* del 4 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre de 1995; y el Decreto Ejecutivo N° 32749-C- *Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica* del 14 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del 2005.

Artículo 2.—Informar al propietario del inmueble, que esta declaratoria le impone las siguientes obligaciones:

- Conservar, preservar y mantener adecuadamente el inmueble.
- Informar sobre su estado y utilización al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial, cuando éste lo requiera.
- Permitir el examen y el estudio del inmueble por parte de investigadores, previa solicitud razonada y avalada por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial.
- Permitir la colocación de elementos señaladores de la presente declaratoria, en la estructura física del inmueble.
- Permitir las visitas de inspección que periódicamente realizarán los funcionarios acreditados por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial, y colaborar con ellos, en la medida de sus posibilidades, para determinar el estado del inmueble y la forma en que se está atendiendo su protección y preservación.
- Cumplir con la prohibición de colocar placas y rótulos publicitarios de cualquier índole, que por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben la contemplación del inmueble.
- Solicitar autorización al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial antes de reparar, construir, restaurar, rehabilitar o ejecutar cualquier clase de obras que afecten la edificación o su aspecto.

Artículo 3°—Informar al propietario del inmueble, que esta declaratoria prohíbe su demolición, o remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día once de agosto del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—O. C. N° 24294.—Solicitud N° 6856.—(D39233 - IN2015074401).

N° 39260-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28, inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del 2000 y el artículo III, inciso 2), del acuerdo de la sesión ordinaria N° 37, celebrada el día 21 de setiembre de 2015, por la Municipalidad del Cantón de Zarcero, provincia de Alajuela. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Zarcero, Provincia de Alajuela, el día 23 de octubre del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 23 de octubre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las once horas con siete minutos del día veintitrés de setiembre del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0739.—(D39260-IN2015073579).

N° 39261-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley número 7974 del 26 de enero del 2000 y el Artículo III, Inciso VIII, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 463 celebrada el día 16 de setiembre del año 2015, por la Municipalidad del Cantón de Atenas, Provincia de Alajuela. **Por tanto,**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, el día 23 de octubre de 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 23 de octubre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las quince horas y veinticinco minutos del día diecisiete de setiembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0737.—(D39261 - IN2015073798).

N° 39262-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del 2000 y el inciso 04, artículo N° 16, de la sesión ordinaria N° 47, celebrada el día 10 de agosto del 2015 por la Municipalidad del Cantón de San Carlos, provincia de Alajuela. **Por tanto:**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, el día 04 de noviembre del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de las Fiestas Cívicas.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6° inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 04 de noviembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las 10:00 horas del día 07 de setiembre del año 2015.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía.—Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0735.—(D39262-IN2015073575).

N° 39264-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del 2000 y el Acuerdo N° 1058, Acta N° 409-2015 de la sesión celebrada el día 08 de setiembre de 2015, por la Municipalidad cantón de El Guarco, provincia de Cartago.

**Por tanto,**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de El Guarco, provincia de Cartago, el día 08 de diciembre del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 08 de diciembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de setiembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0738.—(D39264 - IN2015073802).

N° 39265-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del 2000 y el Acuerdo 1, Artículo XIV, Acta N° 407-2015 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de setiembre de 2015, por la Municipalidad del cantón Central de Cartago, provincia de Cartago. **Por tanto,**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón Central de Cartago, provincia de Cartago, el día 29 de octubre del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 29 de octubre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las once horas y treinta minutos del día cinco de octubre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0742.—(D39265 - IN2015073794).

N° 39266-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del 2000 y el Acuerdo N° 02 Artículo Quinto, de la Sesión Ordinaria 502-201, celebrada el día 22 de setiembre de 2015, por la Municipalidad del cantón de Quepos, provincia de Puntarenas. **Por tanto,**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, el día 30 de octubre del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 30 de octubre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del día cinco de octubre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0741.—(D39266 - IN2015073789).

N° 39268-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 5251 de 11 de julio de 1973 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 38279-H de 7 de marzo de 2014 y sus reformas y la Directriz N° 023-H, Sobre la Eficiencia, Eficacia y Transparencia en la Gestión Presupuestaria de la Administración Pública de 27 de marzo de 2015 y su reforma.

## Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 5251, publicada en *La Gaceta* N° 136 de 20 de julio de 1973 y sus reformas, se creó la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), como una institución de derecho público, encargada entre otros, de promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; promover la investigación científica del modo de vida de los grupos indígenas; fomentar la divulgación de los asuntos indigenistas a fin de crear conciencia sobre éstos.

2°—Que mediante el oficio DE-135-15 de 5 de junio de 2015, el Director Ejecutivo de la CONAI solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo de dicha institución para el 2015, por un monto total de \$162.789.680,79 (ciento sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve colones con setenta y nueve céntimos), con la finalidad de atender las obligaciones derivadas de la citada Ley N° 5251, a saber: promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena con miras a elevar sus condiciones de vida y a integrar las comunidades aborígenes al proceso de desarrollo, así como los compromisos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional 2015 y en el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Dicha solicitud fue avalada por el señor Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, mediante el oficio MDHIS-0023-03-2015 de 19 de marzo de 2015.

3°—Que de dicho monto, corresponde ser ampliada por la vía de Decreto Ejecutivo la suma de \$62.789.680,79 (sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta colones con setenta y nueve céntimos), misma que será sufragada con recursos provenientes de superávit libre, que servirán para financiar los servicios telemáticos de la oficina regional en Limón centro y remozar el sitio WEB institucional; pago de primas del seguro de la flotilla vehicular y reparación de la misma; pagos de marchamos y multas, acondicionamiento del archivo central institucional; gastos asociados y derivados por la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria; compra de diversos productos de papel, cartón, impresos, ataúdes, escritorios, muebles, sillas, programas y equipos de cómputo, para adquirir un programa de geolocalización para el Departamento de Estudios Territoriales y para reforzar el equipo de vigilancia del edificio (cámaras).

4°—Que en acatamiento a lo ordenado en la Directriz No. 023-H, publicada en *La Gaceta* N° 75 de 20 de abril de 2015 y su reforma, la CONAI determinó que en el caso de las subpartidas afectadas por la referida Directriz, no cuenta con los recursos humanos o materiales, que le permitan ejecutar las actividades señaladas y cumplir con sus obligaciones, y ante la imposibilidad de su obtención por otros medios, surge la necesidad de recurrir a la ampliación del gasto presupuestario máximo solicitada.

5°—Que debido a que dichos recursos deben ser incorporados en el presupuesto o requieren de una variación de este, la institución deberá proceder a modificar la programación del gasto y a elaborar las resoluciones, informes o autorizaciones por parte del jerarca que correspondan, a fin de justificar su utilización y así cumplir con lo dispuesto en la Directriz N° 023-H de cita.

6°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 de 27 de marzo de 2014 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2015, estableciéndose en el artículo 2°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2015 resultante para la CONAI, fue establecido en la suma de \$441.770.000,00 (cuatrocientos cuarenta y un millones setecientos setenta mil colones exactos), el cual fue comunicado en el oficio STAP-0815-2014 del 28 de abril de 2014; mismo que se modifica nuevamente mediante el oficio STAP-1332-2015 de 16 de julio de 2015, fijándose en la suma de \$503.890.000,00 (quinientos tres millones ochocientos noventa mil colones exactos); cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

7°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

8°—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

9°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado a la CONAI para el año 2015, incrementándolo en la suma de \$62.789.680,79 (sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta colones con setenta y nueve céntimos). **Por tanto,**

DECRETAN:

#### PRIMERA AMPLIACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO 2015 PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 1°—Ampliase para la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), el gasto presupuestario máximo para el año 2015, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 de 27 de marzo de 2014, en la suma de \$62.789.680,79 (sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta colones con setenta y nueve céntimos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa de la CONAI, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—También será responsabilidad de la administración activa de la CONAI, informar de la emisión de la resolución que justifique la utilización de los recursos contemplados en la presente ampliación, ligados a las subpartidas afectadas por la Directriz 023-H, publicada en *La Gaceta* N° 75 de 20 de abril de 2015 y su reforma, a los efectos de que sea considerada en los informes trimestrales de seguimiento de dicha Directriz que deben elaborarse conforme al artículo 37 de dicha disposición.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—(D39268 - IN2015073843).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 132-2015 MSP

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los numerales 28 inciso 2) aparte a) de la Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

I.—Que las situaciones de emergencias, siniestros y eventos adversos de origen natural o antrópico, suceden con mayor frecuencia y sus consecuencias cada vez son mayores, debido al impacto climático y la vulnerabilidad de las poblaciones no preparadas con anticipación para enfrentarlos.

II.—Que las instalaciones del Ministerito de Seguridad Pública no están exentas de las amenazas, en mayor o menor grado. Que estas pueden generar impacto en la población y operación del Ministerio, y tomando en cuenta que las mismas se pueden mitigar con la implementación de medidas de prevención en seguridad.

III.—Que previendo las situaciones de alto riesgo, emergencias, siniestros y desastres, se deben tomar medidas para asegurar una respuesta anticipada y efectiva, ante el impacto negativo de un suceso, siendo así que este Ministerio debe elaborar un plan que considere una estructura de coordinación interna y los procedimientos correspondientes.

IV.—Que es de fundamental interés del Ministerio ante el impacto de una situación de emergencia, tomar las acciones pertinentes en primera instancia para salvaguardar la integridad humana, mitigar el impacto ambiental y reguardar el patrimonio institucional. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Créase el Comité Institucional de Emergencias del Ministerio de Seguridad Pública (CIE), conformado por representantes de cada una de las siguientes dependencias: Despacho del Ministro(a), Dirección General de la Fuerza Pública, Dirección General Administrativa Financiera y Departamento de Salud Ocupacional.

Artículo 2°—La coordinación general la ejercerá el Ministro o quien designe él mismo.

Artículo 3°—Dicho comité cuando lo amerite se hará asesorar por entes externos competentes en el campo de la prevención y atención de emergencias, como lo son el Benemérito Cuerpo de Bomberos, Benemérita Cruz Roja, Comisión Nacional de Emergencias, entre otros.

Artículo 4°—Son funciones del Comité Institucional de Emergencias del Ministerio de Seguridad Pública, las siguientes:

- Elaborar el Plan Institucional de Emergencias y coordinar la ejecución del mismo.
- Nombrar los integrantes de la Unidad de Planificación de Respuesta a Emergencias (UPRE), para la implementación en las diferentes dependencias del Ministerio.
- Velar por la existencia y administración del recurso humano, equipo, materiales, herramientas, mobiliario e insumos de cualquier naturaleza, necesarios para la prevención y respuesta ante emergencias.

- d) Reconocer las posibles amenazas y riesgos potenciales existentes en las diferentes instancias de la Institución, así como el nivel de vulnerabilidad.
- e) Proveer la capacitación necesaria para los miembros de la UPRE y de la Unidad de Respuesta de Emergencias (URE), de las diferentes sedes o dependencias del Ministerio.

Artículo 5°—Para cada proyecto de implementación en las diferentes sedes del Ministerio, confórmese la UPRE, con el objetivo de liderar y desarrollar el Plan Institucional de Emergencias en las mismas.

Artículo 6°—Son funciones de las UPRES las siguientes:

- a) Adaptar e implementar el Plan Institucional de Emergencias, en la sede o dependencia asignada, por medio del desarrollo de las herramientas facilitadas en la Guía de Implementación. Asimismo, deben elaborar un plan de trabajo anual, que establezca tareas para alcanzar los objetivos establecidos.
- b) Velar por la existencia y administración del recurso humano, equipo, materiales, herramientas, mobiliario insumos de cualquier naturaleza, necesarios para la prevención y respuesta a emergencias de la sede.
- c) Promover la divulgación de información relacionada con la prevención, mitigación y respuesta a emergencias, para los funcionarios y usuarios externos de la sede.
- d) Enviar semestralmente un informe de actividades y resultado al Comité Institucional de Emergencias.
- e) Nombrar los integrantes de la URE de la sede.

Artículo 7°—Para cada proyecto de implementación en las diferentes sedes del Ministerio confórmese la URE, con el objetivo de enfrentar de manera efectiva, los diferentes tipos y alcances de una emergencia.

Artículo 8°—Son funciones de las URE las siguientes:

- a) Activar la URE de acuerdo al tipo y magnitud de la emergencia que se presente.
- b) Participar de las capacitaciones a las que sean convocados, con el objetivo de fortalecer su conocimiento y preparación para la respuesta a emergencias.
- c) Planificar y ejecutar en coordinación con la UPRE, los simulacros y simulaciones necesarios, para que en el momento en el que se presente una emergencia, se actúe de la manera más acertada.
- d) Coordinar y cooperar con los cuerpos de seguridad externos, en caso de ser necesario.
- e) Después de la activación de la URE y de la atención de una emergencia, deberá presentar un informe que incluya los resultados obtenidos, rendimientos, listado de pérdidas y oportunidades de mejora.

Artículo 9°—En materia de respuesta a emergencias, son deberes de todos los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública:

- a) Mantener una actitud vigilante que permita identificar, reportar y corregir condiciones por debajo del estándar, en cuanto a la prevención y atención de emergencias.
- b) Conocer y actuar de acuerdo con los protocolos y lineamientos institucionales que establecen el procedimiento ante los diferentes tipos de emergencias.
- c) Participar de una manera comprometida y constructiva de los ejercicios que se realicen con el objetivo de preparar o instruir a la población en materia de actuación ante emergencias.
- d) Durante una emergencia actuar sobre el siguiente orden de prioridad: salvaguardar la vida humana, evitar el impacto ambiental y resguardar el patrimonio Institucional.

Artículo 10.—Deróguese el Acuerdo N° 179-2009 MSP.

Rige a partir del 15 de octubre del 2015.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, a los trece días del mes de octubre del dos mil quince.

Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400024678.—Solicitud N° 42103.—(IN2015073702).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° MEP 118-2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Tatiana Cartín Quesada, cédula de identidad N° 1-827-104, Profesional 2 psicología del Departamento de Salud y Ambiente de la Dirección de Vida Estudiantil, para que participe en el “Séptimo congreso cubano de educación, orientación y terapia sexual”, que se realizará en La Habana-Cuba, del 13 al 19 de setiembre de 2015.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Oficina Regional del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Artículo 3°—Que durante los días del 13 al 19 de setiembre de 2015, en que se autoriza la participación de la señora Tatiana Cartín Quesada en el “Séptimo congreso cubano de educación, orientación y terapia sexual”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 13 al 19 de setiembre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11271.—(IN2015072969).

N° MEP 119-2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Andrés Felipe Fernández Aráuz, cédula de identidad N° 1-1282-0400, Analista Estadístico del Departamento de Análisis Estadístico de la Dirección de Planificación Institucional, para que participe en el “XXX foro internacional de estadística”, que se realizará en México, del 13 al 19 de setiembre de 2015.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el Interesado.

Artículo 3°—Que durante los días del 13 al 19 de setiembre de 2015, en que se autoriza la participación del señor Andrés Felipe Fernández Aráuz en el “XXX foro internacional de estadística”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 13 al 19 de setiembre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11272.—(IN2015072963).

N° MEP 121-2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2015 (Ley N° 9289 del 12 de diciembre de 2014) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Harry James Maynard Fernández, cédula de identidad N° 104500264, Auditor Interno de la Dirección de Autoría Interna, para que participe en el “XX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna-CLAI 2015”, que se realizará en Santiago de Chile- Chile, del 17 al 21 de octubre de 2015.

Artículo 2°—Que los días del 22 al 27 de octubre de 2015, el señor Maynard Fernández se acogerá a su período de vacaciones, con regreso al país el día 27 de octubre de 2015.

Artículo 3°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10503 del Programa Presupuestario 550-00, por un monto de ochocientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar (\$850,00), los gastos correspondientes al alojamiento y manutención serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10504 del mismo programa, para un monto de mil ciento setenta y seis dólares con cero centavos de dólar (\$1.176,00), asimismo serán cubiertos los gastos correspondientes al pago por el derecho al Congreso (Artículo 52 del Reglamento de Viáticos de Viajes al Exterior para funcionarios públicos) por el programa presupuestario 553-00, tramitado por el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, mediante la subpartida 10701, por un monto de seiscientos setenta y cinco dólares con cero centavos de dólar (\$675,00), para un monto total de dos mil setecientos un dólares con cero centavos de dólar (\$2.701,00), todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4°—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos y los impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados mediante la subpartida presupuestaria 10503 del Programa 550-00. Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 5°—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al “Millaje” todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto el funcionario designado en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el “Millaje” producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 6°—Que durante los días del 17 al 27 de octubre de 2015, en que se autoriza la participación del señor Harry James Maynard Fernández en el “XX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna-CLAI 2015”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 7°—El presente acuerdo rige a partir del 17 al 27 de octubre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11273.—(IN2015072962).

N° MEP 122-2015

#### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2015 (Ley N° 9289 del 12 de diciembre de 2014) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Edier Navarro Esquivel, cédula de identidad N° 106870307, Subauditor Interno de la Dirección de Auditoría Interna, para que participe en el “XX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna-CLAI 2015”, que se realizará en Santiago de Chile- Chile, del 17 al 21 de octubre de 2015.

Artículo 2°—Que los días del 22 al 27 de octubre de 2015, el señor Navarro Esquivel se acogerá a su período de vacaciones, con regreso al país el día 27 de octubre de 2015.

Artículo 3°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10503 del Programa Presupuestario 550-00, por un monto de ochocientos cincuenta dólares con cero centavos de dólar (\$850,00), los gastos correspondientes al alojamiento y manutención serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10504 del mismo programa, para un monto de mil ciento setenta y seis dólares con cero centavos de dólar (\$1.176,00), asimismo serán cubiertos los gastos correspondientes al pago por el derecho al Congreso (Artículo 52 del Reglamento de Viáticos de Viajes al Exterior para funcionarios

públicos) por el programa presupuestario 553-00, tramitado por el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, mediante la subpartida 10701, por un monto de seiscientos setenta y cinco dólares con cero centavos de dólar (\$675,00), para un monto total de dos mil setecientos un dólares con cero centavos de dólar (\$2.701,00), todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4°—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos y los impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados mediante la subpartida presupuestaria 10503 del Programa 550-00. Todo sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 5°—De acuerdo a lo establecido en el lineamiento Técnico DGABCA-NP 1035-2010 referente al “Millaje” todo funcionario público que realice un viaje financiado con recursos del Estado costarricense deberá ceder el mismo. Por tanto el funcionario designado en este acuerdo cede al Ministerio de Educación Pública el “Millaje” producto de la emisión de la compra del tiquete aéreo.

Artículo 6°—Que durante los días del 17 al 27 de octubre de 2015, en que se autoriza la participación del señor Edier Navarro Esquivel en el “XX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna-CLAI 2015”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 7°—El presente acuerdo rige a partir del 17 al 27 de octubre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11274.—(IN2015072960).

N° MEP 131-2015

#### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Walter Muñoz Caravaca, cédula de identidad N° 01-0824-0326, Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, para que participe en el “Taller de aprendizaje en las escuelas del siglo XXI”, que se realizará en Antigua-Guatemala, del 28 de setiembre al 02 de octubre de 2015.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°—Que durante los días del 28 de setiembre al 02 de octubre de 2015, en que se autoriza la participación del señor Walter Muñoz Caravaca en el “Taller de aprendizaje en las escuelas del siglo XXI”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 28 de setiembre al 02 de octubre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11275.—(IN2015072956).

N° MEP 134-2015

#### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a las señoras Génesis Gabriela Ramírez Flores, cédula de identidad N° 5-406-192, Docente de Educación Especial de la Escuela Veracruz y María Luisa Araya Quesada, cédula de identidad N° 1-1026-0097, Profesora de Enseñanza General Básica del Centro Educativo Monterrey Vargas Araya, para que participe en el “XII curso de actualización para profesores” en el marco del Programa Escuelas México, que se realizará en la Ciudad México-México, del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2015.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Artículo 3°—Que durante los días del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2015, en que se autoriza la participación de las señoras Génesis Gabriela Ramírez Flores y María Luisa Araya Quesada en el “XII curso de actualización para profesores”, devengarán el 100% de sus salarios.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11276.—(IN2015072955).

N° MEP 138-2015

#### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

##### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Rosa Adolio Cascante, cédula de identidad N° 601900743, Directora de la Dirección de Programas de Equidad, para que participe en el “Seminario internacional los avances de la política de alimentación escolar en América Latina”, que se realizará en la Ciudad Panamá-Panamá, del 11 al 15 de octubre de 2015.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Artículo 3°—La señora Adolio Cascante, en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 11 al 15 de octubre de 2015, en que se autoriza la participación de la señora Rosa Adolio Cascante en el “Seminario internacional los avances de la política de alimentación escolar en América Latina”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 11 al 15 de octubre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11277.—(IN2015072952).

N° MEP 139-2015

#### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

##### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Angie Penélope Torres Carrillo, cédula de identidad N° 111420235, Profesional 2 especialidad arquitectura del Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, para que participe en el “Curso de evaluación rápida post desastres de la seguridad estructural de edificaciones” en el marco del Programa de Formación para Latinoamérica y el Caribe en Reducción del Riesgo de Desastres, que se realizará en Santiago Chile-Chile, del 18 de octubre al 06 de noviembre de 2015.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Ministerio de Obras Públicas de Chile (MOP).

Artículo 3°—La señora Torres Carrillo en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 18 de octubre al 06 de noviembre de 2015, en que se autoriza la participación de la señora Angie Penélope Torres Carrillo en el “Curso de evaluación rápida post desastres de la seguridad estructura de edificaciones”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 18 de octubre al 06 de noviembre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11278.—(IN2015072949).

N° MEP 141-2015

#### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

##### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los señores Luis Ricardo Montoya Vargas, cédula de identidad N° 3-0292-0612, Asesor Nacional de Educación Cívica del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular; Ángel Antonio Alvarado Cruz, cédula de identidad N° 2-0536-0116, Asesor Nacional de Español del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular y María Maleni Granados Carvajal, cédula de identidad N° 6-0204-0941, Asesora Nacional de Español del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular para que participen en la “Capacitación sobre educación sobre el holocausto y otros genocidios”, que se realizará en Jerusalén-Israel, del 09 al 15 de octubre de 2015.

Artículo 2°—Que durante los días 16 al 21 de octubre, los señores Montoya Vargas, Alvarado Cruz y Granados Carvajal se acogerán a sus períodos de vacaciones, con regreso al país el día 21 de octubre de 2015.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso serán cubiertos por los interesados y los gastos por concepto de alojamiento y manutención, serán cubiertos por el Centro Yad Vashem.

Artículo 4°—Los señores Montoya Vargas, Alvarado Cruz y Granados Carvajal en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—Que durante los días del 09 al 21 de octubre de 2015, en que se autoriza la participación de los señores Luis Ricardo Montoya Vargas, Ángel Antonio Alvarado Cruz y María Maleni Granados Carvajal en la “Capacitación sobre educación sobre el Holocausto y otros genocidios”, devengarán el 100% de sus salarios.

Artículo 6°—El presente acuerdo rige a partir del 09 al 21 de octubre de 2015.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 11280.—(IN2015072945).

### MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-4145-2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la ley N° 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

**Considerando:**

I.—Que del 19 al 21 de agosto de 2015, la Asociación Costarricense de Profesionales en Enfermería Pediátrica y la Subdirección de Educación en Enfermería del Hospital Nacional de Niños, organizarán el “VIII Congreso y XI Curso Nacional e Internacional de Enfermería Pediátrica Quirúrgica y del Adolescente 2015”.

II.—Que dicha actividad tiene como objetivo dar a conocer los avances actuales e innovadores de enfermería en la atención integral al paciente pediátrico y adolescente, en el Hospital Nacional de Niños.

III.—Que para el profesional en enfermería es de capital importancia un nivel de conocimiento que ofrezca un cuidado oportuno, que revele el profesionalismo, seguridad y la confianza que los padres y los niños y niñas ponen en sus manos.

IV.—Que la Asociación Costarricense de Profesionales en Enfermería Pediátrica y la Subdirección de Educación en Enfermería del Hospital Nacional de Niños, solicitaron al Ministerio de Salud se declare de interés público y nacional el “VIII Congreso y IX Curso Nacional e Internacional de Enfermería Pediátrica Quirúrgica y del Adolescente 2015”. **Por tanto:**

**ACUERDAN:**

**DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL EL  
“VIII CONGRESO Y XI CURSO NACIONAL E  
INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA  
PEDIÁTRICA QUIRÚRGICA Y  
DEL ADOLESCENTE 2015”**

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional el “VIII Congreso y IX Curso Nacional e Internacional de Enfermería Pediátrica Quirúrgica y del Adolescente 2015”, organizado por la Asociación Costarricense de Profesionales en enfermería Pediátrica y la Subdirección de Educación en Enfermería del Hospital Nacional de Niños, a celebrarse en nuestro país del 19 al 21 de agosto de 2015.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—(IN2015073161).

N° DM-FP-4566-2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SALUD**

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

**Considerando:**

I.—Que del 27 al 31 octubre del 2015, el Colegio de Terapeutas, organizará el “XI Congreso Latinoamericano de Terapia Ocupacional”.

II.—Que dicha actividad tiene como objetivo que los participantes experimenten un crecimiento profesional, además de promover en los individuos a tener vidas independientes, productivas y satisfactorias. Además permitirá un acompañamiento de los profesionales en Terapia Ocupacional a las personas con discapacidad o alguna alteración sensorial, intelectual, física o psicosocial en hacer valer sus derechos en igualdad de oportunidades e incorporación a un proyecto de vida ocupacional.

III.—Que el Congreso permitirá a las personas receptoras de los servicios de Terapia Ocupacional una atención más especializada y humana, dirigida a procesos integrales e inclusivos buscando promover su máxima independencia con una visión de abordaje biopsicosocial, a nivel de su autocuidado, productividad, recreación y de participación social.

IV.—Que el Congreso facilitará a profesionales y estudiantes en Terapia Ocupacional la oportunidad de acercarse a conocimientos científicos y técnicos actualizados en las áreas de pediatría, integración sensorial, atención escolar, geriatría, rehabilitación física, salud mental, intervención en población en riesgo social, en procesos de inclusión laboral e investigación. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

**DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL  
EL “XI CONGRESO LATINOAMERICANO  
DE TERAPIA OCUPACIONAL”**

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional el “XI Congreso Latinoamericano de Terapia Ocupacional”, organizado por el Colegio de Terapeutas, a celebrarse en nuestro país del 27 al 31 de octubre de 2015.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los cinco días del mes de agosto de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 26115.—Solicitud N° 7807.—(IN2015073762).

N° DM-FP-4694-15

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SALUD**

Con fundamento en los artículos 11. 140 inciso 1), 20) y 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

**Considerando:**

I.—Que se hace necesario en el Ministerio de Salud el nombramiento del Oficial Mayor.

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Nombrar al señor licenciado Alexander Cascante Alfaro, cédula 1-733-5861 licenciado en Contaduría Pública, Auditor Financiero, como Oficial Mayor del Ministerio de Salud.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de setiembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el primer día del mes de setiembre del dos mil quince.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 26115.—Solicitud N° 7809.—(IN2015073756).

N° DM-FP-4761-15

**EL MINISTRO DE SALUD**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la Dra. María Esther Anchía Angulo, cédula de identidad N° 6-146-408, Viceministra de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “54° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)”; que se llevará cabo en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 28 de setiembre al 02 de octubre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, esta devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 27 de setiembre y regresando el 03 de octubre del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 27 de setiembre al 03 de octubre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil quince

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 26115.—Solicitud N° 7808.—(IN2015073767).

N° DM-FP-4763-15

#### EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Francisco Oviedo Gómez, cédula de identidad N° 1-1049-137, funcionario de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Seminario sobre gestión de la Calidad en Servicios de Salud bajo el Contexto Humanizador”; que se llevará a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 28 al 30 de setiembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Española, los tiquetes aéreos e impuestos de salida del país serán costeados por el Dr. Oviedo Gómez, por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 27 de setiembre y regresando el 01 de octubre del 2015.

Artículo 5°—Rige del 27 de setiembre al 01 de octubre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 26115.—Solicitud N° 7808.—(IN2015073770).

N° DM-FP-4764-15

#### EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al licenciado Pablo Montoya Calvo, cédula de identidad N° 1-1121-176, funcionario de la Dirección de Planificación Estratégica de las Acciones en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Workshop for the 2nd Joint Callo f Research and innovation Proposals” y “International Seminar in EU-CELAC Cammon Research Área”; que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 28 al 30 de setiembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por ERANet. LAC.Dir, por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 27 de setiembre y regresando el 01 de octubre del 2015.

Artículo 5°—Rige del 27 de setiembre al 01 de octubre del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil quince.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 26115.—Solicitud N° 7808.—(IN2015073772).

### MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 067-MEIC-2015

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

#### Considerando:

I.—Que es de interés del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), ente adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), la participación en la “Escuela Andina de Metrología con enfoque en la magnitud Volumen”, actividad que se llevará a cabo en La Paz, Bolivia, del 24 de agosto al 04 de setiembre del 2015.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET, promover el uso, la calibración, la verificación y el ajuste de los instrumentos de medición, así como la trazabilidad a patrones del Sistema Internacional de Unidades, y garantizar la trazabilidad de los instrumentos de medida; por lo que se debe actualizar y capacitar a sus funcionarios en el área de metrología, además le corresponde la participación en instancias internacionales de Metrología, con el objetivo primordial de fortalecer la metrología nacional. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Luis Damián Rodríguez Araya, portador de la cédula número 1-1180-0704, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la “Escuela Andina de Metrología con enfoque en la magnitud de Volumen”. Esta actividad se llevará a cabo en La Paz, Bolivia, del día 24 de agosto al 04 de setiembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, viáticos para hospedaje y alimentación y traslados, serán asumidos por el Proyecto de Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Metrología -Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania. El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Laboratorio Costarricense de Metrología.

Artículo 3°—Rige a partir del día 23 de agosto y hasta su regreso el día 05 de setiembre del 2015, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en San José, a los treinta días del mes julio del dos mil quince.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 0069.—Solicitud N° 18553.—(IN2015073781).

### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 301-2015

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**Considerando:**

I.—Que incrementar los flujos de inversión hacia Costa Rica ha sido un objetivo de larga data del país, por considerarse que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, que contribuye a generar empleos directos y a aportar capital y beneficios asociados al incremento de la eficiencia y del conocimiento. En este marco y como parte de un esfuerzo estrechamente coordinado con la Coalición de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE) -orientado a atraer nuevas inversiones y a mantener las existentes, así como a fomentar la reinversión de compañías que han escogido a Costa Rica como destino para hacer sus negocios-, del 8 al 10 de julio de 2015 se ha programado una visita a Toronto, Canadá, para promover al país como sede atractiva para la inversión.

II.—Que adicionalmente, durante las mismas fechas se llevará a cabo en esta ciudad la Edición Panamericana del Toronto Global Forum que, bajo el lema “Creando Oportunidades en un Mundo Conectado”, en esta ocasión se enfocará en explorar los cambios y equilibrios en juego en el actual panorama económico mundial. Se trata de un foro inaugurado en 2007 bajo el auspicio del Foro Internacional Económico de las Américas, que se dedica a la promoción de un diálogo abierto sobre los asuntos económicos de trascendencia en la actualidad. El Ministro de Comercio Exterior fue invitado a participar en una sesión organizada con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) bajo el título “Conectando las Américas a través del comercio y la integración”.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Castro Mora, cédula de identidad número 1-0916-0263, Directora de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior, para participar en calidad de Asesora del Ministro de Comercio Exterior durante su visita oficial a Toronto, Canadá, con el objetivo de liderar la misión de atracción de inversión y en la sesión “Conectando las Américas a través del comercio y la integración” del Toronto Global Forum, que se llevarán a cabo del 8 al 10 de julio de 2015. Asimismo, acompañará al Ministro en las siguientes actividades: 1) celebrar encuentros empresariales y reuniones bilaterales con inversionistas potenciales y existentes, con el fin de posicionar a Costa Rica como destino de inversión, dialogar de las ventajas que el país ofrece e intercambiar puntos de vista sobre acciones para mantener un clima de negocios apto para el desarrollo; 2) explorar oportunidades para atraer más inversión, generar más empleo y facilitar la transferencia de conocimiento y; 3) atender la invitación de participar en el panel del Toronto Global Forum titulado “Conectando las Américas a través del comercio y la integración”.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Gabriela Castro Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y alimentación, a saber USD\$696,00 (seiscientos noventa y seis dólares), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, serán cubiertos por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Los impuestos de salida de Costa Rica por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Asimismo, para hacer escala en Houston y en New York, Estados Unidos de América, por conexión. Viajará en calidad Asesora del Ministro de Comercio Exterior, a partir del 08 de julio y hasta las 16:20 horas del 10 de julio de 2015.

Artículo 3°—Rige a partir del 08 al 10 de julio de 2015.

San José, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19411.—(IN2015073547).

N° 304-2015

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Modificar el artículo primero y tercero del acuerdo de Viaje número 188-2015, de fecha 29 de abril de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo primero: Designar al señor Jeffry Córdoba Campos, cédula de identidad número 3-0429-0816, encargado de la Administración de Bienes, para que viaje a Ginebra-Suiza para realizar el proceso de revisión, corrección y conciliación de los activos ubicados en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Ginebra, Suiza del 15 al 19 junio de 2015. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: a) actualizar la información del estado del bien: El estado de bien se actualiza como “excelente, bueno, regular o malo”; b) verificar existencia y ubicación de todos los activos en toma física; c) eliminar placas temporales de bienes que no son patrimoniales y la identificación con placas de “bienes no patrimoniales”; d) actualizar la información de estado de los bienes (estado del bien y si está o no en uso); e) actualizar la información de marca, modelo y número de serie de los bienes que van a mantener en las oficinas; f) revisar los datos de algunos activos que no se tiene claro para poder corregir la información que se consigna en el sistema SIBINET; g) levantar listado de bienes sujetos a la baja y; h) identificar con sticker especial, bienes para la baja. Se modificaron las fechas del viaje, dado que el funcionario debió atender la agenda de algunos requerimientos de información y actividades programadas recientemente por el Ministerio de Hacienda, relacionadas con actualización de datos del sistema SIBINET, que afecta directamente la programación de plazos y fechas para la ejecución de algunas tareas, como conciliación de registros de bienes adquiridos para el período 2015 y los devengados en SIGAF; adicionalmente la conciliación de datos para la preparación y remisión de los informes cuatrimestrales de bienes al cierre del mes. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 13 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 20 de junio de 2015.

Artículo 3°—Rige a partir del 13 al 20 de junio de 2015.”

Artículo 2.—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 188-2015, se mantiene igual.

San José, a los seis días del mes de julio del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19419.—(IN2015073549).

N° 309-2015

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**Considerando:**

I.—Que cada año, la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) organiza el curso regional sobre cuestiones fundamentales de la agenda económica internacional, destinado a las economías de América

Latina y el Caribe. El curso se centra en los vínculos existentes entre el comercio, la inversión, las finanzas y el desarrollo, en particular en el contexto de las negociaciones comerciales internacionales. El programa del curso se basa en la perspectiva de la UNCTAD, su labor analítica y las enseñanzas extraídas de sus actividades de cooperación técnica, y se enriquece con la competencia y los conocimientos técnicos de representantes de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe, así como de expertos nacionales en esas esferas de trabajo.

II.—Que el curso está destinado principalmente a funcionarios públicos de nivel intermedio de ministerios e instituciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con el comercio, la inversión, las finanzas y el desarrollo y participan en la formulación y aplicación de políticas nacionales de comercio y desarrollo.

III.—Que en este contexto, la participación de COMEX resulta de mucha importancia para generar las capacidades dentro de la institución. El curso regional de la UNCTAD es organizado en conjunto con la Universidad EAFIT, con el apoyo de la Cancillería de Colombia, y se llevará a cabo del 13 al 31 de julio de 2015.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Blanco Córdoba, portadora de la cédula número 03-0385-0738, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en el 32° Curso Regional sobre Cuestiones Fundamentales de la Agenda Económica Internacional de la UNCTAD, que se realizará del 13 al 31 de julio de 2015 en Medellín, Colombia, el cual tiene como fin profundizar la comprensión de la relación existente entre el comercio, la inversión, las finanzas y el desarrollo y sus vínculos con las estrategias de desarrollo de los países; así como proporcionar los conocimientos y las aptitudes necesarias para formular y aplicar políticas de comercio y desarrollo y participar en negociaciones comerciales en función de las necesidades y los intereses de sus países. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en los tres módulos del curso referentes a los siguientes temas: (i) el desarrollo, políticas de desarrollo y función del comercio y las finanzas internacionales en un mundo globalizado; (ii) el encauzamiento de los beneficios del comercio: evolución de la dinámica del sistema multilateral de comercio, la logística comercial y los acuerdos comerciales regionales y; (iii) el aumento de la capacidad productiva mediante la inversión extranjera directa, el fomento de la empresa y la ciencia, la tecnología y la innovación; 2) presentar el caso de estudio sobre Costa Rica y su experiencia en el tema de ciencia, tecnología e innovación y su relación con la atracción de Inversión Extranjera Directa y PYMES. Específicamente, describir la experiencia del país en el diseño de políticas públicas para el desarrollo de sectores como el de alta tecnología, 3) mejorar la comprensión de las implicaciones de la integración comercial y financiera para el crecimiento económico inclusivo, el cambio estructural y la mejora tecnológica y entender los retos claves en cuanto a las políticas de desarrollo para lograr el desarrollo económico y humano así como el crecimiento económico y; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos con los países latinoamericanos participantes del curso regional. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 11 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 1° de agosto de 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Natalia Blanco Córdoba por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación y otros gastos, serán cubiertos por la UNCTAD. Los gastos por concepto de transporte terrestre y los impuestos de salida de Costa Rica serán cubiertos por COMEX. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto N° 36341-MAG, artículo 3), será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al receso a Costa Rica. Asimismo, para hacer escala en Panamá, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 de julio al 1° de agosto de 2015. San José, a los seis días del mes de julio de dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19412.—(IN2015073550).

N° 310-2015

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

I.—Que en el Capítulo 17 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (CAFTA-DR), sobre Ambiente, los países Parte acordaron asegurar que sus leyes y políticas provean y estimulen altos niveles de protección ambiental, que se continúe con la mejora de dichas leyes y políticas, y que no se falle en su aplicación efectiva. Asimismo, el capítulo aborda asuntos procesales relativos al cumplimiento efectivo de las leyes, y mecanismos voluntarios para mejorar el desempeño ambiental; y establece la designación de puntos de contacto, y un Consejo de Asuntos Ambientales.

II.—Que el Consejo de Asuntos Ambientales (CAA), está compuesto por representantes de nivel ministerial de todos los países Parte, y se reúne anualmente para supervisar la implementación y evaluar el progreso del capítulo; así como para considerar el estado de las actividades de cooperación desarrolladas bajo el Acuerdo de Cooperación Ambiental creado también en el tratado.

III.—Que bajo este contexto, del 8 al 10 de julio de 2015 en Guatemala, se llevará a cabo la reunión de puntos de contacto del Capítulo 17 Ambiental del CAFTA-DR, y la reunión del Consejo de Asuntos Ambientales.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Alejandra Aguilar Schramm, cédula N° 1-844-618, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en las siguientes actividades que se llevarán a cabo en Guatemala: en la reunión de puntos de contacto del Capítulo 17 Ambiental del CAFTA-DR, el día 08 de julio, y en la reunión del Consejo de Asuntos Ambientales, del 09 al 10 de julio de 2015. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) dar seguimiento a la implementación de las obligaciones establecidas en el Capítulo 17 Ambiental del CAFTA-DR y 2) preparación de la reunión del Consejo de Asuntos Ambientales en la que se repasarán los siguientes puntos: discusión sobre las actividades de difusión de la Secretaría de Asuntos Ambientales; presentación de los avances de cada país en la implementación del Capítulo 17 Ambiental del CAFTA-DR.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Alejandra Aguilar Schramm, por concepto de transporte aéreo, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Departamento de Estados Unidos de América. Los impuestos de salida de Costa Rica y el transporte terrestre serán cubiertos con recursos de COMEX del Programa 796. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige del 08 al 10 julio de 2015.

San José, a los ocho días del mes de julio del dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19420.—(IN2015073551).

N° 312-2015

## EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**Considerando:**

I.—Que del 16 de julio al 02 de agosto de 2015 la funcionaria Daniela Mora Quirós, destacada en la Delegación permanente de Costa Rica ante la OCDE en París, Francia viajará a Costa Rica para recibir capacitación sobre procedimientos administrativos relacionados con la gestión de la Dirección Administrativa y otras dependencias del Ministerio de Comercio Exterior, a fin de aplicar los conocimientos adquiridos en la Oficina de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en París, Francia.

II.—Que la capacitación de la señora Daniela Mora Quirós, resulta de particular relevancia, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos de una forma eficiente, eficaz y oportuna, en la oficina de la OCDE en París, Francia.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora Daniela Mora Quirós, portadora de la cédula de identidad número 1-1248-0718, Asistente Administrativa, destacada en la Delegación permanente de Costa Rica ante la OCDE en París, Francia, para que viaje a San José, Costa Rica, para recibir capacitación sobre procedimientos administrativos relacionados con la gestión de la Dirección Administrativa y otras dependencias del Ministerio de Comercio Exterior, del 17 al 31 de julio de 2015. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) análisis de los procedimientos Financieros; 2) análisis del procedimiento de la oficina de Francia; 3) análisis del Reglamento de Viajes al Exterior de la Contraloría General de la República; 4) revisión de la documentación de la Oficina en Francia, cierre del año 2014; 5) estudiar la forma de la ejecución del presupuesto; 6) análisis de las diferentes subpartidas del clasificador presupuestario; 7) revisión de los adelantos de viáticos, liquidaciones de viáticos; 8) revisión de los gastos de presentación; 9) revisión de los Acuerdos de Viaje; 10) revisión y análisis de las diferentes compras que se deben hacer, de las que se han hecho y las Solicitudes de Bienes o Servicios; 11) presentación sobre normativa (reglamento) y procedimientos; 12) procedimiento de alta de bienes y caso práctico; 13) presentación y capacitación de Sibinet y caso práctico; 15) presentación y capacitación sobre procedimiento de baja de bienes y caso práctico; 16) administración del Archivo Digital Institucional (ADI), creación de bibliotecas, asignación de permisos; 17) ingresos a los sistemas de información existentes; SAT, Portal, Web, compromisos; 18) explicación de Felino y regulación que aplica a las Tecnologías de Información; 19) archivo de gestión físico y electrónico (SADCOR) 20) transferencias documentales; 21) ADI, INTRANET, Tesauro, índice Documental; 22) tablas de plazos y cuadros de clasificación; 23) capacitación en el área de Recursos Humanos y; 24) participar en reunión con la Directora Administrativa y Oficial Mayor sobre temas administrativos. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja hacia Costa Rica a partir del 16 de julio y estará retornando a París, Francia hasta el 2 de agosto de 2015. Los días 18, 19, 25 y 26 de julio, 1° y 2 de agosto corresponden a fin de semana.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Daniela Mora Quirós, por concepto transporte aéreo de ida y regreso serán cubiertos con recursos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Igualmente el pago correspondiente al exceso de equipaje, indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Se le autoriza para hacer escala en Panamá, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de julio al 02 de agosto de 2015. San José, a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19413.—(IN2015073552).

N° 315-2015

## EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**Considerando:**

I.—Que ante la medida de emergencia fitosanitaria impuesta por el Servicio Fitosanitario del Estado al aguacate proveniente de México y otros países, México presentará, en el marco del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), una preocupación comercial contra Costa Rica para señalar su disconformidad con la medida. Adicionalmente, México, Sudáfrica y Guatemala han solicitado realizar reuniones bilaterales para discutir sobre la medida al aguacate. Sobre otras medidas impuestas por Costa Rica, Estados Unidos (por papa) y Chile (por carne de cerdo), también han solicitado reuniones bilaterales en el marco del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Ginebra.

II.—Que bajo este contexto, del 14 al 16 de julio de 2015 en Ginebra, Suiza, se llevará a cabo la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las reuniones bilaterales solicitadas por los socios comerciales.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Federico Arias López, portador de la cédula número 01-0855-0658, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar como parte de la Delegación Oficial de Costa Rica en las siguientes actividades: reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en las reuniones bilaterales solicitadas por los socios comerciales, a efectuarse en Ginebra, Suiza del 14 al 16 de julio de 2015. Asimismo, participará en las reuniones de coordinación con la Misión en Ginebra y el Servicio Fitosanitario del Estado, previo a las reuniones bilaterales y del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, el 13 de julio en horas de la tarde. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) acompañar al Servicio Fitosanitario del Estado en las reuniones bilaterales solicitadas por México, Sudáfrica y Guatemala para discutir sobre la medida impuesta al aguacate; 2) atender la reunión bilateral solicitada por Estados Unidos para discutir sobre la medida fitosanitaria impuesta por Costa Rica a la papa; 3) atender la reunión bilateral solicitada por Chile para discutir sobre la inspecciones que el Servicio Nacional de Salud Animal realizó en el mes de junio a los establecimientos de carne porcina de ese país; 4) realizar la declaración de Costa Rica respecto a la preocupación comercial que presentará México sobre la medida impuesta por Costa Rica al aguacate y; 5) atender las reuniones informales y formales del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, según su agenda. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 12 de julio de 2015. El funcionario iniciará viaje personal a partir del 18 y hasta el 20 de julio de 2015, de forma tal que todos los gastos en que incurra en esas fechas, serán asumidos por cuenta personal. El día 17 de julio se le aplicará lo que corresponda según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Los días 18 y 19 de julio corresponden a fin de semana. El 20 de julio será aplicado al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Federico Arias López, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$1.385,56 (mil trescientos ochenta y cinco dólares con cincuenta y seis centavos), sujeto a liquidación con recursos de COMEX de las

subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. Se le reconocerán los gastos relativos al almuerzo, por tránsito en Miami, Estados Unidos de América el día 12 de julio, según el artículo 42 inciso f) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Los impuestos de salida de Costa Rica por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, para hacer escala en Miami, Estados Unidos de América y en Madrid, España, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 12 al 20 de julio de 2015.

San José, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. i.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19421.—(IN2015073554).

N° 318-2015

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

I.—Que el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está organizando un curso temático “guía práctica para el análisis de la política comercial”, del 20 al 28 de julio de 2015, en Ginebra, Suiza. El curso es una actividad de formación especializada dentro de la estructura de aprendizaje progresivo de la OMC y está focalizado en la habilidad para llevar a cabo análisis de datos sofisticados, esencial para sustentar la toma de decisiones del Gobierno.

II.—Que la participación de la señora Arlina Gómez Fernández, resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Arlina Gómez Fernández, portadora de la cédula número 01-0761-0188, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que viaje a Ginebra, Suiza para participar en el curso sobre análisis de política comercial, el cual busca enseñar a los participantes cómo enfocar de forma apropiada las preguntas de política comercial, cómo obtener la información necesaria e implementar el análisis respectivo, el cual se llevará a cabo del 20 al 28 de julio de 2015. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) introducción al manejo del programa STATA (Data Analysis and Statistical Software) para análisis estadístico; 2) introducción a los modelos gravitacionales de comercio y; 3) introducción a los modelos de equilibrio general computable. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 18 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 29 de julio de 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Arlina Gómez Fernández, por Organización Mundial del Comercio (OMC). Los impuestos de salida y el transporte terrestre de ambos países serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos

de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica. Dichos gastos serán cubiertos por COMEX por las mismas subpartidas y por el mismo programa. También, se le autoriza para hacer escala en Madrid-España, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 al 29 de julio del 2015.

San José, a los quince días del mes de julio del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19415.—(IN2015073556).

N° 319-2015

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta que puede apoyar y guiar este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015.

II.—Que bajo este contexto, el 22 de julio de 2015 se llevará a cabo en Costa Rica reunión del Director de Asuntos Legales de la OCDE, señor Nicola Bonucci, con la Vicepresidenta de la República señora Ana Helena Chacón, el señor Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior, los Ministros de Estado y jefes de instituciones públicas, incluidos en el plan de acción, como parte de su vista a Costa Rica.

III.—Que la participación del señor Álvaro Cedeño Molina, resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Álvaro Cedeño Molinari, portador de la cédula de identidad número 1-0896-007, Representante Permanente con rango de Embajador-Jefe de Misión de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) en Ginebra-Suiza y Representante de Costa Rica ante la OCDE con sede en París-Francia y Jefe de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE en Ginebra-Suiza, para que viaje de Ginebra-Suiza a San José, Costa Rica para participar en reunión del Director de Asuntos Legales de la OCDE, señor Nicola Bonucci, con la Vicepresidenta de la República señora Ana Helena Chacón, el señor Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior, los Ministros de Estado y jefes de instituciones públicas, incluidos en el plan de acción, el 22 de julio de 2015. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) discutir el mapa de ruta que ha planteado la Organización con miras a la adhesión de Costa Rica así como los próximos pasos en el proceso; 2) participar en reuniones de coordinación interna

el 21 de julio, dedicadas a revisar los elementos comprendidos en la preparación de la visita del Secretario General Ángel Gurría, a Costa Rica, en octubre de 2015 y; 3) asesorar al Ministro de Comercio Exterior en estos y todos los asuntos que él así lo solicite. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viajará a partir del 20 de julio y regresará a Ginebra, Suiza hasta el 24 de julio de 2015.

Artículo 2°—Al señor Álvaro Antonio Cedeño Molinari, se le reconocerán los gastos relativos al almuerzo por tránsito en Newark, Estados Unidos de América del 20 y 23 de julio de 2015, con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). De igual manera, la OMC cubrirá los gastos por concepto de transporte aéreo. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 al 24 de julio de 2015.

San José, a los quince días del mes de julio del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19422.—(IN2015073557).

N° 323-2015

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta que puede apoyar y guiar este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015.

II.—Que bajo este contexto, el 22 de julio de 2015 se llevará a cabo en Costa Rica reunión del Director de Asuntos Legales de la OCDE, señor Nicola Bonucci, con la Vicepresidenta de la República señora Ana Helena Chacón, el señor Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior, los ministros de estado y jefes de instituciones públicas, incluidos en el plan de acción, como parte de su visita a Costa Rica.

III.—Que la participación del señor Manuel Tovar Rivera, resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Manuel Tovar Rivera, portador de la cédula N° 1-906-909, Enviado Especial del Ministerio de Comercio Exterior ante la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en París-Francia para que viaje a San José-Costa Rica, para participar en reunión del Director de Asuntos Legales de la OCDE, señor Nicola Bonucci, con la Vicepresidenta

de la República señora Ana Helena Chacón, con el señor Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior, los Ministros de Estado y jefes de instituciones públicas, incluidos en el plan de acción, el 22 de julio de 2015. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) discutir el mapa de ruta que ha planteado la Organización con miras a la adhesión de Costa Rica así como los próximos pasos en el proceso; 2) participar en reuniones de coordinación y preparación de la visita de la Delegación de la OCDE, liderada por el Director Bonucci; 3) participar en reuniones de coordinación interna el 21 de julio, dedicadas a revisar los elementos comprendidos en la preparación de la visita del Secretario General Ángel Gurría, a Costa Rica, en octubre de 2015; 4) asesorar al Ministro de Comercio Exterior en estos y todos los asuntos que él así lo solicite. También, los días 22 y 23 de julio, participará en las reuniones relativas a la visita del señor Bonucci, junto al Ministro Mora y el equipo de COMEX; así como en las demás instituciones públicas y Ministerios involucrados en el proceso de adhesión. Además, los días 24 y 27 de julio, participará en reuniones de seguimiento a la visita de alto nivel; así como trabajar en el memorando inicial del proceso de adhesión. El señor Manuel Tovar Rivera iniciará viaje personal a partir del 28 de julio y hasta el 10 de agosto de 2015, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en estas fechas, serán asumidos por cuenta personal. Los días 18, 19, 25 y 26 de julio, 1°, 2, 8 y 9 de agosto, corresponden a fin de semana. El 28 de julio se le aplicará en lo que corresponda según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Los días 29, 30 y 31 de julio, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de agosto, serán aplicados al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 2°—Los gastos del señor Manuel Tovar Rivera, por concepto transporte aéreo de ida y regreso serán cubiertos con recursos de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE. Igualmente, los gastos relativos a la cena del 18 de julio por tránsito en Panamá. Se le autoriza para hacer escala en Panamá, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 de julio al 10 de agosto del 2015.

San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19416.—(IN2015073561).

N° 326-2015

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando

1°—Que Costa Rica es parte de la iniciativa para impulsar la negociación de un acuerdo plurilateral que promueva el comercio de bienes ambientales. Esta iniciativa fue anunciada en enero de 2014 por un grupo de 14 países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo Costa Rica. El objetivo es impulsar la liberalización comercial de bienes ligados a tecnologías limpias que promuevan el crecimiento verde.

2°—Que en este sentido, del 27 al 31 de julio de 2015 en Ginebra-Suiza se celebrará la VIII Ronda de Negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales. En esta Ronda se llevarán a cabo reuniones y discusiones bilaterales, a fin de acercar posiciones e identificar intereses específicos y apoyos iniciales de los países participantes. Asimismo, la participación durante la Ronda y reuniones bilaterales serán abordados a nivel técnico, por lo que es indispensable contar con la participación de funcionarios especialistas en el tema, que planteen los intereses de Costa Rica e identifiquen los intereses de otros participantes.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Alejandra Aguilar Schramm, cédula N° 1-0844-0618, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la VIII Ronda de Negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales que se llevará a cabo del 27 al 31 de julio de 2015 en Ginebra-Suiza. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las discusiones sobre los siguientes temas: revisión y discusión de los productos nominados, a fin de establecer un debate inicial de las posiciones de los países; discusión de los productos nominados, profundizando el tema de credibilidad ambiental; identificación de productos de interés y potenciales sensibilidades; 2) coordinar los trabajos correspondientes con la Misión de Costa Rica ante la OMC y; 3) plantear los intereses de Costa Rica en los temas que se discuten. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 25 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 1° de agosto de 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Alejandra Aguilar Schramm, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber \$1.998,76 (mil novecientos noventa y ocho dólares con setenta y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Se le reconocerán los gastos relativos al almuerzo, por tránsito en Madrid-España el día 26 de julio, según el artículo 42 inciso f) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3) y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, será cubierto por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10503 del programa 796. Los impuestos de salida de Costa Rica serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Asimismo, para hacer escala en Madrid-España, por conexión.

Artículo 3°—Rige del 25 de julio al 1° de agosto de 2015.

San José, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19423.—(IN2015073563).

N° 329-2015

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre de 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando

1°—Que el Programa Regional de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica (PRACAMS) es un programa de la Unión Europea. Conforme a las actividades programadas mediante el componente de sistema de la calidad (normas, reglamentos, certificación, acreditación y metrología) se realizará la actividad Reforzamiento de la Coordinación entre Normalización y Reglamentación a través de una reunión regional que tendrá lugar del 28 al 31 de julio de 2015 en Panamá. El objetivo es definir una propuesta de procedimientos de coordinación entre Reglamento Técnico (RT) y Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) y entre RTCA y Normas Regionales; asimismo, pretende presentar u debatir el documento con los representantes regionales.

2°—Que la participación de la señora Ángela Sánchez Brenes, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Ángela Sánchez Brenes, portadora de la cédula número 1-0671-0497, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la actividad Reforzamiento de la Coordinación entre Normalización y Reglamentación a través de una reunión regional que tendrá lugar del 28 al 31 de julio de 2015 en Panamá, con el objetivo de definir una propuesta de procedimientos de coordinación entre Reglamento Técnico (RT) y Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) y entre RTCA y Normas Regionales; asimismo, pretende debatir el documento con los representantes regionales. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) contribuir a reforzar el proceso de reglamentación técnica en la región y en cada uno de los países que la integran, a través de la aplicación de las Buenas Prácticas Reglamentarias y; 2) participar en la capacitación sobre el “reforzamiento para la coordinación del uso de normas para la elaboración de reglamentos técnicos”. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 27 de julio de 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Ángela Sánchez Brenes, por concepto de transporte aéreo, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por el proyecto PRACAMS. Los gastos por concepto de transporte terrestre en ambos países, e impuestos de salida, serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Además, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) y reconocimiento de gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 al 31 de julio de 2015.

San José, a los veinte días del mes de julio de dos mil quince.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 26148.—Solicitud N° 19417.—(IN2015073566).

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° D.M. 201-2015.—Ministerio de Cultura y Juventud.— Despacho de la Ministra.—San José, a las quince horas del día veintisiete de agosto del dos mil quince. Nombramiento de la señora Ligia Sancho Víquez, cédula de identidad N° 2-368-258, como representante de la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica, en el Consejo Directivo del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer.

#### Resultando:

1°—Que la Ley de Creación del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, N° 7672 del 29 de abril de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo de 1997, define a este Centro como un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud.

2°—Que el artículo 4 de dicha normativa, indica que el Centro será administrado por un Consejo Directivo, conformado entre otros miembros, por un representante de la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica.

#### Considerando:

I.—Que por Resolución Administrativa N° D.M. 143-2013, del 27 de agosto del 2013, se dio por nombrada a la señora María Antonieta González Paniagua, cédula de identidad N° 6-124-243, como representante de la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica, en el Consejo Directivo del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, a partir del 2 de mayo del 2013, y por un período de dos años.

II.—Que por oficio N° SO-D-1589-2015 del 13 de agosto del 2015, la señora Roxana Salazar Bonilla, Directora de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, comunicó que la persona nombrada para fungir como miembro del citado órgano colegiado, para un nuevo período, será la señora Ligia Sancho Víquez, cédula de identidad N° 2-368-258. **Por tanto,**

## LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Agradecer los valiosos servicios prestados por la señora María Antonieta González Paniagua, cédula de identidad N° 6-124-243, como representante de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, en el Consejo Directivo del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer y dar por nombrada en su lugar a la señora Ligia Sancho Víquez, cédula de identidad N° 2-368-258.

Artículo 2°—Rige a partir del 3 de mayo del 2015 y por un período de dos años.

Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 42147.—Solicitud N° 42147.—(IN2015073773).

N° D.M. 286-2014.—Ministerio de Cultura y Juventud.—Despacho de la Ministra.—San José, a las catorce horas treinta minutos del 9 de octubre del 2014. Nombramiento del señor José Alberto Cambroner Carvajal, cédula de identidad N° 2-0223-0699, como representante del Ministerio de Cultura y Juventud, en el Consejo Directivo del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer.

**Resultando:**

1°—Que la Ley de Creación del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, N° 7672 del 29 de abril de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo de 1997, define a este Centro como un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud.

2°—Que conforme con la supracitada Ley, el Centro será administrado por un Consejo Directivo conformado, entre otros, por un representante de esta Cartera Ministerial.

3°—Que por Resolución Administrativa N° D.M. 188-2012, del 23 de octubre del 2012, se reeligió a la señora Silvia Castro Sánchez, cédula de identidad N° 8-0054-0066, como representante del Ministerio de Cultura y Juventud, en el Consejo Directivo de dicho Centro.

**Considerando:**

Único.—Que el período por el que fue nombrada la representante del Ministerio de Cultura y Juventud, como miembro del Consejo Directivo del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, vence el 12 de octubre del 2014, por lo que se requiere efectuar un nuevo nombramiento, para el cabal funcionamiento de ese órgano colegiado. **Por tanto,**

## LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar al señor José Alberto Cambroner Carvajal, cédula de identidad N° 2-0223-0699, como representante del Ministerio de Cultura y Juventud, en el Consejo Directivo del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer.

Artículo 3°—Rige a partir del 12 de octubre del 2014, por un período de dos años.

Elizabeth Fonseca Corrales, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 42143.—Solicitud N° 42143.—(IN2015073764).

**DOCUMENTOS VARIOS****GOBERNACIÓN Y POLICÍA**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD

## AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica de Cultura Popular de Playas del Coco. Por medio de su representante: Óscar José Prado Jiménez, cédula N° 9-360-306, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 12 para que en adelante se lea así:

Artículo 12: para que se agregue y permita la figura de tres suplentes para sustituir a cualquier miembro de junta directiva y fiscalía.

Dicha reforma es visible a folio 07 del acta de asamblea general del 22 de agosto del 2015, del Libro de Actas de la organización comunal en mención. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las once horas del día veintiocho de octubre del dos mil quince.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015073911).

**HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución de Alcance General**

RES-DGA-378-2015.—Dirección General de Aduanas.—San José, a las diez horas del día ocho de octubre de 2015.

**Considerando:**

I.—Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, literal b) establece como uno de los fines del régimen jurídico aduanero el “Facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior” para lo cual el Servicio Nacional de Aduanas debe dotar al Sistema Aduanero Nacional de procedimientos ágiles y oportunos maximizando el uso de la tecnología.

II.—Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.

III.—Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas; la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.

IV.—Que mediante resolución DGA-203-2005 del 22 de junio del 2005 y sus modificaciones, la Dirección General de Aduanas, oficializó el Manual de Procedimientos Aduaneros para la implementación del nuevo modelo “Sistema de Tecnología para el Control Aduanero” TICA, oficializado en el Alcance N° 23 a *La Gaceta* N° 143 del martes 26 de julio de 2005.

V.—Que la Dirección General de Aduanas en procura de las exigencias del Comercio Internacional y la modernización de la gestión del Servicio Aduanero Costarricense, aprobó la Resolución RES-DGA-007-2010 de fecha 11 de enero de 2010 con la que se implementó el Procedimiento de Zonas Francas en el TICA.

VI.—Que mediante Ley N° 8794 del 12 de enero de 2010 se modificó la Ley de Zonas Francas N° 7210 la cual permite a las empresas ubicadas en un Sector Estratégico para el desarrollo del país o bien que se encuentren establecidas fuera del Gran Área Metropolitana (GAMA) y que están clasificadas como Industrias Procesadoras que procesan o ensamblan bienes independientemente de que exporte o no y que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 21 bis de la Ley de Zonas Francas, no les sean aplicables lo dispuesto en el artículo 22 de ese mismo cuerpo normativo por lo que podrán vender localmente bienes sin límite porcentual alguno tal y como se indica en dicho artículo.

VII.—Que el artículo 21 ter de la Ley de Zonas Francas establece que el pago de los aranceles de los bienes objeto de ventas local, Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y Ley 6946 se realice únicamente sobre los insumos utilizados en tanto que el pago de los restantes tributos (Impuestos Selectivo de Consumo y de Ventas) se paguen sobre el producto final.

VIII.—Que el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas establece las reglas aplicables para el pago de los aranceles a la importación de los insumos como de los tributos sobre el producto final para las empresas clasificadas bajo la categoría prevista en el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas.

IX.—Que mediante oficio DN-1178-2014 de 4 de diciembre de 2014, la Dirección Normativa de la Dirección General de Aduanas señaló que "...los bienes finales introducidos al mercado local deberán cancelar los aranceles a la importación únicamente sobre los insumos importados utilizados en el producto final y los tributos no arancelarios sobre el bien o producto final, conforme con la clasificación arancelaria y el valor en aduanas correspondiente...". Señaló que los productos finales que se producen utilizando 100% materia prima nacional o con un porcentaje menor, que fueron compradas localmente deben ser objeto de una declaración aduanera.

X.—Que mediante oficio DN-1158-2015 del 21 de Agosto de 2015 la Dirección Normativa realizó el análisis jurídico correspondiente a efecto de aclarar que lo indicado en el artículo 21 ter literal a) párrafo segundo de la Ley de Zonas Francas, específicamente si la nacionalización de los bienes producidos por las empresas de la categoría f) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas debe ser realizada por la misma empresa beneficiaria del régimen o por la empresa ubicada en el territorio nacional, compradora de tales bienes. En ese sentido, se considera que si fue a las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas a las que le fueron liberados los tributos al introducir los bienes al régimen, entonces les corresponde a estas cancelar los tributos correspondientes al momento de introducirlos al mercado local, por lo que no existe asidero legal para que un tercero ajeno a los beneficios otorgados realice el pago de los bienes producidos por las empresas de la categoría mencionada.

XI.—Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica de la Dirección General de Aduanas preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendentes a facilitar el comercio y de manera específica para las ventas locales de bienes que efectúen las empresas de Zonas Francas previo citadas.

XII.—Que resulta necesario dejar sin efecto los alcances de los procedimientos dictados mediante oficios: DGT-DPA-007-2011 de fecha 11 de enero de 2011, DGT-DPA-215-2012 del 10 de Agosto de 2012, DGT-DPA-245-2012 del 17 de octubre de 2012, DGT-DPA-006-2013 del 14 de enero de 2013, DGT-DPA-DTA-024-2013 del 6 de febrero de 2012, DGT-DPA-027-2013 del 11 de febrero de 2013, DGT-DPA-254-2014 del 22 de Julio de 2014, DGT-DPA-255-2014 del 22 de Julio de 2014, DGT-DPA-265-2014 del 28 de Julio de 2014, DGT-DPA-411-2014 del 08 de diciembre de 2014, DGA-DGT-DPA-011-2015 del 23 de enero de 2015, DGA-DGT-DPA-072-2015 del 30 de Marzo de 2015, DGA-DGT-DPA-124-2015 del 8 de mayo de 2015 y DGA-DGT-DPA-155-2015 del 10 de junio de 2015. **Por tanto:**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 3 y 5 de su Reglamento, así como los ordinales 6, 9, 11 y 53 de la Ley General de Aduanas 128, 129, 131, 132, 133 y 140 de la Ley General de Administración Pública.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1°—Adicionar al Manual de Procedimientos Aduaneros de Importación Definitiva, Capítulo III- Procedimientos Especiales apartado XIV-De las Nacionalizaciones de Mercancías del Régimen de Zonas Francas para que en lo sucesivo se lea así:

#### **XIV. De las Nacionalizaciones de Mercancías del Régimen de Zonas Francas**

**I. Ventas Locales de Zonas Francas Industrias Procesadoras categoría f) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas.** Para la nacionalización de mercancías provenientes del Régimen de Zonas Francas por Ventas Locales de bienes que efectúen las empresas de Zonas Francas clasificadas como empresas ubicadas en un Sector Estratégico para el desarrollo del país o bien que se encuentren establecidas fuera del Gran Área Metropolitana (GAMA) y que están clasificadas como Industrias Procesadoras que procesan o ensamblan bienes independientemente de que exporte o no y que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 21 bis de la Ley de Zonas Francas, se seguirá lo dispuesto en el apartado "Procedimiento Común" de este Manual, con las particularidades que se establecen a continuación.

#### **1) Políticas Generales:**

- 1°) Las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas que vendan bienes dentro del territorio aduanero nacional, quedan obligadas al pago de los tributos y al cumplimiento de todos los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación, por lo que los respectivos DUAs de nacionalización deberán indicar como consignatario de la importación la empresa de Zonas Francas que vende y no al comprador de esos bienes ubicado en el territorio nacional.
- 2°) Para la realización de estos trámites es obligatoria la intervención de un Agente de Aduanas quien actuará en representación de la empresa de Zonas Francas en la autodeterminación de los tributos aplicables.
- 3°) La empresa de Zonas Francas industrias procesadoras categoría f) que vendan en el mercado local bienes producidos al amparo del régimen debe estar inscrita ante la Administración Tributaria como contribuyente o declarante del impuesto general sobre las ventas.
- 4°) Para el pago de los impuestos se deberá enviar a la aplicación informática los DUAs de nacionalización que se indican a continuación:
  - √ DUA 01-46: Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)
  - √ DUA 01-47: Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f).
- 5°) La empresa de Zonas Francas de previo a la venta local, elaborará el DUA 01-46: "Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)" declarando todos los insumos, tanto nacionales como importados incorporados en el bien final. El pago respectivo de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y del 1% de la Ley 6946 (Ley 6946) se realizará únicamente sobre los insumos importados e incorporados en el producto final.
- 6°) La beneficiaria del Régimen de Zonas Francas deberá sustentar el DUA 01-46 "Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)" con el documento 0354 denominado "Resumen de facturas de materias primas utilizadas en la elaboración de los productos finales", el cual debe ser declarado en el Bloque de Documentos obligatorios. No será necesario el envío de la imagen de dicho documento a la aplicación informática sin embargo deberá tenerlo a disposición de la autoridad aduanera cuando en el ejercicio de sus actuaciones de control así se requiera.
- 7°) Para los casos en que la materia prima utilizada en la elaboración del producto final haya sido comprada en el mercado local, se deberán declarar en líneas separadas los insumos internados al Régimen de Zonas Francas de los insumos comprados en el mercado local. Para tal efecto en el campo CODI\_LIBER se debe indicar el código 0064 y en el campo CODI\_CEREX el código 64, con lo que la aplicación informática no generará talón de cobro por tales aranceles. Las empresas en esta condición deberán conservar la documentación de respaldo por la compra local y tenerlos a disposición de la autoridad aduanera cuando en el ejercicio de sus competencias de control así lo solicite.
- 8°) En los DUA 01-46: Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f), como el DUA 01-47: Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f), no se deben consignar el costo por flete y seguro de las mercancías.
- 9°) La empresa de Zonas Francas no requerirá de la presentación de las notas técnicas en el DUA 01-46: Liquidación de DAI y Ley 6946 de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f), por cuanto fueron presentadas al momento del internamiento de los insumos al régimen. No obstante la presentación de

las notas técnicas correspondientes serán obligatorias en el DUA 01-47: Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f) conforme a la clasificación arancelaria.

- 10°) Para optar por la aplicación de las preferencias arancelarias a los insumos utilizados en la elaboración del producto final se debe presentar el Original del Certificado de Origen vigente de cada uno de los insumos importados incorporados en el producto final según los términos establecidos en el Tratado respectivo.
- 11°) Cuando la empresa de Zonas Francas utilice un mismo Certificado de Origen en varias importaciones de mercancías por ventas locales deberá indicar en el espacio Observaciones del DUA correspondiente el saldo de la cantidad, peso y valor de las materias primas no utilizadas en desalmacenajes anteriores.
- 12°) La empresa de Zonas Francas podrá efectuar la nacionalización de los bienes objeto de ventas locales desde un depositario aduanero, empresa de Servicios de Logística o bien utilizando la planta principal, planta satélite o bodega de la misma empresa de Zonas Francas, siempre que dichas instalaciones cuenten con los medios adecuados para realizar el despacho aduanero de las mercancías de conformidad con la legislación aduanera vigente. El DUA 01-46: Liquidación de DAI y Ley 6946 de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f) deberá declararse como ubicación inmediata de las mercancías, la empresa de Zonas Francas autorizada como industrias procesadoras categoría f) lo cual no significa que las mercancías deban ubicarse en tales instalaciones.
- 13°) En caso de realizarse ajustes al DUA 01-46 “Liquidación de DAI y Ley 6946 de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)” en el control posterior o bien a solicitud del declarante, el jefe técnico de la Aduana de Control realizará el ajuste y generará la reliquidación para que sea aceptada por el declarante del DUA y una vez aceptada, la aplicación informática le generará una alerta al funcionario aduanero para que proceda con la reliquidación del DUA 01-47 Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f) al que precede el DUA 01-46 “Liquidación de DAI y Ley 6946 de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)” previamente reliquidado.
- 14°) En lo correspondiente a la venta local se deberá realizar el DUA 01-47: Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f), para el correspondiente pago de los tributos (Impuesto Selectivo de Consumo e Impuesto General sobre las Ventas) por el producto final, declarando como DUA precedente el DUA 01-46 “Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)” elaborado previamente.

## 2) De la Elaboración y Aceptación de la Declaración.

### A.- Actuaciones del Declarante.

- 1°) La empresa de Zonas Francas por medio de su Agente Aduanero debe autoliquidar y cancelar los impuestos que afecten tanto la materia prima como del producto final, tomando en consideración el proceso de liquidación en cada caso.
- 2°) Para el pago de los impuestos se deberá enviar a la aplicación informática los DUAs de nacionalización en las condiciones que se indican a continuación:

DUA 01-46 “Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)”

- 1°. Las empresas de Zonas Francas deben declarar todos los insumos ingresados al amparo del régimen y utilizados en la elaboración del producto final. Por lo que en el DUA 01-46: “Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)” se cobrarán los impuestos correspondientes al DAI y Ley

6946 únicamente sobre los insumos importados al régimen e incorporados en el producto final. Los insumos comprados localmente no pagarán tributo alguno por esos conceptos.

- 2°. En el DUA 01-46, se deberá declarar en líneas separadas los insumos comprados en el mercado local de los insumos importados y declarar por línea de mercancía, en la casilla “Código de Liberación” el código 0064 correspondiente a “Liberación de DAI y Ley por compra local de Materias primas nacionales de empresas categoría f”, y en el campo CODI\_CEREX el código 64; esto hará que la liquidación del DAI y la Ley sea con un monto 0.
- 3°. El DUA 01-46 “Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)”, debe tener las siguientes características:
  - a). La Forma de Despacho debe ser del tipo Normal.
  - b). El consignatario debe ser de la categoría 1066: “Industrias procesadoras de bienes ubicadas fuera de GAMA”.
  - c). El declarante debe ser un Agente Aduanero, código 1004.
  - d). La ubicación inmediata de las mercancías (campo CODI\_ALMA) debe ser “H” indistintamente de que la mercancía se encuentre en cualquiera de las instalaciones autorizadas para realizar desalmacenajes.
  - e). La ubicación inmediata de las mercancías (CODI\_ALMA) debe estar bajo la misma jurisdicción de la aduana de control declarada en el campo CODI\_ADUAN.
  - f). En los campos de Tipo de Identificación y Número del Documento de Identificación de la Zonas Francas Persona Física Responsable de la Declaración, se debe indicar la empresa de Zonas Francas que vende las mercancías.
  - g). Sin inventario.
  - h). Se debe adjuntar como documento obligatorio el 0354 denominado “Resumen de Facturas de insumos utilizados en la elaboración de los productos finales” con la siguiente información:
    - ▶ Número y fecha de la o las facturas comerciales asociadas a los insumos utilizados.
    - ▶ Descripción de las mercancías objeto de la transacción, con especificación de su clase, cantidad, precio unitario y total.
  - i). Permite la aplicación de garantía.
  - j). Requiere Declaración de Valor cuando el valor sea mayor a \$1000.
  - k). No cobra Servicio de SENASA.
  - l). No se permite la aplicación de exenciones ni compras autorizadas.
  - m). Para los insumos comprados localmente deberán declararse de manera separada las líneas de los insumos internados al Régimen de Zonas Francas de los insumos comprados en el mercado local, indicando en el campo CODI\_LIBER el código 0064 y en el campo CODI\_CEREX el código 64.
  - n). Permite la aplicación de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) (Convenio) de cumplir con los requisitos aplicables en cada caso en particular, excepto FAUCA.
- 4°. El DUA 01-46 Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f) se exigirá como DUA precedente del DUA 01-47 “Ventas Locales de producto final

de empresas de Zonas Francas categoría f”, el cual liquidará los impuestos a que se encuentre afecto el inciso arancelario correspondiente. Para tal efecto el DUA 01-46 “Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)”deberá encontrarse en estado ORD y será usado en un único trámite en el DUA 01-47: “Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f”.

- 5°. Una vez utilizado como precedente el DUA 01-46 “Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)”en el DUA 01-47 “Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f” y este último DUA alcance el estado ORI, el DUA 01-46 mencionado cambia a estado ORI.
- 6°. En el caso de que el DUA 01-47 Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f” al que precede el DUA 01-46 sea anulado, este último quedará disponible para ser utilizado en otro DUA de venta local 01-47.
- 7°. El DUA 01-47 podrá tener como precedente uno o más DUAs 01-46. Cada línea de mercancías del DUA 01-47 citado debe tener asociado un DUA 01-46.
- 8°. La liquidación del DAI y LEY se deberá realizar de la siguiente manera y sobre la materia prima utilizada:

Ejemplo del Cálculo de los Aranceles a la Importación sobre los Insumos de los Bienes a Vender Localmente:

Cálculo del DAI: Supuestos en Valor y porcentajes de impuestos				
Líneas del DUA	Insumos Utilizados	Valor Insumos (\$)	Tarifas DAI % Aplicable	Monto a pagar \$
1	MP 1	10	5%	0,50
2	MP 2	15	0%	0,00
3	MP 3	5	5%	0,25
4	MP 4	8	9%	0,72
<b>\$ 38</b>			<b>Monto Total DAI --&gt;</b>	<b>1,47</b>

Cálculo de la Ley 6946: Supuestos en Valor y porcentajes de impuestos				
Líneas del DUA	Insumos	Valores (\$)	Ley 6946 % Aplicable	Monto a pagar
1	MP 1	10	1%	0,10
2	MP 2	15	1%	0,15
3	MP 3	5	1%	0,05
4	MP 4	8	1%	0,08
<b>\$ 38</b>			<b>Monto Total Ley 6946--&gt;</b>	<b>0,38</b>

- 9°. En el caso anterior se debe cancelar lo correspondiente a \$1.85 que corresponde a la sumatoria del monto total del DAI y la Ley 6946 (\$1,47+ \$0,38) al tipo de cambio vigente de venta del dólar a la fecha de aceptación del DUA 01-46 mencionado. Este monto se debe tomar en cuenta en la liquidación de los demás tributos a que esté afecta la mercancía objeto de venta local.

DUA 01-47 “Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f”

- 1°. El DUA 01-47 “Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f”, debe tener las siguientes características:
  - a). La Forma de Despacho debe ser del tipo Normal.
  - b). El declarante debe ser un Agente Aduanero, código 1004.
  - c). El consignatario debe ser de la categoría 1066 “Industrias procesadoras de bienes ubicadas fuera de GAMA” y debe coincidir con el consignatario declarado en el DUA precedente modalidad 01-46.
  - d). Podrá declararse como ubicación inmediata (CODI\_ALMA) un “H” empresa de Zonas Francas o “A” Depósito Aduanero.

- e). Cuando la ubicación inmediata de las mercancías corresponda a una empresa de Zonas Francas (código H) debe pertenecer al consignatario declarado en el DUA. No obstante para los desamacenajes desde una empresa de Zonas Francas de Servicios de Logística deberá indicarse en el campo Observaciones del DUA que la mercancía se ubica físicamente en dichas instalaciones.
- f). Cuando la ubicación inmediata de las mercancías corresponda a un Depósito Aduanero (código “A”) el consignatario registrado en el movimiento de inventario debe coincidir con el consignatario declarado en le DUA 01-47. Adicionalmente el movimiento de inventario del depósito aduanero debe tener como documento de carga un DUA tipo 80-71 “Movilización de Zonas Francas a Depósito Aduanero”.
- g). La ubicación inmediata (CODI\_ALMA) debe ser de la misma jurisdicción de la aduana de control declarada en el campo Código de Aduana (CODI\_ADUAN).
- h). Se debe declarar Sin Inventario si las mercancías se localizan en la ubicación H (Empresa de Zonas Francas).
- i). Requiere como documentos obligatorios la Factura Comercial (imagen).
- j). Las Notas Técnicas asociadas a partidas arancelarias del producto final serán exigibles.
- k). Permite la aplicación de garantía.
- l). No aplica exenciones ni compras autorizadas.
- m). Requiere Declaración de Valor cuando el valor sea mayor a \$1000.
- n). No cobra Servicio de SENASA.

- 2°. La liquidación del DUA 01-47 “Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f” se efectuará sobre todos los impuestos asociados al inciso arancelario del producto final.
- 3°. En el resultado de la liquidación se reflejará el monto correspondiente a todos los impuestos, pero en el talón se cobrará todos los impuestos excepto DAI y LEY.
- 4°. Para el cálculo de los impuestos del DUA 01-47 se deben tomar los datos del monto total del DAI y el monto total de la Ley 6946 ambos del DUA precedente (01-46) y dividirlos entre el número de líneas que conforman el DUA 01-47. Posteriormente se debe aplicar el resultado de este prorrateo del DAI y de la Ley 6946, a cada una de las líneas del DUA 01-47 y solamente a aquellos impuestos que por ley lo requieren en el cálculo de la base imponible.
- 5°. El prorrateo del DAI y la Ley 6946 para el cálculo de los impuestos del DUA 01-47 mencionado según corresponda, se realizará de la siguiente manera:

- a). TOTAL DAI/N=X
- b). TOTAL LEY 6946/N=Y

En donde:

“N” es el número de líneas del DUA 01-47.

X: Corresponde al total del Derecho Arancelario de Importación (DAI) prorrateado.

Y: Corresponde al total de la Ley 6946 prorrateada.

Ejemplo del Cálculo de Impuestos de las Mercancías sobre el Producto Final Objeto de Venta Local:

1. Un DUA 01-47 de una sola línea y cuyo inciso arancelario esté afecto a los impuestos Selectivo de Consumo e Impuesto General Sobre las Ventas, el cálculo sería el siguiente:

Valor Total del Producto Final \$ (VT)	Impuestos Aplicables por Venta Local para un Producto Final X	Impuestos a Pagar Empresa del Artículo 17 inciso f) en dólares
100	Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) (\$VT+ \$monto DAI)*ISC (\$100 + \$1,47) *10%	10,15
	Ventas (VT+ Monto Total DAI prorrateado + Monto ISC+ Monto Ley 6946 prorrateado)*Tvtas (100+1,47+10,15+0,38) *13%	14,56
Total \$	-----	<b>24,71</b>

Donde el 1,47 corresponde al monto total del DAI del DUA 01-46 y el 0,38 corresponde al monto total de la Ley 6946 del DUA 01-46.

- Un DUA 01-47 con dos líneas cuyo incisos arancelarios estén afectos a Selectivo de Consumo e Impuesto de Ventas, el cálculo sería el siguiente:

Monto de DAI correspondiente por línea (DUA 01-46):  $1,47/2 = 0,735$  por línea.  
 Monto de Ley 6946 correspondiente por línea (DUA 01-46):  $0,38/2 = 0,19$  por línea.

LINEAS DEL DUA	Valor Total del Producto Final \$ (VT)	Impuestos Aplicables por Venta Local para un Producto Final X		Impuestos a Pagar Empresa del Artículo 17 inciso f) en dólares	
		Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)	de (%VT+ \$monto DAI)*ISC (\$50 + \$0,735) *10%		
L1	50	Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)	(%VT+ \$monto DAI)*ISC (\$50 + \$0,735) *10%	10%	5,07
L1		Ventas	(\$VT+ \$Monto Total DAI+ \$Monto ISC+ \$Monto Ley 6946)*Tvtas (\$50+\$0,735+\$5,0735+\$0,19) *13%	13%	7,28
L2	50	Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)	(VT+ monto DAI)*ISC (\$50 + \$0,735) *10%	10%	5,07
L2		Ventas	(VT+ Monto Total DAI+ Monto ISC+ Monto Ley 6946)*% Impuesto Ventas (\$50+\$0,735+\$5,0735+\$0,19) *13%	13%	7,28
Total \$					24,70

- Un DUA 01-47 con una sola línea y cuyo inciso arancelario este afecto al Impuesto de Ventas, el cálculo sería el siguiente:

Valor Total del Producto Final \$ (VT)	Impuestos Aplicables por Venta Local para un Producto Final X		Impuestos a Pagar Empresa del Artículo 17 inciso f) en dólares	
100	Ventas	(VT+ Monto Total DAI+ Monto Ley 6946)*%Impuesto de Ventas (\$100+\$1,47+\$0,38) *13%	13%	13,24
Total \$				13,24

Donde el 1,47 corresponde al monto total del DAI del DUA 01-46 y el 0,38 corresponde al monto total de la Ley 6946 del DUA 01-46. En este caso el inciso estaría afecto a solo el impuesto de ventas.

**B.- Actuación de la Empresa de Zonas Francas**

- La empresa responsable de la venta local previo a la entrega de la mercancía, deberá consultar en la aplicación informática la Autorización del Levante de los respectivos DUAs de Venta Local.

**C.- Actuaciones de la Aduana**

- La aplicación informática tomando como referencia el número de identificación de la empresa de Zona Franca, validará que:
  - Corresponda con un auxiliar de la función pública aduanera registrado ante la DGA.
  - No se encuentre suspendida en el ejercicio de su actividad ante la autoridad aduanera.
- La Aduana debe proceder a la reliquidación del DUA 01-46: "Liquidación de DAI y Ley 6946, de insumos por ventas locales de empresa de Zonas Francas categoría f)" como del DUA 01-47 "Ventas Locales de producto final de empresas de Zonas Francas categoría f" cuando en el ejercicio del control inmediato y del control a posteriori se determinen ajustes en cualquiera de los elementos de la obligación tributaria aduanera. En este caso los DUAs mencionados deberán estar en el estado ORI: Autorización de Levante.
- Para el intercambio de observaciones y notificaciones con el declarante, la aduana debe notificar dicha reliquidación al declarante a través del "Módulo OK Observaciones".

2°—Déjese sin efecto los alcances de los procedimientos dictados mediante oficios: DGT-DPA-007-2011 de fecha 11 de enero de 2011, DGT-DPA-215-2012 del 10 de agosto de 2012, DGT-DPA-245-2012 del 17 de octubre de 2012, DGT-DPA-006-2013 del

14 de enero de 2013, DGT-DPA-DTA-024-2013 del 6 de febrero de 2012, DGT-DPA-027-2013 del 11 de febrero de 2013, DGT-DPA-254-2014 del 22 de julio de 2014, DGT-DPA-255-2014 del 22 de julio de 2014, DGT-DPA-265-2014 del 28 de julio de 2014, DGT-DPA-411-2014 del 08 de diciembre de 2014, DGA-DGT-DPA-011-2015 del 23 de enero de 2015, DGA-DGT-DPA-072-2015 del 30 de marzo de 2015, DGA-DGT-DPA-124-2015 del 13 de mayo de 2015 y DGA-DGT-DPA-155-2015 del 10 de junio de 2015.

- Comuníquese y publíquese en el diario oficial *La Gaceta*.
- Rige diez días hábiles después de su publicación.

Benito Coghi Morales, Director General de Aduanas.—Guiselle Joya Ramírez, Directora, Dirección de Gestión Técnica.—1 vez.—O. C. N° 3400024313.—Solicitud N° 42124.—(IN2015073710).

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

RES-APB-DN-AP-023-2015.—Aduana de Peñas Blancas, al ser las ocho horas cincuenta y ocho minutos del doce de marzo de dos mil quince. Exp. DN-APB-184-2014.

Esta administración inicia de oficio procedimiento ordinario en contra del señor Watkins III William Romney, de nacionalidad estadounidense, identificación P511059036, con relación al vehículo marca Plymouth, modelo Voyager, VIN 1P4GH44R9PX669615, año 1993, decomisado mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 2845 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014.

**Resultando:**

1°—Que mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 16567 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, se consigna que funcionarios de la Policía de Control Fiscal intervinieron el vehículo con placas metálicas N° BKA-4144, por lo que se procedió a solicitar al señor Watkins III William Romney, de nacionalidad estadounidense, identificación P511059036, documentación que amparara el debido pago de impuestos o derechos de circulación en territorio nacional, mismo que aporta el certificado de Importación Temporal de Vehículos para fines no Lucrativos N° 29230 emitido por la Aduana de Peñas Blancas, vencido desde el día 28 de mayo de 2014 (ver folios 08 y 09).

2°—Que por medio de Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 2845 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, se realiza el decomiso preventivo del vehículo marca Plymouth, modelo Voyager, VIN 1P4GH44R9PX669615 (ver folios 11 y 12).

3°—Que a través de Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 16577 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, se realizó el depósito del vehículo marca Plymouth, modelo Voyager, VIN 1P4GH44R9PX669615, en el Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, recibiendo conforme el señor José Luis Arroyo Espinoza, con cédula de identidad 5-0318-0125 en calidad de chequeador, quedando bajo el movimiento de inventario 18090-2014 (ver folios 13, 14 y 32).

4°—Que por medio de oficio PCF-DO-DPC-PB-OF-055-2014 de fecha 21 de agosto de 2014 la Policía de Control Fiscal remite a la Aduana de Peñas Blancas el expediente número PCF-DO-DPC-PB-EXP-0049-2014 y el informe PCF-DO-DPC-PB-INF-049-2014 (ver folio 18).

5°—Que mediante oficio APB-DN-619-2014 de fecha 26 de setiembre de 2014 el Departamento Normativo solicita criterio al Departamento Técnico, en el que indique el valor, origen, clasificación arancelaria, clase tributaria y monto de impuestos a pagar de la mercancía (ver folio 20).

6°—Que por medio de oficio APB-DT-36-2015 de fecha 15 de enero de 2015 el Departamento Técnico emite el criterio solicitado en el que indica lo siguiente:

1-Que mediante acta de decomiso y lo visto físicamente se describe un vehículo marca: Plymouth, estilo: Grand Voyager SE año: 1993, vin: 1P4GH44R9PX669615, color: gris oscuro, combustible: gasolina, tracción: 4x2, transmisión: automático, carrocería: Station Wagon Familiar, centímetros cúbicos: 3300cc, cabina: sencilla, clase tributaria 2245004 con un valor de importación de €840.750,00 al tipo de cambio venta 545.09 de fecha decomiso 19/08/14 dando como resultado US\$1542.40, dicho vehículo se encuentra en Depósito Fiscal Peñas Blancas código A-235.

2-Que dicho vehículo será desalmacenado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 32458-H publicado en *La Gaceta* N° 131 del 07 de julio de 2005.

3-La clasificación arancelaria es: 87.03.24.90.33, de acuerdo a lo indicado en la Regla General para la interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano-SAC- 1).

Cuadro liquidación de impuestos.

CALCULO IMPUESTOS A PAGAR PLYMOUTH VOYAGER				Impuestos a cobrar								
INCISO ARANCELARIO	ADUANA	TIPO CAM- BIO	VALOR DECLARADO EN ADUANAS (\$)	Selectivo		Ley 6946		Ganancia Estimada		Ventas		TOTAL DE IMPUESTOS A COBRAR
				%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	
87.03.24.90.33	3	545,09	\$ 1.542,40	48,00%	403.558,47	1,00%	8.407,47	25,00%	313.178,19	13,00%	203.565,82	615.531,76

4-De acuerdo a cálculo de valores realizados en cuadro anterior dicho vehículo paga ¢615,531.76 colones.

5-Según consulta realizada en sistema TICA módulo Vehitur por número de VIN, el vehículo tiene el certificado de importación temporal número 29230-2014 en estado vencido se adjuntas impresiones del sistema TICA.

7°—Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

#### Considerando:

I.—**Régimen legal aplicable:** Que esta Aduana tiene competencia para ejercer el control aduanero sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así como de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior. Lo anterior de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 67, 68, 79, 165, 196, 234 de la Ley General de Aduanas, 211, 212, 456 y 457 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, artículos 6, 7, 9, 97 y 98 del CAUCA y 4 del RECAUCA.

#### II.—Hechos ciertos:

1-Que mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 16567 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, se consigna que funcionarios de la Policía de Control Fiscal intervinieron el vehículo con placas metálicas N° BKA-4144, por lo que se procedió a solicitar al señor Watkins III William Romney, de nacionalidad estadounidense, identificación P511059036, documentación que amparara el debido pago de impuestos o derechos de circulación en territorio nacional, mismo que aporta el certificado de Importación Temporal de Vehículos para fines no Lucrativos N° 29230 emitido por la Aduana de Peñas Blancas, vencido desde el día 28 de mayo de 2014 (ver folios 08 y 09).

2-Que por medio de Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 2845 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, se realiza el decomiso preventivo del vehículo marca Plymouth, modelo Voyager, VIN 1P4GH44R9PX669615 (ver folios 11 y 12).

3-Que a través de Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 16577 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, se realizó el depósito del vehículo marca Plymouth, modelo Voyager, VIN 1P4GH44R9PX669615, en el Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, recibiendo conforme el señor José Luis Arroyo Espinoza, con cédula de identidad 5-0318-0125 en calidad de chequeador, quedando bajo el movimiento de inventario 18090-2014 (ver folios 13, 14 y 32).

4-Que por medio de oficio PCF-DO-DPC-PB-OF-055-2014 de fecha 21 de agosto de 2014 la Policía de Control Fiscal remite a la Aduana de Peñas Blancas el expediente número PCF-DO-DPC-PB-EXP-0049-2014 y el informe PCF-DO-DPC-PB-INF-049-2014 (ver folio 18).

5-Que mediante oficio APB-DN-619-2014 de fecha 26 de setiembre de 2014 el Departamento Normativo solicita criterio al Departamento Técnico, en el que indique el valor, origen, clasificación arancelaria, clase tributaria y monto de impuestos a pagar de la mercancía (ver folio 20).

6-Que por medio de oficio APB-DT-36-2015 de fecha 15 de enero de 2015 el Departamento Técnico emite el criterio solicitado en el que indica lo siguiente:

1-Que mediante acta de decomiso y lo visto físicamente se describe un vehículo marca: Plymouth, estilo: Grand Voyager SE, año: 1993, vin: 1P4GH44R9PX669615, color: gris oscuro, combustible: gasolina, tracción: 4x2, transmisión: automático, carrocería: Station Wagon familiar, centímetros cúbicos: 3300cc, cabina: sencilla, clase tributaria 2245004 con un valor de importación de ¢840.750,00 al tipo de cambio venta 545.09 de fecha decomiso 19/08/14 dando como resultado US\$1542.40, dicho vehículo se encuentra en Depósito Fiscal Peñas Blancas código A-235.

2-Que dicho vehículo será desalmacenado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 32458-H publicado en *La Gaceta* N° 131 del 07 de julio de 2005.

3-La clasificación arancelaria es: 87.03.24.90.33, de acuerdo a lo indicado en la Regla General para la interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano-SAC- 1).

Cuadro liquidación de impuestos.

CALCULO IMPUESTOS A PAGAR PLYMOUTH VOYAGER				Impuestos a cobrar								
INCISO ARANCELARIO	ADUANA	TIPO CAM- BIO	VALOR DECLARADO EN ADUANAS (\$)	Selectivo		Ley 6946		Ganancia Estimada		Ventas		TOTAL DE IMPUESTOS A COBRAR
				%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	
87.03.24.90.33	3	545,09	\$ 1.542,40	48,00%	403.558,47	1,00%	8.407,47	25,00%	313.178,19	13,00%	203.565,82	615.531,76

4-De acuerdo a cálculo de valores realizados en cuadro anterior dicho vehículo paga ¢615,531.76 colones.

5-Según consulta realizada en sistema TICA módulo Vehitur por número de VIN, el vehículo tiene el certificado de importación temporal número 29230-2014 en estado vencido se adjuntas impresiones del sistema TICA.

Siendo necesario la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera en contra de su legítimo propietario, el señor Watkins III William Romney, de nacionalidad estadounidense, identificación P511059036, según consta en copia del Título de Propiedad (Certificate of Title) visible a folio 34 del expediente, mismo que se encuentra en los archivos de la Aduana de Peñas Blancas, ya que con las mercancías se responde directa y preferentemente al Fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Aduanas. A efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al supuesto incumplimiento

de las formalidades de importación, estando establecida dicha obligación y derecho de cobro de la obligación tributaria aduanera dentro de los artículos 68 y 109 de la Ley General de Aduanas, así como el artículo 440 inciso f) del reglamento a la Ley General de Aduanas que establece lo siguiente:

“Artículo 440. Cancelación del régimen.

f)...cuando las mercancías importadas temporalmente, que al vencimiento del plazo de permanencia no hubieran sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo...”

Que de comprobarse lo anterior, dicha mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de ¢615,531.76 (seiscientos quince mil quinientos treinta y un colones con setenta y seis céntimos) desglosados de la siguiente manera:

Tributos	Valor en moneda nacional ¢
Selectivo de Consumo (SC)	403.558,47
Ley 6946	8.407,47
Impuesto General sobre las Ventas (IVA)	203.565,82
<b>Total</b>	<b>615.531,76</b>

Lo anterior, de acuerdo al tipo de cambio correspondiente a la fecha del decomiso, 19 de agosto de 2014, correspondiente a ¢545.09 (quinientos cuarenta y cinco colones con nueve céntimos).

La clasificación arancelaria para el vehículo de marras es 87.03.24.90.33. En razón de lo anterior, esta Administración considera la procedencia de la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera al señor Watkins III William Romney, de nacionalidad estadounidense, identificación P511059036, por no poseer documentación que amparara el debido pago de impuestos o derechos de circulación en territorio nacional, y al aportar el Certificado de Importación Temporal de Vehículos para fines no Lucrativos N° 29230 emitido por la Aduana de Peñas Blancas, vencido desde el día 28 de mayo de 2014, transgrediendo de esta manera lo establecido por el artículo 440 inciso f) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, esto a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso del vehículo marca Plymouth, modelo Voyager, VIN 1P4GH44R9PX669615, año 1993, decomisado mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 2845 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, al presumir que no ha cancelado los impuestos. **Por tanto:**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta administración resuelve: primero: iniciar procedimiento ordinario contra el señor Watkins III William Romney, de nacionalidad estadounidense, identificación P511059036, con relación al vehículo marca Plymouth, modelo Voyager, VIN 1P4GH44R9PX669615, año 1993, decomisado mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 2845 de la Policía de Control Fiscal fecha 19 de agosto de 2014, puesto que dicha mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por no poseer documentación que amparara el debido pago de impuestos o derechos de circulación en territorio nacional, y al aportar el Certificado de Importación Temporal de Vehículos para fines no Lucrativos N° 29230 emitido por la Aduana de Peñas Blancas, vencido desde el día 28 de mayo de 2014, por la suma de ¢615.531,76 (seiscientos quince mil quinientos treinta y un colones con setenta y seis céntimos) desglosados de la siguiente manera:

Tributos	Valor en moneda nacional ¢
Selectivo de Consumo (SC)	403.558,47
Ley 6946	8.407,47
Impuesto General sobre las Ventas (IVA)	203.565,82
<b>Total</b>	<b>615.531,76</b>

De acuerdo al tipo de cambio correspondiente a la fecha del decomiso, 19 de agosto de 2014, correspondiente a ¢545,09 (quinientos cuarenta y cinco colones con nueve céntimos). La clasificación arancelaria para el vehículo de marras es 87.03.24.90.33. Segundo: que de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas se otorga un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, para que se refiera a los hechos que se atribuyen en esta, y presente por escrito sus alegatos, ofrezca y presente en el mismo acto toda la prueba que estime pertinente ante esta Aduana. Tercero: que deberá señalar lugar o medio para atender notificaciones, bajo apercibimiento de que en caso de omisión o si el lugar o medio señalado fuera impreciso o no existiere, las futuras gestiones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de emitida. Cuarto: Se pone a su disposición el expediente administrativo DN-APB-184-2014 levantado al efecto, mismo que puede ser leído, consultado y fotocopiado en la Aduana de Peñas Blancas. Notifíquese: al señor Watkins III William Romney, de nacionalidad estadounidense, identificación P511059036, a la Policía de Control Fiscal y a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de la Aduana de Peñas Blancas.—Lic. Wilson Céspedes Sibaja, Gerente Aduana Peñas Blancas.—1 vez.—O. C. N° 3400024313.—Solicitud N° 42134.—(IN2015073712).

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

#### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Resolución número SENASA-DMV-R36-2015, de las 13:00 horas del día 14 de agosto del 2015.

La Dirección de Medicamentos Veterinarios del SENASA, en ejercicio de los las competencias que se establecen en la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) No 8495, Decreto Ejecutivo número 28861-MAG, Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios y el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08, procede a ratificar la clasificación en el Grupo 3 de medicamentos veterinarios a las vacunas para el control de la rabia en todas las especies animales.

#### Resultando:

I.—Que corresponde al SENASA las competencias de administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico. También establecer y hacer cumplir las regulaciones de control de calidad, monitoreo, registro, importación, desalmacenamiento, control sanitario de la producción nacional, almacenamiento, transporte, redestino, tránsito, comercialización, medios de transporte, retención y decomiso, y el uso de medicamentos veterinarios.

II.—Que el Decreto Ejecutivo N° 37917-MAG, Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal, publicado en *La Gaceta* N° 177 del 16 de setiembre del 2013 indica que la Dirección de Medicamentos Veterinarios del SENASA es la encargada de registrar, controlar, regular y supervisar los medicamentos veterinarios de manera que no representen un peligro para la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente. Trasciende a los establecimientos relacionados con éstos por medio de su registro y controles, según las prioridades definidas por el nivel de riesgo.

III.—Que el Decreto Ejecutivo 28861- MAG, Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios, publicado en *La Gaceta* N° 161 del 23 de agosto de 2000, otorga la potestad de clasificar a los medicamentos veterinarios en los diferentes grupos (1, 2, 3, 4) al jefe del Dpto. de Registro de Medicamentos siendo en la actualidad el Director de la DMV, pudiendo utilizar la recomendación no vinculante de la Comisión Nacional de Medicamentos Veterinarios

IV.—Que en el Decreto 31626-S, Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, publicado en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero del 2004, indica “La vacuna antirrábica será considerada medicamento veterinario del Grupo II”

#### Considerando:

1°—Sobre los hechos ciertos. Que con el propósito de dictar la presente resolución, esta Autoridad Sanitaria tiene por ciertos los hechos a que se refieren los resultandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto por constar así en la legislación nacional.

2°—Fundamento Legal. A) De conformidad con el inciso i) del artículo 6 de la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), es competencia de dicho Servicio: Establecer y hacer cumplir las regulaciones de control de calidad, monitoreo, registro, importación, desalmacenamiento, control sanitario de la producción nacional, almacenamiento, transporte, redestino, tránsito, comercialización, medios de transporte, retención y decomiso, y el uso de medicamentos veterinarios, sustancias peligrosas, material genético, material biotecnológico, agentes patógenos de origen animal, aditivos alimentarios y alimentos para animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros.

3°—La Comisión Nacional de Medicamentos Veterinarios en su sesión N° 6 del siete de julio del 2015, en su artículo 7.1, recomendó la clasificación en el grupo 3 de medicamentos veterinarios a las vacunas para el control de la rabia en todas las especies.

4°—Sobre el fondo. A) Los brotes de rabia parálitica bovina que se han presentado en nuestro país en los últimos años han causado daños perdías cuantiosas a la economía de los productores

afectados. Lo anterior aunado a la escasa cobertura de vacunación que existe sobre la población canina y felina en el país, con relación a las recomendaciones de organismos internacionales como la OMS y la OIE para el control de dicha enfermedad en países desarrollados o en vías de desarrollo, nos indica que de darse un brote en las especies de compañía ya sea importado o de origen selvático (por mordedura de murciélago hematófago), podría causar un alto impacto en la salud pública, salud animal y a la economía nacional.

Por estar este biológico clasificado en el Grupo 2 de medicamentos, posee procedimientos de control sanitario oficiales y de parte de los médicos veterinarios, que lo hace de difícil acceso a cualquier propietario de mascotas o de animales productivos y que existe una alta probabilidad de que la poca cobertura de vacunación existente en caninos (alrededor de 11%) y pareciera que aún menor en los felinos, se deba a dichos controles y a la obligatoriedad de una receta médica controlada para su adquisición; por lo que se hace necesario buscar los mecanismos adecuados para que esta vacuna esté a disposición de todo propietario de animales susceptible a la enfermedad, de manera que se pueda aumentar el porcentaje de animales protegidos contra la rabia para evitar que la enfermedad pueda llegar a infectar a una persona, lo que sería de carácter fatal.

En el mismo orden de ideas, es importante dejar establecido de manera clara que el manejo de ésta vacuna por parte del Administrado, no significa ningún peligro ni genera una desconfianza para éste Servicio Nacional de Salud Animal, ya que sería una protección nacional el hecho que el administrado tenga libre acceso a ésta vacuna.

Esta Dirección de Medicamentos, en su calidad de órgano especializado del SENASA para establecer las regulaciones y controles de medicamentos veterinarios y productos afines y además de administrar su correspondiente registro, considera que este biológico debe estar clasificado en el grupo 3 de medicamentos veterinarios. **Por tanto,**

#### LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

##### RESUELVE:

1°—Clasificar en el grupo 3 de medicamentos veterinarios a las vacunas para el control de la rabia en todas las especies.

2°—Ordenar la comercialización de dichos biológicos según los parámetros indicados en el Decreto Ejecutivo 28861-MAG y sus reformas para el grupo 3 de medicamentos veterinarios.

3°—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dr. Benigno Alpízar Montero, Director.—1 vez.—O. C. N° 002-2015.—Solicitud N° 42094.—(IN2015073694).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

##### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 51, asiento N° 2723, emitido por el Colegio de Santa Ana, en el año dos mil trece, a nombre de Santamaría Romero Roberto, cédula: 1-1538-0846. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de octubre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015073354).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, asiento 13, título 32, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Quepos, en el año dos mil seis, a nombre de Mora Cordero María Gabriela, cédula: 1-1354-0876. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, catorce de setiembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015073472).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 254, título N° 5070, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año dos mil nueve, a nombre de Badilla Soto María Fernanda, cédula: 4-0210-0977. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015073496).

## SALUD

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

La Directora General del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Nombramiento en propiedad de Milena Brenes Calvo, cédula de identidad N° 3-0316-0446, en el puesto 504208 clasificado como Microbiólogo 2, código 511. Rige a partir del 22 de setiembre del 2015.

Tres Ríos, 21 de octubre del 2015.—Dra. Lisette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 24003.—Solicitud N° 42303.—(IN2015073852).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Cambio de nombre N° 98972

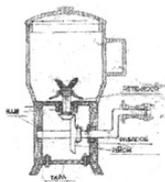
Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de Abbott Products Distribution SAS, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Fournier Industrie ET Santé, por el de Abbott Products Distribution SAS, presentada el día 02 de octubre del 2015, bajo expediente N° 98972. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7610405 Registro N° 76104 **LIPIDIL** en clase 5 marca denominativa; 1995-0001422 Registro N° 92650 **ZILDAM** en clase 5 marca denominativa; 1995-0008396 Registro N° 95707 **OESCLIM** en clase 5 marca denominativa; 2009-0010237 Registro N° 200519 **CHOLIB** en clase 5 marca denominativa; 2009-0010238 Registro N° 200557 **SIMITRI** en clase 5 marca denominativa; 2009-0010239 Registro N° 200520 **ELIPSIA** en clase 5 marca denominativa; 2009-0010240 Registro N° 200521 **TREKOL** en clase 5 marca denominativa, y 2012-0009297 Registro N° 224082 **TRILIPIX** en clase 5 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2015072900).

##### Cambio de nombre N° 96294

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de Kraft Foods Schweiz Holding GMBH, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Kraft Foods Schweiz Holding AG., por el de Kraft Foods Schweiz Holding GMBH, presentada el día 27 de marzo del 2015, bajo expediente N° 96294. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0001260 Registro N° 157358 **EL ARTE DE UNA TAZA PERFECTA** en clase 21 marca denominativa; 2005-0001261 Registro N° 157359 **EL ARTE DE UNA TAZA PERFECTA** en clase 30 marca denominativa; 2005-0001262 Registro N° 157357 **EL ARTE DE UNA TAZA PERFECTA** en clase 11 marca denominativa; 2005-0007138 Registro N° 164237 **EL ARTE DE UNA TAZA PERFECTA** en clase 50 marca denominativa, y 2006-0010939 Registro N° 184446 **TASSIMO EL PLACER PERFECTO** en clase 50 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2015072902).

**Patente de invención****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El (la) señor(a) (ita) mayor de edad, vecino de Liberia, Lenín Vladimir Alpízar Pérez, de Costa Rica, solicita el modelo de utilidad denominada: **LICUADORA MANUAL**.



Un instrumento de preparación de bebidas frutales, de tracción humana, utilizable en cualquier lugar; incluso donde no haya electricidad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: A47J 43/04; cuyo inventor es Lenín Vladimir Alpízar Pérez. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20150126, y fue presentada a las 11:02:43 del 12 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de octubre del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015072850).

La señora (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Dow Agrosciences LLC de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE COMPRENEN ÁCIDO 4-AMINO-3-CLORO-5-FLUORO-6-(4-CLORO-2-FLUORO-3-METOXIFENIL)PIRIDIN-2-CARBOXÍLICO O UNO DE SUS DERIVADOS Y FUNGICIDAS**. Las composiciones y métodos proporcionados en la presente controlan la vegetación no deseada, por ejemplo, en arroz sembrado directamente, sembrado en agua y trasplantado, cereales, trigo, cebada, avena, centeno, sorgo, maíz, caña de azúcar, girasol, colza oleaginosa, canola, remolacha, soja, algodón, pina, pasturas, praderas, pastizales, tierra de barbechos, césped, árboles y huertos de vides, cultivos de plantación, vegetales, control de vegetación industrial (IVM) y derechos de paso (ROW). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/24; cuyos inventores son Mann, Richard, K, Yerkes, Carla, N. Prioridad: 15/03/2013 US 13/840,236; 03/03/2014 WO 2014US019821. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/149603. La solicitud correspondiente lleva el número 20150518 y fue presentada a las 14:33:00 del 02 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de octubre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015072929).

El señor Oswald Bruce Esquivel, cédula N° 1-783-444, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de MTL-Lock Technologies Ltd, de Israel, solicita la patente de invención denominada: **ELIMINACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE ESPECIFICACIÓN DE CORTE ADYACENTE MÁXIMO PARA CLAVIJAS TELESCÓPICAS**. Un dispositivo de llave que incluye una porción de vástago generalmente alargada que incluye una superficie de combinación de llave que tiene una pluralidad de estaciones de muesca de llave para formar muescas de llave telescópicas en cada estación de muesca de llave. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E05B 19/00; E05B 27/00; cuyos inventores son: Ben-Aharon, Effi, Kaiser, Izhak, Frenkel, Zvi. Prioridad: 02/01/2013 IL 224111; 04/12/2013 WO 2013US072945. Publicación Internacional: 10/07/2014 WO2014/107254. La solicitud correspondiente lleva el número 20150348 y fue presentada a las 09:42:08 del 2 de julio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de octubre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015073072).

**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**  
**AVISOS**

Bioadvance Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-634675 y domiciliada en San José, Calle Blancos, de la Bomba Montelimar, doscientos norte, Villas de Montelimar, casa 4, solicita la inscripción de la titularidad de los derechos patrimoniales en la obra individual,

literaria (software) y divulgada que se titula **CHIPINPET**. La obra es un programa que consiste en un portal interactivo de identificación y localización de mascotas con base en la implantación de un microchip de radiofrecuencia en la mascota y el ligamen del portal a las redes sociales, el cual se puede asociar a un expediente clínico electrónico alojado en la nube. Los derechos morales son del autor Carlos Andrey Rodríguez Araya, mayor, soltero, informático, cédula N° 2-711-877 y vecino de San José. Publíquese por una sola vez en el diario Oficial *La Gaceta* para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8366.—Curridabat, 19 de octubre de 2015.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2015073032).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones civiles****AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-577303, denominación: Asociación Amigos del Grupo de Percusión Inclusión. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 421597.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 38 minutos y 11 segundos del 14 de octubre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015073074).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**NOTARIOS PÚBLICOS SUSPENDIDOS:** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, hace saber que los Notarios Públicos que a continuación se indican, han sido **SUSPENDIDOS** en el ejercicio de la función notarial.

**La suspensión es por el plazo de TRES MESES** por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; RIGE ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se **mantendrá o permanecerá** vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

1-) MARVIN MARCELO ARAYA ALPÍZAR, cédula de identidad número: 2-0294-0280, carné 9730, expediente administrativo: 15-001461-0624-NO, mediante Resolución Número 1946-2015 de las 08:28 horas del 24 de setiembre del 2015.

2-) JUAN CARLOS ARAYA ROJAS, cédula de identidad número: 2-0393-0547, carné 12174, expediente administrativo: 15-001462-0624-NO, mediante Resolución Número 1951-2015 de las 11:02 horas del 24 de setiembre del 2015.

San José, 21 de octubre del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 81.—Solicitud N 42223.—(IN2015073817).

**AMBIENTE Y ENERGÍA****DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Exp. N° 16705A.—Canopy Vistas Los Sueños S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso agropecuario riego - granja - abrevadero y consumo humano doméstico. Coordenadas: 184.340 / 467.365, hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015075148).

**PODER JUDICIAL**

**AVISOS**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Se hace saber, que en este Despacho la sociedad Abonos del Pacífico S. A., cédula jurídica número 3-101-39196 por medio de su representante Gregorio Escalante Penney, mayor, casado, administrador de empresas, cédula de identidad número 1-0718-0291, vecino de San José, ha promovido diligencias a fin de que se le repongan las cédulas hipotecarias. Se concede un término de un mes a partir de la última publicación de este edicto, a todos los interesados, a fin de que se presenten en defensa de sus derechos. Por ordenarse así en Diligencias de Reposición de Título. Exp.: N° 15-000212-0181-CI.—Juzgado Segundo Civil de San José, 29 de setiembre del 2015.—Msc. Rodrigo Brenes Vargas, Juez.—(IN2015073680).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**ACUERDOS**

**PROPUESTA DE PAGO 40023**  
Del 15/07/2015

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto

CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO
104140418	JOSE FRANCISCO PEREZ ARAYA	€534.508,33
107000637	Luis Eliecer Alpizar Sanchez	€2.440.200,00
108380912	Johnny Gerardo Hidalgo Ortiz	€114.800,00
202901304	CARLOS A. RODRIGUEZ ARIAS -NI-	€569.916,80
203190535	ORLANDO VILLALOBOS GONZALEZ	€214.200,00
3006324743	Fundacion para el Desarrollo Academ	€351.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€21.020,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€22.930,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€21.920,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€25.320,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€23.420,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€21.970,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€21.970,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€83.810,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€93.960,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€68.820,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€24.010,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€60.200,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€76.620,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€19.420,00
3007045427	COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA	€184.800,00
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	€1.852.200,00
3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	€1.787.888,48
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	€56.000,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	€22.642.669,78
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	€16.155.925,34
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	€53.522,90
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	€23.049.614,70
3101017994	GRUPO MANUEL ARAGON S.A.	€250.000,00
3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	€1.568.433,55
3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	€5.659.077,82

CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO
3101024094	Compañía Tecnica y Comercial SATEC	€72.975,00
3101046942	SALAZAR Y VELASQUEZ S. A.	€122.400,00
3101076898	DIREX INTERNACIONAL S.A.	€144.000,00
3101080638	Distribuidora Ramirez y Castillo S.	€389.013,45
3101091806	INTER QUIN DE GRECIA S.A.	€428.750,00
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	€406.836,78
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	€1.880.087,27
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	€1.880.087,27
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	€406.836,78
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia y	€719.320,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia y	€484.120,00
3101111127	Marluvas de Centroamerica S. A.	€2.845.435,19
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	€1.512.315,34
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	€3.268.011,46
3101121078	INCOGUA S.A. -NI-	€177.149,00
3101136314	Comtel Ingenieria S.A.	€476.888,58
3101136314	Comtel Ingenieria S.A.	€556.370,01
3101136314	Comtel Ingenieria S.A.	€556.370,01
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	€317.925,72
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	€332.513,54
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	€1.713.489,87
3101183093	Fesa Formas Eficientes S. A.	€250.588,50
3101183093	Fesa Formas Eficientes S. A.	€74.116,50
3101202494	MULTISERVICIOS ASIRA S. A.	€350.000,00
3101238000	Kitachi S.A. -NI-	€425.296,22
3101238000	Kitachi S.A. -NI-	€287.878,20
3101244831	YIRE MEDICA H.P. S. A.	€187.200,00
3101275811	Argo de Sarapiquí A y G S. A.	€735.000,00
3101313740	A C G ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	€95.000,00
3101334142	Asesorias Creativas en Desarrollo	€107.800,00
3101337249	TECNOVA SOLUCIONES S. A. (L)	€143.066,57
3101348880	Corporacion Gaci S.A.	€970.200,00
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	€34.035.537,95
3101406291	ANEM Ingeniería S.A	€25.210.161,12
3101451303	M S H Sistemas Electronicos Latino	€220.000,00
3101485808	Jopco de Centroamerica S.A.	€568.213,80
3101511389	Eventos Especiales y Alquileres Cat	€350.000,00
3101557791	Q-MATIC S.A.	€4.053.552,93
	TOTAL	€164.824.654,76

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 41836.—(IN2015073629).

**PROPUESTA DE PAGO 40024**  
Del 22/07/2015

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO
106550280	MARIA PRISCILLA ZAMORA AMADOR	€1.297.893,66
109040152	Yadira Quesada Anchia	€551.603,01
203490026	CASTRO DOBLES MARISOL	€19.871.875,10
205110252	MOLINA QUESADA MARLENY	€212.000,00
501660614	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	€383.500,00
501870077	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	€1.305.616,71
501990032	MARUJA CASTILLO PORRAS	€1.619.288,72
602100539	Geovanny Ledezma Mejias	€784.000,00
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	€12.600,00
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	€508.667,50
3002045433	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	€803.879,49
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	€512.000,00
3101003252	G B M DE COSTA RICA S. A.	€1.794.064,97
3101016488	Quebrada San Juan S.A.	€2.563.573,94

CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO	CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO
3101021033	PAPIRO S.A.	₡1.873.760,00	3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	₡15.019.556,80
3101029593	ELECTROTECNICA S. A.	₡968.119,63	3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	₡15.882.060,49
3101033964	INVERSIONES DE GRECIA S.A. -NI-	₡1.142.736,11	3002204044	Asociacion de Acueducto de Golfito	₡4.171,20
3101040656	TALLER DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS S.A.	₡149.000,00	3002204044	Asociacion de Acueducto de Golfito	₡4.171,20
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	₡1.880.156,81	3002204044	Asociacion de Acueducto de Golfito	₡5.025,00
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	₡406.851,83	3002289705	Asociacion Administradora de Acueduc	₡1.830,00
3101158781	CENTRO TEXTIL JOSE BEFELER S.A.	₡354.813,90	3004045117	Cooperativa de Electrificacion Rura	₡85.697,39
3101175001	El Mar es de Todos S.A. -NI-	₡1.517.078,62	3004045117	Cooperativa de Electrificacion Rura	₡138.704,93
3101183093	Fesa Formas Eficientes S. A.	₡3.641.258,52	3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	₡113.994,15
3101209082	Libreria America S.A.	₡198.250,00	3004045260	Cooperativa de Electrificacion Rura	₡48.230,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	₡3.474.261,70	3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	₡3.462.687,90
3101242129	PROLIM PRLM S. A.	₡317.515,50	3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	₡18.036.194,30
3101274481	MUNDO CREATIVO S. A.	₡1.498.420,00	3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	₡424.403,70
3101276712	Inversiones Jaudamar S.A. -NI-	₡1.376.410,00	3101003105	CORP INV COSTARRICENSE S.A. -NI-	₡1.680.239,23
3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S.A. -L-	₡646.800,00	3101003105	CORP INV COSTARRICENSE S.A. -NI-	₡288.040,92
3101537161	Oficentro Kilometro Cero S. A.	₡1.498.921,21	3101003252	G B M DE COSTA RICA S. A.	₡1.794.330,40
3101552298	Romayoda S. A.	₡980.000,00	3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	₡1.747.583,04
3102074245	COLCHONERIA ALFONSO SANTAMARIA LTDA	₡1.640.338,93	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡2.618.943,96
3102309659	HAY GROUP S. R. L. (L)	₡403.728,44	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡564.610,39
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡124.713,00	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡143.357,05
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡12.553,00	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡297.533,50
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡8.400,00	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡1.399.597,58
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡33.600,00	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡500.992,32
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡12.553,00	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡500.992,32
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡154.893,00	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡297.533,50
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡106.461,00	3101009284	EL GUADALUPANO S.A.	₡1.047.750,50
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡82.605,00	3101009515	Productive Business Solutions (Cost	₡69.956,59
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡104.804,00	3101016469	COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	₡78.852,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡25.200,00	3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	₡172.241,62
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡3.442.633,18	3101029593	ELECTROTECNICA S. A.	₡631.729,25
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡10.974,00	3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	₡193.370,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	₡4.474.893,64	3101067051	Ofiprinte Comercial MB S. A.	₡1.136.800,00
	<b>TOTAL</b>	<b>₡64.783.267,12</b>	3101067051	Ofiprinte Comercial MB S. A.	₡1.909.040,00

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 42014.—(IN2015073634).

**PROPUESTA DE PAGO 40025**  
Del 29/07/2015

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO	CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO
202960490	JOSE WILBERT ARAYA DURAN	₡8.701.754,17	3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	₡70.475,75
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡15.428,00	3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	₡95.887,47
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡42.000,00	3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	₡168.650,77
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡840,00	3101086562	Equipos de Salud Ocupacional S.A.	₡33.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡8.935,00	3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	₡615.436,08
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡326.155,00	3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia y	₡933.940,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡51.728,38	3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	₡1.209.238,89
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡135.350,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡493.562,51
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡4.858,00	3101143439	Servicios Especializados en Telefon	₡142.100,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡22.360,05	3101155155	Megom de Puriscal S.A. -NI-	₡731.730,81
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡171.050,00	3101188366	Sistemas Integral de Redes de	₡2.591.610,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡174.630,30	3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	₡228.863.184,39
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡51.175,00	3101248501	INDUSTRIAS E INVERSIONES CAROC DE	₡179.830,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡43.534,30	3101274481	MUNDO CREATIVO S. A.	₡2.367.484,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡49.000,00	3101313740	A C G ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	₡165.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡24.000,00	3101313740	A C G ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	₡161.700,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡32.000,00	3101355743	SID de Costa Rica S. A.	₡54.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡52.439,00	3101355743	SID de Costa Rica S. A.	₡90.160,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡85.000,00	3101356876	Sanor de Costa Rica S.A.	₡144.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡629.124,00	3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	₡953.953,56
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡31.507,00	3101403062	RPOST S.A.	₡172.771,59
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡75.145,00	3101532822	STERICLEAN DE CENTRO AMERICA S.A.	₡48.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡6.930,00	3101532822	STERICLEAN DE CENTRO AMERICA S.A.	₡48.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡204.746,75	3101609663	MAQUILADO Y SERVICIOS GRAFICOS AC S	₡1.464.120,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡156.000,00	3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	₡587.966,36
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡4.999,00	3101667782	PROVEDURIA GLOBAL GABA S.A.	₡143.424,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡18.000,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡338.037,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡350.000,00		<b>TOTAL</b>	<b>₡324.902.850,36</b>
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡121.696,00			
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡26.921,00			
3002087432	Asociacion Instituto de Normas Tecn	₡118.060,00			

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 42017.—(IN2015073639).

N° 27-2015.—San José, a las once horas y treinta minutos del veinte de octubre del dos mil quince.

**EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza a la señora Ana Yancy Blanco Reyes, portadora de la cédula de identidad número seis cero trescientos cincuenta y dos cero setecientos cincuenta y nueve, Asistente Administrativo 2 de la Oficina Regional de Golfito, para que firme certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 42296.—(IN2015073850).

**EDICTOS**

**Registro Civil - Departamento Civil**

**SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Expediente N° 46566-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas dos minutos del ocho de junio de dos mil quince. Diligencias de ocurso presentadas por Patricia Lorena Murillo Salazar, cédula de identidad N° 2-424-043, vecina de El Coyol, San José, Alajuela, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015072739).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mireya Tello Zapata, se ha dictado la resolución N° 1800-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cuarenta minutos del veintinueve de abril del dos mil quince. Expediente N° 6610-2015. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Mireya Tello Zapata, en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona inscrita es “Zapata”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015072852).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Cristina Tello Zapata, se ha dictado una resolución N° 1896-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veinte minutos del veintiocho de abril del dos mil quince. Expediente N° 9662-2015. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristina Tello Zapata, en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona inscrita es “Zapata”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015072853).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Zhipeng Cen Chen, se ha dictado la resolución N° 5109-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas veinticinco minutos del veinticinco de setiembre del dos mil quince. Expediente N° 37169-2015. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Melissa Cen Liang y de Francisco Cen Liang en el sentido que los apellidos del padre son “Cen Chen”. Asimismo hágase constar en los precitados asientos de nacimiento que actualmente el padre ostenta la nacionalidad costarricense, y es portador de la cédula de identidad N° 8-0101-0340, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2015072860).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jendry Carolina Vindas Sandoval, se ha dictado la resolución N° 3028-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas diecinueve minutos del veinticinco de junio de dos mil quince. Exp. N° 9382-2015. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jendry Carolina Vindas Sandoval, en el sentido, que los apellidos de la madre son “Knyland Sandoval”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015072977).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Yorling Guadalupe Pérez Díaz, se ha dictado la resolución N° 5330-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y treinta y siete minutos del seis de octubre de dos mil quince. Exp. N° 51635-2014. Resultando 1.-... 2.-... 3.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Ángel Isaac García Briones, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona inscrita son “Yorling Guadalupe Pérez Díaz”.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015073045).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jaqueline Betania Luna Escoto, se ha dictado la resolución N° 4928-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veinte minutos del diecisiete de setiembre de dos mil quince. Exp. N° 17771-2015. Resultando 1.-... 2.-... 3.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Tania Luna Hernández, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son “Luna Escoto, hija de Jacqueline Betania Luna Escoto”.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2015073067).

Se hace saber a los señores Christian Patrick Tissot no indica segundo apellido, Marvin Alexander Corrales Calvo y a la señora Ana Yazmín Sánchez Monge, que este Registro Civil, en procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4654-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta minutos del tres de setiembre del dos mil quince.—Exp. N° 49590-2014. Resultando: 1°—...; 2°—...; 3°—...; 4°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Iker Francisco Sánchez Monge, que lleva el número trescientos cincuenta y siete, folio ciento setenta y nueve, tomo seiscientos veintidós, de la provincia de Cartago, Sección de Nacimientos, en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Tissot Sánchez, hija de Christian Patrick Tissot no indica segundo apellido, francés y Ana Yazmín Sánchez Monge, costarricense” y no como se consignaron. Se deniega en cuanto a la inscripción del reconocimiento de hijo hecho por el señor Marvin Alexander Corrales Calvo a favor de Iker Francisco Sánchez Monge.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 42024.—(IN2015073646).

**AVISOS**

**SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**

**Avisos de solicitud de naturalización**

Yissel Serrano Ordóñez, mayor, soltera, secretaria, colombiana, cédula de residencia N° 117001335728, vecina de San José, central, Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 133615-2014.—San José, a las 12:34 horas del 23 de setiembre del 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072820).

Hazzel Nohemy Oviedo Fuentes, mayor, soltera, recepcionista, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808862303, vecina de San Felipe, Alajuelita, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones

y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 132891-2014.—San José, a las 17:15 horas del 23 de setiembre del 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072830).

Wilmar Antonio Arriola Rosales, mayor, soltero, técnico en electrónica, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812935515, vecino de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 132747-2014.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072844).

Janeth del Carmen Blandón Gámez, mayor, soltera, miscelánea, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804232429, vecina de La Carpio, Uruca, Central, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 133602-2014.—San José, a las 12:33 horas del 23 de setiembre del 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072856).

Víctor Hugo Córdova Durán, mayor, casado, pastor adventista, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200079804, vecino de Guayabo, Bagaces, Guanacaste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 133194-2014.—San José, a las 17:41 horas del 23 de setiembre del 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072877).

Guillermo Santiago Rodríguez Benel, mayor, soltero, gestor y asesor de trámites migratorios, peruano, cédula de residencia N° R16040009025, vecino de Barrio San Jorge, Mercedes Sur, Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 133415-2014.—San José, a las 11:29 horas del 24 de setiembre del 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072882).

Marisela de Fátima Arias Alguera, mayor, soltera, no indica, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803158433, vecina de Tuetal Norte, Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 134768-2015.—San José, a las 12:06 horas del 23 de setiembre del 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072886).

Edy Enrique Menocal Sánchez, mayor, divorciado, joyero, nicaragüense, cédula de residencia número 155806866128, vecino de San José, Central Catedral, Barrio Luján, 75 metros norte de la estación de bomberos, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131148-2014.—San José, a las 15:47 horas del 22 de setiembre de 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072931).

Rigoberto Antonio Gutiérrez Centeno, mayor, casado, diseñador gráfico, nicaragüense, cédula de residencia número R155806480314, vecino de San José, Hatillo 1, del Almacén La Peseta, 100 este, 50 metros sur y 50 metros al este, casa color café, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131181-2014.—San José, a las 15:48 horas del 22 de setiembre de 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072934).

José Salvador Espinoza Artola, mayor, soltero, encuestador, nicaragüense, cédula de residencia número 155814668615, vecino de San José, Tibás, Llorente, de La Nación, 200 este, 100 sur y 150 este, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132975-2014.—San José, a las 12:04 horas del 16 de setiembre de 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015072948).

Tania Mireya Flores Acevedo, mayor, casada, auxiliar de enfermería, nicaragüense, cédula de residencia número DI155817728115, vecina de frente al Gimnasio Saint Clare, Moravia, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3956-2005.—San José, a las 13:31 horas del 30 de setiembre de 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015073059).

Wilmington Enrique Arias Ortiz, mayor, soltero, comerciante, colombiano, cédula de residencia número 117001119535, vecino de Santa Ana, Pozos, del Cruce de La Chispa, un kilómetro al este frente a muro amarillo, casa amarilla, verjas rojas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131559-2014.—San José, a las 3:31 horas del 12 de setiembre de 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015073060).

Sandra Isabel Solano Fernández, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia número R155807061533, vecina de Herradura, Jacó, Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132558-2014.—San José, a las 11:31 horas del 23 de setiembre de 2015.—Lic. Randall Marín Badilla, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015073061).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

##### COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN EN EMERGENCIAS

La Unidad de Proveeduría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias de conformidad con el artículo 7 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa que el Plan de Adquisiciones para el año 2015, fue modificado en la siguiente Unidad:

\*Programa 210-Servicios Generales. “Se contemplan compras varias.”

Modificación que estará disponible en el sistema de compras gubernamentales del Ministerio de Hacienda COMPRARED, en la Dirección electrónica [www.hacienda.go.cr/comprared](http://www.hacienda.go.cr/comprared) y [www.cne.go.cr](http://www.cne.go.cr) al día hábil siguiente a esta publicación.

San José, 09 de noviembre del 2015.—Msc. Guido Marín Quirós, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 16498.—Solicitud N° 17901.—(IN2015077901).

## LICITACIONES

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### JUNTA ADMINISTRATIVA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000003-99999

#### Compra de planchas negativas para CTP, revelador y fijador

La Proveeduría Institucional, comunica a los interesados en esta contratación, que a partir del día de hoy, tienen a su disposición en el Sistema Comprared, en la dirección [www.hacienda.go.cr/Comprared](http://www.hacienda.go.cr/Comprared), el cartel de especificaciones.

La apertura de ofertas se realizará a las diez horas del día cuatro de diciembre del 2015.

La Uruca, San José, noviembre del 2015.—Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2015078717).

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000110-PROV

#### Compra de sistema de control de asistencia y acceso electrónico para uso de los Edificios de Tribunales de Justicia de San José y Goicoechea

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento: Licitación Abreviada N° 2015LA-000110-PROV, “Compra de sistema de control de asistencia y acceso electrónico para uso de los Edificios de Tribunales de Justicia de San José y Goicoechea”.

Fecha y hora de apertura: 04 de diciembre del 2015, a las 10:00 horas.

El cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de invitación, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 10 de noviembre de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 43653.—(IN2015078316).

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000062-BNCS

#### Contratación de Servicios profesionales para brindar capacitación presencial a la oficialía de cumplimiento de BN Corredora de Seguros S. A. en los siguientes temas: definición de categorías, ramos, líneas de seguros analizado desde la perspectiva del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como en temas relacionados con la actividad aseguradora

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 20 de noviembre del 2015, para el “Contratación de servicios profesionales para brindar capacitación presencial a la oficialía de cumplimiento de BN Corredora de Seguros, S. A. en los siguientes temas: definición de categorías, ramos, líneas de seguros analizado desde la perspectiva del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como en temas relacionados con la actividad aseguradora”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 13 de noviembre del 2015.—Lic. John Agüero Bonilla, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 43688.—(IN2015078409).

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000014-01

#### Contratación de servicios profesionales en ingeniería para labores de inspección del contrato de mantenimiento etapa 2 del Muelle Golfito

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000014-01 para la “Contratación de servicios profesionales en ingeniería para labores de inspección del contrato de mantenimiento etapa 2 del Muelle Golfito”.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 30 de noviembre del 2015 a las 10:00 horas.

Los interesados en participar en esta Contratación podrán descargar el cartel respectivo en el siguiente link <http://www.incop.go.cr/proveeduria.php?p=109> o solicitar el cartel de licitación a los correos [jamadrigal@incop.go.cr](mailto:jamadrigal@incop.go.cr) o [jbravo@incop.go.cr](mailto:jbravo@incop.go.cr) a partir de la publicación de este aviso.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 43652.—(IN2015078153).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000389-01

#### Contratación de servicios para el mantenimiento correctivo de las boyas N° 5 - 7 - 8 y 9 ubicadas en los alrededores del Muelle de Cruceros en Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Contratación Directa 2015CD-000389-01 por la Contratación de servicios para el mantenimiento correctivo de las boyas N° 5 - 7 - 8 y 9 ubicadas en los alrededores del Muelle de Cruceros en Puntarenas”.

Los interesados en participar en esta Contratación podrán solicitar el Pliego de Condiciones al correo [jamadrigal@incop.go.cr](mailto:jamadrigal@incop.go.cr) o al correo [jbravo@incop.go.cr](mailto:jbravo@incop.go.cr) a partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 19 de noviembre del 2015 a las 10:00 horas en la Oficina de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 43693.—(IN2015078405).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EDU\_UCR-57-LPN-O-

#### Construcción de edificio tecnologías en salud

La Universidad de Costa Rica por medio de la Oficina de Suministros, ubicada en Sabanilla Montes de Oca, recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del 15 de enero del 2016 en la Sala de Capacitación, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte para la contratación citada.

Así mismo, se convoca a realizar una visita al sitio, el día 3 de diciembre a las 10:00 horas, en la Sede Rodrigo Facio, Escuela de Tecnologías en Salud, Sala de Sesiones.

Los interesados pueden solicitar el cartel vía electrónico a la dirección [gabriela.morales@ucr.ac.cr](mailto:gabriela.morales@ucr.ac.cr)

Sabanilla de Montes de Oca, a los 9 días del mes de noviembre de 2015.—Gabriela Morales Valverde.—1 vez.—O.C. N° 128523.—Solicitud N° 43553.—(IN2015078149).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE GETIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS REGIÓN BRUNCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000004-2799

**Construcción de la Sede Administrativa  
del Área de Salud de Golfito**

La Dirección Regional Servicios de Salud Región Brunca, comunica a los interesados en participar de la Licitación Pública 2015LN-000004-2799 por la “Construcción de la Sede Administrativa del Área de Salud de Golfito”, que ya pueden solicitar el cartel, las especificaciones técnicas y los planos, para mayor información ingresar a la página web [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr) o al link [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=2799](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2799).

San Isidro de Pérez Zeledón, 11 de noviembre del 2015.—Lic. Jean Pierre Garbanzo Duarte, Coordinador.—1 vez.—(IN2015078466).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

COMPRA DIRECTA N° 2015CD-000257-02

**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el  
ascensor (elevador) marca Schindler ubicado en el edificio  
Don Bosco del Centro Nacional Especializado  
Comercio y Servicios del INA**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 20 de noviembre del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la iglesia San Juan Bosco, edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 43658.—(IN2015078161).

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000023-01

**Contratación de abastecimiento continuo de materiales  
de acabados para Artes Gráficas según  
demanda de cuantía inestimable**

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 8:00 horas del 4 de diciembre del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 43661.—(IN2015078319).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-06

**Contratación del servicio de seguridad y vigilancia  
física y electrónica para el Centro de Formación  
Profesional Monseñor Víctor Manuel Sanabria  
y la Dirección Regional Huetar Norte**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 7 de diciembre del 2015. Los interesados podrán retirar el “Pliego de Condiciones”, el cual es gratuito, en el proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte de RTV; o bien, ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 43660.—(IN2015078327).

**AVISOS**

**JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA URUCA,  
SANTA ANA ISABEL LA CATÓLICA**

CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 005-2015  
**Suministro de productos alimenticios para el  
comedor escolar durante el curso lectivo 2016**

La Junta de Educación Escuela La Uruca, Santa Ana Isabel La Católica les invita a participar en la Contratación Pública N° 005-2015, para el suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2016.

La invitación está enfocada a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución productos alimenticios según demanda.

Esta contratación será financiada mediante la transferencia directa del programa PANEA a la cuenta de la Junta, el monto aproximado de la contratación es de ₡34,276.676.

El cartel estará disponible en la dirección de la Institución a partir de la fecha de publicación de dicha invitación en el Diario Oficial *La Gaceta*. El horario disponible para la compra será de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. El costo del cartel será de ₡10.000 colones pagaderos en la dirección.

Adrián Umaña Durán, Presidente.—1 vez.—(IN2015078152).

**JUNTA DE EDUCACIÓN DEL JARDÍN  
DE NIÑOS DE RINCÓN GRANDE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2015

**Proveedor de alimentos para comedor escolar**

Se invita a participar en la licitación pública para proveer alimentos para el curso lectivo 2016. Esta contratación será financiada mediante la transferencia directa del programa PANEA a la cuenta de la junta. Adquiera el cartel en el centro educativo, en Rincón Grande de Pavas a partir del siguiente día hábil de la publicación, en horario de 8:00 a 12:00 m. d. por un monto de ₡20.000,00.

Entrega de oferta: 3 de diciembre del 2015 hasta las 9:00 a. m. en la dirección del centro educativo, en sobre cerrado.

Rincón Grande de Pavas, 10 de noviembre del 2015.—María Cecilia González Alvarado, Presidenta.—1 vez.—(IN2015078483).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000050-MUNIPROV

**Contratación para el suministro e instalación de máquinas  
para hacer ejercicios en distritos del cantón  
Central de Cartago**

El Departamento de Proveeduría avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada hasta las 10:00 horas del 27 de noviembre del 2015.

Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web [www.muni-carta.go.cr](http://www.muni-carta.go.cr)

Proveeduría.—Guillermo Coronado Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2015078351).

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES**

PROCESO DE PROVEEDURÍA Y BODEGA

PROCEDIMIENTO: N° 2015CD-000084-01

**Contratación del servicio de alquiler de cabañas sanitarias  
para la segunda feria ambiental del cantón de Flores  
a celebrarse el 28 de noviembre de 2015**

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Flores, informa a todos los interesados, que se estarán recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:30 horas del día 13 de noviembre del 2015, para el procedimiento: N° 2015CD-000084-01, cuyo objeto contractual es la: contratación de una persona física o jurídica que brinde los servicios de alquiler de cabañas sanitarias para llevar a cabo la segunda Feria Ambiental del cantón de Flores el día sábado 28 de noviembre de 3:00 p.m. a 10:00 p.m.

La Municipalidad de Flores tendrá a su cargo el presente proceso de contratación, donde los potenciales oferentes podrán descargar el cartel en la página de la Municipalidad de Flores, para lo cual deberán ingresar a la siguiente dirección: [www.flores.go.cr](http://www.flores.go.cr)

En el Proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad se brindará toda la información adicional (Teléfono N° 2265-7125, Ext. 107, Fax 2265-5652).

Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015078197).

**ADJUDICACIONES****EDUCACIÓN PÚBLICA**

**CENTRO NACIONAL DE RECURSOS  
PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**  
FUNDACIÓN MUNDO DE OPORTUNIDADES  
CONCURSO N° 2015PP-000009-01

**Concurso para la selección de empresa para realizar la  
migración del Sharepoint interno institucional al  
servicio Office 365 para el Centro Nacional  
de Recursos para la Educación Inclusiva  
-CENAREC-**

La Fundación Mundo de Oportunidades hace del conocimiento de los interesados del concurso N° 2015PP-000009-01, que la junta administrativa de esta fundación, mediante sesión 733, celebrada el 3 de noviembre del 2015, acordó adjudicar dicho concurso de la siguiente manera:

Ítems 1 y 2, adjudicados a la empresa **Sistemas de Computación Conzultek S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-295878.

Demás términos y condiciones conforme el cartel y la oferta.

San José, noviembre de 2015.—Departamento Administrativo.—  
Lic. Iván Quesada Granados, Jefe.—1 vez.—(IN2015078407).

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 97-15 del día 3 de

noviembre del 2015, artículo XI y en sesión 98-15 del 5 de noviembre del 2015, artículo VI, se dispuso adjudicarlos de la forma siguiente:

**LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000029-PROV**  
**Ampliación de la Central Telefónica ubicada en el Primer  
Circuito Judicial de San José**

A: **Sistems Enterprise Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-00452245:

Líneas 1 y 2: Ampliación de central telefónica Siemens Hipath 4000, ubicada en el Primer Circuito Judicial de San José y su instalación, por un monto total de \$109.000,00. Demás características según pliego de condiciones.

**LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000020-PROV**  
**Servicio de suministro de gases con sus respectivos  
cilindros para las diferentes Secciones  
del Departamento de Ciencias  
Forenses, según demanda**

A: **Praxair Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-063829:

Líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, según el siguiente detalle: línea 1, Nitrógeno Líquido, costo unitario ₡1.200,00; línea 2, Aire Ultra Alta Pureza de 220 PCI, costo unitario ₡72.000,00; línea 3, Helio Ultra Alta Pureza de 220 PCI, costo unitario ₡120.000,00; línea 4, Hidrógeno de 220 PCI, costo unitario ₡130.000,00; línea 5, Nitrógeno Ultra Alta Pureza de 220 PCI, costo unitario ₡100.000,00; línea 6, Nitrógeno Corriente o Calidad Industrial de 220 PCI, costo unitario ₡18.000,00 y línea 7, Argón Ultra Alta Pureza de 220 PCI, costo unitario ₡100.000,00. Demás características según pliego de condiciones

San José, 10 de noviembre del 2015.—Proceso de adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—  
Solicitud N° 43654.—(IN2015078342).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000014-DCADM**  
**Adquisición y renovación de licencias de herramientas  
de seguridad informática**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública N° 2015LN-000014-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Públicas, mediante Acta N° 748-2015 del 06 de noviembre del 2015, resolvió adjudicar la presente licitación en los siguientes términos a:

**SISAP INFOSEC S. A., C.J. N° 3-101-423305.** Ítem Nos. 1 y 9. Oferta económica (Folios 1003 y 1004):

Ítem N° 1

Línea	Can	Línea Sica	Cod. Sica	Descripción	Costo actualización		
					Año 1	Año 2	Año 3
1	1	20	1-22-02-0131	Renovación, solución Encase Cybersecurity	\$88.595,00	\$88.595,00	\$88.595,00

ÍTEM NÚMERO NUEVE (9)

Línea	Can	Línea Sica	Cod. Sica	Descripción	Costo unit.	Costo actualización	
						Año 1	Año 2
1	1	3	1-22-01-0071	Compra de solución de transferencia de datos de forma segura entre las plataformas de hardware y software no compatibles.	\$197.430,00	\$45.800,00	\$45.800,00

**Plazos de entrega**

Las licencias y software ofertados serán entregados e instalados a total satisfacción del Banco en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día en que se entregue copia del contrato y deberán coordinar con el área de Seguridad Informática a los teléfonos N° 2211-8925, 2211-8846, 2211-8922, lo que corresponda para la entrega e instalación del bien.

**Plazo de la contratación**

El plazo del contrato será el siguiente: Ítem 1, será de un año prorrogable por dos periodos más hasta completar los 3 años. Ítem 9, será de un año prorrogable por un periodo más hasta completar los 2 años.

SISTEMAS EFICIENTES SEFISA S. A., C.J. N° 3-101-341623. Ítemes Nos. 2 y 3. Oferta económica (Folio 337):

## Ítem N° 2

Línea	Cant.	Cod. Sica	N° parte	Descripción	Precio unitario	Precio total actualización 3 años
1	2	1-22-02-0074	CPAC-ACC-RAM4GB-12400	Renovación de licencias de upgrade de memoria RAM (4GB) appliance modelo 12400	\$3.000,00	\$6.000,00
2	4	1-22-02-0132	CPAP-SG12400 NGFW	Renovación de licencia appliance Checkpoint modelo 12400 (incluye 7 blades).	\$109.800,00	\$439.200,00
3	2	1-22-02-92	CPAP-SG-12407	Renovación de licencias de soporte anual mantenimiento Memory Upgrade 12400.	\$400,00	\$800,00
4	2	1-22-02-0091	CPAP-SG12400-NGFW-01	Renovación de licencia de soporte anual mantenimiento appliance modelo 12400	\$20.000,00	\$40.000,00
5	2	1-22-02-0078	CPSB-MNTR	Renovación de licencia de soporte sobre el appliance modelo Smart-1	\$20.000,00	\$40.000,00
6	2	1-22-02-0076	CAAPSM504	Renovación de licencia de soporte sobre el appliance Smart-1 para administración de 5 gateways.	\$17.000,00	\$34.000,00
7	2	1-22-02-0075	CPSM-P1001-RPRT-F	Renovación de licencia de soporte sobre el appliance modelo 12400 (incluye 7 blades).	\$25.000,00	\$50.000,00
					Subtotal	\$610.000,00
					13% I.V.	\$0,00
					Total	\$610.000,00

## OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 336): ÍTEM NÚMERO TRES (3)

Línea	Can	Cod. Sica	Descripción	Costo actualización
				3 años
1	1	1-22-02-0102	Renovación de licencias de support SF 3D8120 Chassis, AC Power, IPS License Platinum N° Parte (Cod.: S- 3D8120-IPS)	\$50.000,00
2	2	1-22-02-0103	Renovación de licencias de soporte Defense Center 1500 Bundle FireSight N° Parte (Cod.: S-DC1500-FS-BNDL-0-P) Platinum	\$110.000,00
3	3	1-22-02-0101	Renovación y soporte de licencias Network Interface Module 1 Gpbs for 3D 8XXX 4 Platinum Port Fiber (Cod.:NM-FX4)	\$150.000,00
4	1	1-22-02-0100	Renovación de licencias soporte Network Interface Module 1 Gpbs for 3D 8XXX Platinum 4 Port Copper N° Parte (Cod.:NMC4)	\$30.000,00
5	1	1-22-02-0096	Renovación de licencias de soporte Network Interface Module 1 Gpbs for 3D 8XXX 4 Platinum Port Fiber N° Parte (Cod.:NM-FX4)	\$10.000,00
6	3	1-22-02-0095	Renovación de licencias soporte Network Interface Module 1 Gpbs for 3D 8XXX Platinum 4 Port Copper N° Parte (Cod.:NMC4)	\$15.000,00
7	3	1-22-02-0094	Renovación de licencias soporte Sensor SF 3D8120 N° Parte (Cod.: S-3D8120-IPS-000-CHAS-P) Platinum	\$150.000,00
8	3	1-22-02-0093	Renovación de licencias y soporte IPS Sourcefire N° Parte (Cod.: 3D8120)	\$330.000,00

Línea	Can	Cod. Sica	Descripción	Costo actualización		
				Costo unitario	Año 1	Año 2
9	1	1-22-01-0070	Compra de S-DC1000 Awareness Bundle with 2500 RNS Host and 1250 RUA Licenses. N° Parte (Cod. S-DC1000-BDL-RN2500RU1250-P). 1 Year. Costo Renovación por Año \$7.000,00 (siete mil dólares 00/100).	\$7.000,00	\$7.000,00	\$7.000,00
10	1	1-22-01-0069	Compra de DC1000 Awareness Bundle with 2500 RNS Host and 1250 RUA Licenses. N° Parte (Cod.: DC1000-BDL-RN2500-RU1250-P). 1 Year. Costo Renovación por Año \$38.000,00 (treinta y ocho mil dólares 00/100).	\$38.000,00	\$38.000,00	\$38.000,00

Línea	Can	Cod. Sica	Descripción	Costo actualización		
				3 años		
11	2	1-22-02-0133	Renovación modulo Anti-Malware FireAMP license for SF 3D8120 N° Parte SF-3D8120	\$100.000,00		

**Plazos de entrega**

Las licencias y software ofertados serán entregados e instalados a total satisfacción del Banco en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir del día en que se entregue copia del contrato y deberán coordinar con el área de Seguridad Informática a los teléfonos N° 2211-8925, 2211-8846, 2211-8922, lo que corresponda para la entrega e instalación del bien.

**Plazo de la contratación**

El plazo del contrato para el Ítem N° 2, ítem N° 3 (línea 1 a la 8 y 11) será de tres años sin posibilidad de prórroga.

El plazo del contrato para el Ítem N° 3 (línea 9 y 10), será de un año prorrogable por un período hasta completar los 2 años. Lo anterior, según lo indicado en el considerando 31.

COMPONENTES EL ORBE, S. A. C.J. 3-101-111502. ÍTEM N° 4. OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 420):

## ITEM NUMERO CUATRO (4)

Línea	Can	Línea Sica	Cod. Sica	Descripción	Costo actualización		
					Año 1	Año 2	Año 3
1	2	23	1-22-02-0134	Renovación de licencia de soporte a plataforma Hardware Secure Module HSM	\$26.241,70	\$26.241,70	\$26.241,70

Precio unitario: \$11.611,37, por la cantidad requerida que es 2: = \$23.222,74. Más 13% impuesto de ventas: \$3.018,96. Costo total de la actualización para el año 1: \$26.241,70 2: \$26.241,70 y 3: \$26.241,70.

**Plazos de entrega**

Las licencias y software ofertados serán entregados e instalados a total satisfacción del Banco en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir del día en que se entregue copia del contrato y se coordinará con el Área de Seguridad Informática a los teléfonos N° 2211-8925, 2211-8846, 2211-8922, lo que corresponda para la entrega e instalación del bien.

El Adjudicatario se compromete entregar al Fiscalizador del Contrato, copia de la planilla de

**Plazo de la contratación**

El plazo del contrato para el ítem N° 4 será de un año prorrogable por dos periodos más hasta completar los 3 años.

GRUPO COMPUTACIÓN MODULAR AVANZADA, S. A. (CMA). ÍTEM N° 5.  
OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 516).

## ITEM NUMERO CINCO (5)

Línea	Cant	Línea Sica	Descripción	Precio unitario	Costo actualización		
					Año 1	Año 2	Año 3
1	1	24	Renovación licencia por un año de soporte HP para la herramienta "Web Inspect". Código: 1037373511	\$9.100,00	\$9.100,00	\$9.100,00	\$9.100,00
	40		Afinamiento de Solución. Código: CMA-DES-006	\$75,00	\$3.000,00	\$3.000,00	\$3.000,00
Subtotal					\$12.100,00	\$12.100,00	\$12.100,00
I.V.					\$ -	\$ -	\$ -
Total					\$12.100,00	\$12.100,00	\$12.100,00

**Plazos de entrega**

Las licencias y software ofertados serán entregados e instalados a total satisfacción del Banco en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir del día en que se entregue copia del contrato y se coordinará con el área de Seguridad Informática a los teléfonos N° 2211-8925, 2211-8846, 2211-8922, lo que corresponda para la entrega e instalación del bien.

**Plazo de la contratación**

El plazo del contrato para el ítem N° 5 será de un año prorrogable por dos periodos más hasta completar los 3 años.

AXCOM DE COSTA RICA, S. A. C.J. 3-101-206456. ÍTEM N° 8. OFERTA ECONÓMICA (folio 466).

## ITEM NUMERO OCHO (8)

Número de parte	Cod. Sica	Descripción	Cant	Precio unidad	Precio total
					Costo actualización 3 años
TSGA-4500-3YEAR	1-22-02-0155	Renovación de licencias y soporte WEBSense TRITON SECURITY GATEWAY ANYWHERE Incluye actualización de licencias TSGA (Triton security Gateway Anywhere) con el soporte y demás funciones solicitadas para 4500 usuarios.	4.500	\$88,84	\$399.780,00
Subtotal					\$399.780,00
I.V.					\$0,00
Total					\$399.780,00

**Plazo de entrega**

Las licencias y software ofertados serán entregados e instalados a total satisfacción del Banco en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir del día en que se entregue copia del contrato y deberán coordinar con el área de Seguridad Informática a los teléfonos N° 2211-8925, 2211-8846, 2211-8922, lo que corresponda para la entrega e instalación del bien.

**Plazo de la contratación**

El plazo del contrato para el ítem N° 8 será de tres años sin posibilidad de prórroga.

SISTEMAS DE COMPUTACIÓN CONZULTEK, S. A. C.J. 3-101-295878. ÍTEM N° 7.

Oferta Económica (folio 751): Licenciamiento, mantenimiento de fabricante y Soporte local por tres años.

## ITEM NÚMERO SIETE (7)

Can	Cod. Sica	Descripción	Precio unitario	Costo actualización
				Precio total 3 años
5200	1-22-02-0154	Renovación licencia y soporte SYMANTEC ENDPOINT PROTECTION SUITE (N°Part. 4GMSOZC0-EI1GH) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incluye soporte local implementación de Symantec</li> <li>▪ Symantec Messaging Gateway 8360 App.</li> <li>▪ Symantec Web Gateway 8490 App</li> </ul>	\$61,87	\$321.724,00
Subtotal				\$321.724,00
13% I.V.				\$0,00
Total Neto				\$321.724,00

**Plazo de entrega**

Las licencias y software ofertados serán entregados e instalados a total satisfacción del Banco en un plazo máximo de 29 días naturales, a partir del día en que se entregue copia del contrato y deberán coordinar con el área de Seguridad Informática a los teléfonos N° 2211-8925, 2211-8846, 2211-8922, lo que corresponda para la entrega e instalación del bien.

**Plazo de la contratación**

El plazo del contrato para el ítem N° 7 será de tres años sin posibilidad de prórroga.

CONSULTING GROUP CORPORACIÓN LATINOAMERICANA, S. A. C.J. 3-101-446130.

ÍTEM N° 6. OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1208, descuento línea N° 1, folios 1212 y 1215):

## ITEM NUMERO SEIS (6)

Línea	Cant.	Cod. Sica	Descripción	Costo Actualización			
				Costo unitario	Año 1	Año 2	Año 3
1	1	1-22-02-0136	Renovación licencia y soporte McAfee Appliance FS3100 (N°Part MVM3100ARMA)	-	\$1.724,66	\$3.441,15	\$4.948,27
2	700	1-22-02-0137	Renovación licencia y soporte McAfee Total Protection for Compliance – Desktops (N°Part TCDYCM-AA)	-	\$10.171,03	\$19.342,07	\$28.469,81
3	1	1-22-02-0138	Renovación licencia y soporte McAfee Network Security Manager Software (N°Part IMGYCM-AD)	-	\$6.063,24	\$12.126,47	\$16.528,91

Línea	Cant.	Cod. Sica	Descripción	Costo unitario	Costo Actualización		
					Año 1	Año 2	Año 3
4	4000	1-22-02-0139	Renovación licencia y soporte McAfee Data Loss Prevention Endpoint Protect (N°Part DLPYFM-AA)	-	\$32.158,35	\$61.816,69	\$94.000,00
5	1	1-22-02-0098	Renovación licencia y soporte McAfee Network Security 2850-FO (N°Part IYVF28KADMA)	-	\$7.006,41	\$16.114,74	\$19.200,00
6	1	1-22-02-0097	Renovación licencia y soporte McAfee Network Security 2850 Sensor (N°Part IYVM28KADM)	-	\$9.337,56	\$18.675,12	\$25.678,28
7	1	1-22-02-0140	Renovación licencia y soporte McAfee Network Security 2750 Sensor (N°Part IYVM25KADM)	-	\$9.009,92	\$17.019,85	\$25.678,28
				<b>Costo unitario</b>	<b>Costo actualización</b>		
					<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
8	1	1-22-02-0146	Compra de licencias MFE Dir Attached Storage 50 01Yr ARMA (RBDAS50ARMA)	\$16.019,89	\$16.019,89	\$26.539,77	-
9	1	1-22-02-0145	Compra de licencias McAfee Database Security Suite (N°Part DCDYCM-AA)	\$3.797,19	\$3.797,19	\$10.632,12	-

				Costo unitario	Costo actualización		
					Año 1	Año 2	Año 3
10	1	1-22-02-0141	Renovación licencia y soporte McAfee Network Security 2750-FO (N°Part IYVF25KADM)	-	\$7.006,41	\$15.414,10	\$19.120,00
11	1	1-22-02-0142	Renovación licencia de soporte McAfee Enterprise Security Manager ETM 5600 (N°Part ETM5600ARMA)	-	\$17.205,80	\$33.411,60	\$52.882,53
12	1	1-22-02-0143	Renovación licencia de soporte McAfee Enterprise Event Receiver Appliance (N°Part ELM3450ERCARMA)	-	\$47.918,87	\$93.337,75	\$142.000,00
13	1	1-22-02-0144	Renovación licencia de soporte McAfee Enterprise Log Manager Appliance (N°Part ELM4600ARMA)	-	\$48.393,32	\$94.786,64	\$85.500,00
<b>Subtotal</b>					\$215.812,63	\$422.658,06	\$514.006,09
<b>Impuesto</b>					-	-	-
<b>Total</b>					\$215.812,63	\$422.658,06	\$514.006,09

Monto total en letras Año 1: Doscientos quince mil, ochocientos doce dólares con 63/100.

Monto total en letras Año 2: Cuatrocientos veintidós mil, seiscientos cincuenta y ocho dólares con 06/100.

Monto total en letras Año 3: Quinientos catorce mil, seis dólares con 09/100.

**Observaciones:** El monto del año 2 corresponde a adquirir el año 1 y el año 2 juntos. El monto del año 3 corresponde a adquirir el año 1, el año 2 y el año 3 juntos.

Si el Banco llegara a adquirir sólo el año 1, el monto a pagar sería de \$215.812,62, de igual manera aplica el mismo monto si se adquiere año a año, ya que en este caso no aplicaría el descuento (folio 1211).

Si el Banco adquiere el año 1 y 2 juntos el monto por los 2 años sería de \$425.253,20.

Si el Banco adquiere el año 1, 2 y 3 juntos el monto por los 3 años sería de \$515.057,82.

Por lo anterior, el monto a pagar será de \$215.812,62, ya que es la forma en que se plantearon los términos del cartel en el plazo de la contratación, que es de un año prorrogable por dos periodos más hasta completar tres años y dada la forma de pago que es anualmente.

#### Plazo de entrega

Las licencias y software ofertados serán entregados e instalados a total satisfacción del Banco en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir del día en que se entregue copia del contrato y deberán coordinar con el área de Seguridad Informática a los teléfonos N° 2211-8925, 2211-8846, 2211-8922, lo que corresponda para la entrega e instalación del bien.

#### Plazo de la contratación

El plazo del contrato para el ítem N° 6 (líneas de la 1 a la 7 y de la 10 a la 13) será de un año prorrogable por dos periodos más hasta completar los 3 años.

Ítem N° 6 (líneas 8 y 9), el plazo del contrato será de un año prorrogable por un periodo hasta completar los 2 años. Lo anterior, según lo indicado en el considerando 31.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel, la oferta y el informe de adjudicación N° 158-2015.

San José, 10 de noviembre del 2015.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2015078241).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

## GERENCIA DE LOGÍSTICA

## ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

## LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000091-05101

**Exemestano 25 mg. tableta recubierta  
Código 1-10-41-0360**

Se informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso, se adjudicó a la empresa oferta N° 1 **Cefa Central Farmacéutica S. A.**, cédula jurídica N° 3101095144, la(s) línea(s) N° 01, por un monto unitario de \$ 325,00 (Trescientos veinticinco dólares con 00/100). Entrega según demanda “Vea detalles y mayor información en el expediente electrónico a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita en la dirección <http://www.hacienda.go.cr/comprared>.”

Lic. Pablo Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 9021.—(IN2015078375).

## HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

## REMATE N° 2015RE-000001-2601

**Remate de varios materiales de desechos (estructuras de sillas, camas, mesas, lámparas fluorescentes, condensadores, tuberías, verjas, tanque de oxígeno, cable eléctrico, congelador de plasma, congelador horizontal industrial, secadora de ropa industrial, máquina de anestesia, equipo de ultrasonido y equipo móvil de rayos X tipo Arco en C)**

El Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón comunica a todos los interesados en el concurso en referencia que, mediante Acta de Remate N° 0001 de fecha 6 de noviembre de 2015, se adjudicó el concurso de la siguiente manera:

**Ítem N° 1**

Se adjudica a la empresa **Beneficio La Sylvia Ltda.** por un monto de €690.000,00.

**Ítem N° 3**

Se adjudica a la empresa **Beneficio La Sylvia Ltda.** por un monto de: €2.310.000,00.

**Ítem N° 4**

Se adjudica al señor **Ricardo Sojo Solís** por un monto de €45.000,00. Los ítems Nos. 2, 5 al 11 se declaran infructuosos a falta de interés de los oferentes.

Todo de conformidad con los requerimientos cartelarios y puja efectuadas por los oferentes.

Limón, 10 de noviembre del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2015078436).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000055-PRI

**Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos eliminadores de hierro-manganeso**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de adjudicación de gerencia N° GG-2015-1233 del 10 de noviembre del 2015, se adjudica la presente licitación a la oferta N° 2 **Vida en la Tierra S. A.**, en las posiciones N° 1 y N° 2 por un monto total de \$205.258,00 dólares impuestos incluidos.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Lic. Jennifer Fernández Guillén, Dirección de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 43714.—(IN2015078486).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000043-01

**Adquisición de vehículos para uso administrativo del Inder**

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso: Licitación Abreviada N° 2015LA-000043-01, “Adquisición de vehículos para uso administrativo del Inder”.

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva, artículo 50, sesión ordinaria N° 41-2015, celebrada el 09 de noviembre del 2015, se comunica la adjudicación a las siguientes empresas:

Línea 1 correspondiente a la adquisición de 4 vehículos tipo Station Wagon, doble tracción, 5 puertas, 5 pasajeros, gasolina, potencia con un rango de 1.400cc a 2.000cc con un costo de \$90,400.00 y Línea 2 correspondiente a la adquisición de 2 busetas con capacidad de 15 pasajeros c/u, diésel, potencia con un rango de 2.400cc a 3.000cc con un costo de \$83,700.00, a la Oferta N° 2, presentada por la empresa **Purdy Motor S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-005744, por un monto total de \$174,100.00 (ciento setenta y cuatro mil cien dólares exactos), con un plazo de entrega de 8 días hábiles, por obtener el mayor puntaje en estas líneas (98.00% y 90.59% respectivamente), según lo establecido en el Cartel de Licitación en el punto N° 10 “Criterios de Evaluación”.

Línea 3 correspondiente a la adquisición de 7 vehículos, tipo pick up, doble cabina, sistema doble tracción, 5 pasajeros, diésel, potencia con un rango de 2.400cc a 3.000cc. a la Oferta N° 1, presentada por la empresa **Corporación Grupo Q Costa Rica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-025849, por un monto total de \$165,760.00 (ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta dólares exactos), con un plazo de entrega de 15 días hábiles, por obtener el mayor puntaje en esta línea (91.50%), según lo establecido en el Cartel de Licitación en el punto N° 10 “Criterios de Evaluación”.

El Ing. Wálter Mora Leiva, Coordinador del Área de Servicios Generales, es el responsable de fiscalizar la correcta ejecución contractual y brindar el seguimiento respectivo de la presente licitación. Dicho funcionario será el competente y legitimado para recibir o rechazar el objeto contractual y le corresponderá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2015077893).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES**

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000006-01

**Servicios de confección e instalación de vidrios para ventanas de los equipos ferroviarios**

A los interesados en la Licitación indicada, se les comunica que por resolución de la Junta Directiva, tomada en sesión ordinaria N° 2176-2015, acuerdo N° 4407-2015, celebrada el 02 de noviembre del 2015, dispuso: “Se aprueba la Adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000006-01, “Servicios de confección e instalación de vidrios para ventanas de los equipos ferroviarios”, al señor **Juan Pablo Espinoza Espinoza**, que cumple con todo lo requerido en el Cartel, por un año y hasta por un monto de €45.000.000.00 (Cuarenta y cinco millones colones), según la recomendación emitida en el Oficio PROV-0142-2015, de la Comisión de Contratación Administrativa. Aprobado por unanimidad. En firme el 09 de noviembre del 2015”.

San José, 10 de noviembre del 2015.— Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro Sandoval.—Elizabeth Briceño Jiménez, Gerente Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 12610.—Solicitud N° 43637.—(IN2015078151).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

## PROCESO DE ADQUISICIONES

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000020-02

**Compra de maquinaria para trabajar la madera y sus derivados**

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 038-2015, celebrada el 10 de noviembre del 2015, artículo II tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2015LA-000020-02, “Compra de maquinaria para trabajar la madera y sus derivados”, basados en el dictamen técnico NTM-PGA-504-2015 realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas; el dictamen legal AL-URCO-208-2015; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 13 del cartel, de la siguiente manera:

Al oferente N° 1, **Tecnosagot S. A.**, las líneas N° 17, 21 y 27, por un monto de ¢4.037.540,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

Al oferente N° 2, **Electroval Telecomunicaciones y Energía S. A.**, las líneas N° 15 y 16, por un monto de \$1.049,28 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

Al oferente N° 8, **Indianápolis S. A.**, las líneas N° 3 y 11, por un monto de ¢1.918.552,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

Al oferente N° 9, **Capris S. A.**, las líneas N° 4 base, 5, 12 alt N° 2, 23 alt N° 2 por un monto de \$11.606,46 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

Al oferente N° 10, **Soluciones Modernas y de Servicios Somos S. A.**, la línea N° 9, por un monto de ¢1.339.200,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable.

Al oferente N° 12, **Aceros Carazo Reimers S. A.**, las líneas 18 y 24 por un monto de ¢5.428.278,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

#### **Líneas infructuosas:**

Líneas N° 8, 10, 13, 14, 19, 20, 22, 25, 26, 28 y 29, por incumplimientos técnicos.

Líneas N° 1, 2, 6, 7 y 30, por falta de oferentes.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 43659.—(IN2015078208).

## **MUNICIPALIDADES**

### **MUNICIPALIDAD DE NARANJO**

#### **PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000004-PM

#### **Compra de vehículo tipo pick up para gestión ambiental**

La Municipalidad de Naranjo, informa a todos los interesados en el proceso arriba indicado que el concejo municipal mediante acuerdo SO-43-442-2015, de la sesión ordinaria N° 43 del 26 de octubre de 2015 declara infructuoso dicho procedimiento en vista de que a la fecha y hora establecida para la apertura no se recibieron ofertas.

Naranjo, 10 de noviembre del 2015.—Ólger Alpízar Villalobos, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2015078397).

### **MUNICIPALIDAD DE UPALA**

La Municipalidad de Upala informa la adjudicación de la siguiente licitación abreviada:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-00008-01

#### **Contratación de persona física o jurídica por compra de repuestos y reparación de la moto niveladora SM-4919 y pala excavadora SM-6135, del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial**

Transcripción de acuerdo, capítulo IV, que corresponde al artículo nueve según Acta N° 55-2015, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día viernes treinta de octubre año dos mil quince, el cual contiene lo siguiente:

Acuerdo definitivamente aprobado en firme

El Concejo Municipal mediante acuerdo definitivo y en firme da su aprobación al Acta de Adjudicación y su recomendación de 2015LA-00008-01, que presenta la Comisión Interna de Adjudicación Municipal, a favor de la empresa: **Comercial de Potencia y Maquinaria S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-155082; por un monto de hasta ¢16.557.197,39. (Dieciséis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento noventa y siete colones con treinta y nueve céntimos).

Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—Solicitud N° 43367.—(IN2015078168).

## **FE DE ERRATAS**

### **SALUD**

#### **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

##### **PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-01

#### **Mejoras en archivo institucional del ICODER**

Se le comunica a todos interesados en este concurso que se han hecho modificaciones al cartel, las cuales pueden retirar a partir de esta publicación, en la Proveeduría Institucional, Estadio Nacional, 4° piso, oficina N°5. El plazo para la recepción de ofertas se prorroga para el 24 de noviembre del 2015, al ser las 11:00 horas. Todo lo demás se mantiene invariable.

San José, 11 de noviembre del 2015.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2015078287).

### **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000028-01

(Modificaciones al cartel)

#### **Contratación de una empresa para brindar servicios operativos en la gestión crediticia de la Dirección General de Crédito**

La Proveeduría General del Banco Nacional, comunica a los interesados en la Licitación Pública N° 2015LN-000028-01, lo siguiente:

En el artículo 03 de la sesión ordinaria N° 1282-2015, celebrada por el Comité de Licitaciones el 27 de octubre del 2015, se autorizan las primeras modificaciones al cartel, las cuales por ser tan extensas no serán publicadas.

Por lo tanto, se les comunica, que las mismas pueden ser retiradas sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 11 de noviembre del 2015.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 43530.—(IN2015077534).

### **AVISOS**

#### **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-02

(Prórroga N° 1)

#### **Suministro de unidades de bomberos industriales**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 27 de noviembre del 2015 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 43673.—(IN2015078308).

## **MUNICIPALIDADES**

### **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**

#### **DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y LICITACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000004-01

(Prórroga N° 1)

#### **Compra de maquinaria para Unidad Técnica de Gestión Vial**

La Municipalidad de Liberia, cédula jurídica N° 3-014-042106, sita en Liberia, Guanacaste, costado este de la antigua comandancia, a través del Departamento de Proveeduría, comunica primera prórroga para la apertura de la Licitación Pública N° 2015LN-000004-01, denominada “Compra de maquinaria para Unidad Técnica de Gestión Vial”.

La misma queda reprogramada para el día 30 de noviembre del año 2015 a las catorce horas.

Liberia, 9 de noviembre del 2015.—Lic. Juan Pablo Mora Ulloa, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.—(IN2015078376).

## REGLAMENTOS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El Consejo de Transporte Público Informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública se concede audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación con el fin de que los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes en relación al “Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga Limitada”, aprobado por la junta directiva mediante artículo 7.14 de la sesión ordinaria 58-2015 del 14 de octubre del 2015. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web de este Consejo <http://www.ctp.go.cr>. Las observaciones deberán ser dirigidas al Consejo de Transporte Público y deberán presentarse ante la plataforma de servicios de este Consejo ubicada en San José, Urbanización Gargoyo Kooper, detrás del Pequeño Mundo del Parque de la Paz, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Lic. Mario Humberto Zárate Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 2494.—Solicitud N° 42203.—(IN2015073809).

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

##### ÓRGANISMO TÉCNICO ADSCRITO AL MTSS

El Consejo de Salud Ocupacional, somete a conocimiento de los sectores interesados, tanto público como privado y público en general el siguiente proyecto de Decreto Ejecutivo:

“REFORMA DEL ARTÍCULO 24 E INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 24 BIS) AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 6727 DEL 9 DE MARZO DE 1982 VIGENTE, DECRETO EJECUTIVO N° 13466-TSS DEL 24 DE MARZO DE 1982”

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de este aviso, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación.

La versión digital está disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.cso.go.cr/>.

Las observaciones podrán ser entregadas en la dirección física del Consejo de Salud Ocupacional, sita en el Barrio Tournón, 75 al este del Edificio Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, edificio Anexo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tercer piso, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, en la dirección electrónica [hernan.solano@mtss.go.cr](mailto:hernan.solano@mtss.go.cr) o al número de fax: 2222-7033.

Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° DF-P-671-2.—Solicitud N° 42245.—(IN2015073822).

### COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

#### REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas. En uso de las facultades conferidas por el artículo 140 inciso 3) de la Constitución Política, artículo 1 y 13 de La Ley de Creación de CONAI, artículos 1, 103, 111, 112, 121, de la Ley General de la Administración Pública.

##### Consideran que:

I.—Con el fin de garantizar una mayor eficiencia en el servicio que presta La Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, es necesario procurar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta esta Institución.

II.—Para dar cumplimiento a los cometidos que por imperativo constitucional y legal, competen a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, es necesario que existan regulaciones que determinen las

relaciones de servicio entre esta dependencia y sus funcionarios, en el entendido de que estos como servidores del Estado deben procurar la realización de los fines públicos.

III.—Que si bien, los servidores de la CONAI deben procurar que prevalezca el fin público sobre cualquier otro, este hecho, no les sustrae su condición de trabajadores y como tales tienen una serie de derechos irrenunciables, que les han sido conferidos por nuestro ordenamiento y deben ser reconocidos en su relación de servicio.

IV.—Que para los trabajadores el tener conocimiento de las normas a que están sujetos, en sus relaciones de servicio, constituye una garantía y un saber a qué atenerse. **Por tanto,**

Dictan el presente Reglamento Autónomo de Servicios para regular las relaciones de empleo entre la CONAI y sus servidores.

Artículo 1°—Se establece el presente Reglamento Autónomo de Servicios, que en adelante se denominará “Reglamento” para normar las relaciones laborales internas entre la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, que en lo sucesivo se llamará “CONAI” y sus trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo y tiene por finalidad garantizar la eficiencia de la Administración y la prestación del servicio.

Artículo 2°—Para efectos de interpretar correctamente las denominaciones empleadas en este Reglamento, se entenderá por:

Patrono: La Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.

Representantes Patronales: La junta directiva, el director ejecutivo.

Trabajadores o servidores: Todas aquellas personas físicas que representan personalmente sus servicios intelectuales, manuales o de ambos géneros al CONAI con relación de subordinación jurídico-laboral y que perciban salario.

Artículo 3°—La estructura organizacional y administrativa del CONAI está constituida por las siguientes dependencias: Asamblea General, Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Auditoría Interna. También por los siguientes departamentos: Administrativo y Financiero, Legal, Estudios Territoriales y Operaciones Regionales los cuáles prestan servicio a la administración en general.

Artículo 4°—Lo dispuesto en este Reglamento rige obligatoriamente para todas las personas que presten sus servicios al CONAI, sujetas a una relación de subordinación jurídico-laboral, salvo las siguientes excepciones:

- Aquellos representantes cuyo nombramiento corresponde a la asamblea general.
- Aquellas personas que presten servicios especiales, a plazo fijo o por obra determinada.
- Aquellas personas que reciban honorarios o pagos por servicios profesionales prestados sin relación de subordinación jurídico-laboral.

#### CAPÍTULO II

##### Del ingreso al servicio

Artículo 5°—El ingreso al servicio como funcionario de la CONAI se calificará mediante concurso por oposición. En casos muy especiales y motivados se recurrirá al concurso de antecedentes o cualquier otro sistema que la Administración juzgue conveniente y conforme a lo que establece la Ley General de Administración Pública.

Artículo 6°—Para que un servidor reciba la protección y beneficios estipulados en este Reglamento, deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba de tres meses, contados a partir de la vigencia de su nombramiento interino. Dicho período, se registrará además por las siguientes disposiciones:

- Se aplicará en casos de iniciación del contrato o relación laboral, ascensos y traslados.
- Cuando el período de prueba se aplica en casos de iniciación laboral, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato de trabajo, sin incurrir en responsabilidad alguna.
- Tratándose de ascensos o traslados, cualquiera de las partes podrá solicitar, dentro del período de prueba, la reincorporación al cargo o puesto anterior.

Artículo 7°—Vencido el período de prueba y en virtud del interés y eficiencia demostrado por el servidor en el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva ordenará mediante acuerdo por

escrito a la Dirección Administrativa y Financiera su nombramiento en propiedad, mediante un informe elaborado en forma objetiva. Siempre y cuando el funcionario interino se encuentre ocupando una plaza vacante. Lo anterior a criterio de la Junta Directiva y de acuerdo a la idoneidad del funcionario.

En caso de que la opinión vertida por los superiores fuere desfavorable, se prescindirá del servidor sin responsabilidad patronal. Para los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo, la Dirección Ejecutiva comunicará dentro de los quince días naturales anteriores al vencimiento del período de prueba, esa circunstancia se le comunicará en forma personal con copia al jefe del Departamento donde labora el funcionario respectivo.

Artículo 8°—En cualquier momento, podrá ordenarse la remoción sin responsabilidad patronal del servidor, bajo el debido proceso cuando cuyo nombramiento fue producto de un fraude o de un error imputable. En estos casos se dará al interesado su legítima defensa y posteriormente se dictará la resolución correspondiente con el ánimo de no violar sus derechos laborales y constitucionales.

Artículo 9°—Los empleados que procedan de los Poderes del Estado, de sus Instituciones Autónomas, Semi-autónomas, Municipalidades y Centros de Educación Superior del Estado, que se trasladen a servir a la CONAI conservarán su antigüedad laboral, para efectos de vacaciones, preaviso, cesantía y reconocimiento salarial por ese motivo.

### CAPÍTULO III

#### De los contratos de trabajo

Artículo 10.—Todo trabajador del CONAI deberá estar amparado por un contrato de trabajo, que contendrá las estipulaciones que regulan la prestación de servicios. Se presume la existencia del contrato y de la relación laboral entre la CONAI y el servidor, cuando medie la respectiva acción de personal detallando tales condiciones.

Artículo 11.—Los contratos de trabajo serán:

- a. Por tiempo indefinido: Cuando el trabajador conviene en prestar sus servicios durante un tiempo cuyo fin no puede preverse, por ser la naturaleza del trabajo inherente a las actividades normales de la Institución.
- b. Plazo fijo: Cuando el trabajador conviene en prestar sus servicios durante un período determinado, cuya iniciación y terminación se conocen previamente. Estos nombramientos se podrán efectuar para sustituir a quienes se encuentran en disfrute de vacaciones, licencias, incapacidades, etc., cumplido el plazo fenece la relación laboral sin responsabilidad para ambas partes.
- c. Por obra determinada: Cuando el trabajador conviene en prestar sus servicios para la realización de un trabajo u obra específica, en cuyo caso se conoce la fecha de inicio, pero se ignora su terminación.

Artículo 12.—El trabajo de las mujeres y menores de edad se regirá, además de lo establecido en este Reglamento, por lo dispuesto en el Código de Trabajo y Legislación conexas vigentes aplicables a esa materia.

### CAPÍTULO IV

#### De la jornada de trabajo

Artículo 13.—La prestación de servicios se desarrollará en las oficinas que la CONAI ocupa actualmente en el Cantón Central de San José, en Barrio González Lahman o en cualquier otro lugar a que se traslade en el futuro. El presente Reglamento será aplicable en los lugares del país que por razones de desconcentración administrativa, se establezcan como centros de trabajo. Los trabajadores de campo realizarán su trabajo en el lugar que le asigne el superior jerárquico.

Artículo 14.—La jornada ordinaria de trabajo para los empleados de la Institución será de ocho horas diarias, de lunes a viernes jornada continua, de las 8 horas a las 16 horas, sea cuarenta horas por semana. La jornada ordinaria de los guardas será continua de 12 horas diarias, según el turno de vigilancia que les corresponda, sea setenta y dos horas por semana.

Artículo 15.—Los empleados administrativos, conserjes, choferes, gozarán de un descanso de 45 minutos para almorzar procurando turnos que permitan la atención constante durante la jornada laboral de todos los departamentos. Los guardas disfrutarán de

hora y media para tomar sus alimentos, por la propia naturaleza de su jornada de trabajo. Todos los funcionarios disfrutarán adicionalmente dentro de su jornada de dos períodos de 15 minutos cada uno para tomar café. Todo el tiempo que destinen los funcionarios para tomar alimentos, dentro de lo estipulado en este artículo se considerará como efectivo de trabajo, para efectos de pago.

Artículo 16.—La CONAI podrá modificar temporalmente los horarios establecidos en los artículos anteriores, siempre que circunstancias especiales así lo exijan y no se cause grave perjuicio a los empleados, a la administración y a los usuarios en general. En este caso el cambio deberá comunicarse con suficiente antelación. El cambio definitivo de horarios requerirá acuerdo de Junta Directiva y deberá comunicarse a los funcionarios con una anticipación no menor de un mes calendario.

Artículo 17.—Cuando necesidades imperiosas de la CONAI lo requieran, los trabajadores están en la obligación de laborar jornada extraordinaria y por el máximo de horas permitido por la ley; sea que la jornada ordinaria sumada a la extraordinaria, no podrá exceder de doce horas diarias. En cada caso concreto, el patrono o los representantes patronales deberán comunicar con suficiente antelación, la jornada extraordinaria que deben laborar, teniéndose la negativa injustificada de hacerlo, para efectos de sanción, como falta grave a las obligaciones que le impone el contrato de trabajo. Para laborar tiempo extraordinario la jefatura respectiva deberá solicitar con la debida antelación por escrito o verbalmente a la administración las horas que requiera. Todo lo anterior con la justificación respectiva.

Artículo 18.—La jornada que se labore fuera de los límites establecidos en el artículo 19 de este Reglamento, constituye jornada extraordinaria y deberá ser compensada en la forma prevista en el artículo siguiente, excepto la de los guardas que por la propia naturaleza de sus funciones laboran la jornada máxima legal.

Artículo 19.—El tiempo laborado por el trabajador en jornada extraordinaria, se compensará con tiempo dentro de la jornada laboral ordinaria; para lo cual el trabajador debe hacer un reporte de las horas que laboró de manera extraordinaria en giras programadas o en diligencias propias de su cargo, todo con visto bueno de la jefatura y el director ejecutivo. Tiempo que podrá disfrutar posteriormente con el visto bueno de la jefatura y la autorización del Director Ejecutivo o en su defecto por autorización del Director Administrativo.

Artículo 20.—Bajo ningún concepto, podrá la administración de la CONAI autorizar u obligar a sus funcionarios a laborar jornada extraordinaria permanente.

### CAPÍTULO V

#### De las obligaciones y prohibiciones de los Servidores y jefes de departamento

Artículo 21.—Además de lo estipulado en el artículo 71 del Código de Trabajo y otros numerales de este Reglamento, son obligaciones de los trabajadores:

- a. Prestar los servicios personalmente, en forma regular y continua dentro de la jornada de trabajo establecida.
- b. Comenzar las labores de conformidad con el horario estipulado, no pudiendo abandonarlas ni suspenderlas sin causa justificada, antes de haber cumplido su jornada de trabajo, previa autorización del superior inmediato.
- c. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- d. Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se le faciliten para el trabajo. Es entendido que no serán responsables por el deterioro normal, ni del que se ocasione por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección.
- e. Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono, a cuya autoridad estarán sujetos en todo lo concerniente al trabajo y ejecutar las labores que los mismos les encomienden, dentro de su jornada de trabajo, siempre que sean compatibles con sus aptitudes, estado y condición de acuerdo al cargo que ostentan.
- f. Observar durante el trabajo buenas costumbres y disciplina.
- g. Atender con diligencia, afán de servicio, corrección y cortesía al público que acuda a las oficinas de la CONAI motivados en el ejercicio de su cargo; y guardar a sus jefes y compañeros

- de trabajo, el respeto y toda la consideración debida, de modo que no se origine queja justificada, mal servicio o desatención por mal trato o irrespeto.
- h. Cumplir con la mayor diligencia y buena voluntad las órdenes de sus jefes, relativas al servicio y a los deberes del puesto que desempeña, auxiliando en su trabajo a cualquiera de los demás trabajadores cuando su jefe o quien lo representa lo indique.
  - i. Comunicar a sus jefes las observaciones que su experiencia y conocimientos le sugieran, para prevenir daños o perjuicios a los intereses de la CONAI, de sus compañeros de trabajo y de las personas que eventual o permanentemente, se encuentren dentro del lugar en donde presta sus servicios.
  - j. Observar rigurosamente, las medidas preventivas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patronos para la seguridad y protección personal de ellos, sus compañeros de trabajo o de los lugares donde laboran.
  - k. Responder económicamente, por los daños que causaren intencionalmente, o que se debieren a su negligencia o descuidos manifiestos y absolutamente inexcusables.
  - l. Reportar a la jefatura inmediata superior, los daños o imprudencias que otros compañeros causaren en perjuicio de la Institución. Si descubrieren un robo, o daño realizado por cualquier persona deberán denunciarlo inmediatamente.
  - m. Durante las horas de trabajo, vestir en forma correcta, de conformidad con las labores que desempeñan. En este aspecto debe el trabajador cuidar su apariencia personal, en cuanto a higiene y limpieza.
  - n. Tomar mensajes o pedidos en forma fehaciente, y rendir los informes que se les soliciten y desarrollar las labores dentro de un ambiente de seriedad y armonía, concentrando cada trabajador su atención en la labor que está realizando, a fin de que la misma resulte de la mejor calidad posible.
  - o. No interferir ni ejecutar labores propias de otra unidad, sin autorización expresa de la Dirección del Departamento donde está destacado.

Artículo 22.—Los Directores y los Jefes de Departamento, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. La supervisión de la labor de todos los servidores de su Departamento o Sección, tanto en el aspecto técnico como administrativo.
- b. Informar a su superior inmediato, con la correspondiente periodicidad, sobre la marcha de su respectivo Departamento, Sección o Unidad, en forma inmediata, cuando ocurra un hecho extraordinario o que requiera la pronta atención del mismo.
- c. Cuidar de la disciplina y la buena asistencia de los servidores de su Departamento o Sección.
- d. Cuidar que todos los servidores lleven al día y en debida forma, la labor que se les tiene asignada, tomando las medidas que juzgue necesarias, para que el trabajo general del Departamento o Dirección, se realice eficientemente y sin retrasos.
- e. Dictar las disposiciones internas necesarias, para que el trabajo de su Departamento o Sección se ejecute de la mejor manera posible.
- f. Planear, en colaboración con sus subalternos, las labores de su Departamento o Sección y elaborar los anteproyectos de presupuestos correspondientes.
- g. Debido a que la CONAI tiene establecida la jornada continua de trabajo, los Directores y Jefes de Departamento deberán realizar la correspondiente coordinación entre los trabajadores de sus dependencias a efecto de que las mismas, en ningún momento queden desatendidas.

Artículo 23.—Además de lo estipulado en el artículo 72 del Código de Trabajo y otros numerales de este Reglamento, queda prohibido a los servidores:

- a. Ausentarse del trabajo sin causa justificada, o sin permiso del patrono o de su Jefe inmediato o Superior Jerárquico.
- b. Trabajar bajo los efectos del licor o de cualquier otro tipo de droga no prescrita por un médico.
- c. Hacer durante el trabajo, propaganda político-electoral, o contraria a las instituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier otro acto que signifique coacción de las libertades que establece la Constitución Política.

- d. Usar los útiles y herramientas suministradas por la CONAI para objetos distintos a aquél al que están formalmente destinadas.
- e. Portar armas de cualquier clase, durante las horas de labores excepto en los casos especiales debidamente autorizados por la ley, o cuando se trate de instrumentos punzantes, cortantes o punzo-cortantes, que formen parte de las herramientas y útiles propios del trabajo.
- f. Negar el debido cumplimiento y acatamiento a las órdenes de los superiores jerárquicos, cuando sean propios del objeto de su contrato o relación de trabajo.
- g. Tratar de resolver, por medio de la violencia, de hecho o de palabra, las dificultades que surjan durante la realización del trabajo.
- h. Intervenir oficiosamente, cuando un Jefe llame la atención a su subalterno.
- i. Proferir insultos o usar vocabulario incorrecto, acudir a la injuria o a la calumnia o a las vías de hecho, contra sus compañeros de trabajo; asimismo, distraer con cualquier clase de juegos o bromas a sus compañeros o quebrantar la cordialidad y el mutuo respeto que deben ser normas en las relaciones de personal.
- j. Impedir o entorpecer el cumplimiento de las medidas de seguridad en la operación del trabajo.
- k. Ocupar tiempo dentro de su jornada de trabajo, para realizar asuntos ajenos a las labores que le han sido encomendadas.
- l. Recibir gratificaciones, de cualquier naturaleza que sean, por razón de sus servicios prestados como trabajadores de la CONAI.
- m. Utilizar el equipo electrónico de la Institución, para observar o reproducir pornografía, así como exhibir material pornográfico dentro de las instalaciones físicas de la Institución.
- n. Hacer uso indiscriminado de los medios de comunicación (sea teléfonos, internet o cualquier otro tipo de tecnología) para asuntos personales o de otra índole que no sean propios o acordes al rol del trabajador.

## CAPÍTULO VI

### Derecho de los trabajadores

Artículo 24.—Son derechos de los trabajadores de la CONAI, además de los establecidos en las leyes que regulan la materia y los contemplados en otros artículos de este Reglamento, los siguientes:

- a. El respeto a sus derechos laborales, así como el estímulo a la responsabilidad y reconocimiento por el buen servicio, privada o públicamente.
- b. Contar con los medios que garanticen su seguridad y salud, en el desempeño del trabajo.
- c. Disponer de los materiales, así como de los utensilios, instrumentos y otros elementos necesarios para desarrollar su labor.
- d. Recibir instrucciones claras sobre su trabajo y sus responsabilidades.
- e. Tener en igualdad de condiciones, los mismos privilegios y consideraciones que los otros funcionarios de la Institución.
- f. Sugerir en el momento oportuno y ante quien corresponda, lo que consideren conveniente y necesario para el mejor desempeño de su labor.
- g. Hacerse escuchar en cualquier oportunidad en que se presentaren quejas sobre su trabajo, sobre su actuación o se les acusare de cometer faltas.
- h. Participar en los concursos que la Institución decidiera realizar para llenar plazas vacantes, conforme a sus condiciones personales y académicas, habilidades y experiencia dentro de las regulaciones del caso.
- i. Tener oportunidad de capacitarse y especializarse, utilizando las facilidades que pueda ofrecer la CONAI para participar en becas o en concursos especiales.
- j. La consideración de sus problemas personales; en cuanto éstos puedan ser valorados con objetividad e incidir en su normal rendimiento laboral.
- k. Por motivos de reorganización administrativa, un empleado podrá ser despedido con responsabilidad patronal, deberá valorarse cada caso concreto sin violentar los derechos adquiridos y subjetivos del trabajador.

- l. Los funcionarios debidamente nombrados en propiedad gozan de estabilidad laboral en el empleo, por tanto sólo podrán ser despedidos sin responsabilidad patronal, cuando incurran en una de las causales de despido establecidas en el artículo 81 del Código de Trabajo, las causales que establece la Ley General de Administración Pública, la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, Ley de Control Interno y demás normativa de aplicación a todo funcionario público.
- m. El reconocimiento de la carrera profesional y los estudios realizados de conformidad con la reglamentación que al efecto el Estado emita y las reformas que se propongan y aprueben.

## CAPÍTULO VII

### De la clasificación de puestos

Artículo 25.—Habrà un Manual Descriptivo de Puestos que contendrà una descripción completa y resumida de cada puesto, con indicación de las atribuciones, deberes y requisitos de cada clase, a fin de que sirva de base para el reclutamiento y determinación de los salarios conforme con lo establecido para tales casos por la Autoridad Presupuestaria.

Artículo 26.—Por puesto se entenderà el conjunto de deberes y responsabilidades que requieren la atención de un servidor, durante la totalidad o parte de su jornada, en forma permanente, para ejecutar una actividad de la Institución, ya sea administrativa, de servicio, técnica profesional asistencial o de asesoría.

Artículo 27.—Todo servidor, después de un año de servir un puesto o después de un año de que este haya sido revisado, tiene derecho a que se le estudien las tareas y responsabilidades que componen su cargo, si considera que las funciones del puesto han variado en forma sustancial y permanente para el debido reconocimiento profesional por desempeño o recargo de labores a su cargo si es que en derecho corresponde.

Artículo 28.—Se entenderà que todo salario cubre el pago mensual de la respectiva jornada de trabajo. Si se conviniere que el servidor trabaje menos tiempo del señalado en el horario oficial, devengará el sueldo proporcional a la jornada convenida. Ningún servidor regular devengará un sueldo inferior al mínimo de la respectiva categoría.

Artículo 29.—No se podrá pagar ningún salario base cuyo monto no está específicamente determinado por la Autoridad Presupuestaria.

Artículo 30.—El salario comprende el pago del trabajo por jornada ordinaria de 40 horas semanales para los empleados administrativos y de 72 horas semanales para los guardas. El pago cubre los descansos semanales, feriados y asuetos que incidan y estén comprendidos en el período.

Artículo 31.—La CONAI pagará el salario, hechas las deducciones obligadas por ley o autorizadas por el trabajador, por medio de cheque o transferencia bancaria.

Artículo 32.—El salario se pagará por mes vencido los días 13 y 27 de cada mes. En caso de coincidir el día de pago con un feriado o sueto, se pagará el día hábil inmediato anterior.

Artículo 33.—El trabajador, caso de inconformidad con el monto recibido, monto total devengado o deducciones hechas deberá reclamar lo correspondiente ante la Dirección Administrativa y Financiera. En todo caso, las reclamaciones por parte del trabajador, sobre diferencias en el pago de salario.

Artículo 34.—La licencia, permisos con goce de sueldo, becas otorgadas por la CONAI así como las incapacidades otorgadas por la Caja Costarricense de Seguro Social o del INS no interrumpen la aplicación de los aumentos por antigüedad, mérito y quinquenios.

## CAPÍTULO VIII

### De los ascensos, traslados y permutas

Artículo 35.—Se considerarán ascensos las promociones a un puesto de categoría superior cuyo interés medular consiste y sirve para mejorar la eficiencia dentro de la organización y funcionamiento en la CONAI al fomentarse e impulsar la carrera administrativa para los empleados con experiencia adquirida en la CONAI.

Artículo 36.—Para aspirar a un ascenso, el candidato debe llenar los requisitos del Manual de Puestos.

Artículo 37.—El empleado que se ascienda o se le asigne la plaza, devengará el sueldo de la categoría correspondiente, sin perjuicio de los porcentajes que por mérito y antigüedad tengan acumulados.

Artículo 38.—Si por modificación sustancial y permanente de los deberes y responsabilidades, un puesto asciende de categoría se procederá a su reasignación. Esta será solicitada en forma escrita por el interesado y la gestión deberá plantearse ante el Director Ejecutivo, quien la trasladará a la Dirección Administrativa para que esta dependencia, mediante los procedimientos y estudios técnicos de la materia, proceda a hacer los trámites ante las autoridades correspondientes.

Artículo 39.—El traslado de un servidor a otro cargo de igual categoría será por Acuerdo de Junta Directiva. Para que sea procedente y eficaz una permuta, se requerirá que los interesados así lo manifiesten por escrito, manifestando que además están de acuerdo con el salario a devengar en el puesto permutado.

## CAPÍTULO IX

### De las vacaciones de los feriados, asuetos y del descanso semanal

Artículo 40.—Para obtener derecho a la vacación anual, es necesario que el servidor haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. No interrumpirán la continuidad del trabajo, para efecto de vacaciones, las licencias con goce de sueldo, la enfermedad justificada del servidor, ni ninguna otra causa de suspensión legal del contrato de trabajo.

Si por cualquier causa finaliza el contrato de trabajo antes de cumplir el período indicado, el trabajador tendrá derecho al pago de las vacaciones en forma proporcional.

Artículo 41.—Todo servidor regular disfrutará de una vacación anual, de acuerdo con el tiempo servido, de la siguiente forma:

- a. Después de un lapso de servicio de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas, gozará de quince días hábiles de vacaciones.
- b. Después de cinco años y cincuenta semanas de servicios y hasta nueve años y cincuenta semanas, gozará de treinta días hábiles de vacaciones.

Para los efectos de este artículo, se computará el tiempo servido por el funcionario en cualquier institución del Estado.

Artículo 42.—Una vez concedidas las vacaciones, ningún jerarca de la CONAI puede, sin el consentimiento del trabajador, suspender el disfrute de las mismas, aunque se trate de asuntos urgentes de trabajo.

Artículo 43.—Cuando no se haya cumplido el derecho a disfrutar de un período completo de vacaciones y el trabajador necesite ausentarse de su trabajo, para resolver o atender asuntos impostergables y de absoluta necesidad podrá autorizarse tal disfrute; siempre y cuando lo solicite con anticipación y lo autorice la Dirección Ejecutiva y se cuente con el visto bueno del Jefe inmediato para la reorganización de su departamento.

Artículo 44.—El puesto del trabajador en vacaciones podrá ser atendido por otro servidor de la dependencia o departamento donde prestan sus servicios, en la forma que el Director Ejecutivo lo disponga, sin que ello implique variación alguna de sus salarios.

Artículo 45.—**De los feriados:** Son días hábiles todos los del año, excepto los feriados considerados en el artículo 147 del Código de Trabajo y aquellos que el Poder Ejecutivo declare de sueto conforme al decreto correspondiente.

Artículo 46.—**De los asuetos:** La Institución otorgará aquellos días declarados de sueto de conformidad con la Ley 6725 del 10 de marzo de 1982.

Artículo 47.—**Del descanso semanal:** Todo trabajador de la CONAI disfrutará de dos días de descanso absoluto después de cada semana continua de trabajo.

Artículo 48.—Si el trabajador accede a prestar sus servicios durante el día de descanso semanal, la jornada o el tiempo que labore le será compensado con cualquier día hábil por mutuo acuerdo.

## CAPÍTULO X

### Del aguinaldo

Artículo 49.—Todos los trabajadores de la Institución, sea cual fuere su categoría y la forma en que desempeñe sus labores y que se les retribuya con un salario sueldo o estipendio mensual, tendrán

derecho a un aguinaldo anual equivalente, a un mes completo de ingresos, el cual se calculará con base en el promedio simple de los salarios y sueldos ordinarios y de las remuneraciones extraordinarias devengadas por estos durante los doce meses anteriores al primero de diciembre del año de que se trate.

Artículo 50.—Dicho beneficio se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año y, en el caso de terminación del contrato laboral antes del treinta de noviembre, independientemente de la causa de la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir lo que le corresponda en proporción al tiempo servido, que le será entregado cuando se realice la liquidación correspondiente.

#### CAPÍTULO XI

##### De las licencias y permisos

Artículo 51.—Los servidores de la CONAI podrán disfrutar de licencias ocasionales de excepción, conforme lo establecido en el Código de Trabajo.

Artículo 52.—El Director Ejecutivo podrá otorgar permiso con o sin goce de salario hasta por un plazo de 2 meses y la Junta Directiva hasta por un año, lo cual es una potestad discrecional de la CONAI.

Artículo 53.—Los permisos hasta por dos días los podrá conceder el Director Ejecutivo. Dichos permisos se tramitarán por escrito. Lo anterior con el visto bueno del jefe inmediato del solicitante.

Artículo 54.—Las licencias concedidas por matrimonio, por duelo, por nacimiento de un hijo lo serán con goce de salario, debidamente comprobada con la certificación correspondiente y se regirán por las siguientes disposiciones:

- a. Matrimonio cinco días hábiles.
- b. Duelo por muerte de padres, hijos, cónyuges y hermanos cinco días hábiles.
- c. En caso de nacimiento de un hijo se concederán cinco días hábiles de permiso.

Artículo 55.—En caso de que alguno de los funcionarios represente a la CONAI, en foros nacionales o internacionales; que vayan en beneficio de esta institución; contará con el pago de los viáticos y transporte, en el caso de no ser cubiertos por la organización responsable del evento, pago que se hará de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Viáticos aprobada por la Contraloría General de la República. Lo anterior bajo acuerdo de Junta Directiva, basado en la documentación que acredite la celebración de la actividad.

#### CAPÍTULO XII

##### De las incapacidades por enfermedad y maternidad, del régimen de invalidez, vejez y muerte, de los riesgos del trabajo y condiciones de salud ocupacional

Artículo 56.—Todo trabajador de la CONAI estará protegido por el régimen de enfermedad y maternidad, por medio del sistema obligatorio administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo 57.—Son causas de incapacidad laboral, aquellas motivadas por enfermedad comprobada, por riesgos del trabajo o por maternidad.

Artículo 58.—La Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas reconoce un subsidio al trabajador incapacitado conforme a la ley.

Artículo 59.—Toda servidora de la Institución que se encuentre en estado de embarazo, gozará obligatoriamente de una incapacidad por maternidad conforme a lo establecido por ley. Adicionalmente tiene derecho al período de lactancia conforme a lo establecido en la ley.

Artículo 60.—Para la atención médica, el trabajador debe acreditarlo con comprobante del centro médico donde fue atendido. Con el entendido de que se le reconocerá solo el tiempo de atención médica que recibió y el tiempo prudencial de traslado al lugar de trabajo.

Artículo 61.—La CONAI deberá dar aviso al Instituto Nacional de Seguros de cualquier riesgo del trabajo que le ocurra a sus trabajadores, conforme a lo establecido en la ley.

Artículo 62.—Todo funcionario está en la ineludible obligación de dar aviso inmediato a la CONAI sobre los accidentes laborales que le ocurriesen.

Artículo 63.—En caso de que el trabajador sufra un accidente del trabajo o no pudiese desempeñar el puesto que ocupaba antes de ocurrirle el accidente o se le haya diagnosticado la enfermedad, por medio de certificados y dictamen médicos emitidos por la Caja Costarricense de Seguro Social; la CONAI estará obligada a reubicarlo en un nuevo puesto acorde con su capacidad física, motora y laboral, garantizándole todos sus derechos.

Artículo 64.—Es deber de todo trabajador de la Institución, acatar y hacer cumplir las medidas que tiendan a prevenir el acacimiento de riesgos del trabajo.

#### CAPÍTULO XIII

##### Del régimen de asistencia y puntualidad

Artículo 65.—El registro de asistencia se llevará por medio de huella digital que cada servidor deberá marcar, personalmente, mediante un reloj o sistema de control de asistencia al inicio y terminación de la jornada de trabajo. Quedan excluidos de tal obligación, aquellos servidores que expresamente exima la Dirección Ejecutiva. En caso de no existir reloj marcador, el jefe de la dependencia correspondiente dispondrá la forma en que se llevará el control de asistencia y puntualidad.

Artículo 66.—Las marcas de asistencia deberán hacerse con el debido cuidado, de manera que queden registradas con claridad.

#### CAPÍTULO XIV

##### De las ausencias, llegadas tardías y del abandono al trabajo

Artículo 67.—Se considera ausencia la inasistencia a un día completo de trabajo. La falta a una fracción de la jornada, se computarán como la mitad de una ausencia. Dos mitades de una ausencia, para efectos de sanción, se computarán como una ausencia. No se pagará la fracción del salario que corresponda a las ausencias, de acuerdo a lo que establece el Código de Trabajo.

Artículo 68.—Las ausencias injustificadas, computables al final de un mismo mes calendario, se sancionarán en la siguiente forma:

- a. Por ausencia injustificada: Amonestación escrita.
- b. Por dos ausencias alternas injustificadas: Suspensión hasta por dos días sin goce de salario.
- c. Por dos ausencias injustificadas consecutivas o más de dos ausencias injustificadas alternas en un mismo mes calendario: Despido sin responsabilidad patronal

Artículo 69.—Las ausencias y llegadas tardías y las justificaciones de omisiones de marcas al inicio y conclusión de labores deberán justificarse por escrito el siguiente día hábil a la fecha en que ocurrió el hecho. Salvo los trabajadores que por la naturaleza de sus funciones, deban atender fuera de la oficina asuntos propios de su cargo, previa comunicación al Jefe inmediato, con la respectiva boleta de justificación de marca a la Administración.

Artículo 70.—Las ausencias injustificadas no se pagarán. No se cancelará el salario correspondiente a las ausencias injustificadas, conforme a lo establecido en este Reglamento y la normativa vigente, sin perjuicio de la sanción disciplinaria correspondiente.

Artículo 71.—Se consideran como llegada tardía, la presentación al trabajo después de quince minutos de la hora señalada para el inicio de las labores.

Artículo 72.—Cuando se produzca una llegada tardía injustificada superior a veinte minutos, contados a partir de la hora de entrada se calificará y computará como media ausencia.

Artículo 73.—Las llegadas tardías injustificadas, computadas, dentro de un mismo mes calendario, se sancionarán en la siguiente forma:

- Por cuatro, amonestación escrita.
- Por seis, suspensión por dos días sin goce de salario.
- Por ocho, suspensión por una semana sin goce de salario.
- Por diez o más, despido sin responsabilidad patronal.

Artículo 74.—Se considera abandono del trabajo el hacer dejación de la jornada objeto del contrato o relación laboral.

Para efectos de calificar el abandono no es necesario que el trabajador salga del lugar donde presta sus servicios, sino bastará que de modo evidente y manifiesto abandone la labor o funciones que le han sido encomendadas, no realizar las labores de acuerdo al cargo que ostenta.

Artículo 75.—El abandono temporal del trabajo durante la jornada laboral sin causa justificada o sin permiso de superior inmediato, cuando no implique mayor gravedad con las circunstancias del caso y amerite una sanción mayor, se sancionará en la forma siguiente:

- a. Amonestación verbal la primera vez.
- b. Apercibimiento escrito la segunda vez.
- c. Suspensión sin goce de salario hasta por tres días, la tercera vez.
- d. Cuarta vez despido sin responsabilidad patronal.

Estas faltas serán computadas en el lapso de un mes calendario.

#### CAPÍTULO XV

##### Peticiones y quejas de los trabajadores

Artículo 76.—Todo trabajador de la CONAI tiene derecho de presentar a sus jefes las solicitudes o peticiones nacidas al amparo de la relación laboral, y a plantearles las quejas y reclamos por problemas que se originen en la prestación de sus servicios.

Artículo 77.—Para que al trabajador se le pueda atender con diligencia y se le resuelvan las gestiones que presente, de acuerdo con el artículo anterior, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. En primera instancia, deberá recurrir a su Jefe de departamento o jefe inmediato. De acuerdo con la importancia de su pretensión el planteamiento lo hará el trabajador verbalmente o por escrito.
- b. Si transcurridos cinco días después de haber presentado el asunto a la Jefatura, ésta dependencia no le informa de la resolución dada, o del trámite que se está siguiendo, el trabajador podrá dirigirse por escrito a la Dirección Ejecutiva exponiendo el problema.
- c. En el caso indicado en el inciso anterior, la Dirección Ejecutiva ordenará, a quien corresponda, que se le proporcionen todos los informes relacionados con el asunto y resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la comunicación, a menos de que deban realizarse estudios o investigaciones que hagan demorar la solución del caso por un mayor tiempo, pero siempre se informará al trabajador del trámite que se está siguiendo, obligatoriamente.

Artículo 78.—Las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos planteados por los trabajadores siguiendo los procedimientos indicados en este Capítulo y cualquiera que sea el funcionario que las atienda, serán resueltas tomando en consideración los derechos subjetivos del trabajador.

#### CAPÍTULO XVI

##### Del régimen disciplinario

Artículo 79.—La potestad disciplinaria la ejercerá la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva.

Artículo 80.—Para el establecimiento de eventuales responsabilidades contra el servidor, la CONAI deberá obligatoriamente ordenar iniciar el procedimiento administrativo con el objeto de asegurar el respeto de la garantía del debido proceso y defensa previa que se señala en el libro segundo, título primero, del procedimiento administrativo, artículos 214 y siguientes, de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 81.—El Órgano Disciplinario podrá ser colegiado o unipersonal y lo instaurará la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva siempre que se le haya otorgado por acuerdo de Junta Directiva la potestad disciplinaria.

Artículo 82.—Las faltas en que incurran los trabajadores serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación escrito.
- b. Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho días.
- c. Despido sin responsabilidad patronal, previo al conocimiento de proceso administrativo disciplinario.

Artículo 83.—La amonestación escrita se aplicará: Cuando incumpla alguna de las obligaciones y responsabilidades que le imponga el contrato de trabajo, si la falta no diera mérito a una sanción mayor. En los casos especialmente previstos en este Reglamento, y cuando las leyes de trabajo exijan la amonestación escrita previo al despido.

Artículo 84.—En casos de faltas de extrema gravedad, cometidas por servidores que manejan fondos o desempeñan funciones de responsabilidad, o en circunstancias en que se haga necesario salvaguardar el decoro de la Institución, se procederá a suspender al servidor, hasta por el tiempo máximo permitido por ley para llevar a cabo las investigaciones necesarias y levantar las informaciones pertinentes.

Artículo 85.—La calificación de las faltas, como leves o graves, para efectos de su sanción y en los casos en que no esté específicamente indicado en este Reglamento, será a juicio de la Junta Directiva de CONAI conforme lo que establece la legislación laboral vigente.

Artículo 86.—El despido se efectuará, sin responsabilidad laboral para la CONAI en los siguientes casos:

- a. Cuando el trabajador en tres ocasiones, se le imponga suspensión disciplinaria e incurra en causal para una cuarta suspensión dentro de un período de tres meses, ya que se considerará la repetición de infracciones como conducta irresponsable y contraria a las obligaciones del contrato o relación de trabajo.
- b. Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales previstas por el artículo 81 del Código de Trabajo y la normativa aplicable al funcionario público.

Artículo 87.—Toda sanción deberá imponerse dentro de dos meses siguientes al que se cometió la falta o que fue conocida por los representantes patronales salvo en caso de amonestaciones por escrito que deben interponerse dentro de los 8 días posteriores a aquél que cometió la falta. La investigación deberá iniciarse en el momento de conocerse el hecho y cumplirse en un plazo de dos meses. Lo anterior sin detrimento a lo que establece la ley con respecto a la responsabilidad de los funcionarios públicos.

#### CAPÍTULO XVII

##### De las garantías sindicales

Artículo 88.—La CONAI deberá respetar y cumplir los principios sobre libertad sindical, referentes al ejercicio y protección de la misma, y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores, contenidos en los convenios, recomendaciones y demás instrumentos adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, debidamente ratificados por nuestro país y lo establecido en el Código de Trabajo.

#### CAPÍTULO XVIII

##### Auxilio de cesantía

Artículo 89.—El pago por derecho de cesantía, queda establecido en doce años según las potestades que el ordenamiento jurídico le otorga y con fundamento en la Ley N° 5152, en todo lo demás se regirá de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y demás normativa vigente para los funcionarios públicos.

#### CAPÍTULO XIX

##### Acoso y hostigamiento sexual

Artículo 90.—Se entenderá por acoso u hostigamiento sexual toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en los siguientes casos:

- a. Condiciones materiales de empleo.
- b. Desempeño y cumplimiento en la prestación de servicio.
- c. Estado general de bienestar personal.
- d. También se considera acoso sexual la conducta grave que habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

##### De las manifestaciones del hostigamiento sexual:

Artículo 91.—En caso de hostigamiento sexual; se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 7476, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. La cual es de aplicación al ámbito de trabajo en el sector público y privado.

##### En cuanto al procedimiento:

Artículo 92.—La persona afectada por acoso u hostigamiento sexual podrá plantear la denuncia, en forma verbal o escrita, ante el Director Ejecutivo o Junta Directiva. De lo manifestado por la persona denunciante se levantará un acta con la colaboración de los funcionarios que se estimen idóneos y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Nombre del o la denunciante, número de cédula y lugar de trabajo.
- b. Nombre de la o del denunciado y lugar de trabajo.
- c. Indicación del tipo de acoso sexual que está sufriendo.
- d. Fecha a partir de la cual ha sido sujeto o sujeta del acoso sexual y hostigamiento.
- e. Nombre de las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
- f. Presentación de cualquier otra prueba que a su juicio sirva para la comprobación del acoso y hostigamiento.
- g. Firma de la denuncia.

Artículo 93.—La persona ofendida podrá proponer al Órgano Director su posible reubicación temporal en cualquier momento del procedimiento. El Órgano Director comendará lo pertinente al Director Ejecutivo, el cual resolverá en primera instancia y ante Junta Directiva como segunda instancia.

Artículo 94.—El procedimiento deberá ser llevado a cabo resguardando la imagen, confidencialidad y los principios que rigen la actividad administrativa, so pena de incurrir en falta grave.

Artículo 95.—Recibida la denuncia e integrado el Órgano Director, de oficio o a solicitud de una de las partes o de ambas, en un plazo de tres días hábiles se fijará fecha y hora para efectuar una comparecencia. Si persistiere la denuncia se llevará a cabo el procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo establecido en la Ley General de Administración Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 96.—Todo denunciado o testigo de un acoso sexual u hostigamiento tienen la garantía de que no sufrirá perjuicio alguno por sus declaraciones, siempre que éstas no sean difamantes, injuriosas o calumniosas.

Artículo 97.—Quien denuncie hostigamiento sexual falso podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualesquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, según el Código Penal costarricense.

Artículo 98.—Se entenderá por acoso psicológico y moral aquellos comportamientos, palabras o actitudes que durante un tiempo prolongado, de forma recurrente, ejerzan una o varias personas, ya sean superiores jerárquicos o no; sobre una o varias personas, con el fin de degradar sus condiciones de trabajo, destruir u obstaculizar sus redes de comunicación, poner en duda su buen nombre o reputación, perturbar el ejercicio de sus labores. Incluyendo proceso de atormentar, hostigar, aterrorizar psicológicamente y amenazar de palabra o de hecho a otros en el trabajo.

#### **De las manifestaciones del acoso (laboral psicológico y moral)**

Artículo 99.—Son manifestaciones del acoso psicológico y moral las siguientes conductas:

- a. El aislamiento o falta de comunicación.
- b. La no asignación de funciones o asignar las que sean incompatibles a su formación y al cargo que ostenta.
- c. Asignar plazo irrazonable para la ejecución del trabajo.
- d. Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de sus valores morales e integridad o provocar desprestigio.
- e. Discriminación en razón de género, etnia, nacionalidad, religión, ocupación y edad.
- f. Intromisión en el ámbito privado y personal del acosado o acosada.
- g. Utilización de expresiones indebidas, como miradas despectivas, gestos de burla, entre otras manifestaciones.
- h. Rechazo por razones estéticas, de posición social o económica, o de discapacidad, relegando su capacidad o potencial humano.
- i. Cualquier clase o forma de agresión o discriminación.

Artículo 100.—La persona afectada por acoso (laboral) psicológico y moral debe plantear la denuncia, en forma oral o escrita, ante el Director Ejecutivo y/o Junta Directiva. De lo manifestado por la persona denunciante se levantará un acta que indique lo siguiente, con la colaboración de los funcionarios que se estimen idóneos y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Nombre del o la denunciante, número de cédula y lugar de trabajo.
- b. Nombre de la o del denunciado y lugar de trabajo.
- c. Indicación del tipo de acoso psicológico y moral que está sufriendo.
- d. Fecha a partir de la cual ha sido sujeto o sujeta del acoso psicológico y moral.
- e. Nombre de las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
- f. Presentación de cualquier otra prueba que a su juicio sirva para la comprobación del acoso.
- g. Firma de la denuncia.

Artículo 101.—Recibida la denuncia se aplicará el procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo establecido en la Ley General de Administración Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 102.—El acoso psicológico y moral en el trabajo se considera falta grave (Art. 111 Decreto Ejecutivo 32300-P del 28-03-2005) y todo funcionario a quien se le compruebe el o los hechos denunciados, podrá ser despedido sin responsabilidad patronal (previo procedimiento administrativo).

Artículo 103.—Se aplicará lo que está contemplado en la normativa vigente sobre el acoso sexual.

## CAPÍTULO XX

### Disposiciones finales

Artículo 104.—A falta de disposiciones en el presente Reglamento, aplicables a un caso determinado, deberán tenerse como normas supletorias la Ley General de Administración Pública, el Código de Trabajo y los convenios internacionales suscritos y ratificados en materia laboral, estatuto y reglamento del servicio civil demás leyes y reglamentos afines, que se hayan emitido o se emitan en el futuro con el objeto de regular económicamente y socialmente las relaciones obrero patronales, así como las circunstancias que emitan los representantes patronales para normar la prestación de servicios.

Artículo 105.—El presente Reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento establecido por ley.

Artículo 106.—El presente Reglamento rige a partir de su publicación.

Lic. Ronald Serrano Mena, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2015073186).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Proyecto de Reglamento para la “Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia”.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia en sesión 441-2015, celebrada el 28 de setiembre del 2015, acuerda aprobar el Proyecto de Reglamento.

#### I. Calificación de idoneidad para recibir fondos públicos.

Artículo 1°—Para que sean beneficiarios de recursos las Juntas Administrativas de Colegios, Juntas de Educación de Escuelas y Asociaciones de Desarrollo Integral o Similares para la realización de proyectos deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) En el caso de las Asociaciones de Desarrollo Integral o Específicas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la circular N° 14299 emitida por la Contraloría General de la República, la cual establece que previo a la asignación de los recursos el sujeto privado debe remitir la siguiente información:
  - a.1 Carta de solicitud de calificación de idoneidad que incluya lo siguiente:
    - i. Nombre y número de la cédula jurídica.
    - ii. Nombre y número de cédula del representante legal.
    - iii. Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección clara del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los números del apartado postal, teléfono, facsímil y correo electrónico, según se disponga de esos medios.

- a.2. La Asociación de Desarrollo Integral o Específicas deberá tener al menos un año de haber sido inscrito en el registro respectivo, para poder administrar fondos públicos.
- a.3. La Asociación de Desarrollo Integral o Específicas deberá presentar además a Planificación Institucional los siguientes requisitos:
- a.3.1. Fotocopia del acta constitutiva, solo en los casos en que solicita la calificación de idoneidad por primera vez.
  - a.3.2. Original o copia certificada de la personería jurídica de la organización, con indicación de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
  - a.3.3. Adjuntar datos personales de las personas que forman la Junta Directiva.
  - a.3.4. Certificación de Contador Privado Incorporado en donde se indica que la organización cuenta con los libros de actas y libros contables (diario, mayor, inventarios y balances) debidamente legalizados y actualizados. Cuando los montos recibidos superen el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150,733 (UD) se requiere un Contador Público Autorizado.
  - a.3.5. Los Estados Financieros de la Organización, dictaminados por el Contador Público Autorizado, cuando los montos recibidos superen el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150,733 Unidades de Desarrollo (UD), caso contrario no es requerido.
  - a.3.6. Acuerdo de la Junta Directiva donde solicite a la Administración la calificación de idoneidad.
- b) Para que las Fundaciones puedan solicitar la calificación de Idoneidad, además de los requisitos indicados en el Artículo 1 de este Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos que se establecen en artículo N° 18 de la Ley de Fundaciones N° 5338:
- a. Tener como mínimo un año de constituidas, para lo cual deberán presentar copia del acta de constitución debidamente autenticadas.
  - b. Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos, un proyecto al año.
  - c. Tener al día el registro de su personalidad y personería para lo cual deberán remitir copia de la personería jurídica debidamente autenticada e información de las personas que forman la Junta Directiva.
- c) Para que las Juntas Administrativas o de Educación reciban fondos públicos asignados por Municipalidad deberán remitir a Planificación Institucional:
- a. Carta de solicitud de la calificación de idoneidad.
  - b. Copia de los acuerdos del Concejo Municipal, mediante el cual se nombraron los miembros de la Junta.
  - c. Certificación o copia certificada de la personería jurídica, extendida por la autoridad competente, con indicación de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
  - d. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.

Artículo 2°—Para optar por la calificación de idoneidad las organizaciones no deberán tener liquidaciones de recursos pendientes de entregar.

Artículo 3°—Planificación Institucional verificará los documentos aportados para determinar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios. Una vez que haya cumplido con los requisitos solicitados se elevará al Concejo Municipal para que apruebe o deniegue la solicitud.

Artículo 4°—La calificación de idoneidad tendrá una vigencia de dos años. No obstante los cambios de miembros de la Junta Directiva deberán comunicarse a Planificación Institucional a fin de actualizar el expediente que se tenga para este efecto.

Artículo 5°—La organización está en la obligación de comunicar a la Administración cualquier variación en la información presentada y que se tomó como base para otorgarle la calificación.

Artículo 6°—Las Asociaciones de Desarrollo Integral deberán remitir copia de los planes y presupuestos para Conocimiento del Concejo de Distrito, el cual tendrá un plazo de quince días para formular observaciones ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en cumplimiento del artículo N° 32 y 33 de la Ley de Desarrollo de la Comunidad, número 3859.

## II. Planificación, asignación y presupuestación de proyectos.

Artículo 7°—Para la asignación de recursos municipales, mediante Presupuesto Participativo se seguirá el procedimiento aprobado por el Concejo Municipal y las reformas vigentes, el cual se define como “*Procedimiento de presupuesto participativo basado en resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal*”.

Artículo 8°—Para la asignación de recursos municipales en proyectos solicitados por la comunidad, independientes al proceso de presupuesto participativo, se deberán de presentar las solicitudes ante la Alcaldía Municipal, la cual se registrará por los siguientes pasos:

- a) Alcaldía Municipal, valora y remite las solicitudes al Concejo de Distrito para que analice junto con la comunidad el proyecto.
- b) Concejo de Distrito una vez analizado el proyecto con la comunidad, le solicita a la misma el Perfil del Proyecto, de acuerdo al formulario establecido por la Municipalidad, dentro del plazo que ellos establezcan y lo remite junto con el acuerdo del Concejo de Distrito al Departamento de Planificación Institucional.
- c) Planificación Institucional remite copia del perfil del proyecto a la Dirección de Inversión Pública para que ejecute el proyecto cuando se cuente con el contenido presupuestario o indique el monto que se requiere para que la Dirección Financiera Administrativa asigne los recursos.
- d) La Dirección de Inversión Pública deberá informar a Planificación el monto asignado al proyecto a fin de que se registre en el control respectivo.

Artículo 9°—Una vez aprobados los presupuestos por la Contraloría General de la República, la Municipalidad comunicará a las Asociaciones de Desarrollo Integral, Específicas o similares y las Juntas Administrativas de Colegios y Juntas de Educación de Escuelas beneficiadas el nombre y monto de las partidas asignadas.

Artículo 10.—Las organizaciones beneficiarias, deberán considerar dentro de los costos del proyecto, los montos aproximados correspondientes a los honorarios y gastos del profesional que elaborará las especificaciones técnicas, anteproyecto, diseño, planos constructivos o croquis del proyecto que van a ejecutar con la partida municipal que recibirán y la póliza de riesgos del trabajo cuando corresponda.

Artículo 11.—Todo proyecto que se incorpore dentro del Presupuesto de la Municipalidad de Heredia deberá contar con el respectivo perfil de acuerdo al formulario establecido por Planificación Institucional, adjuntando algún documento que demuestre que la propiedad donde se ejecutará el proyecto sea de dominio público o municipal. Además, se deberá adjuntar el estudio o consulta registral, plano catastrado y uso de suelo conforme con el proyecto peticionado.

Artículo 12.—Todo proyecto de obras de infraestructura que se incorpore al Presupuesto de la Municipalidad deberá contar con el visto bueno del Departamento de Desarrollo Territorial, el cual verificará los requisitos técnicos que debe cumplir el proyecto para su ejecución.

Artículo 13.—Cuando el terreno donde se ejecutará el proyecto esté a nombre de la organización, se deberá incluir en los costos del proyecto, el monto correspondiente al impuesto de construcción y en todos los casos en donde se necesiten planos aprobados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos se podrá incluir los timbres correspondientes, en los casos de que se requiera.

## III. Ejecución y control de los proyectos.

Artículo 14.—Las organizaciones deberán realizar los procesos de contratación administrativa correspondientes para la ejecución de los proyectos, con anterioridad al retiro de los fondos, tomando como base certificación de la Dirección Financiera de la Municipalidad.

Artículo 15.—En los casos en que se tenga que contratar a un Ingeniero o Arquitecto para la elaboración de las especificaciones técnicas, anteproyecto, diseño, planos o croquis constructivos, éste deberá ser contratado mediante el proceso de contratación respectivo y presentarse copia del acta de adjudicación del profesional y el contrato firmado por las partes, con el fin de que se les gire el 10% para los trámites del permiso de construcción. El profesional contratado deberá entregar los planos constructivos debidamente aprobados.

Artículo 16.—Cuando se trate de proyectos de capacitación o contratación de servicios que implican la compra de servicios o artículos de diferente clasificación, donde no se puede realizar un solo proceso de contratación, Planificación Institucional verificará que se cumpla con el procedimiento dicho, para determinar si deben de presentar la adjudicación respectiva.

Artículo 17.—Para que Planificación Institucional otorgue el visto bueno para que soliciten el retiro del 10% de adelanto para trámites administrativos en los casos de obras de infraestructura y 100% en los demás proyectos, deberán contar con los siguientes requisitos:

- 17.1. Cumplir con lo establecido en los artículos anteriores.
- 17.2. Estar al día con las liquidaciones de partidas entregadas.
- 17.3. Si el monto a transferir es superior a 150.733 UD de acuerdo a lo que establece la circular 14300 el presupuesto debe estar aprobado por la Contraloría General de la República.

Artículo 18.—La Municipalidad tramitará el giro del monto total del proyecto o del 10% de adelanto para trámites administrativos en los casos de obras de infraestructura, a las Asociaciones de Desarrollo Integral, Específicas o similares y las Juntas administrativas de Colegios y Juntas de Educación de Escuelas una vez cumplidos los siguientes requisitos, los cuales deben presentarlos ante el Departamento de Presupuesto Municipal y dejar copia en el Departamento de Planificación Institucional.

- 18.1. Presentar carta suscrita por el representante legal, que incluya:
- 18.2. Una declaración jurada en la que se indique que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para este tipo de fondos y que para éstos se llevarán registros independientes en la contabilidad.
- 18.3. El número de la cuenta corriente bancaria y cuenta cliente del banco estatal en donde se depositarán los fondos del beneficio patrimonial.
- 18.4. Aceptación incondicional de que la organización presentará a la Municipalidad y a la Contraloría General de la República si esta última lo requiere, los informes correspondientes con la periodicidad que éste le indique y mantener a su disposición toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del proyecto.
- 18.5. Copia de la personería jurídica vigente y copia cédula del representante legal, en los casos que no estén actualizados dichos documentos dentro del expediente que para este efecto custodia Planificación Institucional.
- 18.6. Contar con el visto bueno de Planificación Institucional.

Artículo 19.—Cuando se trate de obras de infraestructura deberán de tramitar ante el Departamento de Desarrollo Territorial el permiso de construcción utilizando el formulario establecido para ese fin y adjuntar los siguientes requisitos:

- 19.1. Permiso obra mayor:
  - Copia del plano de catastro.
  - Copia del contrato de las obras a ejecutar firmado por ambas partes: contratista y presidente de la ONG.
  - En caso de demoliciones deberán presentar una carta por parte de un profesional responsable y fotografías de las obras a demoler.
  - 2 juegos de planos de construcción debidamente aprobados por el C.F.I.A. e instituciones de revisión.
  - Contrato de servicios profesionales debidamente firmado por el profesional responsable de las obras y presidente de la ONG.

19.2. Permiso obra menor:

- Copia del plano de catastro.
- Copia del contrato de las obras a ejecutar firmado por ambas partes: contratista y presidente de la ONG.
- En caso de demoliciones deberán presentar una carta por parte de un profesional responsable y fotografías de las obras a demoler.
- 2 juegos de croquis detallados y firmados por un ingeniero o arquitecto profesional.
- Copia de las especificaciones técnicas detalladas de las obras a ejecutar (fichas técnicas de los materiales a utilizar con sus acabados, propiedades y características).

Artículo 20.—Una vez obtenido el permiso de construcción y realizado el proceso de contratación de la construcción, se girará el 90% restante para lo cual la organización deberá solicitar el visto bueno al Departamento de Desarrollo Territorial presentando:

- 19.1. Carta de Solicitud.
- 19.3. Copia del contrato con el adjudicatario.

Artículo 21.—Una vez que se obtenga el visto bueno por parte del Departamento de Desarrollo Territorial, se deberá solicitar el visto bueno al Departamento de Planificación Institucional para lo cual deberá dejar copia de todos los documentos y presentar la solicitud de giro al Departamento de Presupuesto para su trámite, adjuntando además copia de la personería jurídica vigente.

Artículo 22.—Cuando los recursos hayan sido retirados por la organización el Departamento de Tesorería remitirá copia del cheque o transferencia del primer desembolso a Planificación Institucional, con el fin de registrar el inicio del plazo de ejecución de la partida y copia de los demás desembolsos para control y seguimiento.

Artículo 23.—Una vez otorgado el Permiso de Construcción, el Departamento de Desarrollo Territorial coordinará con el responsable del Proyecto o de la Organización para que se inicie el proceso de seguimiento e inspección de los proyectos e implemente la utilización de una bitácora para cada proyecto, la cual debe permanecer en la obra.

Artículo 24.—El Departamento de Desarrollo Territorial fiscalizará que la Organización realice las obras de conformidad con el permiso de construcción otorgado y lo establecido en el respectivo contrato (especificaciones técnicas). Cuando se realice alguna variación no autorizada en la construcción, el Departamento de Desarrollo Territorial clausurará las obras hasta tanto el o los responsables de la Organización encargados de la obra, demuestren técnicamente que dichas modificaciones no afectarán el diseño estructural de las mismas o no existe variación en cuanto a calidad de materiales que favorezcan al Contratista.

Artículo 25.—El Departamento de Desarrollo Territorial remitirá informe final del proyecto a cada organización con copia al Departamento de Planificación Institucional, para poder dar por liquidada la partida.

Artículo 26.—Planificación Institucional será la encargada de llevar el control de las partidas asignadas por la Municipalidad a las diferentes organizaciones, recibirá y revisará las liquidaciones presentadas por las diferentes organizaciones, para lo cual debe organizar un archivo donde se mantendrá un expediente por año con toda la información de cada una de las organizaciones. Con respecto a la información técnica será registrada y custodiada por el Departamento de Desarrollo Territorial.

Artículo 27.—Las organizaciones beneficiadas contarán con un período de un año para ejecutar y liquidar las partidas, el cual iniciará a partir del momento en que haga el primer retiro de los fondos o la transferencia respectiva.

Artículo 28.—Durante el proceso de contratación y ejecución, los intereses que generen los fondos de las partidas giradas y sin ejecutar deberán ser asignados al mismo proyecto.

Artículo 29.—Las partidas económicas deben ser utilizadas únicamente para el fin aprobado por la Municipalidad.

Artículo 30.—Cuando la partida asignada corresponda a obras de infraestructura la organización tendrá como plazo máximo para iniciar el proceso de solicitud de recursos hasta el último día hábil del mes de setiembre, posterior a esta fecha no podrá disponer de los recursos.

Artículo 31.—En casos muy calificados se podrá solicitar al Concejo Municipal, el cambio de destino de la partida, aplicando el procedimiento vigente. Corresponde al Concejo Municipal la aprobación o rechazo de la solicitud planteada.

Artículo 32.—Si una vez ejecutado el proyecto quedase un saldo de la partida, tendrán un plazo de un mes a partir de la presentación de la liquidación para gestionar el cambio de destino, de acuerdo al procedimiento aprobado por el Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal la aprobación o rechazo de la solicitud planteada. En caso de que no se gestione el cambio en el plazo fijado, el saldo quedará como recurso libre en la liquidación presupuestaria del municipio, por lo que deberán proceder a la devolución del saldo.

Artículo 33.—Si a la primera semana de diciembre existen proyectos que han iniciado la ejecución con el trámite de permisos de construcción, pero los mismos no van a concluir en ese período presupuestario, la organización podrá solicitar el monto restante de la partida que no ha sido girada, en el tanto demuestre que se realizaron los trámites que correspondan al permiso de construcción de forma oportuna y que por razones ajenas a su control no han podido concluir, para lo cual solicitará el visto bueno al Departamento de Desarrollo Territorial.

Artículo 34.—Los cambios de destino de partidas municipales sólo se pueden solicitar por una única vez, ya sea de una partida que no se ha ejecutado o por un saldo de la misma.

Artículo 35.—En los casos que el Concejo Municipal autorice un cambio de destino y haya un cambio en la cuenta presupuestaria la administración lo tramitará por medio de modificación presupuestaria, si no hay variación únicamente se tomará nota a nivel interno. Si los recursos están en las cuentas de la organización se tomará nota del cambio autorizado.

La aprobación de un cambio de destino no amplía el plazo para la ejecución de la partida, salvo autorización del Concejo Municipal debidamente razonada.

Artículo 36.—Las organizaciones deberán presentar al Municipio un informe anual sobre el uso de los fondos. Dicho informe se presentará a más tardar el 16 de febrero de cada año, independientemente del período contable utilizado. Los informes se referirán a la ejecución de los proyectos aprobados por el Municipio, así como al logro de los objetivos planteados y deberán contener una justificación de los recursos sin liquidar.

Artículo 37.—Planificación Institucional mediante matriz establecerá el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el uso del beneficio concedido.

#### IV. Liquidación de proyectos.

Artículo 38.—Cuando el proyecto se haya ejecutado deberán presentar dentro del mes siguiente a que finalizó la obra o se efectuó la compra respectiva, la liquidación con los siguientes requisitos:

- 38.1. Nota de remisión firmada por el presidente de la Junta Directiva.
- 38.2. Fotocopia del libro de actas de la Junta Directiva donde conste que se conoció y aprobó la liquidación.
- 38.3. Los intereses generados de las partidas presupuestarias asignadas, se reportarán en las liquidaciones, adjuntando copia del estado de cuenta del período por el que estuvieron los recursos depositados en la cuenta bancaria, que acredite el monto de los intereses, en caso de que existan intereses y correspondan a varias partidas se presentará una certificación emitida por un contador privado, mediante el cual certifique el detalle de intereses de cada una de esas partidas.
- 38.4. Deberá presentar facturas debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa y copia de los cheques que utilizaron para hacer los pagos.
- 38.5. En aquellos casos de bienes inscribibles se deberá presentar la factura de compra y copia de la escritura de compraventa debidamente inscrita o en su lugar una certificación del registro que acredite la inscripción del bien.

Artículo 39.—Las Asociaciones de Desarrollo Integral o Específicas y Juntas Administrativas y de Educación deberán presentar las liquidaciones en Planificación Institucional, dentro del plazo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 40.—Cuando se trate de obras de infraestructura, deberán entregar al Departamento de Desarrollo Territorial un informe técnico suscrito por el profesional a cargo de la obra, detallando que la misma cumplió con las especificaciones técnicas que mediaron la aprobación del proyecto y en los casos que se haya asignado bitácora de obra por parte del CFIA adjuntar copia de dicha bitácora para el expediente.

Artículo 41.—Para aquellos proyectos no relacionados con obras de infraestructura, como es el caso de compra de bienes, además de lo solicitado en los artículos precedentes, Planificación Institucional realizará una inspección, con el fin de verificar la existencia de los bienes para lo cual dejará constancia tanto de la inspección como fotográfica en el expediente respectivo.

Artículo 42.—En los casos en que las organizaciones tengan partidas pendientes de liquidar no se les girará más recursos hasta tanto no se pongan al día con las liquidaciones pendientes.

Artículo 43.—Aquellas liquidaciones presentadas con errores o incompletas, Planificación Institucional les otorgará un plazo de 15 días naturales, luego de la notificación, para la subsanación de las mismas.

#### V. Obligaciones y responsabilidades.

Artículo 44.—Planificación Institucional y el Departamento de Desarrollo Territorial deberán en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales asegurar el cumplimiento del presente reglamento. Asimismo Planificación Institucional presentará informes semestrales a la Alcaldía Municipal con copia al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna sobre las partidas pendientes de liquidar.

Artículo 45.—Responsabilidades de los funcionarios municipales: Las causales de responsabilidad administrativa e imposición de sanciones a los funcionarios de la Municipalidad de Heredia por las eventuales faltas que cometan en el ejercicio de su cargo, serán las previstas en el régimen aplicable en los artículos 149 y 150 del Código Municipal, realizando el procedimiento administrativo garantista del debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieron haber incurrido esos servidores municipales.

Artículo 46.—Obligaciones y Responsabilidades de las organizaciones beneficiarias de partidas municipales en concordancia con la Ley General de Control Interno y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, sin perjuicio de otras responsabilidades y obligaciones de las organizaciones o sus integrantes, reguladas en otros cuerpos normativos, deberán las organizaciones sometidas a este reglamento cumplir con lo que a continuación se indica:

- a- Presentar las liquidaciones dentro del plazo establecido.
- b- No podrán modificar en todo o en parte el Proyecto aprobado, sin la autorización previa del Concejo Municipal.
- c- La información suministrada en las liquidaciones o en la solicitud de calificación de idoneidad, deberá ser veraz para lo cual deberán presentar la documentación atinente que lo acredite.
- d- Deberá atender en el plazo otorgado, las solicitudes que realice Planificación Institucional para completar la información contenida en las liquidaciones o solicitud de calificación de idoneidad que establece este reglamento.
- e- No podrán utilizar fondos provenientes de las partidas asignadas para fines distintos del establecido, aunque estos también sean de interés público. Cuando esos fondos sean desviados y se realicen en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o terceros, la municipalidad tiene la facultad para revocar dicho beneficio y el beneficiario quedará obligado a restituir el valor total de lo asignado, con los daños y perjuicios respectivos. La recuperación del monto desviado podrá lograrse, además por la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada por el Contador Municipal, la cual se constituirá en título ejecutivo. Igualmente el Municipio deberá presentar la denuncia penal correspondiente.
- f- Las partidas entregadas deberán ser ejecutadas en el período asignado, caso contrario deberán ser reintegradas a la municipalidad junto con las utilidades que generó.
- g- Deberán cumplir el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la Ley General de Control Interno, Ley General de Contratación Administrativa y sus respectivos reglamentos, salvo en caso de que la Contraloría General de la República levante la incompatibilidad.

- h- Deberán garantizar la más amplia medida de control a las partidas asignadas, con el fin de asegurar su sana administración.
- i- Deberán someter a aprobación de la Contraloría General de la República los presupuestos que lo requieran.
- j- Deberán administrar los fondos municipales en una cuenta bancaria separada.
- k- Deberán realizar los procesos de contratación administrativa según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.
- l- Deberán realizar el trámite de permiso de construcción cuando corresponda. No podrán ejecutar ninguna obra, si no cuentan con el Permiso de Construcción emitido por el Departamento de Desarrollo Territorial, de lo contrario se paralizarán las obras hasta tanto, la Organización se ponga a derecho para obtener el Permiso de Construcción.
- m- Las organizaciones no gubernamentales que administren fondos públicos asignados por el Municipio deben observar las normas emitidas por la Contraloría General de la República (N-1-2009-CO-DFOE) que establecen los requerimientos básicos que en materia de control interno; mismas que deben considerarse complementarias a las regulaciones legales, contractuales, convencionales o de otra naturaleza, establecidas por el ordenamiento jurídico y por la administración que concede tales fondos. Por su parte las Juntas de Educación de Escuelas y Administrativas de Colegios deben observar las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE).

Artículo 47.—En caso de incumplimiento a las anteriores obligaciones y responsabilidades la municipalidad estará facultada para suspender provisional o permanentemente la asignación de partidas municipales previa garantía del debido proceso. De igual forma dichas organizaciones beneficiarias podrán incurrir en responsabilidades civiles y administrativas, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las cuales se determinarán a través del procedimiento ordinario establecido en el artículo N° 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública. Lo anterior, también sin perjuicio de las consecuentes responsabilidades penales.

Artículo 48.—El presente reglamento deja sin efecto el Reglamento publicado en *La Gaceta* N° 46 del miércoles 5 de marzo del 2008.

Artículo 49.—Este reglamento entrará en vigencia una vez que cuente con la segunda publicación de acuerdo al artículo N° 43 del Código Municipal.

Heredia, 16 de octubre del 2015.—Lic. Enio Vargas Arrieta.—1 vez.—O. C. N° 57875.—Solicitud N° 41942.—(IN2015073708).

## REMATES

### AVISOS

#### COMISIÓN DE FIESTAS TÍPICAS NACIONALES SANTA CRUZ, DOS MIL QUINCE-DEICISEIS

La Comisión de Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz, Guanacaste 2015-2016, comunica a los interesados que se llevará a cabo el primer remate de puestos para las Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz, Guanacaste 2016, el 29 de noviembre del 2015, a las 10:00 a.m. horas en el Gimnasio de la Escuela Josefina López Bonilla, en Santa Cruz, Guanacaste. El segundo remate de puestos se llevará a cabo el día 13 de diciembre del 2015 a las 10:00 a.m. horas en el Gimnasio de la Escuela Josefina López Bonilla, en Santa Cruz, Guanacaste. Se rematarán los siguientes puestos de: Bares, salón, comidas, cabañas sanitarias, artesanías, tabladitos, juegos de habilidades, exposición de autos y motos, stands de entidades financieras, stands de telefonía, mega bares.— Santa Cruz, Guanacaste, 8 de noviembre del 2015.—Manuel Gómez Ordóñez, Encargado.—1 vez.—(IN2015078439).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7°, del acta de la sesión 5704-2015, celebrada el 20 de octubre del 2015,

#### considerando que:

- A. El artículo 2° de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* establece, como objetivos prioritarios de esta Entidad, el mantener la estabilidad interna y externa del colón y asegurar su conversión a otras monedas.
- B. La inflación inició un proceso de desaceleración desde diciembre del 2014 y en el tercer trimestre de este año registró valores menores que cero. De acuerdo con las estimaciones disponibles existe una alta probabilidad de que la inflación se ubique cercana a cero en lo que resta del 2015 y de que se mantenga en niveles bajos durante el 2016. El comportamiento reciente de la inflación ha estado influido, principalmente, por la reducción en los precios de materias primas, bienes y servicios regulados y algunos productos agrícolas. Los organismos internacionales y agencias especializadas no prevén presiones alcistas en el precio de las materias primas en los próximos trimestres.
- C. Los determinantes macroeconómicos de la inflación local, dada la meta inflacionaria establecida en la programación macroeconómica, señalan que es posible reducir el nivel de la Tasa de política monetaria sin comprometer dicho objetivo. Por un lado, existe holgura en la capacidad de producción y las expectativas inflacionarias muestran un comportamiento decreciente y, por séptimo mes consecutivo, se encuentran dentro del rango objetivo. Por otra parte, los agregados monetarios y crediticios muestran tasas de variación inferiores a las previstas en la programación macroeconómica.
- D. Los rendimientos en el mercado secundario de valores han disminuido, lo que valida menores expectativas de inflación por parte de los participantes en este mercado.
- E. El Título IV, numeral 2, literales D y E, de las *Regulaciones de Política Monetaria* indica que, en ese orden, corresponde a esta Junta Directiva la determinación de la Tasa de Política Monetaria y de la tasa de interés de captación para operaciones a un día plazo.

#### dispuso, por unanimidad y en firme:

1. Fijar la Tasa de Política Monetaria en 2,25% anual, a partir del 21 de octubre del 2015.
2. Fijar la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en 0,95% anual, a partir del 21 de octubre del 2015.

Jorge Luis Rivera Coto, Secretario General ad hoc.—1 vez.—O. C. N° 2015014280.—Solicitud N° 42202.—(IN2015073808).

### BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

#### TABLA DE TARIFAS Y COMISIONES PARA LOS SERVICIOS DE BANCREDITO

Se informa a los estimados clientes y al público en general, las modificaciones a la Tabla de Tarifas y Comisiones para los Servicios de Bancrédito, aprobadas por la junta directiva general del Banco, en la sesión 8871/15, artículo 25°, celebrada el 25 de agosto del 2015.

La comisión para la venta de giros internacionales (emisión) será de US\$13.00 (trece dólares americanos).

La modificación rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Katherine Espinoza Rojas, Proveeduría y Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° PG-16.—Solicitud N° 42369.—(IN2015073857).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-4805-2015.—Alvarado Rodríguez María Elena, costarricense, cédula 1-0821-0087, ha solicitado reposición de los títulos de Magister en Psicología Clínica y de la Salud y Especialista

en Psicología Clínica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, cinco de octubre del dos mil quince.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2015073606).

## UNIVERSIDAD NACIONAL

### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

#### AVISO

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional informa a los proveedores y público en general que por motivo del receso institucional nuestras instalaciones permanecerán cerradas a partir del 11 de diciembre del 2015 y hasta el 8 de enero del 2016 inclusive, por lo que esos días son considerados como no hábiles para efectos de la institución.

Adicionalmente se informa que el último día para recepción de mercancías en el Almacén Institucional es el 13 de noviembre del 2015 y el último día para recepción de facturas de equipo instalado, obras y servicios para pago en el 2015 es el 20 de noviembre. Las facturas que se reciban después de esa fecha serán canceladas en el año 2016.

Finalmente se indica que la apertura para recepción de proveedores en el año 2016 será el 18 de enero, sin embargo la asignación de citas se realizará en forma ininterrumpida hasta el 10 de diciembre del 2015 y a partir del 11 de enero del 2016.

Heredia, 23 de octubre del 2015.—Proveeduría Institucional. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0023276.—Solicitud N° 42401.—(IN2015073859).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Raquel Ramírez Bernini, cédula de identidad número 1-1217-0589, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Bachillerato en Ciencias, Biotecnología, obtenido en la Universidad Técnica Carolo-Wilhelmina de Braunschweig. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 13 de octubre del 2015.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 42144.—(IN2015073768).

El señor Manuel Federico Muñoz López, cédula de identidad N° 1-1307-0113, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero Agrónomo, obtenido en la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 16 de octubre del 2015.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 42145.—(IN2015073786).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

### CONSEJO DIRECTIVO

#### Considerando:

La Constitución Política en su artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N° 6313 del 4 de enero de 1979, supletoriamente, la N° 7495, del 3 de mayo de 1995 y la N° 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se

deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a esta ley, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad requiere la adquisición de un inmueble y parte de otro, indemnizando a la vez las construcciones existentes en uno de ellos, necesarios para el paso de la Línea de Transmisión Río Macho – Moin (Tramo Angostura – Freehold), los inmuebles se encuentran inscritos en el Registro Público a folio real matrícula 7-101640-000 y parte del folio real 7-074307-000, ambos propiedad de Gabino Núñez Abarca, cédula de identidad N° 3-0190-1106, quien es mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Siquirres de Limón 200 sur de la entrada a Bajo Tigre, Santa Marta.

Dichos inmuebles se describen así: Finca inscrita en el Registro Público bajo el sistema de Folio Real matrícula 7-101640-000, situado en el distrito primero Siquirres, cantón tercero Siquirres, de la provincia de Limón que es terreno de potrero y café con una casa en mal estado, linda al norte, Franklin Abarca Paniagua; al sur, Ana Núñez Cordero e Inocente Mora Soto; al este, calle pública, y al oeste, Servidumbre en medio de Inocente Mora Soto, mide: dos mil ciento cincuenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, plano catastrado L-0049537-1992.

Finca inscrita en el Registro Público bajo el sistema de Folio Real 7-74307-000, situado en el distrito primero Siquirres, cantón tercero Siquirres, de la provincia de Limón que es terreno de repasto y banano criollo, linda al norte, Marcella Núñez Cordero, Ana Lissette Núñez Cordero, Sucesión de Najera Núñez, Erica Sirleny y Ansie Gabriela Núñez Cordero y Ginette Vanassa Loaiza Alvarado; al sur, Marcella Núñez Cordero, Ana Lissette Núñez Cordero, William Cordero Contreras, Carlos Badilla, Erica Sirleny y Ansie Gabriela Núñez Cordero, al este, Marcella Núñez Cordero, Ana Lissette Núñez Cordero, calle pública a Siquirris, Erika Sirleny y Ansie Gabriela Núñez Cordero y Ginette Vanassa Loaiza Alvarado, y al oeste, calle pública, William Cordero Contreras, Jesús Araya Montenegro y Ginette Vanassa Loaiza Alvarado; mide: doscientos veintiocho mil quinientos treinta metros con diez decímetros cuadrados, plano catastrado L-0049690-1992.

El inmueble se localiza 200 metros sur de la entrada a Bajo Tigre, Santa Marta de Siquirres, Limón.

A solicitud de la Unidad de Diseño y Servidumbres - Negocio Ingeniería y Construcción del Instituto Costarricense de Electricidad, los inmuebles y la indemnización por construcciones fueron valorados, de acuerdo con el peritaje de ley, en la suma de ₡37.122.377,05 (treinta y siete millones ciento veintidós mil trescientos setenta y siete colones con cinco céntimos) según avalúo administrativo número 426-2015.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de la adquisición de finca y lote e indemnización por construcciones, con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995, y las leyes arriba citadas, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ₡37.122.377,05 (treinta y siete millones ciento veintidós mil trescientos setenta y siete colones con cinco céntimos) según avalúo administrativo número 426-2015 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado el respectivo avalúo, expropiense la totalidad del inmueble del Partido de Limón matrícula 7-101640-000 y parte de la finca del Partido de Limón matrícula 7-74307-000, anteriormente descritos, propiedad de Gabino Núñez Abarca, cédula de identidad N° 3-0190-1106, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Siquirres de Limón 200 sur de la entrada a Bajo Tigre, Santa Marta.

El acceso a la propiedad es del puente sobre la ruta 32 en Siquirres, 14 km hacia Turrialba sobre calle asfaltada. La propiedad presenta una forma irregular, el uso actual es habitacional. La propiedad cuenta con electricidad y agua, tiene disponibilidad de telefonía pública y residencial, y alumbrado público frente a calle. Los linderos del folio real 7-101640-000 están físicamente definidos por cercas de malla ciclón en todos los extremos.

La propiedad presenta un frente a carretera nacional ruta 10 de 35,12 m en asfalto en excelente estado, dicho frente fue medido por el departamento de topografía del proyecto, ya que la propiedad ha sufrido varias segregaciones; el frente de la finca se encuentra sobre nivel de carretera aproximadamente a 1,00 m, la topografía de la propiedad es plana.

Dentro del folio real 7-101640-000 se observa una casa de habitación y una bodega, ésta última tiene un garaje de las mismas características de la bodega, razón por la cual el área constructiva se considera como un global.

La propiedad se encuentra perimetralmente cercada por malla ciclón con una longitud de 154,66 m por una altura de 2,0 m, soportada sobre postes de tubo redondo cada 2,0 m de distancia, no hay alambre navaja en la parte superior.

Con relación al inmueble folio real 7-074307-000, plano catastrado L-0049690-1992 con un área a utilizar en la valoración de 754,50 m<sup>2</sup>, el acceso a la propiedad es del puente sobre la ruta 32 en Siquirres, se ubica a 14 km hacia Turrialba sobre calle asfaltada. La propiedad presenta una forma irregular, el uso actual es habitacional.

La propiedad cuenta con electricidad y agua, tiene disponibilidad de telefonía pública y residencial, y alumbrado público frente a calle. La finca madre presenta una forma irregular según plano catastrado L-0049690-1992, la topografía es quebrada con pendientes del 30%.

La propiedad tiene un uso agrícola y ganadero. Los linderos se encuentran definidos por cercas de poste vivo con 3 y 4 hilos de alambre de púas en regular estado. Esta finca es afectada por el paso del oleoducto de RECOPE.

Los linderos de los 754,50 m<sup>2</sup> a segregarse de la finca 7-074307-000 solamente se encuentra demarcado el lindero este, ya que en los otros 3 vértices colinda con la finca madre. No tiene frente a calle pública, y su uso es de pastoreo. Dentro de esta área se encuentra el oleoducto de RECOPE y presenta una ligera pendiente del 5% hacia el oeste.

Derechos de servidumbre adquiridos (derechos cedidos): Sobre el folio real 7-101640-000 el Instituto Costarricense de Electricidad estableció un derecho de servidumbre de paso sobre una franja de terreno propiedad de Gabino Núñez Abarca, mediante el avalúo administrativo N° 724-2010, actualmente la línea de alta tensión se encuentra construida y en operación. Posteriormente a la constitución del gravamen de servidumbre anterior, la propiedad sufrió una segregación, generándose el folio real 7-138743-000; razón por la cual el área de servidumbre indicada en el avalúo N° 0724-2010 se distribuye actualmente en estos dos folios.

Sobre el folio real 7-074307-000 el Instituto Costarricense de Electricidad estableció un derecho de servidumbre de paso sobre una franja de terreno propiedad de Gabino Núñez Abarca, mediante el avalúo administrativo N° 858-2010, actualmente la línea de alta tensión se encuentra construida y en operación.

Adicionalmente, sobre el folio real 7-074307-000 el Instituto Costarricense de Electricidad constituyó un gravamen de arrendamiento de lote sin segregarse por un área de 2 685,10 m<sup>2</sup> que vence el 28 de setiembre del 2015; el arrendamiento fue indemnizado mediante el avalúo N° 0886-2014. Es necesario aclarar que el área arrendada no se traslapa con el área a adquirir mediante este avalúo.

Características de la servidumbre en la porción que el ICE desea adquirir mediante el presente avalúo: La servidumbre tiene una longitud de 43,34 m sobre línea de centro y un ancho de 20,00 m (10,00 m a cada lado de la línea de centro) para un área de 867,00 m<sup>2</sup>.

Características de las construcciones a indemnizar: Casa de habitación: Con un área de construcción de 91,10 m<sup>2</sup>, casa con un nivel, con comedor frontal, sala – comedor, cocina, tres dormitorios, un baño y cuarto de pilas.

Bodega insumos agrícolas: Con un área de construcción de 46,50 m<sup>2</sup>, de un nivel, es un galerón abierto.

3°—Debido a la reubicación de la T-63 las dimensiones de la nueva estructura, obras complementarias y topografía del terreno hacen necesario adquirir la totalidad del terreno. Siendo que existe un derecho adquirido por el ICE en las propiedades, los cuales fueron valorados mediante los avalúos N° 0724-2010 y N° 0858-2010, razón por la cual guardan relación pues deben sustraerse los derechos cedidos al ICE.

Se sustituye el avalúo N° 0345-2015 debido a que el lote a segregarse de la finca 7-074307-000 no cuenta con frente a calle pública lo que imposibilita su plano catastro, por lo que se procede con un único avalúo para reunión de fincas.

4°—Los inmuebles por adquirir propiedad de Gabino Núñez Abarca, se deberán inscribir ante el Registro Público a nombre del Instituto Costarricense de Electricidad, y se describen así:

- a) Finca inscrita en el Registro Público bajo el sistema de Folio Real 7-101640-000, situado en el distrito primero Siquirres, cantón tercero Siquirres, de la provincia de Limón que es terreno de potrero y café con una casa en mal estado, linda al norte, Franklin Abarca Paniagua; al sur, Ana Núñez Cordero e Inocente Mora Soto; al este, calle pública, y al oeste, Servidumbre en medio de Inocente Mora Soto; mide: dos mil ciento cincuenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, plano catastrado L-0049537-1992.
- b) Un lote parte de la finca 7-74307-000, que se describe así: terreno de repasto y banano criollo, sito en el distrito primero Siquirres, cantón tercero Siquirres, de la provincia de Limón, linda: al norte, al sur y al oeste, resto reservado de la finca madre; otra finca del expropiado, mide 754,50 m<sup>2</sup>.

Que la totalidad de la finca 7-101640-000 y el lote segregado y expropiado, se encuentran contiguos uno del otro, por lo que serán reunidos según plano catastrado L-1797124-2015, el cual identifica los inmuebles expropiados en la materialidad del terreno. Su naturaleza es terreno destinado al paso de la Línea de Transmisión Río Macho-Moín, tramo Angostura-Freehold, sito en el Distrito Primero Siquirres, Cantón Tercero Siquirres, de la Provincia de Limón y una medida de 2 912,00 m<sup>2</sup>. Sus linderos son los siguientes al norte, Franklin Abarca Paniagua; al sur, Ana Lisette Núñez Cordero; al este, calle pública con un frente a ella de 32,60 m, y al oeste, Gabino Núñez Abarca.

El resto reservado por el expropiado en la finca 7-74307-000 es terreno de repasto y banano criollo, sito en el distrito primero Siquirres, cantón tercero Siquirres, de la provincia de Limón, linda al norte, Marcella Núñez Cordero, Ana Lisette Núñez Cordero, sucesión de Najera Núñez, Erica Sirleny y Ansie Gabriela Núñez Cordero y Ginette Vanassa Loaiza Alvarado y lote segregado y expropiado; al sur, Marcella Núñez Cordero, Ana Lisette Núñez Cordero, William Cordero Contreras, Carlos Badilla, Erica Sirleny y Ansie Gabriela Núñez Cordero y lote segregado y expropiado, al este, Marcella Núñez Cordero, Ana Lisette Núñez Cordero, calle pública a Siquirres, Erika Sirleny y Ansie Gabriela Núñez Cordero y Ginette Vanassa Loaiza Alvarado y lote segregado y expropiado, y al oeste, calle pública, William Cordero Contreras, Jesús Araya Montenegro y Ginette Vanassa Loaiza Alvarado.

5°—De conformidad con el artículo 19 de la Ley 6313 se inscriba la reunión de fincas del expropiado a nombre del Instituto Costarricense de Electricidad.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995.

6°—Continúese con los trámites de rigor.

7°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 6149, celebrada el 21 de setiembre del 2015.

8°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 21 de octubre, 2015.—Licda. Iliana Rodríguez Quirós, Apoderada General Judicial.—1 vez.—Solicitud N° 42213.—(IN2015073813).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

JUNTA DIRECTIVA

N° 2015-398

ASUNTO: Constitución de servidumbres

### Considerando:

1°—Que de acuerdo a la justificación técnica emitida por la Dirección de Ingeniería de esta Unidad Ejecutora, mediante informe UE-JBIC-2014-2352 del 24 de setiembre de 2014 “Justificación Técnica Expediente 10804301319IT10”, se desprende que como parte del trazado del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José, se requiere la constitución de una

servidumbre de alcantarillado y de paso, necesaria para realizar la Interconexión de Redes Secundarias de la Urbanización Bernardo Iglesias Al Colector Purral Uno, sobre la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, Partido de San José, Folio Real N° 301319-000.

2°—Que este inmueble es propiedad de la entidad Verily Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-019409, es el propietario registral de la finca de referencia, siendo la señora Vera Barboza Barrantes con cédula de identidad 1-270-360, la Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma; y los señores Julio Prado Jiménez con cédula de identidad 1-0284-0360, y el señor Porfirio Jiménez Barboza, con cédula de identidad 1-0562-0375, vicepresidente, y secretario tesoroero respectivamente, también representantes legales con facultades de apoderados generalísimos, pero deben actuar estos dos últimos, conjuntamente.

3°—Que la finca a expropiar totalmente para las obras de alcantarillado sanitario, se encuentra situada en el Distrito 04 Mata de Plátano, del Cantón 08 Goicoechea, de la Provincia de San José, con una medida según Registro Nacional de 187.93 m<sup>2</sup>, pero que de acuerdo al levantamiento topográfico que indica el plano N° SJ-1768835-2014 realizado por el Ingeniero Topógrafo William Guerrero Osés IT-16552, cuenta con una medida real y verdadera de 175 m<sup>2</sup>.

4°—Que del análisis legal realizado a la finca del Partido de San José, Folio Real N° 301319-000, el cual consta en el memorando PRE-PMAAMSJ-2015-1475 de fecha 10 de junio del 2015, se observa que la finca posee gravámenes inscritos de Servidumbre Traslada, Hipoteca, y Practicados.

5°—Que del análisis citado, se concluye respecto al gravamen inscrito en el asiento registral de esta finca, sobre la Servidumbre Traslada, y de acuerdo con la justificación técnica realizada por la Dirección de Ingeniería, que dicha servidumbre, no afecta el área de influencia para la servidumbre de paso y tubería de aguas residuales, que se requiere constituir. Respecto de la hipoteca mencionada, la misma se encuentra vencida, y prescrita por más de 10 años, por lo que avocandonos al artículo 471 del Código Civil, esta inscripción no genera perjuicio en contra de terceros, aun así se deberá notificar al Acreedor Hipotecario en mención, para que se pronuncie sobre la imposición forzosa de este gravamen de servidumbre, puesto que es Demandante en una de las causas citadas en el estudio legal. Con respecto a los Embargos Practicados, se deberá necesariamente notificar a los demandantes de las litis, puesto que son terceros interesados sobre este inmueble, y los procesos están vigentes. Por último indicar que en la Justificación Técnica para la Adquisición de Servidumbres INF-UE-JBIC-2014-2352 que el terreno debe ser adquirido en su totalidad debido a que de constituir una servidumbre en el inmueble, resultaría en un remanente mínimo dentro de la propiedad y afectaría 6 mts del ancho del frente, que es de 8.51 metros, es decir, la afectación que tendría el predio en su frente con la constitución de la servidumbre sería considerable, y por lo tanto debía tramitarse la expropiación total del inmueble, según reza el artículo 17 de la Ley de Expropiaciones vigente Ley N° 9286.

Por tanto, de acuerdo a lo supra citado, existe impedimento legal para realizar los trámites administrativos de expropiación, por lo que necesariamente deberá ventilarse la expropiación en vía judicial.

6°—Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-JBIC mediante estudio de avalúo UE-JBIC-2015-0476 del 6 de marzo del 2015, valoró el terreno así:

## 1. Información general

### 1.1 Justificación técnica

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) designó a la Unidad Ejecutora AyA-JBIC para llevar a cabo el “Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José (PMAAMSJ)”, cuyo objetivo principal es disminuir la contaminación que presentan actualmente los ríos y quebradas del Área Metropolitana de San José (AMSJ), generada por las descargas directas de aguas residuales sin tratamiento alguno. Lo anterior se logrará mediante la ejecución de un proyecto para rehabilitar y ampliar la cobertura del alcantarillado sanitario existente en el AMSJ e incorporar una planta de tratamiento, denominada “Los Tajos”, en el sector de la Uruca, la cual tratará las aguas residuales provenientes de este sistema.

La Urbanización Bernardo Iglesias, sita en distrito 04 Mata de Plátano, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, tiene el alcantarillado sanitario construido y previsto por el desarrollador, que se ubica dentro del área de cobertura del proyecto indicado. Para lograr la cobertura propuesta se requiere interconectar las aguas residuales de dicha Urbanización a la Extensión del Colector Purral 1 y de este hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales indicada.

La interconexión de la red mencionada de la Urbanización Bernardo Iglesias al Colector Purral 1 afecta la propiedad correspondiente a la matrícula 1-00301319-000, donde el plano de catastro No se Indica.

Propietario.

VERIL Y Sociedad Anónima

Cédula jurídica: 3-101-019409

La propiedad a adquirir tiene un área de 175,00 m<sup>2</sup>, lo anterior según SJ-1768835-2014 que se adjunta.

Esta justificación técnica se ajusta a la recomendación de la Consultora NJS Consultants Co. Ltda. SOGREAH, según Expediente 108043013191IT10.

El terreno debe ser adquirido en su totalidad debido a que de constituir una servidumbre resulta en un remanente mínimo dentro de la propiedad y afectaría 6 m de ancho del frente de la misma que es de 8,51 m, por lo que de constituirse una servidumbre se crea un sobrante inadecuado.

Por lo antes indicado, se ha definido que la ruta propuesta cumple técnica, económica y ambientalmente con los objetivos del proyecto, por tanto, se requiere adquirir en su totalidad este terreno para tener facilidades de acceso de personal y/o maquinaria, con el fin de llevar a cabo, periódicamente o cuando así se requiera, operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las obras.

Se solicita el avalúo correspondiente el 16 de setiembre del 2014

Propietarios

PROPIETARIO	CÉDULA JURÍDICA
VERIL Y S.A.	3-101-019409

Inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad

FOLIO REAL	PLANO CATASTRO	FECHA
1-301319	No se Indica	

Localización y ubicación (según división territorial administrativa)

- Provincia:	San José	01
- Cantón:	Goicoechea	08
- Distrito:	Mata de Plátano	04

- Ubicación o dirección:

De la Iglesia de Mata de Plátano, 600 m al oeste, 200 m norte, 100 m oeste, 100 m norte.

### 1.2 Colindantes (según informe registral)

Norte: Resto de VERIL Y S.A.

Sur: Zona destinada a calle

Este: Lote 10 E de VERIL Y S.A

Oeste: Lote 8 E de VERIL Y S.A

### Aspectos legales

- Anotaciones:

No hay:

- Gravámenes o afectaciones:

Si hay:

Hipoteca. Citas: 326-14265-01-0002-001

Servidumbre Traslada. Citas: 332-13765-01-0001-001.

Practicado. Citas: 567-01947-01-0002-001

Practicado. Citas: 2009-234289-01-0001-001

### 1.3 Riesgos

La propiedad no presenta riesgos debido a su ubicación.

### 1.4 Fecha de inspección del inmueble

26 de febrero de 2015

## 2. Características de la zona

### 2.1 Descripción

El terreno se ubica en una zona netamente suburbana con fácil acceso desde el centro urbano de Goicoechea, cuenta con todos los servicios públicos a excepción del alcantarillado sanitario, cuenta además con facilidades comerciales en su entorno.

### 2.2 Clasificación (uso del suelo)

Tipo Residencial

### 2.3 Tipo de construcciones predominantes en la zona

Edificaciones modernas y antiguas, las cuales de conformidad al criterio profesional, son de regular calidad, en un barrio de clase media. Las edificaciones en términos generales son de una o dos plantas arquitectónicas y están construidas principalmente en bloques de concreto, materiales prefabricados y madera.

### 2.4 Servicios públicos

- Sistema de agua potable:	Sí	
- Alcantarillado sanitario:	No	
- Alcantarillado pluvial:	Sí	
- Sistema eléctrico:	Sí	aéreo (soportado por postes de concreto)
- Sistema telefónico:	Sí	aéreo (soportado por postes de concreto)
- Alumbrado público:	Sí	aéreo (soportado por postes de concreto y con lámparas de mercurio)
- Transporte público:	Sí	cercano al inmueble
- Servicios municipales:	Sí	(recolección de basura y limpieza de caños)
- Obras anexas:	Sí	calle asfaltada, aceras y cordón y caño
- Facilidades comerciales:	Sí	centros comerciales, restaurantes

### 2.5 Topografía predominante

Pendiente leve y zonas planas

## 3. Características del terreno

### 3.1 Descripciones

El Terreno es de:

- Forma:	Irregular
- Situación:	Medianero
- Frente según catastro asociado	8,51 metros frente a Calle Pública
- Fondo:	De 17,90 m
- Topografía:	Terreno con pendiente leve
- Nivel del Terreno:	A nivel de calle
- Vista Panorámica:	No presenta
- Restricciones o afectaciones:	No presenta
- Accesos:	Calle pública.
- Uso actual:	Predio con charral.

### 3.2 Área del terreno

- Área de terreno según informe registral:	187,93 m <sup>2</sup>
- Área de terreno según plano catastrado:	175,00 m <sup>2</sup>

## 4. Valoración del terreno

### 4.1 Metodología

Para la valoración se utiliza la homologación de precios de propiedades similares y un lote tipo propuesto en la zonificación que tiene las Municipalidades para estimación de la valoración para los impuestos. Para ello, como paso inicial se monitorea el entorno, con el fin de comparar los valores de terrenos en venta (comparables) con el terreno (sujeto) a valorar. Deberá identificarse si existen terrenos “en verde” que permitan la comparación directa con el terreno sujeto; o en caso contrario, si los terrenos en venta corresponden al caso de terreno con infraestructura, hace sesgar el valor real del terreno en verde.

Para el caso objeto de estudio, se encontró en los alrededores terrenos sin construcciones con características similares que permiten comparación del valor por metro cuadrado, se adjuntan

en Anexo 3 con mapa de sitios con valores de terrenos cercanos a la Urbanización Bernardo Iglesias para comparar de \$149,19, \$129,87, \$130 y \$160 el metro cuadrado, con un promedio \$142,26.

Dado lo anterior se toma como referencia un promedio de ¢77 534,43 por m<sup>2</sup> para esta propiedad

Para la determinación del valor de la propiedad se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona referidas a la Plataforma Municipal y consulta de propiedades en venta de propiedades similares.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.
- Estimación final del precio se homologó a las propiedades consideradas con el precio de mercado y se afectaron según el Factor de Modificación del Precio Unitario mostrado en el Anexo 4.

Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula:

**VT: As x PUT x Pts.**

Donde:

VT: valor del Terreno

As: Área a Adquirir

PUT: precio unitario por m<sup>2</sup> de terreno

Pts.: Factor de Modificación del Precio Unitario homologado.

### 4.2 Valoración del Terreno

#### **Daños al remanente dentro de la zona de protección**

- Área:	175,00 m <sup>2</sup>
- Precio unitario por m <sup>2</sup> (PUT):	¢58 401,54
- Factor de Modificación:	0,7532
VT:	¢10 220 268,82

#### **Valor total a indemnizar por servidumbre**

- Área total de terreno (Según Catastro)	175,00 m <sup>2</sup>
- El monto total a expropiar es:	¢10 220 268,82 (Diez Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Sesenta y Ocho Colones con 82/100)

### 5. Observaciones

- La finca a expropiar tiene toda su área fuera de la zona de protección del Río Purral.
- Los cálculos del factor de modificación se realizó utilizando el área del Catastro.
- La ruta de la tubería dentro de la finca tiene dirección de Sur a Norte. **Por tanto,**

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política y la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres, aplicable a AyA, por mandato de la Ley N° 6622, se acuerda:

1°—Declarar de utilidad pública y necesidad social la adquisición total del inmueble del Partido de San José, FR N° 301319-000, situada en el Distrito 04, Mata de Plátano, del Cantón 08, Goicoechea, de conformidad con el plano N° SJ-1768835-2014, realizado por el Ingeniero Topógrafo William Guerrero Osés IT-16552, mismo que cuenta con una medida de 175m<sup>2</sup>, terreno necesario para INTERCONECTAR las aguas residuales de la Urbanización Bernardo Iglesias a la extensión del Colector Purral 1, y de este hacia la planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada Los Tajos, parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José. Esta adquisición total del terreno, que pertenece a la entidad denominada VERILY S.A., con cédula jurídica número 3-101-019409, es representada por Vera Barboza Barrantes con cédula de identidad 1-270-360, quien es la presidenta

con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma; y los señores Julio Prado Jiménez con cédula de identidad 1-0284-0360, y el señor Porfirio Jiménez Barboza, con cédula de identidad 1-0562-0375, Vicepresidente, y Secretario Tesorero respectivamente, también representantes legales con facultades de apoderados generalísimos, pero deben actuar estos dos últimos, conjuntamente.

2°—Aprobar el avalúo rendido mediante informe UE-JBIC-2015-0476 del 6 de marzo del 2015, por la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-JBIC, en la suma de ₡10 220 268,82 (diez millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y ocho colones con 82/100).

3°—Autorizar a los apoderados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para que realicen las diligencias necesarias, a fin de constituir el derecho de servidumbre supraindicado en vía administrativa o judicial, en caso de existir negativa del afectado a aceptar el precio fijado administrativamente o de que exista algún impedimento legal, que obligue a la Institución a acudir a la vía judicial.

4°—Autorizar a los notarios de la Institución, o a los Notarios Externos que designe o apruebe la Unidad Ejecutora AyA-JBIC para que: a) Realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir en el Registro Público el inmueble del Partido de San José, Folio Real N° 301319-000 de conformidad con el plano inscrito SJ-SJ-1768835-2014, confeccionado por el Perito Topógrafo William Guerrero Osés IT-16552 a favor y a nombre del AyA. b) En caso que durante la aprobación y notificación de este acuerdo, el o los propietario(s) registral(es) cambien debido a algún movimiento registral inscrito sobre la finca de referencia, quedan autorizados los Notarios de la institución o externos para formalizar la escritura de constitución de servidumbre, con el propietario registral actual, siempre que exista anuencia de éste último, sin necesidad de modificación del acuerdo.

5°—Notificar al (a los) propietario(s) registral(es) y otorgar un plazo de ocho días hábiles para manifestar lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, bajo apercibimiento de que en caso de silencio éste será tenido como aceptación del avalúo administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 7495. Notifíquese. Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O. C. N° 6000000739.—Solicitud N° 42090.—(IN2015073684).

N° 2015-447

ASUNTO: Aprobación de convenio de delegación

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

#### Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto de 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

#### Considerando:

1°—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

2°—Que la comunidad de Villas del Mar de La Abuela, Distrito Cóbano, Provincia de Puntarenas, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

3°—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

4°—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Villas del Mar de La Abuela, Distrito Cóbano, Provincia de Puntarenas, cédula jurídica tres-cero cero dos-trescientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos noventa y cuatro, asiento número mil ciento treinta, constituida el día veintiséis de mayo del año dos mil uno.

5°—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección Regional Pacífico Central, mediante oficio N° SUB-GSP-RPC-2015-1067 de fecha 4 de setiembre del 2015, así como de la Dirección Jurídica en el Memorando N° PRE-J-2015-4401, del día 17 de setiembre del 2015, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

6°—Que mediante el dictamen legal N° PRE-J-SC-2015-041, del día 17 de setiembre del 2015, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto;**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 9 de octubre del 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 5 de agosto del 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

#### ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración del acueducto y alcantarillado sanitario de Villas del Mar de la Abuela, Distrito Cóbano, Provincia de Puntarenas, cédula jurídica número tres-cero cero dos-trescientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnica, ambiental, financiera, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el diario oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese. Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O. C. N° 6000001133.—Solicitud N° 42092.—(IN2015073690).

N° 2015-448

ASUNTO: Aprobación de convenio de delegación

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

#### Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto del 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

#### Considerando:

1°—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

2°—Que la comunidad del Residencial Barcelona, Alajuela, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

3°—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

4°—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora del Acueducto Rural

del Residencial Barcelona, ubicada en Alajuela, cédula jurídica tres-cero cero dos-ciento noventa y nueve mil quinientos catorce, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos treinta y dos, asiento número cuatro mil seiscientos setenta y ocho, constituida el día catorce de mayo del mil novecientos noventa y seis.

5°—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección Regional Central, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del 2015, así como de la Dirección Jurídica en el Memorando N° PRE-J-2015-4401, del día 17 de setiembre del 2015, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

6°—Que mediante el dictamen legal N° PRE-J-SC-2015-042, del día 17 de setiembre del 2015, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto,**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 9 de octubre del 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo del 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 5 de agosto del 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

#### ACUERDA:

1°—Otogar la delegación de la administración del acueducto rural del Residencial Barcelona, ubicada en Alajuela, cédula jurídica número tres-cero cero dos-ciento noventa y nueve mil quinientos catorce.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnica, ambiental, financiera, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el diario oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese. Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O. C. N° 6000001133.—Solicitud N° 42096.—(IN2015073698).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

A la señora Abigail Del Socorro Mendoza Ardón, con cédula de residencia N° 155821390916, se le notifica la resolución de las once horas del trece de setiembre del año dos mil quince, en la que se resolvió: Iniciar el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de la persona menor de edad Sam Emmanuel Mendoza Ardón, aprobando la medida de abrigo temporal en el Albergue Institucional Moravia II. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° 331-00230-2011.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072606).

Al señor Christian Guillermo Mora Huertas, cedula de identidad N° 110520140, nacionalidad costarricense, se le notifica la resolución de las trece horas y veintisiete minutos del catorce de octubre del año dos mil quince, dictada por esta oficina local, en la que se resolvió: se confiere el cuidado provisional, hasta por seis meses, de la persona menor de edad María Paula Mora Brenes, a su tía materna Karla Brenes Sevilla de 32 años, costarricense, con cédula de identidad N° 603260135, vecina de Pavas centro, frente a línea del tren, casa esquinera color crema. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° 143-00018-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072608).

Al señor Johnny Orney Puerta Rodríguez, cédula de identidad número desconocido, se le notifica la resolución de las diez horas del nueve de octubre de dos mil quince, dictada por esta oficina local, en la que se resolvió: Se ordena inclusión en un programa especializado que le ayude a solventar los problemas que ahora enfrenta, a favor de la adolescente Sharon de los Ángeles Puerta Medrano, en el Centro de Restauración a la Niñez en Drogadicción (R.E.N.A.C.E.R). Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° 143-00086-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072609).

Al señor Miguel Ángel de Jesús Bulgarelli Monge con cédula de identidad N° 1-0772-0723, se le notifica la resolución de las diez horas y veinte minutos del siete de setiembre del año dos mil quince, dictada por esta oficina local, en la que se resolvió: modificar medidas de protección de las ocho horas del seis de agosto del año dos mil quince en el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de la persona menor de

edad Ian Francisco Bulgarelli Garro, aprobando la modificación de la medida de abrigo temporal en Albergue Moravia 2 para que sea ubicado bajo el cuidado provisional en el hogar de la señora Marta Eugenia Calderón Loría, con cédula de identidad N° 3-0303-0405. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° 143-00171-2014.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072610).

Al señor Miguel Ángel Salgado Castellón, se le notifica la resolución de las diecisiete horas con diez minutos del día diez de setiembre del año dos mil quince, en la que se resolvió: iniciar el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de la persona menor de edad Daniel Salgado Martínez, aprobando la medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° 143-00076-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072611).

A los señores Nilsa Lorena Mahecha Bermúdez, nacionalidad colombiana y Ernesto Rocha se desconoce segundo apellido, progenitores de la persona menor de edad Camila Alejandra Rocha Mahecha, se les notifica la resolución de las nueve horas del nueve de octubre del año dos mil quince, dictada por esta oficina local, en la que se resolvió: otorgar por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente), cuidado provisional a la persona menor de edad Camila Alejandra Rocha Mahecha, en el hogar de su tía materna, la señora Magda Liliana Mahecha Bermúdez, cédula de identidad N° 8-0101-0401, vecina de Curridabat, Plaza del Sol, 800 metros sur y 25 metros oeste, casa roja con verjas negras. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° 143-00087-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072614).

Al señor Qiang Du, se le notifica la resolución de las diez horas cincuenta minutos del día ocho de setiembre del año dos mil quince, en la que se resolvió: iniciar el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de las personas menores de edad Hayley Paola Du Selva y Luna Valentina Du Selva, aprobando la medida de protección de cuidado provisional en el hogar de su abuela materna la señora Sandra Lorena Selva González con cédula de identidad número 8-0073-0424. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en

vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° 143-00077-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072616).

Se le comunica a quien interese, la resolución de las diez horas con treinta minutos del dieciséis de octubre de dos mil quince, que es declaratoria de abandono en sede administrativa de Aarón Villafranca Monge, por fallecimiento de su madre Sujey Villafranca Monge. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el jerarca institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24:00 horas después de dictada. Expediente N° 112-0094-2012.—Oficina Local de Guadalupe, 16 de octubre de 2015.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072617).

A quien interese se le comunica que por resolución de las diez horas y quince minutos del catorce de octubre del dos mil quince, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Mario Andrey Vargas Gamboa. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente administrativo N° OLSAR-00095-2015.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Gabriela Salazar Calderón, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072619).

A Abraham de Jesús Jarquín Enríquez y José Felipe Centeno, se les comunica la resolución de las 20:50 horas del 08 de octubre del 2015, que ordenó medida de abrigo temporal en albergue institucional de las persona menores de edad Naun Esequiel Jarquín Jarquín, Raquel Sarai Jarquín Jarquín y Elías Moisés Centeno Jarquín, por el plazo máximo de seis meses. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente

resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLSJO-00260-2015.—Oficina Local San José Oeste.—Licda. Seidy Chavarría Ramírez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000090.—(IN2015072624).

A Jimena Ortega López se le comunica la resolución de las catorce del veintidós de setiembre del año dos mil quince, dictada por este despacho, que ordeno: se deja sin efecto medida especial de protección de abrigo temporal en albergue institucional a favor de la persona menor de edad Jimena Ortega López, lo anterior por egreso del albergue de la persona menor de edad, sin autorización de la alternativa de protección. Notifíquese la anterior resolución a las parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° 647-00023-2011.—Oficina Local de Paquera.—Msc. Luis Carlos Barquero Rodríguez, Coordinador.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000092.—(IN2015072634).

Se le comunica a Luis Rivera Ramírez, la resolución de las 8:45 horas del 5 de octubre de 2015, mediante la cual se ordena iniciar proceso especial de protección, de acompañamiento, apoyo y seguimiento a la familia. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente OLG-00568-2015.—Oficina Local de Guadalupe, 21 de octubre de 2015.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000092.—(IN2015072635).

Se le comunica a los señores Yorleny Geoconda Goñi Jiménez, mayor, costarricense, con cédula N° 113110499 y Vladimir de los Ángeles Quirós Leitón, mayor, costarricense, con cedula de identidad N° 111060202, que por resoluciones de la representación legal de la Oficina Local de Guadalupe, de las quince horas con treinta minutos del veintitrés de setiembre del año dos mil quince, se le otorgó medida de cuido, protección, orientación y/o supervisión en beneficio de la persona menor de edad Jordan Vladimir Quirós Goñi. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas, ubicada en Barrio Dent, de Taco Bell, 400 metros oeste, casa 4011. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta

institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la presidencia ejecutiva de la institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente N° OLG-00541-2015.—Oficina Local de Guadalupe.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000092.—(IN2015072637).

Se hace saber a Carlos Manuel Benes Lobo, mayor, portador de la cédula de identidad N° 701230697, demás calidades desconocidas; que mediante resolución de las nueve horas del siete de mayo del año dos mil quince, se da inicio al proceso especial de protección, y se ordena medida de cuidado provisional hasta por seis meses, en el Hogar Solidario Recurso Familiar, de la señora Yamileth Jiménez Granados, en favor de la persona menor de edad de nombre, Jared Brenes Tenorio, quien es persona menor de edad, de tres años de edad, nació el nueve de abril del año dos mil doce, citas de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, N° 121410079, la anterior resolución fue resuelta por la representante legal de la Oficina Local de Guadalupe. Notifíquese: la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la presidencia ejecutiva de la institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo N° OLG-00277-2015.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000092.—(IN2015072638).

A Iris Yecenia Segura Fallas, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas y cincuenta y dos minutos del primero de setiembre del año dos mil quince, dictada por este despacho, en virtud de la cual resuelve dar inicio al proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Xavi Samuel Segura Fallas. Se advierte que debe señalar lugar donde recibir notificaciones con el apercibimiento correspondiente. Expediente N° OLPA-00117-2015.—Oficina Local de Paquera.—Msc. Luis Carlos Barquero Rodríguez, Coordinador.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000092.—(IN2015072639).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A Jimena Ortega López se le comunica la resolución de las quince horas y treinta minutos del once de setiembre del año dos mil quince, dictada por este despacho, que ordenó revocatoria medida de protección de orden de inclusión a organización no gubernamental para tratamiento especializado en la atención de adolescente madre y en su lugar se dicta medida de cuidado provisional en familia sustituta a favor de la persona menor de edad Jonathan Ortega López, en el hogar de su tía materna señora Yorlenny de Ángeles López Mora. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quien se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a

desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° 647-00023-2011.—Oficina Local de Paquera.—Msc. Luis Carlos Barquero Rodríguez, Coordinador.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000092.—(IN2015072640).

Al señor Francisco Mejía, mayor, de nacionalidad nicaragüense, demás calidades y domicilio exacto desconocidas por esta oficina local, se le comunica la resolución de las once horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil quince, que ordenó el inicio de proceso especial de protección y dictó abrigo temporal en favor de la persona menor de edad: Jonathan Mejía Betanco, remitiéndose el expediente al área de trabajo social y psicología de esta oficina para que se realice investigación ampliada de la situación en un plazo de veinticinco días y definan situación del niño. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLHN-495-2015.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury.—Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000091.—(IN2015072793).

## **RÉGIMEN MUNICIPAL**

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

#### **Nombramiento interino en el cargo de Alcalde**

El Concejo Municipal acordó nombrar en el cargo de Alcalde Interino, al Señor Gonzalo Ramírez Guier, Primer Alcalde Suplente, con cédula N° 1-404-737 del 11 al 14 de noviembre de 2015, ambos días inclusive, en ausencia de la titular señora Sandra García Pérez, quien estará fuera del país representando a esta Institución en asuntos concernientes a su cargo.

Acuerdo definitivamente aprobado. 3, Artículo IV de la sesión ordinaria 285, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 13 de octubre 2015.

San José, 19 de octubre de 2015.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137071.—Solicitud N° 42171.—(IN2015073791).

El Concejo Municipal acordó nombrar en el cargo de Alcalde Interino, al señor Gonzalo Ramírez Guier, Primer Alcalde Suplente, con cédula N° 1-404-737, de las 12 horas del 22 de octubre al 24 de octubre del 2015, ambos días inclusive, en ausencia de la titular señora Sandra García Pérez, quien estará fuera del país representando a esta institución en asuntos concernientes a su cargo.

Acuerdo definitivamente aprobado. 2, artículo IV de la sesión ordinaria 285, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 13 de octubre 2015.

San José, 19 de octubre de 2015.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137071.—Solicitud N° 42174.—(IN2015073796).

### MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

Se acuerda prorrogar el acuerdo N° 05-247, artículo segundo, de la sesión ordinaria N° 247, celebrada el día 19 de enero del 2015, y por tanto se aprueba: “Suspender por el plazo de un año a partir de esta fecha, el otorgamiento de la disponibilidad de agua y permisos constructivos en los distritos de Aserrí Centro y Salitrillos, como medida de prevención para evitar el colapso del acueducto municipal en la prestación del servicio de agua potable, excepto en aquellas solicitudes de reconstrucción que ya cuentan con una paja de agua instalada, ampliación, mejoras y remodelación de edificaciones ya existentes. No obstante ante la urgencia que tienen familias de nuestro cantón, que sufren una condición socioeconómica muy vulnerable, y que debido al anterior acuerdo, se les está paralizando el proceso, que les permitirá obtener una vivienda de bien social, adquirida por medio del Bono de la Vivienda con recursos del Estado, se aprueba: “Para que a partir de esta fecha, se les otorgue a estas personas, (que tramiten el Bono en forma individual), la respectiva paja de agua y por ende se les apruebe el permiso de construcción; con el propósito fundamental que no expire el plazo de validación que tiene el Bono de la Vivienda; ocasionándoles con esto que de nuevo deban iniciar el trámite, incurriendo en pérdida de tiempo y gastos de recursos”. De igual manera se otorgue dicho beneficio a familias que pretendan construir con el Bono de la Vivienda, así como para familias de bienestar social con un tope máximo de \$25.000.000,00 debidamente ratificadas como tal, por el aporte de la información necesaria, que suministre la Oficina de Bienestar y Familia de Aserrí; en la persona de la Licda. Tathyana Hernández Méndez, encargada de esa oficina; y que la misma sea debidamente acreditada, con los parámetros adecuados; los cuales garanticen que es una familia que requiere, por medio del bienestar social, que se le otorgue ese recurso. Solicitarle a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y a Coopesantos R.L. no otorgar el servicio de electricidad en el cantón de Aserrí, a aquellas construcciones ilegales y por tanto se les facilite dicho servicio, únicamente a las que cuenten con el permiso municipal respectivo.\*

Licda. Leticia Castro Moreno, Alcaldesa a. í.—1 vez.—(IN2015072831).

### MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Despacho de la Alcaldesa

Aviso: se sanciona al Lic. Christian Arias Guerrero, asesor legal, cédula 1-0952-0987, con una amonestación por escrito según proceso administrativo seguido por la Contraloría General de la República. Expediente DJ-27-2013.

Atenas, 14 de octubre de 2015.—Dra. Querima Bermúdez Villegas, Alcaldesa.—1 vez.—Solicitud N° 41778.—(IN2015073602).

### MUNICIPALIDAD DE UPALA

Transcripción Artículo 1) que corresponde al Capítulo I, según Acta N° 37-2015, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el viernes treinta y uno de julio del dos mil quince, el cual contiene lo siguiente:

Acuerdo uno debidamente aprobado: El Concejo Municipal conforme lo expuesto y solicitado mediante audiencia por el Ingeniero Jason Montoya Ramírez, Departamento Catastro Municipal, con los votos positivos de los cinco regidores presente acuerda, aprobar los siguientes dos listados de requisitos a saber:

#### Requisitos visado de plano catastrado:

1. Presentar planos por visar en original y una copia. De no tener el plano original, el interesado deberá presentar una copia certificada y actualizada por el Catastro Nacional y una copia del mismo.
2. Estar al día en el pago de impuestos y servicios municipales, (revisar en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad).

3. Copia de la cédula del propietario registral de la propiedad o del representante legal, en el caso de que la propiedad este a nombre de sociedades, aportar original y copia de la personería jurídica.
4. En el caso de visado de planos para información posesoria se debe presentar declaración jurada de la posesión del inmueble emitida por un abogado.
5. En el caso que la propiedad esté ubicada frente a ruta nacional debe aportar alineamiento vial del MOPT.
6. El trámite de visado de planos catastrados se debe de realizar únicamente por el propietario registral del inmueble, en caso de este no poder se debe presentar una autorización autenticada por un abogado y aportar copia de la cédula de ambos.

#### Requisitos visto bueno de catastro:

1. Minuta original de calificación del Catastro Nacional así como el plano de primer ingreso al Catastro Nacional con su respectivo número de presentación, (esta debe ser aportada por el profesional en topografía a cargo) y copia de cada uno.
2. Dos copias corregidas impresas de cada lote a catastrar, firmadas por el profesional responsable, (esta debe ser aportada por el profesional en topografía a cargo).

Upala, 7 de agosto del 2015.—Alejandro Ubau Hernández.—1 vez.—Solicitud N° 41654.—(IN2015073320).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### NAVAJO DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme a lo establecido en la escritura social, así como en lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los socios de la sociedad domiciliada en Liberia, Guanacaste, denominada Navajo de Guanacaste Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-140748 a la asamblea ordinaria y extraordinaria que se celebrará en su domicilio social, sito en Guardia de Liberia, Guanacaste, del puente del Río Tempisque dos kilómetros al este, antiguas instalaciones de ALCORSA, a las 8:00 horas del sábado 12 de diciembre del dos mil quince. Si en la primera convocatoria no hay quórum se procederá a realizar una segunda convocatoria a las 9:00 horas de esta misma fecha, llamamiento en el cual se acreditará la existencia de quórum con los socios que se encuentren presentes quienes se conformarán en asamblea general ordinaria o extraordinaria. En dicha asamblea se conocerán los siguientes asuntos:

1. Comprobación de quórum.
2. Aprobación de la agenda.
3. Informe del presidente.
4. Análisis de estados financieros al 30 de setiembre del 2015.
5. Modificación al capital accionario.
6. Modificación estatutos en lo referente a convocatorias a asambleas.
7. Informe del estado del proceso expropiatorio.
8. Así mismo, la asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario al igual que extraordinarios que surjan por instancia o motivación de los socios y requieran ser definidos por la asamblea general.

Liberia, 4 de noviembre del 2015.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 43241.—(IN2015075807).

#### BOSQUETERNO SOCIEDAD ANÓNIMA

Bosqueterno Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-25201, convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, el día 17 de diciembre del 2015, a las 13:00 horas, en el auditorio del Instituto Monteverde, ubicado en Monteverde, Puntarenas, con la siguiente agenda:

- Bienvenida.
- Reforma de la cláusula del domicilio y de la dirección del agente residente.
- Informes del presidente, tesorero y fiscal.
- Aprobación de los informes.

- Informe del CCT.
- Informe del Comité para Nominar.
- Elecciones.
- Nombramiento del Comité para Nominar.
- Asuntos varios.
- Cierre.

Lic. Marco V. Retana Mora, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 43293.—(IN2015076564).

#### INGENIO TABOGA S. A.

Ingenio Taboga S. A. convoca a sus accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse en el Hotel Marriott, Salón Juan Vásquez de Coronado, a las 16:00 horas del día jueves 10 de diciembre del 2015, para conocer los asuntos indicados en el artículo 155 del Código de Comercio. Si no hubiera quórum en la primera convocatoria, se hace una segunda en el mismo lugar y fecha, para las 17:00 horas. En esta segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas presentes.—Cañas Guanacaste, 6 de noviembre del 2015.—Ing. Juan Manuel Sánchez, Presidente.—1 vez.—(IN2015078329).

#### CLUB LA GUARIA S. A.

Se convoca a los accionistas del “Club La Guaria S. A.”, a la asamblea general ordinaria que habrá de celebrarse el próximo martes 8 de diciembre del 2015, a las 18:30 horas, en sus instalaciones en San Vicente de Moravia. Si no hubiera quórum legal a la hora señalada, se convoca para una hora después, sea a las 19:30 horas en que se sesionará en segunda convocatoria con el número de accionistas que esté representado.

La asamblea conocerá de los siguientes asuntos:

1. Informe del presidente.
2. Informe del tesorero de la junta directiva.
3. Presupuesto para el período fiscal 2015-2016.
4. Informe del Comité de Vigilancia.
5. Elección parcial de junta directiva: Vicepresidente, secretario y vocales primero, tercero y quinto.

San Vicente de Moravia, 9 de noviembre del 2015.—Junta Directiva.—Lic. Javier Acuña Delcore, Presidente.—1 vez.—(IN2015078343).

#### CONDOMINIO VALLE ESCONDIDO

Se hace constar que se deja sin efecto la publicación a convocatoria de la asamblea de condominios, publicada el día 11 de noviembre del 2015 mediante documento número 219 y en su lugar la presente publicación es la que surtirá los efectos legales correspondientes. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y del reglamento interno se convoca a todos los propietarios e inquilinos a la asamblea general de propietarios del Condominio Valle Escondido, cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-trescientos treinta y dos mil novecientos veintidós, finca matriz del partido de San José matrícula mil setecientos siete M-cero cero cero, a celebrarse en la sala de reuniones del condominio, a las a las 18:00 horas del día martes 8 de diciembre en primera convocatoria y a las 19:00 horas de ese mismo día en segunda convocatoria en caso de no haber el quórum de ley. Los temas a tratar serán:

- 1- Nombramiento de presidente y secretario.
- 2- Modificación del monto de la cuota de mantenimiento.
- 3- Modificación del artículo 45 para que se permita hacer divisiones, segregaciones y convertir las fincas filiales en fincas matrices con lotes de una medida no menor a 800 metros, sin requerir autorización de la asamblea.
- 4- Presentar los presupuestos para habilitar la conexión entre cajas de registro en todo el condominio para la instalación de los servicios de tv por cable e internet.

Este documento está a disposición de los asambleístas en la oficina de la administración del condominio. En el caso en que el propietario de la finca filial sea una persona jurídica, quien la represente deberá aportar la certificación de personería correspondiente para acreditar su participación (voto) en la

asamblea. En caso de que el propietario no pueda asistir y quiere verse representado en la asamblea, deberá otorgar un poder especial o carta poder, debidamente autenticada por un notario y la personería de quien otorga el poder, en caso de ser una persona jurídica. Los inquilinos interesados pueden asistir a la asamblea, con voz pero sin voto y deberán llevar una carta debidamente autenticada del propietario en que se indique quien es el inquilino, con las personerías respectivas. ADMACO S. A, Administrador.—Luis Roberto Escalante Aguilar, Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma.—1 vez.—(IN2015078444).

#### COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica convoca a asamblea general extraordinaria N° 139-2015, para Colegiados Mutualistas del Fondo de Ayuda y Socorro Mutuo (FASMU), que se celebrará el día domingo 6 de diciembre del 2015. La asamblea dará inicio en primera convocatoria a partir de las 8:00 a.m., de no haber quórum a la hora indicada, se celebrará a las 9:00 a.m. en segunda convocatoria con los miembros presentes, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley N° 1269 y 9 del reglamento respectivo. La asamblea se llevará a cabo en el Auditorio San Mateo, en la sede central del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, Calle Fallas de Desamparados.

#### Orden del día

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Himno Nacional de Costa Rica.
3. Himno del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
4. Palabras del presidente del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica CPI. José Antonio Corrales Chacón.
5. Conocimiento y resolución del futuro del Fondo de Ayuda y Socorro Mutuo con motivo de la resolución SGS-DES-R-1733-2015 de la SUGESE de fecha 22-09-2015.
6. Cierre de asamblea.

#### Notas:

- A. De conformidad con el artículo N° 10 de nuestra ley orgánica y sus reformas, sólo se conocerán los asuntos para los cuales fueron convocadas las asambleas.
- B. Conforme lo establece el Reglamento de Asambleas en su artículo N° 6, sólo se permitirá la participación en las asambleas a aquellos contadores privados incorporados que se encuentren al día en el pago de las cuotas de colegiatura al mes de noviembre de 2015.
- C. Los colegiados que deseen integrarse a las asambleas encontrándose en estado de morosidad, podrán hacerlo previo pago de sus cuotas atrasadas en la caja auxiliar de tesorería que para tal efecto se ubicará en nuestra sede.
- D. Además del recibo cancelado de acuerdo con el literal C), deberán presentar su carné de colegiado o cédula de identidad, a efecto de otorgarles el derecho de voz y voto.
- E. Para la permanencia en el recinto de la asamblea, una vez iniciada ésta, se aplicará para todos los presentes el artículo N° 7 del Reglamento de Asambleas.

San José, 11 de noviembre del 2015.—CPI. José Antonio Corrales Chacón, Presidente.—CPI. Edwin Antonio Fallas Hidalgo, Primer Secretario.—Lic. Carlos Luis Céspedes Salazar, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2015078456).

#### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Ante el registro de la Universidad Autónoma de Centro América se ha presentado la solicitud de reposición de los títulos de: Licenciatura en Medicina emitido por esta casa de estudios el 5 de marzo del 2015. Anotado tomo: 1 folio: 2 número: 8048 registrado en el CONESUP con el Código de la Universidad 1 asiento 79462, Doctora Profesional en Medicina emitido por esta casa de estudios el 5 de marzo del 2015 Anotado tomo: 1 folio: 3 asiento: 2352. A nombre de Ana Gabriela Monge Hernández, con cédula de identidad N° 1-1262-0368. Se solicita las reposiciones por haberse extraviado los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a las

reposiciones solicitadas dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—Campus J. Guillermo Malavassi V., Cipreses, Curridabat, 13 de octubre del 2015.—Dennis Eduardo Bolaños Barrientos, Registrador.—(IN2015072405).

**UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA**

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica, certifica que ante este registro se ha presentado solicitud de reposición del título de licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Shirley Brizuela, cédula N° 110850364, inscrito en el libro de la Universidad en el tomo V, folio 219, asiento 31000. Se solicita la reposición por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 23 de octubre del 2015.—Edgar Vargas Barquero, Registro.—(IN2015072993).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

**GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA**

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora Analibe Arias Gutiérrez cédula 201900332 ha presentado ante esta entidad la solicitud para reposición por motivo de robo del cheque N° 1608-2 por ¢10.500 000.00 del Banco Nacional de Costa Rica, cuyo beneficiaria es Analibe Arias Gutiérrez, emitidos el 20-octubre-2015.—Loreta Campos Céspedes, Jefa de Tesorería o Jefa de CN.—1 vez.—(IN2015072529).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

**LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR**

La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar avisa, que de conformidad con lo que establecen los artículos 92, 99, 100, 101, 102, 103 y concordantes de la Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar de 02 de setiembre de 1998, han sido fijados por su junta directiva en la sesión ordinaria N° 514, celebrada el 20 de octubre de 2015, los siguientes precios por bulto de azúcar de 50 kilogramos y por kilogramo de azúcar de 96° de polarización, contenida en la caña entregada por los productores a los ingenios para la elaboración de azúcar en régimen de cuota y en régimen de excedentes de la zafra 2014-2015.

Valor/bulto de azúcar a pagar al ingenio en cuota:		Valor de azúcar en extracuota		
Tipo	Valor/bulto de 50 Kg.	Precio por bulto a pagar al ingenio	Porcentaje de participación del productor	Precio por kilogramo de azúcar de 96° de polarización
Blanco de plantación 99.5° de polarización	¢15.136,513975	0	0	0
Crudo 96° de polarización	¢14.531,053416	0	0	0
Precio final a pagar al productor independiente:		Valor de azúcar en extracuota		
INGENIO	Valor del /kilogramo de azúcar de 96° de polarización	Precio por bulto a pagar al ingenio	Porcentaje de participación del productor	Precio por kilogramo de azúcar de 96° de polarización
Atirro	¢182,3919463	0	0	0
Juan Viñas	¢182,4127741	¢9.355,28	56,94%	¢106,5391566
Costa Rica	¢182,4383661	¢9.668,79	58,02%	¢112,1954545
Ponvenir	¢182,4855346	0	0	0
Providencia	¢183,0547600	0	0	0
Victoria	¢182,3554201	¢9.696,81	58,12%	¢112,7075772
Cutris	¢182,4098235	¢9.441,17	57,24%	¢108,0753615
Quebrada Azul	¢182,3952965	¢9.430,34	57,20%	¢107,8811423
Palmar	¢182,4175108	¢9.884,99	58,76%	¢116,1750181
CATSA	¢182,2367879	¢9.614,44	57,83%	¢111,2051769
Viejo	¢182,2973233	¢9.581,57	57,72%	¢110,6082036
Taboga	¢182,3387742	¢9.751,29	58,30%	¢113,7064536
El General	¢182,4287265	¢9.329,18	56,85%	¢106,0743808

Nota: con fundamento en el artículo 101 de la referida Ley, se recuerda a todos los ingenios que deberán pagar a los productores la liquidación final del azúcar de 96° de polarización contenida en la caña que les entregaron en régimen de cuota, a más tardar 8 (ocho) días después de la primera publicación de estos acuerdos en un diario de circulación nacional.

Junta Directiva.—Édgar Herrera Echandi.—1 vez.—(IN2015073003).

**CONSORCIO EDUCATIVO DEL SUR M Y S LIMITADA**

Por escritura 83, tomo 9, otorgada ante esta notaría a las 15:30 horas del 23 de octubre del 2015, se manifiesta el extravío de libros de la empresa Consorcio Educativo del Sur M Y S Limitada, cédula jurídica N° 3-102-559920, por lo que se solicita la reposición al Registro Nacional.—San Isidro, Pérez Zeledón, 24 de octubre del 2015.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015073340).

**TWO TREES CORPORATION S.R.L.**

Ante mi notaría, comparece el señor William Borden Martin (nombres) Hyers (apellido), estadounidense, pasaporte número uno uno dos cero nueve cinco dos cinco uno, como apoderado generalísimo sin límite de suma y representante legal de la sociedad Two Trees Corporation S.R.L., cédula jurídica 3-102- 419626, para manifestar que por haberse extraviado los libros número 1 de Actas de Asamblea General y Registro de Cuotistas, se procederá a la reposición de ellos, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles.—Belén, 26 de octubre del 2015.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42551.—(IN2015073633).

**COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA**

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa, que la junta directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 24-2014, acuerdo 2014-24-138, le impuso a la Licda. Nuria Matarrita Martínez, carné 10567, cinco meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 017-13).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 206.—Solicitud N° 42426.—(IN2015073862).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 20-2008 y 16-2009, acuerdos 2008-20-016 y 2009-16-015, le impuso al Lic. Roberto Ariel Oliva Molina, carné N° 10083, tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo N° 142-07).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 207.—Solicitud N° 42435.—(IN2015073900).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 12-2015, acuerdo 2015-12-017, le impuso al Lic. José Gerardo Pérez Fuentes, carné N° 15079, tres años y seis meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige desde el 30 de abril del 2014 hasta el 30 de octubre del 2017. (Expediente administrativo N° 184-14).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 208.—Solicitud N° 42434.—(IN2015073904).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 20-2014 y 37-2014, acuerdos 2014-20-037 y 2015-37-071, le impuso a la Licda. Dyanna Nelson Ulloa, carné N° 13228, un mes de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 21 de noviembre del 2015. (Expediente administrativo N° 219-12).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 209.—Solicitud N° 42433.—(IN2015073908).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 29-2009 y 22-2010, acuerdos 2009-29-023 y 2010-22-044, le impuso al Lic. Mario Alberto Mesén Araya, N° 1336, un mes de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo N° 185-07).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 210.—Solicitud N° 42432.—(IN2015073909).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 05-2015, acuerdo 2015-05-043, le impuso al Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, carné N° 6162, tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo N° 262-13).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 211.—Solicitud N° 42467.—(IN2015073913).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 37-2014 y 05-2015, acuerdos 2014-37-060 y 2015-05-044, le impuso al Lic. Alonso Serrano Mena, carné N° 14422, ocho meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo N° 322-13).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 213.—Solicitud N° 42430.—(IN2015073917).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 41-2014 y 08-2015, acuerdos 2014-41-059 y 2015-08-048, le impuso al Lic. Jorge Eduardo Morales Fernández, carné N° 14781, dos meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo N° 352-12).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 214.—Solicitud N° 42488.—(IN2015073921).

#### ALMENDRO ENTERPRISES S. A.

El suscrito Jean Paul Giudicelli Piñeres, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Almendro Enterprises S. A., cédula jurídica N° 3-101-349606, informa sobre el extravío de los libros de asamblea general, registro de socios, junta directiva, diario, mayor, e inventarios y balances de dicha sociedad, los cuales se repondrán en virtud del referido extravío. Jean Paul Giudicelli Piñeres, con cédula de identidad N° 1-589-253, teléfono: 2201-3800.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Jean Paul Giudicelli Piñeres, Presidente.—1 vez.—(IN2015073964).

#### DEPÓSITO EL MOLINO SOCIEDAD ANÓNIMA

En representación de la sociedad denominada: Depósito El Molino Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y un mil setecientos sesenta, procedo a realizar el trámite de reposición de los siguientes libros legales: libro de Actas de Asamblea de Accionistas, libro de Registro de Socios, libros de Actas de Asamblea de Junta Directiva, en razón de que por causa involuntaria los mismos fueron extraviados.—San José, octubre del dos mil quince.—Lic. Jonathan Jara Castro, cédula de identidad número uno-mil ciento cuarenta y seis-cero trescientos ochenta y seis, Responsable.—1 vez.—Solicitud N° 42591.—(IN2015075117).

#### INVERSIONES DELKA S. A.

La suscrita Katy Chamberlain Obón, mayor, viuda de su único matrimonio, señora del hogar, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno-cero cuatro tres cero-cero ocho ocho dos, en mi condición de presidenta de la sociedad denominada Inversiones Delka S. A., titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-catorce mil ochocientos treinta hago constar que se han extraviado los libros legales de Actas de Asamblea General, de Sesiones de Junta Directiva y Registro de Socios de la indicada sociedad. Se cita y emplaza a todos los interesados para que se apersonen en las oficinas que mantiene abierta al público la sociedad en San José, Escazú, San Rafael, de la entrada principal de Edificio El Condal y a un costado del Edificio El Cortijo; doscientos metros norte, casa K dos, para hacer valer sus derechos.—San José, 4 de noviembre de 2015.—Lic. Marleny Blanco Fandiño, Abogada.—1 vez.—(IN2015076576).

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil quince, se acuerda la disminución del capital social de la sociedad de esta plaza **Terramix Sociedad Anónima** y por tanto se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, cinco de noviembre del dos mil quince.—Lic. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—Solicitud N° 43363.—(IN2015076898).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número quince-cuatro, otorgada a las ocho horas del veintitrés de octubre de dos mil quince, se protocolizaron actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades denominadas **Uniban de Costa Rica S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y ocho mil cuarenta y ocho y

**Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete, mediante las cuales se acordó aprobar y practicar la fusión inversa por absorción de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete S. A.** y **Uniban de Costa Rica S. A.**, sociedad esta última que será la prevaleciente para todos los efectos. Asimismo se hace constar que se modificó la cláusula quinta, referente al capital social, de los estatutos sociales de **Uniban de Costa Rica S. A.** Es Todo.—San José, 23 de octubre de 2015.—Licda. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—(IN2015073322).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintiuno de octubre del presente año, se constituyó la sociedad denominada **Natural Pest Ecology L.N. Sociedad Anónima**. Presidente: Luis Antonio Llibre Orozco.—San José, 21 de octubre del 2015.—Lic. Guillermo Montealegre Mata, Notario.—1 vez.—(IN2015073218).

Mediante escritura número ciento catorce, otorgada a las once horas con treinta minutos del veintiséis de octubre del dos mil quince se protocolizaron actas de asamblea general de cuotistas de las sociedades **Corporación Mockler Uno Limitada** y **Corporación Durocher Sociedad de Responsabilidad Limitada**, respectivamente en virtud de las cuales la primera sociedad se fusiona por absorción con la segunda prevaleciendo la segunda y se reforma el domicilio social de la sociedad prevaleciente.—San José, veintiséis de octubre de dos mil quince.—Lic. Adrián Obando Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2015073221).

Por escritura número cincuenta, otorgada a las once horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Proyectos WTA Limitada**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Licda. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2015073222).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número cuatro de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Louvan Cubanita S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda (del domicilio) y se nombra nueva junta directiva.—San José, 22 de octubre de 2015.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42297.—(IN2015073250).

Mediante escritura de las 8:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Diversos Diseños de Espacio Limitada**, se cambia el domicilio social y se nombra nuevo subgerente.—San José, 23 de octubre de 2015.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2015073260).

Por escritura número dieciocho otorgada ante esta notaría a las ocho horas del diecinueve de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Agencia de Viajes Senderos de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, por medio de la cual se acuerda modificar las cláusulas segunda y sexta del pacto social así como reorganizar la junta directiva.—San José, diecinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Sagrario Padilla Velásquez, Notario.—1 vez.—(IN2015073261).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del quince de octubre del dos mil quince, se reformó la cláusula primera de la sociedad **Calujo Ciento Setenta y Cuatro S. A.**, nombrándose como presidente a Luis Guillermo Morice Arata. Es todo.—San José, quince de octubre del dos mil quince.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2015073262).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del veintidós de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Besiam e Hijos S. A.** Es todo.—San José, veintidós de octubre del dos mil quince.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2015073264).

Mediante escritura número doscientos uno, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, se modificó cláusula segunda de domicilio de la sociedad

**Ganadera El Coyolar de Santa Rosa S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y siete mil seiscientos catorce.—San José, a las once horas del 26 de octubre del 2015.—Lic. Leonardo Díaz Rivel, Notario.—1 vez.—(IN2015073266).

Asamblea general ordinaria extraordinaria de socios de **Follajes Telon Sociedad Anónima**, tres-ciento uno-setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, reforma acta constitutiva, otorgado ante el Lic. Víctor Julio Herrera Bolaños.—Lic. Víctor Julio Herrera Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2015073291).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de Esparza, a las 10:00 horas del 24 de setiembre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Ugalde Protti y Asociados**, por medio de la cual se disolvió la citada sociedad.—Licda. Virginia Vindas Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2015073292).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de Esparza, a las 11:00 horas del 4 de abril de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Asesoría y Diseño Industrial Ramos Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reformó junta directiva del pacto constitutivo.—Esparza, 28 de abril del 2015.—Licda. Katherine Benavides Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2015073293).

El suscrito notario público hace saber que el veintisiete de enero del dos mil quince, al ser las quince horas en el domicilio social de la empresa, mediante asamblea general extraordinaria número uno y ante esta notaría a las nueve horas del treinta de enero del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria número uno de la empresa denominada **Inversiones Ecológicas INECSA Sociedad Anónima**, en la que se nombran nuevos miembros ante la junta directiva, a saber se nombra el puesto de presidente recayendo dicho nombramiento en el señor Jaime Rolando Pomares Pavón y se nombra nuevo tesorero siendo nombrado Eduvigis Pomares Pavón y secretaria siendo nombrada Jasmina del Carmen Pomares Pavón c.c. Yasmin del Carmen Pomares Pavón. Es Todo.—Puerto Jiménez de Golfito, Puntarenas, 23 de octubre del 2015.—Lic. Miguel Ángel Villanueva Arauz, Notario.—1 vez.—(IN2015073294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del 17 de febrero del 2014, se ha constituido una sociedad anónima denominada **Inversiones El Temporal Segunda Sociedad Anónima**.—Desamparados, treinta de setiembre del dos mil quince.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2015073296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y diez minutos del diecisiete de febrero del dos mil catorce, se ha constituido una sociedad anónima denominada **Inversiones El Temporal Tercera Sociedad Anónima**.—Desamparados, treinta de setiembre del dos mil quince.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2015073298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del dos de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de la sociedad **Guanacaste CR Holdings Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos dos mil quinientos ochenta, en donde se acuerda la disolución de la sociedad por acuerdo de socios.—San José, siete de octubre del dos mil quince.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2015073299).

Mediante escritura 348 a las 10:00 horas del 22 de octubre del 2015, ante la notaría Kattia Lobo Cordero, se cambia junta directiva de la sociedad **León Castro de Tibás S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-222212.—Licda. Kattia Lobo Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2015073300).

Que en esta notaría, se constituyó la sociedad anónima **Ultraprint CR Sociedad Anónima**, con capital social de veinte dólares exactos (moneda de los Estados Unidos de América), el domicilio social en San José, avenida diez, calle dieciséis, frente Instrumentos Musicales la Voz, edificio esquinero.—San José, 23 de octubre del 2015.—Lic. Luis Diego Castillo Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015073314).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil quince número cincuenta y nueve, visible al folio cuarenta y seis frente del tomo doce de mi protocolo, protocolicé acta de asamblea general número uno extraordinaria de socios de la sociedad **Familia Calvo Sociedad**

**Anónima**, se nombra nuevo tesorero y secretario de la junta directiva y además fiscal. Asimismo se aumenta a veinte millones el capital social.—San José, 23 de octubre del 2015.—Lic. Eduardo E. Acuña Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015073319).

Por escritura numero cincuenta y ocho otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintitrés de octubre de dos mil quince, visible al folio cuarenta y cinco vuelto del tomo doce de mi protocolo, protocolicé acta de asamblea general número uno extraordinaria de socios de la sociedad **Xive Dental S. A.**, se nombra nueva junta directiva de la junta directiva y además fiscal. Asimismo se acuerda establecer nuevo domicilio social.—San José, 23 de octubre del 2015.—Lic. Eduardo E. Acuña Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015073321).

Por escritura 220 del tomo 2 de esta notaría, se modificaron las cláusulas primera y segunda del acta constitutiva de la empresa **Diseños y Paisajismo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-404445. Es todo.—San José, 26 de octubre del 2015.—Licda. Dinia Ortega Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2015073329).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría los socios de la empresa **Tres Ciento Uno Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres, disuelven la misma.—San José, veintiuno de octubre del dos mil quince.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2015073330).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría los socios de la empresa **JH Global Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica trescientos ochenta y siete mil novecientos quince, disuelven la misma.—San José, veintiuno de octubre del dos mil quince.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2015073332).

Protocolización de actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Las Mercedes Inmobiliaria del Este S. A.**, celebrada a las quince horas del veintisiete de febrero de dos mil trece, en la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio y se nombra junta directiva, fiscal y agente residente. Escritura otorgada a las ocho horas del trece de octubre de dos mil quince.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015073337).

Mediante escritura número 157-6 del tomo seis de la suscrita notaría, celebrada a las 12:00 horas del 6 de julio del 2015, se modificó la cláusula sexta de la sociedad costarricense **Inversiones Ruta Maya Matapalo S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y dos mil trescientos sesenta y uno y se nombra como presidente al señor Martin Warren Hilson, ciudadano estadounidense, con pasaporte de ese país número siete cero seis dos cinco ocho cinco seis cinco, mayor, divorciado de su primer matrimonio, empresario y como secretaria a Jane Sibbald (nombres), Gregson (único apellido), ciudadana estadounidense, con pasaporte de ese país número siete uno uno cinco cuatro siete uno tres nueve, mayor, soltera, comerciante, vecinos de Barú, Pérez Zeledón.—San Isidro de El General, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Licda. Ana Lorena Borges Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2015073342).

Carlos Alberto Morice Castro, protocoliza reforma al pacto social y cambio de junta de la sociedad **Inversiones del Centro Comercial San Pedro S. A.**, escritura protocolizada ante notaría Gabriela Rodríguez Méndez, en San José, a las nueve horas del 22 de octubre del 2015.—Licda. Gabriela Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2015073343).

Al ser las quince horas del veinticinco de setiembre del dos mil quince, se realiza cambio de junta directiva y a si mismo se reforma la cláusula vigésimo segunda de la sociedad **Tanok Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y ocho mil treinta y ocho, por medio de escritura otorgada ante el notario público Alfredo Sánchez Rodríguez.—San Isidro de Pérez Zeledón, 25 de octubre del 2015.—Lic. Alfredo Sánchez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015073344).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general ordinaria de asociación de la **Iglesia Bíblica Bautista Fundamental de Calle Blancos**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-ciento veintiséis mil cero noventa y nueve, mediante la cual se reforma la junta directiva.—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2015073346).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general de **Inmobiliaria Tapezco S. A.**, mediante la cual se nombran nuevos miembros de junta directiva.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Carlos Rivera Bianchini, Notario.—1 vez.—(IN2015073351).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de Esparza, a las 14:30 horas del 21 de octubre de 2015, Francisco Alberto Maffio Zúñiga, cédula N° 6-121-330, Pedro Alberto Venegas Porras, cédula N° 6-217-001, Raúl Venegas Porras, cédula N° 6-171-230, Rafael Porfirio Zeledón Alvarado, cédula N° 6-141-918 y Roberto Zeledón Maffio, cédula N° 6-326-220, constituyen una sociedad anónima denominada **Veyma Transportes Sociedad Anónima**, domiciliada en Esparza, cantón segundo; distrito primero, específicamente doscientos cincuenta metros norte de la Sin Bomba, con un plazo social de 99 años y un capital social de 250.000 colones.—Licda. Ariana Castro Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2015073352).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general de **Asesores Rivalz S. A.**, mediante la cual se modifican las cláusulas quinta y octava de los estatutos y se nombra nuevo secretario de la junta directiva.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Carlos Rivera Bianchini, Notario.—1 vez.—(IN2015073353).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general de **Saperoco S. A.**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Carlos Rivera Bianchini, Notario.—1 vez.—(IN2015073355).

Por escritura número veinticinco-tres, otorgada ante el notario público Alexander Uhrig Martínez, a las diez horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, se reforma la cláusula novena y se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal de la compañía **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres S. A.**—San José, 26 de octubre del 2015.—Lic. Alexander Uhrig Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2015073356).

Por escritura número doscientos once-tres otorgada a las nueve horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, ante la notaria pública Viviana Solís Gómez, el señor Orlando Miguel Riebman Moser y el señor Andrés Guillermo Riebman Machado, constituyen sociedad de responsabilidad limitada denominada: **Statmark Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 26 de octubre del 2015.—Licda. Viviana Solís Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2015073357).

Por escritura otorgada en mi notaría a las diez horas del veintiséis de octubre de dos mil quince, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Fontearcuda S.A.**, en la que se acordó modificar la cláusula quinta del pacto social.—San José, 27 de octubre de 2015.—Licda. Carolina Kierszenzon Lew, Notaria.—1 vez.—(IN2015073359).

Por escritura N° 41 otorgada a las 8:30 horas del 26 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de las empresas **Aerocomercial Sociedad Anónima y Aeroservicios AS Sociedad Anónima**, donde se fusionan ambas empresas.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015073368).

Por escritura otorgada hoy ante la suscrita notaria, se protocolizan acuerdos de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **Sociedad Anónima Inmobiliaria TCX**, mediante la cual, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra junta directiva.—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Licda. Carolina Blanco Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015073384).

Por escritura otorgada hoy ante la suscrita notaría, se protocolizan acuerdos de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria El Poro S. A.**, mediante la cual, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra junta directiva.—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Licda. Carolina Blanco Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015073389).

Por escritura otorgada a las nueve horas y treinta minutos del veinte de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Servicios de Lavado de Tanques JCB**

**Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-349354, se reforma cláusula primera del nombre para que se denomine **Constructora Milano R H Sociedad Anónima**, segunda del domicilio y octava de la administración, siendo ahora el presidente y secretario los apoderados generalísimos actuando conjunta o separadamente.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Licda. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2015073396).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 11:00 horas del 12 de enero del 2015, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Inmobiliaria Sabanera S.R.L.**, cédula N° 3-102-675908, donde se modifica la cláusula del pacto social en cuanto a la representación de la sociedad, de modo que al frente de su gestión habrá dos gerentes denominados gerente uno y gerente dos y cuatro subgerentes denominados subgerente uno, subgerente dos, subgerente tres y subgerente cuatro, correspondiéndoles la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 15 de octubre del 2015.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—(IN2015073397).

Por escritura 154-4 otorgada ante esta notaría, al ser las 12:00 horas del 23 de octubre del 2015, en **FIBRECO Fibras Ecológicas Sociedad Anónima**, se modifica el domicilio y agente residente.—San José, 23 de octubre de 2015.—Licda. Andrea Ovarés López, Notaria.—1 vez.—(IN2015073401).

**Crid Partners Limitada**, con cédula jurídica N° 3-102-554, anuncia que se modificó su domicilio social, se revocó el nombramiento de los gerentes y se nombró a Luis Eduardo Castro Soto, portador de la cédula de identidad número 1-0285-0247, como gerente uno y a la señora Joselyn María López Umaña, portadora de la cédula de identidad número 2-0662-0820, como gerente dos. Es todo.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—(IN2015073402).

Por escritura número doscientos ochenta y cinco, otorgada ante esta notaría el veintitrés de octubre pasado, se reforma pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Ochenta y Cuatro Sociedad Anónima.**—Lic. Jimmy Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2015073403).

Por escritura 154-4 otorgada ante esta notaría, al ser las 12:00 horas del 23 de octubre del 2015, en **Dismetales Sociedad Anónima**, se modifica el secretario, el domicilio y agente residente.—San José, 23 de octubre de 2015.—Licda. Andrea Ovarés López, Notaria.—1 vez.—(IN2015073404).

Mediante escritura otorgada por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco, a las 17:00 horas del 18 de junio del 2015, protocolicé acuerdos de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **CR Caribbean Xanadu S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-677046, en la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo en cuanto al capital social de la compañía.—San José, 9 de octubre de 2015.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015073406).

Por escritura número doscientos ochenta y cuatro, otorgada ante esta notaría el veintitrés de octubre pasado, se reforma pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Veintiuno Sociedad Anónima.**—Lic. Jimmy Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2015073412).

Por escritura otorgada a las quince horas del 26 de octubre del 2015, se modifica la cláusula primera del pacto social de la sociedad **3-101-582398 Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-582398.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015073418).

Por escritura otorgada a las diez horas del 26 de octubre del 2015, se modifica la cláusula primera del pacto social de la sociedad **Importadora Gabo Número Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-311831.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015073422).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de octubre del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Negocios Eford Sociedad Anónima.**—San José, 27 de octubre del 2015.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2015073425).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las 14:00 horas del 26 de octubre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Distribuidora Cero Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-173.751, donde se revoca el nombramiento del presidente, secretario, tesorero de

la junta directiva y se nombraN nuevos, se reforma la cláusula 3 del pacto constitutivo.—San José, al ser las nueve horas del 27 de octubre de 2015.—Lic. Gustavo Alberto Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015073428).

Por escritura ciento setenta y siete del tomo sexto otorgada ante la notaria Patricia Campos Villagra, a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de octubre del dos mil quince, la sociedad **Ebi del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta mil setecientos dos, nombra nuevo fiscal y gerente general.—San José, a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de octubre del dos mil quince.—Licda. Patricia Campos Villagra, Notaria.—1 vez.—(IN2015073429).

En escritura autorizada por el suscrito notario en San José, a las 14:00 horas del 26 de octubre del 2015, se procede a disolver la sociedad denominada **Reship Sociedad Anónima**.—San José, 26 de octubre del 2015.—Licda. Patricia Lizano Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015073433).

Por escritura número veintiséis, tomo dos, otorgada ante mi notaría, se constituyó la **Asociación Ecoturística para el Desarrollo Sostenible de Caño Negro**, su domicilio será dos mil doscientos metros al este del Cruce de las Cubas, caserío Las Cubas, Caño Negro de Los Chiles de Alajuela, plazo social es de cien años, capital social de cien mil colones. Presidente: Franklin Ariel Romero Castro.—Caño Negro, Los Chiles de Alajuela, 30 de setiembre de 2015.—Lic. Guillermo Vargas Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2015073434).

Ante esta notaria, por medio de escritura pública número 2-VII, otorgada en Guanacaste, a las 14:00 horas del 27 de octubre del 2015, se acordó modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Ponderosa Adventures Park Limitada**, relativa al nombre de la sociedad, para que en su lugar se lea **Ponderosa Adventure Park Limitada**.—Guanacaste, 27 de octubre del 2015.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42623.—(IN2015073631).

**Zuguiso Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cuatro nueve siete cinco seis, comunica que está reformando las cláusulas segunda, tercera y séptima del acta constitutiva y nombrando nueva junta directiva y fiscal.—Belén, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42550.—(IN2015073632).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del dieciséis de octubre del dos mil quince, se protocolizaron los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, reformándose las cláusulas sexta y séptima de la administración, y la cláusula segunda del domicilio.—San José, 27 de octubre del 2015.—Lic. Martín José Alvarado Alvarado, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42576.—(IN2015073643).

Mediante escritura número ciento cincuenta y siete-ocho otorgada ante los Notarios Públicos, Carlos Corrales Azuola, Alberto Sáenz Roesch y Juvenal Sánchez Zúñiga, a las diez horas treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil quince, se modifica el domicilio, el objeto y la representación de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro S.R.L.**—San José, 27 de octubre del 2015.—Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42627.—(IN2015073659).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas de hoy, se constituyó **Strength of The Eagle S. A.** Domicilio: Tárcoles, Garabito, Puntarenas. Plazo: 99 años, capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente y tesorero: apoderados generalísimos sin limitación de suma, conjunta o separadamente.—San José, 27 de octubre del 2015.—Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42628.—(IN2015073663).

Yo, protocolicé acuerdos de la sociedad **Thenobis Ltda.**, se acuerda modificar la cláusula de administración. Es todo.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42638.—(IN2015073667).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del veintisiete de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta número tres de asamblea general ordinaria y extraordinaria

de accionistas, de la sociedad denominada **Pronova Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombró nuevo presidente y secretario de la junta directiva.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Paola Tamara Cerdas Bolívar, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42647.—(IN2015073675).

Mediante asamblea general extraordinaria de las 14:00 del 20 de octubre del 2015, de la sociedad anónima **Creando Latinoamericano S. A.**, acuerdan modificar el pacto social de dicha sociedad anónima en cláusula primera, el nuevo nombre será **Creando Latinoamérica S. A.**—San José, 20 de octubre del 2015.—Lic. Manuel Antonio Calderón Segura, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42651.—(IN2015073681).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas del 21 de octubre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Tree of Majesty S. A.**, mediante la cual se acordó cambiar domicilio social y eliminar el agente residente.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 21 de octubre del 2015.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42381.—(IN2015073699).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintidós de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sánchez Ferreteros Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y dos, mediante la cual se reformó las cláusulas de los estatutos referente a la administración y domicilio de la sociedad. Es todo.—San José, veintidós de octubre del dos mil quince.—Licda. Vivian Marcela Jiménez Quesada, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42397.—(IN2015073705).

En escritura número noventa y nueve-once, de las diez horas del dieciséis de octubre del año dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Seis en Rombo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, reformando las cláusulas del pacto constitutivo de la sociedad correspondientes a la administración y el domicilio.—San José, 27 de octubre del 2015.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2015073706).

En escritura número ciento dos-once, de las catorce horas del veintidós de octubre del año dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Importaciones Directas Estilos I.N.T. Sociedad Anónima** cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos, reformando las cláusulas del pacto constitutivo de la sociedad correspondientes a la administración y el domicilio.—San José, 27 de octubre del 2015.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2015073707).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 26 de octubre del año 2015, los señores Dennis Patrick Whitelaw y John Frederick Denton Lalonde, constituyen la sociedad anónima denominada, **Tangara Development Group Sociedad Anónima**. Capital social, cien mil de colones. Presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos. Domicilio. San Antonio de Escazú. Los socios aportan bienes muebles.—San José, 26 de octubre del 2015.—Lic. Carlos Alberto Vargas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2015073709).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 20 de octubre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Sweet Prime Rose Path S.A.**, mediante la cual se acordó cambiar domicilio social y eliminar el agente residente.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 20 de octubre de 2015.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42388.—(IN2015073711).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas del 22 de octubre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **3-102-687766 Limitada**, mediante la cual se acordó cambiar domicilio social y agente residente.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 22 de octubre de 2015.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42383.—(IN2015073716).

Mediante escritura número ciento noventa y cuatro - cinco, otorgada en San José a las dieciocho horas cero minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, en esta notaría, se acuerda el cambio de domicilio social y cambio en la cláusula de administración de la sociedad denominada **T & L Global Corporación Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - uno cero uno - cinco ocho dos cinco seis nueve.—Dr. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015073717).

Mediante escritura número ciento noventa y tres - cinco otorgada en San José a las diecisiete horas cero minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, en esta notaría, se acuerda el cambio de denominación social de la persona jurídica denominada **Propiedades Consolidadas Malin y Fallas Sociedad Anónima**, que en adelante se denominará **Mantotal Sociedad Anónima**.—Dr. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015073720).

Mediante escritura número ciento noventa y cinco - cinco, otorgada en San José a las diecinueve horas quince minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, en esta notaría, se acuerda el cambio de domicilio social de la sociedad denominada **Steinburg Limitada**, cédula jurídica tres - ciento dos - dos tres cinco nueve cuatro ocho.—Dr. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015073721).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:30 horas del 21 de octubre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Amaranthus of the Valley S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-512777, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 21 de octubre de 2015.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42389.—(IN2015073722).

Ante nosotras Eugenia Brenes Rojas y Guiselle Brenes Rojas por escritura número 229 de las 12:00 horas del 07 de octubre del 2015, tomo 4 de la primer notaria se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Mecano Electro Global S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-435879, donde se reforma cláusula séptima y se nombra junta directiva. Notarias Eugenia Brenes Rojas y Guiselle Brenes Rojas.—San José, 28 de octubre del dos mil quince.—Lic. Eugenia Brenes Rojas.—Lic. Guiselle Brenes Rojas, Notarias.—1 vez.—(IN2015073723).

Por escritura número 195-2 otorgada en mi notaría a las 19:30 horas del día 27 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Mantenimiento Preventivo Vehicular MPV S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-598578, mediante la cual se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo y se nombra nuevo presidente, tesorero y agente residente.—Cartago, 28 de octubre del 2015.—Msc. Andrés Villalta Mata, Notario.—1 vez.—(IN2015073730).

Mediante escritura pública número ciento veinticinco otorgada ante María Isabel Leiva Solano, notaria pública, se protocolizó el acta número ocho de las ocho horas del veinte de octubre de dos mil quince, de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Partes de Camión Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento ochenta y nueve mil trescientos veintiocho, en la cual se acordó reformar la cláusula de administración del pacto constitutivo.—San José a las ocho horas del veintiocho de octubre de dos mil quince.—Lic. María Isabel Leiva Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2015073735).

A las 10:00 horas del 28 de octubre del dos mil catorce protocolicé asamblea general extraordinaria de socios de **Constructora Keibel y Asociados Ltda.**, en la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social. Notario José Rafael Fernández Quesada.—San José, veinte de octubre del dos mil quince.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2015073740).

En mi notaría, por escritura de las once horas del veintisiete de octubre del dos mil quince, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de **Happy Dolphin S. A.** Se reformaron las cláusulas segunda y séptima, y se revoca la cláusula octava del pacto social; se revocan nombramientos de presidente, secretario, tesorero y fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2015073744).

Por escritura número doscientos diecinueve-quince otorgada ante esta notaría se protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Daglenco DGC, S. A.**, se reforma el pacto constitutivo, se modifica cláusula de

domicilio y cambio de junta directiva. Presidente: Rafael Antonio Pinto Acuña.—San José, al ser ocho horas del día veintidós de octubre del dos mil quince.—Lic. Randall Erick González Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2015073749).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las dieciséis horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta asamblea general extraordinaria de socios de **JMS Soluciones Industriales Constructivas S. A.**, se aumenta el capital social y se reforma cláusula cuarta del pacto social.—Licda. Andrea Mata D'Avanzo, Notaria.—1 vez.—Sol. 42419.—(IN2015073752).

Por escritura otorgada ante mí a las 9:00 horas del día 8 de julio 2015, se constituye sociedad deportiva **NJC ALBU Sports Sociedad Anónima Deportiva**, la cual es nombre de fantasía. Domicilio en San José, República de Costa Rica. El capital social es la suma de doce mil colones exactos, íntegramente suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Presidente representación judicial, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidente: Nilsen Buján Boza.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015073766).

Que por escritura número 38, visible a folio 39 vuelto, se acordó disolver la empresa **El Vaquero de Arizona Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-611726, visible en el tomo 26 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 12:00 horas del 26 de octubre del 2015.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42422.—(IN2015073769).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, en conotariado con el Lic. Olman Yorly Soto Vanegas, se constituyó: **Inversiones Gómez Solís Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse en su aditamento en S. A. Domicilio social: Puntarenas, plazo social: noventa y nueve años, capital social: cien dólares USA., presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José a las diecisiete horas del veintitrés de octubre del dos mil quince.—Licda. Mayra Tatiana Alfaro Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2015073771).

El suscrito Maykool Acuña Ugalde, notario público, con oficina en Ciudad Colón, hace constar que a las 20:00 horas del día 15 de octubre del 2015, se ha reformado con respecto a la representación y junta directiva de la sociedad denominada **Catering Janxi S. A.**, presidenta la señora Xinia Guadamuz Castro.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2015073775).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 14:00 horas del 27 de octubre del 2015, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Highland Holdings HH S. A.** mediante la cual la se reforman las cláusulas 3, 6 y 7 del domicilio y la administración.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015073779).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía con domicilio en Turrialba, **Agro Chitaría Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula segunda del pacto social.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2015073780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del dieciséis de octubre del dos mil quince, se constituyó la sociedad que llevará por nombre según se lo asigne el registro.—San José, 16 de octubre del 2015.—Dr. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015073782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del dieciséis de octubre del dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada **Jardines del Pedregal Sociedad Anónima**.—San José, 16 de octubre del 2015.—Dr. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015073783).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía, **Agropilón Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula segunda del pacto social.—Lic. Harry Castro Carranza Notario.—1 vez.—(IN2015073785).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza

**Chux Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula segunda del pacto social y se nombra tesorero de la junta directiva y fiscal.— Lic. Harry Castro Carranza Notario.—1 vez.—(IN2015073788).

Por escritura pública de las 8:00 horas del 28 de octubre de 2015, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **DICA Desarrollos Inmobiliarios Centroamericanos S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y nueve, mediante la cual se cambia la cláusula de la representación y se nombra nueva junta directiva. Se nombra nuevo fiscal y agente residente.—San José, 28 de octubre del año 2015.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2015073790).

Que por escritura número 36, visible a folio 37 frente del tomo 26 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se modificó las cláusulas segunda y sexta de la empresa **Chewy Lou Sociedad de Responsabilidad Limitada**, empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica 3102 672213.—Uvita de Osa, a las 9:00 horas del 26 de octubre del 2015.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42427.—(IN2015073792).

**Engesa de Turrialba S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y cinco; reforma el pacto constitutivo, se nombró a Georgiana María Merayo, cédula número tres-trescientos veintiséis-quinientos cincuenta como presidenta y a Enzo Gerardo Quirós Merayo, cédula tres-cuatrocientos ochenta y tres-setecientos ochenta y seis, como tesorero y el domicilio social a Cartago, Turrialba, Santa Rosa, frente al Ebais. Notario protocolizador del acta respetiva: Fabián Arias Amador.—Lic. Fabián Arias Amador, Notario.—1 vez.—(IN2015073805).

El suscrito notario informa, que por escritura otorgada ante mí el siete de octubre del dos mil quince: se protocoliza acta mediante la cual se acuerda: A) Revocar el nombramiento del gerente uno y nombrar a Luis Evelio Fonseca González, cédula N° 1-912-955, B) Se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo para que la representación judicial y extrajudicial en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, corresponda al gerente uno de **Inversiones Fórmula IS-F 2008 Ltda.**, cédula jurídica N° 3-102-513130.—San José, ocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Rodrigo Luna Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2015073816).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura otorgada en esta fecha, ante esta notaría, se constituyó **Iberdrola Ingeniería y Construcción Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente Félix Herrero Lozano.—San José, veintiséis de octubre dos mil quince.—Lic. Álvaro Aguilar Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2015073823).

La sociedad **Inversiones Las Camelias Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-131979, reforma cláusula relativa al domicilio social: Liberia, Guanacaste, del Mercado Municipal, cincuenta metros norte. Reforma: junta directiva, presidente: Luis Roberto Miranda Quesada, secretaria: Jocelyn Estrella Miranda Quesada y tesorera: Estrella Quesada Guerrero.—Liberia, veinte de octubre del dos mil quince.—Licda. Sileny Viales Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015073827).

Que la sociedad anónima **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veinte Mil Quinientos Tres**, celebró asamblea general extraordinaria de socios en fecha 26 de octubre del 2015, a las diecisiete horas, donde modificó uno de sus estatutos del pacto constitutivo, propiamente la cláusula tercera, la del objeto de la sociedad.—San José, 28 de octubre del 2015.—Licda. Judith Valle Téllez, Notaria.—1 vez.—(IN2015073832).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las nueve horas del día de hoy se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Técnica Administrativa Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos y se hacen nuevos.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015073834).

Por escritura otorgada el 27-10-2015 **Vita Bellavista Casa 185 S. A.**, reforma pacto constitutivo, administración y domicilio.—Lic. Jimmy Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42667.—(IN2015073835).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 15 de octubre del 2015, se cambia de nombre de la sociedad **Condominio Valle de Eucaliptos D.I.E.Z.C. S. A.** Nuevo nombre **Lamizin S. A.**—Lic. Julio Rojas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015073836).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas quince minutos del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Comprás Fáciles E Y M Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la misma.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015073837).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las ocho horas quince minutos del día de hoy se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Cadcam Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos y se hacen nuevos.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015073839).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las ocho horas treinta minutos del día de hoy se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Técnica Soft Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos y se hacen nuevos.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015073842).

En la escritura 393-8 de las 10:00 a.m. del 29 de setiembre del 2015, dada en Alajuela, ante esta notaría, procedí a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Grupo Otau S y Ch S. A.** cedula jurídica N° 3-101-591933, en dicha acta se acuerda la disolución de dicha sociedad anónima.—Lic. Sianny Arce Álvarez, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42665.—(IN2015073844).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día de hoy se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Técnica Capital Humano Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos y se hacen nuevos.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015073846).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las ocho horas del día de hoy se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Técnica Mercadeo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma íntegramente el pacto social, se revocan nombramientos y se hacen nuevos.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015073849).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 9:30 horas del 19 de octubre de 2015, se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Nomadic Solutions S. A.**, mediante la cual se reforma su domicilio y se otorga poder generalísimo.—San José, 19 de octubre del 2015.—Lic. Viviana Castro Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2015073863).

Mediante escritura otorgada el día de hoy protocolicé acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Desarrollos Integrales San Isidro S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula séptima. Se nombra presidente y tesorero. Notario: Luis Gustavo Pereira León.— San José, 6 de octubre de 2015.—Lic. Luis Gustavo Pereira León, Notario.—1 vez.—(IN2015073864).

Por escritura otorgada ante mí, protocolicé acta número catorce de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Villalobos Jiménez y Asociados, Contadores y Consultores Financieros S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-307517, por medio de la cual se cambia el nombre de la sociedad por **Consultores CAY & CO S. A.**, su domicilio y se incluyen al objeto actividades específicas.—San José, 15 de octubre de 2015.—Lic. Luis Carlos Gómez Robleto, Notario.—1 vez.—(IN2015073878).

Por escritura otorgada ante mí, protocolicé acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **NSD Group Costa Rica SRL**, cédula de persona jurídica número 3-102-574280, por medio de la cual se aumenta el capital social.—San José, 15 de octubre de 2015.—Lic. Luis Carlos Gómez Robleto, Notario.—1 vez.—(IN2015073882).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Autorepuestos Sauma y Arroyo S. A.**, por la cual se reforma la cláusula del domicilio y la cláusula de la administración.—San José, veintisiete de octubre de dos mil quince.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—(IN2015073886).

Por escritura autorizada a las diez horas del dieciséis de setiembre pasado, Eugenio Lamugue Espinoza y Felipe Hidalgo González, constituyen, **Operadores Gemahila Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Operadores Gemahila S. A.**, domiciliada en San José, Sabana Sur, del AM PM doscientos metros al sur. Cantón primero de la provincia de San José, con un capital de cincuenta mil colones representado por cincuenta acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, con el objeto de brindar asesoría y consultoría en protección patrimonial y personal así como el ejercicio de la agricultura, ganadería, industria y comercio en general.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Lic. Rogelio Fernández Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2015073887).

Por escritura otorgada en San José ante la notaria Raquel Núñez González a las 11 horas 30 minutos del 06 de octubre del año 2015, se acordó modificar la cláusula referente a la representación de las siguientes sociedades, **Super Bloque Soluciones S. A.** cédula N° 3-101-651831, **BOS International S. A.**, cédula N° 3-101-287174, **Grupo Belén S. A.**, cédula N° 3-101-546340, **Inversiones Belén Hul S. A.**, cédula N° 3-101-637959, **Inversiones Beraka S. A.**, cédula N° 3-101-637905, **Aceros Belén S. A.**, cédula N° 3-101-546257, así como el domicilio social de **BOS International S. A.**, **Grupo Belén S. A.**, **Inversiones Beraka S. A.**, **Aceros Belén S. A.**—San José, 06 de octubre del año 2015.—Licda. Raquel Núñez González, Notaria.—1 vez.—(IN2015073892).

En mi notaría, mediante escritura número 60-10, otorgada a las 15:00 horas del 27 de octubre del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria que reforma la cláusula décima de los estatutos sociales de la sociedad **Agropecuaria Don Marcial CHQ S. A.**, cédula jurídica número 3-101-252428. Notaria: Carolina Muñoz Solís.—San Ramón, Alajuela, 27 de octubre del año 2015.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2015073897).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número treinta y nueve-cuarenta y seis, de las diez horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta número veinticinco de asamblea extraordinaria de la **Asociación Red Costarricense de Reservas Naturales**, cédula jurídica número tres-cero cero doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, mediante la cual se elimina la limitación de suma del apoderado generalísimo.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Sylvia Muñoz Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2015073919).

Por escritura otorgada ante mí, de las once horas treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada **Rosas Blancas Dos Hijos Sociedad Anónima**, domicilio social: Heredia, San Pablo de Heredia, objeto: el ejercicio del comercio en todas sus formas. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: un millón de colones, acciones comunes y nominativas. Presidenta: Rosa María Esquivel Salas.—Lic. Carlos Manuel Chaves Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2015073920).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas con veinte minutos del veintiséis de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada: **Aida Herrera y Sucesores Sociedad Anónima**, cédula número tres-ciento unodoscientos sesenta y dos mil trescientos veintinueve, en la que se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo en cuanto a la administración y representación.—Licda. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42539.—(IN2015073922).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Acuática Z & B Sociedad Anónima**, cédula número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro en la que se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo en cuanto al capital social se aumentó.—Licda. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42540.—(IN2015073926).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Esterimedi S. A.** Se acuerda aumentar capital social.—San José, 26 de octubre 2015.—Lic. Ferdinand von Herold Duarte, Notario.—1 vez.—(IN2015073929).

Por escritura otorgada por mí, el día 29 de setiembre del 2015, a las 8:00 horas, se protocolizó el acta número dos de la sociedad de esta plaza denominada **Filial Ciento Cinco CRF Limitada**, cédula de

persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y ocho.—San José, 29 de setiembre de 2015.—Licda. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2015073930).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las ocho horas del día veintiocho de octubre del dos mil quince, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Dennis' S Property S.R.L.**, mediante la cual se acuerda su disolución.—San José, 28 de octubre del dos mil quince.—Licda. María Auxiliadora Rodríguez Alpizar, Notaria.—1 vez.—(IN2015073932).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 26 de octubre del 2015, se reformó el artículo séptimo de los estatutos y nombramientos del secretario de la junta directiva **FWU L Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Licda. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42523.—(IN2015073937).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintisiete de octubre de dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **La Chaqueta Sociedad Anónima**, domiciliada en Guápiles, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dieciséis mil novecientos noventa y ocho, celebrada a las once horas del veintidós de setiembre de dos mil quince, mediante la cual se acordó la disolución y liquidación de la sociedad. Dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a la disolución, que no se base en causa legal o pactada.—Licda. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2015073944).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las nueve horas del veintiocho de octubre del año dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hacienda California Sociedad Anónima**, en que se acuerda nombrar nuevo fiscal, y revocar el domicilio de la sociedad y el agente residente.—San José, 28 de octubre del 2015.—Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Notario.—1 vez.—(IN2015073946).

Por escritura otorgada a las trece horas de hoy protocolicé acta de asamblea general de **Inversiones Davmar S. A.**, celebrada en San José a las once horas de hoy, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del pacto social y se tomó otros acuerdos.—San José, 27 de octubre de 2015.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2015073947).

Por escritura otorgada a las trece horas y treinta minutos de hoy protocolicé acta de asamblea general de **Inversiones Anchieta S. A.**, celebrada en San José, a las once horas y treinta minutos de hoy, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del pacto social y se tomó otros acuerdos.—San José, 27 de octubre de 2015.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2015073949).

A las 11:00 horas del día 28 de octubre del año 2015, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Crhoy S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula séptima de los estatutos y junta directiva.—San José, 28 de octubre del año 2015.—Lic. José Gabriel Jerez Cerda, Notario.—1 vez.—(IN2015073954).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas con 30 minutos, del veinte de octubre de 2015, se protocolizó acta número tres de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima S.A.**, en la que se reforma cláusula referente al capital social y a su vez el cambio de los puestos en junta directiva de presidente y secretario respectivamente. Es todo.—Limón 21 de octubre de 2015.—Lic. Joshua Rosales Watson, Notario.—1 vez.—(IN2015073963).

Por escritura otorgada ante el notario Jeffrey David Esquivel Barquero, el 28 de octubre del 2015, Ronald Luis Muñoz Basoalto, Olimpia del Carmen Vidal Cáceres, Luz María Cáceres Flores, constituyen la sociedad **Los Copihues S. A.**—San José, 28 de octubre del 2015.—Lic. Jeffrey David Esquivel Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2015073966).

Por escritura número cuarenta y cinco-cuarenta y uno otorgada ante la suscrita notaria a las diez horas del veintidós octubre año dos mil quince se constituyó la sociedad **Finca Marie Luisa de San Lorenzo Sociedad Civil**.—San Isidro de Pérez Zeledón, veinte setiembre del año dos mil quince.—Licda. Ileana Hidalgo Somarribas, Notaria.—1 vez.—(IN2015073973).

Por escritura otorgada ante este notario, a las once horas treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Roc Marine LLC Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, veintisiete de octubre del dos mil quince.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2015073985).

Por escritura otorgada ante este notario, a las trece horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Axento Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2015073987).

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Aliart Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2015073988).

Por escritura otorgada ante este notario, a las trece horas treinta minutos del veintitrés de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Axento Investments Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2015073990).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **BTL Integral Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula novena de la administración.—Licda. Mariselle Verdesia Meneses, Notaria.—1 vez.—(IN2015074017).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mi notaría se protocolizó acta de la compañía denominada **Pecani Dos Mil S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos en cuanto al domicilio.—San José 26 de octubre del 2015.—Lic. Douglas Castro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2015074034).

Ante esta notaría, se constituyó el día de hoy la entidad denominada **Bolaque Sociedad Anónima**. Corresponderá a la presidenta de la junta, la representación legal como apoderada generalísima sin límite de suma, capital social totalmente suscrito y pagado. Plazo social 100 años.—Lic. Mauricio Vargas Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015074036).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las dieciséis horas del veintiocho de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Inversiones Pad S.R.L.** mediante la cual se modifican la cláusula séptima de la administración.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2015074050).

Hoy protocolicé acuerdos de asamblea general de la sociedad **La Casa del Manatí S. A.**, por lo que se aumenta el capital y el número de acciones y se reforma la cláusula 5ª de la escritura social.—San José, 28 de octubre del 2015.—Lic. Rodrigo Mendieta García, Notario.—1 vez.—(IN2015074051).

En mi notaría, protocolizo el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Agroatenas S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-093673, modificando su cláusula sexta del pacto constitutivo.—Veintinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015074057).

En mi notaría, protocolizo el acta número tres de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Multiservicios Vigon Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-089440, modificando su cláusula quinta del pacto constitutivo.—Veintinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015074059).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las veinte horas del veinte de octubre de dos mil quince, se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales de la empresa **Solutions Medical Services SMS S.R.L.**, en cuanto al domicilio social. Se revoca nombramiento

de apoderado y se sustituye en otro. Se hace nuevo nombramiento de agente residente. Se modifica el apellido de uno de los socios.—San José, veinte de octubre de dos mil quince.—Lic. Pedro José Brenes Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2015074064).

Mediante escritura otorgada a las 11:00 horas del día 15 de octubre del 2015 se constituye la sociedad **ZAC-AyM Consultores S. A.**, capital social veinte dólares estadounidenses suscrito y pagado.—Veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Elisa María Herrera Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2015074071).

Mediante escritura otorgada por la suscrita notaría a las dieciséis horas del diecinueve de octubre de dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **KER Laboratorios de San José Dos Mil Siete S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos siete, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo, modificando su razón social por la de **Dermmune Pharma S. A.** Asimismo, en la misma asamblea se modifican las cláusulas séptima (utilidades), octava (junta directiva) y décimo quinta (restricciones para el traspaso de acciones) del pacto social.—San José, 19 de octubre de 2015.—Licda. Myrna Valverde López, Notaria.—1 vez.—(IN2015074074).

Por escritura ocho de las veinte horas del veintiocho de octubre del año dos mil quince, del tomo cuarto del protocolo de la notaría pública Gabriela Tatiana Fernández Román, se reforma la cláusula quinta de la empresa **Profesionales en Ventas Proventas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—1 vez.—(IN2015074075).

En escritura autorizada por el suscrito notario a las quince horas con treinta minutos del día siete de setiembre de dos mil quince se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Restaurantes Subs S.R.L.**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo referente al capital social.—San José, siete de setiembre de dos mil quince.—Lic. Arturo Enrique Apéstegui Barzuna, Notario.—1 vez.—(IN2015074080).

A las catorce horas, cuarenta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Berpalmetto Zapote S. A.**, donde se modifica la cláusula del domicilio. Es Todo.—San José, veintisiete de octubre del año dos mil quince. Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—(IN2015074295).

A las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cardboard City S. A.**, donde se aumenta el capital social y se transforma a una sociedad de responsabilidad limitada. Es todo.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil quince.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2015074296).

Por escritura número 36 de las 11:00 horas del 28 de octubre de 2015, la sociedad **Proyectos Guácima BRS S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-361646, modificó estatutos y representación.—Lic. Ronald Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2015074297).

Por escritura número treinta y dos otorgada ante mí, a las once horas, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **The Wave Real Estate Holdings Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta, en la cual se modificaron las cláusulas de domicilio y séptima, de los estatutos de la compañía.—San José, veintiocho de octubre de dos mil quince.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—(IN2015074298).

Ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Grupo Uno El Líder S. A.**, sociedad con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres-ciento uno-quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho, el veintiocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015074300).

Mediante escritura número setenta y tres-otorgada ante mí a las doce horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se reforma la cláusula de la administración de la sociedad **Grupo de Inversiones y Promociones El Almendro Sociedad de**

**Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos catorce mil quinientos setenta y uno.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015074301).

Por escritura número 34 de las 9:00 horas del veintiocho de octubre de 2015, la sociedad **Construactual S.A.**, cédula jurídica 3-101-554666, modificó estatutos y representación.—Lic. Ronald Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2015074302).

Ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Panisola S. A.**, sociedad con cédula jurídica: 3-10157132.—Veintinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015074303).

Por escritura número 35 de las 10:00 horas del veintiocho de octubre de 2015, la sociedad **E Sequeira S. A.**, cédula jurídica 3-101-215675, modificó estatutos y representación.—Lic. Ronald Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2015074304).

Por escritura número 37 de las 12:00 horas del veintiocho de octubre de 2015, la sociedad **Condomio Holding S. A.**, cédula jurídica 3-101-697279, modificó estatutos y representación.—Lic. Ronald Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2015074305).

Se constituye la **Fundación Generación Verde Veintiuno**, fundador **Grupo de Occidente Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres- uno cero uno-seis nueve dos nueve tres cinco.—San José, veintitrés de setiembre del dos mil quince.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2015074310).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 15:00 horas del 16 de setiembre, y 13:00 horas, del 21 de octubre, ambas del 2015, protocolizé: a) Acta de asamblea general de socios de **Jey Ingeniero Civil y Asociados, S. A.**, que acordó liquidar la compañía; y b) Acta de asamblea general de socios de **Litherland, S. A.**, que reformó el domicilio social, la administración y la junta directiva.—San José, 29 de octubre del 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015074321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 26 de octubre de 2015, se acordó reformar la cláusula del domicilio de la sociedad **Zurdo Rojo S. A.**—San José, 26 de setiembre del 2015.—Lic. Jürgen Gustav Nanne Koberg, Notario.—1 vez.—(IN2015074323).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día 29 de octubre del 2015, se procede a **Pernile Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015074326).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría a las dieciséis horas, treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se acuerda disolver la sociedad **Taller Auto Master Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos veinte mil quinientos setenta y dos.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil quince.—Licda Laura Vargas Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074327).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día 28 de octubre del 2015, se procede a modificar el pacto constitutivo, cláusula sexta de la representación de la sociedad **Gran Subasta de Vehículos Adesa, S. A.**—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015074328).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 9 de setiembre de 2015 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios por la que se nombra secretaria y se modifica la cláusula 10 de los estatutos.—San José, 14 de octubre del 2015.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2015074332).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veintinueve de octubre dos mil quince, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad denominada “**Soluciones y Servicios en Tecnologías de la Información SRL**”, en virtud de la cual se nombra gerente.—San José, veintinueve de octubre de dos mil quince.—Lic. Orlando Baltodano Valdelomar, Notario.—1 vez.—(IN2015074333).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintiséis de octubre del año en curso, se constituye la sociedad denominada “**Smart Media Sociedad Anónima**”, pudiendo abreviarse en su aditamento **S. A.**, siendo este su nombre fantasía.—San José a las diez horas del veintiocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Jorge Arce Lara, Notario.—1 vez.—(IN2015074334).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaría pública de Alajuela a las 9:00 horas del 29 de octubre del 2015 se reformó la cláusula séptima y se nombró nueva junta directiva de **Young People S. A.**, cédula jurídica número 3-101-329869.—Alajuela, 29 de octubre del 2015.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez Notaria.—1 vez.—(IN2015074349).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaría pública de Alajuela a las 8:00 horas del 29 de octubre del 2015 se reformó la cláusula quinta y sexta y se nombró nueva junta directiva de **S.C. Socru S. A.**, cédula jurídica número 3-101-256591.—Alajuela, 29 de octubre del 2015.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez Notaria.—1 vez.—(IN2015074351).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula primera del nombre y quinta del capital social, de la compañía **Consorcio DAR Sostenibilidad S. A.** 3-101-213991.— San José, primero de octubre del dos mil quince.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015074354).

Mediante la escritura pública número cincuenta, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de los socios de “**Facicréditos Rápidos Facicrera S. A.**”, con domicilio social en Heredia, para reformar la cláusula sexta, del pacto constitutivo.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015074357).

Mediante la escritura pública número cincuenta y dos, otorgada ante esta notaría a las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de los socios de “**Inmuebles Belemitas IB S. A.**”, con domicilio social en Heredia, para reformar la cláusula sexta, del pacto constitutivo.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015074358).

Mediante la escritura pública número cincuenta y tres, otorgada ante esta notaría a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de los socios de “**Hotel Vista al Sol S. A.**”, con domicilio social en Heredia, para reformar la cláusula sexta, del pacto constitutivo.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015074360).

Mediante la escritura otorgada ante mi notaría a las once horas del día sábado diecisiete de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de **Villa Alegre Azul Sociedad Anónima**. Se reforman las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo y se nombra nueva junta administrativa y fiscal.—Firmo en ciudad Colón, a las once horas diez minutos del día diecisiete de octubre del dos mil quince.—Lic. Edwin Ortiz Mena, Notario.—1 vez.—(IN2015074367).

En escrituras otorgadas ante el notario Jorge Ross Araya, a las 9:00, 09:05, 09:10, 09:15, y 09:20 horas del 27 de octubre del 2015, se modifican las cláusulas quinta del capital social, y séptima de la representación, del pacto social de las sociedades **Febrero Equiz, Corporación BL Ochenta y Seis de Santa Ana, Compañía de Transportes Lío, Compañía Marítima Lío, Biopro Productos Biológicos de Costa Rica**, todas **Sociedades Anónimas**, presidente, secretario y tesorero con facultades plenas.—San José, 28 de octubre del 2015.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015074373).

Por escritura número setenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las doce horas treinta minutos del veintiuno de octubre del dos mil quince, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres- Ciento Uno- Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Dieciocho Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho.—San José, veintiuno de octubre de dos mil quince.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2015074375).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad “**Tres Ciento Uno- Setecientos Un Mil Ochocientos Once Sociedad Anónima**”, celebrada a las quince horas del veintiocho de octubre del dos mil quince, protocolizada por la suscrita se reformó la cláusula segunda y séptima de los estatutos.—Atenas, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2015074378).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad “**Tres Ciento Uno- Setecientos Un Mil Ochocientos Catorce Sociedad Anónima**”, celebrada a las dieciséis horas del veintiocho de octubre del dos mil quince, protocolizada por la suscrita se reformó la cláusula segunda y séptima de los estatutos.—Atenas veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2015074381).

Mediante escritura número doscientos sesenta y tres - cuatro, otorgada en San José a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil quince, visible al folio ciento ochenta y dos vuelto del tomo octavo de mi protocolo, se protocolizó el acta número cinco de **Doxa Negocios CR, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno -quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, en la que se acuerda reformar la cláusula sexta de los estatutos y se modifica la junta directiva.—San José, veinte de octubre del año dos mil quince.—Licda. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2015074398).

Mediante escritura número setenta y siete - cuatro, otorgada en Alajuela a las trece horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, visible al folio setenta y cuatro frente del tomo cuarto de mi protocolo, se protocolizó el acta número siete de **Maniservi Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - trescientos veinticinco mil doscientos setenta y tres, en la que se acuerda reformar la cláusula segunda y octava de los estatutos y se modifica la junta directiva.—Alajuela, veintiocho de octubre del año dos mil quince.—Licda. María Vanesa Murillo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015074399).

Al ser las diez horas del veintinueve de octubre del año en curso en la notaría de Mónica Rodríguez Campos los señores Cristian Rodríguez Arias y Shirley Ulate Alfaro constituyen la sociedad llamada **Coeimsa Contratistas E Importaciones S. A.**—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2015074402).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas, treinta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada “**Tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil trescientos ochenta y siete, Sociedad Anónima**”, donde se acuerda reformar la cláusula del nombre de la sociedad.—San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015074406).

Por asamblea de socios de la sociedad denominada **Barefoot Alley Nosara S.R.L.**, con cédula número tres -ciento dos- quinientos veintidós mil ciento trece, se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo y nombrar nuevo gerente. Es todo.—San José, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN201574437).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **Nosara Yoga Center Sociedad Anónima**, con cédula número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, en donde se acuerda disolver la sociedad. Es todo.—San José, a las siete horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2015074439).

Por escritura otorgada a las once horas del veintidós de octubre del dos mil quince, ante esta notaría, se reforma cláusula del capital social de la mercantil “**San José Indoor Club S. A.**—San José, veintinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2015074444).

Mediante escritura otorgada por la notaria pública Mariela Solano Obando, a las 13:00 horas del día 26 de octubre del 2015, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la compañía **Camposanto La Piedad, S. A.**, donde se fusiona por absorción con la sociedad **Inversiones Camposanto Cartago ICC, S. A.**,

según la cual prevalece la primera compañía, por lo cual se reformó la cláusula relativa al capital social de **Camposanto La Piedad, S. A.**—San José, 26 de octubre del 2015.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2015074445).

Mediante escritura otorgada por la notaria pública Mariela Solano Obando, a las 13:00 horas del día 26 de octubre del 2015, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la compañía **Camposanto La Piedad, Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula del capital social de la compañía.—San José, 28 octubre de 2015.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2015074447).

Hoy veintinueve de octubre del 2015, ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Plaza Clarisa Sociedad Anónima**. El capital social es de 10.000.00 colones.—Licenciado Luis Ricardo Montero López, Notario.—1 vez.—(IN2015074451).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 17:00 horas del 6 de julio del 2015, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Vegalva S. A.**, cédula jurídica 3-101-234134 para modificar la cláusula segunda del domicilio.—Lic. Evelyn García Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2015074452).

Por escritura otorgada ante la notaria Rosa Eliette Pérez Méndez, a las quince horas del doce de enero del dos mil quince, escritura número ciento veintiséis visible al folio ciento veintidós frente del tomo sexto se solicita la liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada **M-G Servicios de Publicidad Individual de Responsabilidad Limitada**, representante legal es Bernardo Méndez Granados.—Cartago, siete de octubre del dos mil quince.—Licda. Rosa Eliette Pérez Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2015074454).

Se hace constar que por escritura número setenta y siete, de las ocho horas del veintitrés de octubre de dos mil quince, en el tomo tercero del protocolo del notario público Rodolfo Freer Campos, se disolvió la sociedad “**Inversiones Jibre S.A.**”.—San José, 29 de octubre del 2015.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—(IN2015074455).

Por escritura número cincuenta y cuatro otorgada ante este notario a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de setiembre del año dos mil quince; se constituye la Fundación denominada **Cotton Winter Nursery Costa Rica**, cuyo presidente es Alonso Francisco Palafox Munguía.—Lic. Manuel Enrique Leiva Chamorro, Notario.—1 vez.—(IN2015074487).

Asamblea general ordinaria extraordinaria de socios de “**Pertusum Limitada**” cédula jurídica: tres - ciento dos - quinientos diez mil novecientos cinco, reforma acta constitutiva, otorgado el veintisiete de octubre del dos mil quince, ante el notario Víctor Julio Herrera Bolaños.—Lic. Víctor Julio Herrera Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2015074490).

Por escritura otorgada el día veintiocho de octubre del dos mil quince, ante esta notaría, se modifica el estatuto del nombre de la sociedad **ST Deseo y Brillo Sociedad Anónima**, número de cédula jurídica es tres - ciento uno - siete cero tres ocho uno dos.—San José, veintinueve de octubre del dos mil quince.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—(IN2015074493).

Por escritura número treinta y uno otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2015, por acuerdo unánime y en firme de socios se disolvió **Inversiones del Campo Limitada**, cédula jurídica número 3-102-625467, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. En virtud de que la sociedad no tiene activos ni pasivos se prescindió de los trámites de liquidación.—San José, a las 14:10 del día 29 de octubre de 2015.—Lic. Priscila Picado Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2015074503).

Ante mí, Hugo Madrigal Chinchilla, notario público de San José, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima denominada **Cobalt Properties Company Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula número dos del pacto constitutivo. Es todo.—Cartago, ocho horas del veintinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Hugo Madrigal Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2015074507).

En mi notaría, a las 08:00 horas del 26 de octubre 2015, se protocolizó el acta número uno de la sociedad **Peluty Sociedad Anónima** modificando la cláusula octava del pacto constitutivo de

la sociedad, se revoca los nombramientos del presidente y secretario y se nombra otras.—San José, 29 de octubre del 2015.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—(IN2015074509).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticinco de octubre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general ordinaria de la **Asociación Deportiva San Felipe**, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cuatrocientos ocho mil doscientos cuarenta y ocho, mediante la cual se nombra nueva junta directiva.—San José, treinta de octubre del dos quince.—Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2015074553).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José a las dieciséis horas del día siete de julio del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad denominada: **Wopair S. A.**, se reforma cláusula segunda del domicilio y se nombra nueva junta directiva.—San José, 28 de octubre, 2015.—Lic. Marlon Sánchez Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2015074556).

Por escritura número uno, otorgada en esta misma notaría, a las nueve horas del veintiocho de octubre del año dos mil quince, la sociedad **Grejo Internacional Sociedad Anónima**, modifica la cláusula novena del pacto constitutivo.—Tres Ríos, veintiocho de octubre del año dos mil quince.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2015074558).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las quince horas del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía denominada "**Consorcio Industrial Huetar Sociedad Anónima**", se reforma la cláusula segunda y octava del pacto constitutivo.—San José, treinta de octubre del dos mil quince.—Lic. Zihanny María Elías Gonzáles, Notaria.—1 vez.—(IN2015074559).

Mediante escritura número 103 del día 23 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Urbanización Loto, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-12286.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2015074561).

Mediante escritura número 104 del día 23 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Hilatura Artilene, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-16641.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2015074563).

Mediante escritura número 106 del día 23 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Edificio Avenida Segunda, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-23204.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2015074565).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cañera La Sorococa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos cuatro mil ciento sesenta y tres, domiciliada en Liberia, distrito primero y cantón primero Liberia de la provincia de Guanacaste, donde se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula décima conforme lo establece el acta constitutiva.—Liberia, treinta de octubre del año dos mil quince.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074566).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cañera El Olopopo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- trescientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en Liberia, distrito primero y cantón primero Liberia de la provincia de Guanacaste, donde se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula décima conforme lo establece el acta constitutiva.—Liberia, treinta de octubre del año dos mil quince.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074568).

Mediante escritura número 105 del día 23 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Camiones de Carga Industrial, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-223580.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2015074569).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cañera Chinchintora Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos tres mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en Liberia, distrito primero y cantón primero Liberia de la provincia de Guanacaste, donde se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula décima conforme lo establece el acta constitutiva.—Liberia, treinta de octubre del año dos mil quince.—Licda. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074570).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Fosa Real Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- doscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliada en Liberia, distrito primero y cantón primero Liberia de la provincia de Guanacaste, donde se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula décima conforme lo establece el acta constitutiva.—Liberia, treinta de octubre del año dos mil quince.—Licda. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074571).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cañaverales Río Bravo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta, domiciliada en Liberia, distrito primero y cantón primero Liberia de la provincia de Guanacaste, donde se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula décima conforme lo establece el acta constitutiva.—Liberia, treinta de octubre del año dos mil quince.—Licda. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074572).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Chocoaca Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos tres mil seiscientos setenta, domiciliada en Liberia, distrito primero y cantón primero Liberia de la provincia de Guanacaste, donde se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula décima conforme lo establece el acta constitutiva.—Liberia, treinta de octubre del año dos mil quince.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074573).

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría, a las 07:00 horas del día 26 de octubre del 2015, de la empresa **Taller Hermanos Villegas, S. A.**, se reformó la cláusula séptima, administración.—Belén, Heredia, 26 de octubre del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015074575).

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría, a las 20:00 horas del día 29 de octubre del 2015 de la empresa **Ganadera Sabogal Ltda.**, se cedieron y traspasaron cuotas de participación, se reformaron las cláusulas segunda domicilio, sexta administración, y se nombró gerente.—Belén, Heredia, 29 de octubre del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015074578).

La suscrita notaria a las 8:00 horas del día 30 de octubre del 2015 protocolizó acta de asamblea de **Kurara R J M Ochenta, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-442034, modificándose las cláusulas 2 y 7 del pacto constitutivo y nombrando nueva junta directiva.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2015074585).

La sociedad **Inversiones Z Cuatro Dos Mil Nueve S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios. Notario público: Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea.—San José, treinta de octubre del año dos mil quince.— Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2015074588).

Por escritura otorgada en San José, a las 9:00 horas de hoy, ante el suscrito notario, se constituyó una sociedad anónima que se denominará según el número de cédula jurídica que se le asigne. Plazo: 99 años. Objeto: Actividades comerciales, industriales, agrícolas, turísticas y pesqueras. Capital: ¢10.000,00, dividido por mil acciones comunes nominativas de diez colones cada una, íntegramente suscrito y pagado.—San José, 30 de octubre del 2015.—Lic. Luis Alberto Sáenz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015074611).

Por escritura N° 74 otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas, del día 29 de octubre del 2015, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de la empresa **Grupo Desarrollador GRAMO G.D.O, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y seis mil novecientos veintisiete.—San José, 29 de octubre del 2015.—Lic. Alexander E. Rojas Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015074613).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las veintiún horas del veintidós de octubre de dos mil quince, se protocolizan acuerdos de la sociedad **Corporación Precio Indicativo Target Price, S. A.**, titular de la cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, celebrada a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil quince en su domicilio social, por virtud de la cual se modifica la cláusula del domicilio y de la administración.—Lic. Ana Lidiette Solís Zamora y Lic. Margarita Odio Rohrmoser, Notarias.—1 vez.—(IN2015074618).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil quince, se protocolizan acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad **Pague Menos Almacenes de Liquidación, S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos veintidós mil cuatrocientos, por virtud de los cuales se modifica el domicilio social y la cláusula de la administración y se elimina la cláusula del agente residente.—Lic. Ana Lidiette Solís Zamora y Lic. Margarita Odio Rohrmoser, Notarias.—1 vez.—(IN2015074620).

El suscrito notario informo que en escritura ciento cuarenta y seis del tomo diecisiete de fecha cuatro de setiembre del dos mil quince se constituye la **Fundación Clean and Fair (Fundación Limpia y Justa)**.—Notaria del Lic. Rigoberto Rojas Benavides.—San José, 30 octubre 2015.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2015074621).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del veintidós de octubre de dos mil quince, se protocolizan acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad **Corporación Gabriel EBS, S. A.**, por virtud de los cuales se acuerda el cambio de nombre a **Oficentro Veintisiete, Sociedad Anónima**, y se modifican las cláusulas del domicilio y de la administración.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora y Lic. Margarita Odio Rohrmoser, Notarias Públicas.—1 vez.—(IN2015074622).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas y treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil quince, se protocolizan acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad **Beta Suraya, S. A.**, que cambia su denominación a **“Cerveza del Mercado Urbano, Sociedad Anónima”**, y se reforman las cláusulas del domicilio y administración.—Lic. Ana Lidiette Solís Zamora y Lic. Margarita Odio Rohrmoser, Notarias.—1 vez.—(IN2015074624).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las veinte horas y treinta minutos de veintidós de octubre de dos mil quince, se protocolizan acuerdos de la sociedad **Niños del Mundo, S. A.**, celebrada a las diecinueve horas del veintidós de octubre de dos mil quince en su domicilio social, por virtud de la cual se modifica la cláusula del nombre a **“Libros del Mundo, Sociedad Anónima”**, la del domicilio y de la administración.—Lic. Ana Lidiette Solís Zamora y Lic. Margarita Odio Rohrmoser, Notarias.—1 vez.—(IN2015074626).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 13:00 horas del 29 de octubre de 2015, se protocoliza acta de **Adsum Eventos y Promociones S. A.**, según la cual se reforma la cláusula séptima y se nombra nuevo presidente y tesorero.—San José, 29 de octubre del 2015.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—(IN2015074627).

Mediante escritura número ciento sesenta y tres de las diez horas del dieciséis de octubre del dos mil quince, se protocolizó en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **All Terrain Buggy of Costa Rica S. A.**, donde se modifica el pacto social en su cláusula primera y séptima.—San José, treinta de octubre de 2015.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2015074628).

Por escritura número 23, 25, 26, 29 de las 20: horas 50 minutos, 21 horas 30 minutos, 22 horas del 14 de octubre y 20 horas del 19 de octubre todas de 2015, se protocoliza acta de asamblea de **“Horticultrual Earth Mantance Sociedad Anónima”** y **“Porvenir Bicoris Limitada”** y **“3102695455”** y **“3102701293 Limitada”**, se nombran representantes legales. Es Todo.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, 29 de octubre del 2015, celular: 8844-9969. Oficina: 2643-2386.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2015074633).

Por escritura número 37 de las 8:00 horas de 30 de octubre todas de 2015, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **“Inmobiliaria Grano de Oro S. A.”**, cédula jurídica 3-101211742”, se nombran

representantes legales. Es Todo.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, 29 de octubre del 2015. Celular: 8844-9969. Oficina: 2643-2386.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2015074634).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 29 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Qualita Soluciones & Consultoría S. A.**, cédula jurídica 3-101-582059 donde se modifica la junta directiva y las cláusulas novena y décima del pacto social. Es todo.—San José, 29 de octubre del 2015.—Lic. Kerry Orlando Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015074638).

Mediante escritura celebrada en mi notaría a las 13:00 horas del 26 de octubre del 2015 protocolicé acta de asamblea de las sociedades **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, Sociedad Anónima**, mediante las cuales se modificó sus estatutos y se hicieron nuevos nombramientos.—San José, 26 de octubre del 2015.—Lic. Norman Coto Kikut, Notario.—1 vez.—(IN2015074643).

Ante mí Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día veinte de marzo dos mil catorce a las catorce horas se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Tres - Ciento Dos - Seis Siete Nueve Dos Cuatro Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: tres -ciento dos - seis siete nueve dos cuatro dos, reformándose la cláusula quinta del pacto constitutivo y se revoca el nombramiento de Gerente.—Atenas, veintinueve de octubre del dos mil quince.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2015074654).

En mi notaría, a las quince horas del veintiséis de octubre de dos mil quince, protocolicé acta de asamblea de socios de **Blue Zone Jungle Buggies. S.R.L.**, por medio de la cual se modificó la cláusula de la representación y se nombró Subgerente.—Lic. Edgar Rainier Cordero Campos, Notario.—1 vez.—(IN2015074655).

**Alcapa Garcasa S. A.** Protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios. Notario público: Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea.—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2015074660).

**Aero Taxi de Costa Rica S. A.**, protocoliza actas números diez y once de asamblea general extraordinaria de socios. Notario público: Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea.—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2015074661).

Por escritura número 376-4 de las 15:00 del 13 de octubre de 2015, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Alves y Huertas Sociedad Anónima**. Se reformaron las cláusula primera, segunda tercera y se nombró junta directiva, y se aumentó el capital.—Licda. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2015074665).

En esta notaría se tramita en escritura veintiocho del protocolo octavo del veintinueve de octubre dos mil quince. Se protocoliza de la reforma del pacto constitutivo de **AJP Producciones Creativas Industriales Sociedad Anónima**.—Veintinueve de octubre dos mil quince.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015074677).

En esta notaría se tramita en escritura veintinueve del treinta de octubre del dos mil quince. Se protocoliza la disolución registral y tributaria de **Gabri Delicatessen de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015074679).

Por escritura N° 24, tomo: V, otorgada a las 14:30 horas del 20 de agosto del 2015, se constituyó la entidad **“Z y Z Consultores S. A.”** Presidenta: Adriana Zamora López, portadora de la cédula de identidad 1-1157-0431; vicepresidenta: Diana Zamora López. 1-1353-0728. Secretario: Verny Zamora Burgos, cédula 1-0513-0009; tesorero: Yislen Murcia Ríos, cédula 1-1306-0888. Fiscal: Amalia López Rodríguez, cédula 1-0453-0306. Domicilio: San José, Santa Ana del Complejo Empresarial Forum Uno, sobre carretera 27, 800 metros al oeste primera entrada a mano derecha en Urbanización Ríos Oro entre avenidas 21 y 23, calle 56. Plazo social: Noventa y nueve años a partir del 20 de agosto del 2015.—Lic. Carmen María Arana Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2015074681).

En esta notaría, por escritura pública 23-1 otorgada en connotariado con Kattia Arroyo Montero, a las 8:00 horas del 28 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Balcón del Cielo KLFX S. A.**, se nombró nuevo tesorero de junta directiva.—San José, treinta de octubre del 2015.—Lic. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—(IN2015074689).

“**Inversiones Keluanga Sociedad Anónima**”, comunica que mediante asamblea general extraordinaria celebrada al ser las nueve horas del veintiuno de octubre del dos mil quince, se revocó el nombramiento del presidente, secretario, tesorero y fiscal, nombrando en su lugar a Marcela Benavides Herrera, Sergio Madrigal Benavides, Andrés Madrigal Benavides, Marco Vinicio Conrado Bonilla, respectivamente; igual se revocó la cláusula segunda respecto al domicilio y la cláusula sexta, otorgando representación únicamente al presidente.—Heredia, treinta de octubre del dos mil quince.—Lic. Leonel Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2015074701).

**Asociación Mujeres en Rosa**, acordó nombramiento de fiscal, se ratifica puesto de vocal 3. Marcela Campos Vargas. Presidenta.—Heredia, 21 noviembre 2015.—Lic. Eduardo Gómez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015074702).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 13:00 horas del día 29 de octubre del 2015, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Hidro Hule, S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y dos, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 29 de octubre del dos mil quince.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015074708).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del día 28 de octubre del 2015, la empresa **Desarrolladora Eólico JBM, Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula del plazo social.—San José, 28 de octubre del 2015.—Lic. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2015074709).

Hoy ante esta notaría protocolicé acta de **Agrícola La Guácima Siete Sociedad Anónima**, en la que se acuerda la disolución de la empresa. La sociedad no tiene activos ni pasivos, por lo que no es necesario el nombramiento de un liquidador.—San José, veintitrés de octubre del dos mil quince.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2015074710).

Con fecha diecinueve de octubre del año en curso, se constituyó la sociedad denominada **QCM Asuntos Regulatorios - Regulatory Affairs Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, veintinueve de octubre de dos mil quince.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2015074711).

Que mediante escritura número 83 otorgada en esta notaría se constituyó la sociedad **JMM El Sauce Sociedad Anónima**. El presidente ostenta la representación judicial y extrajudicial de la empresa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de octubre de 2015.—Lic. Ramiro Saborío Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015074718).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del día siete de mayo del año dos mil quince se constituyó la sociedad denominada “**Juan Marcos Juárez Consultoría Obras de Ingeniería Sociedad Anónima**”. Licda. Silvia Elena Peralta Montenegro.—Cartago, treinta de octubre del año dos mil quince.—Licda. Silvia Elena Peralta Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2015074727).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 30 de octubre de 2015 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad “**Gnomo Escandinavo, Limitada**, cédula jurídica número 3-102-484851, modificándose la cláusula sexta de la administración y nombrándose nuevos gerentes.—San José, 30 de octubre del 2015.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2015074735).

Por escritura número seis- uno, otorgada ante la notaría pública Carolina Cabezas Barrantes, a las doce horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Marea HH SRL**.—Lic. Carolina Cabezas Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015074736).

Por escritura número setenta y nueve del tomo quince de mi protocolo, otorgada a las quince horas del tres de octubre del año 2015, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad “**Greenleaf Construction & Eco Development, Sociedad Anónima**”, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres, mediante la cual se reforma la cláusula primera y quinta de los estatutos sociales.—San José, 6 de octubre del año 2015.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2015074739).

Mediante escritura número ciento sesenta y cuatro, otorgada ante el notario Douglas Ruiz Gutiérrez, a las diez horas del treinta de octubre de dos mil quince, se reforma la cláusula sexta de la sociedad **Central Park Limitada**.—San José, 30 de octubre de 2015.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015074751).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintinueve de octubre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad denominada **Samomi de Costa Rica Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y siete mil seiscientos seis, en la cual se modifica la cláusula quinta, referente a la representación social. Es todo.—San José, treinta de octubre de dos mil quince.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015074755).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas de, día 31 de octubre del 2015, la empresa **Auto Partes Número Cinco Alajuelita, Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula de la administración.—San José, 2 de noviembre del 2015.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015074765).

Por escritura otorgada a las once horas de octubre veintisiete, dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Asesorías Manatí, S. A.** En la que se aumentó el capital social. Mauricio Brenes Ruiz, Notario.—San José, octubre treinta, dos mil quince.—Lic. Mauricio Brenes Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2015074768).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura otorgada el día de hoy protocolicé acuerdos de la sociedad **Transportes Rápidos M G R A del Coyol Sociedad Anónima**, mediante el cual se modifica representación de la sociedad.—Alajuela, veintinueve de octubre de dos mil quince.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015074785).

Yo: Johel Sánchez Díaz, notario domiciliado en Barranca de Puntarenas, doy fe que ante su notaría se están tramitando cambios en la sociedad **Sistemas del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno; mediante protocolización de acta. En especial el domicilio social de la empresa, que en adelante será: Puntarenas, Barranca, INVU, Ciudadela Jackeline Kennedy, casa ocho, costado norte de la plaza de deportes.—Lic. Johel Sánchez Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2015074796).

Ante esta notaría se solicita la protocolización de asamblea de socios de **Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Belén Centro, Nicoya Guanacaste**, cédula jurídica 3-002-215772, reformando la junta directiva así: presidente Edgar Jiménez Jiménez, cédula de identidad 5-278-236, vicepresidente: Gerardo Agüero Jiménez, cédula de identidad 9-078-340, secretaria: María Jiménez Salazar, cédula 5-191-666, tesorera: María Flory Jiménez Rangel, cédula 5-235-396, vocal: Carlos Siega, cédula de residencia 184000822202, fiscal: Rafaela Valverde Monge, cédula 1-397-1361.—Nicoya, 29 de octubre del 2015.—Licda. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(IN2015074801).

Mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro-cuatro, otorgada en San José, a las siete horas del primero de noviembre del año dos mil quince. Se modifica el nombramiento del administrador del **Condominio El Córdoba**. A quien se le otorgan las facultades de apoderado general sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y dos del Código Civil.—San José, 1° de noviembre del año 2015.—Lic. Nuria Solís Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074805).

Mediante escritura pública otorgada a las 16:00 horas del 29 de octubre del año 2015. Se modifica pacto constitutivo en su cláusulas primera, quinta de la sociedad **Servicio de Ambulancias Terrestres S. A.** Cédula jurídica 3-101-256927.—San José, 29 de octubre del 2015.—Licda. Nuria Solís Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2015074806).

Mediante escritura ante esta notaría, a las 09:00 horas del 23 de octubre del 2015, se protocoliza acta de **Maluva de La Uruca S. A.**, se nombra secretario y agente residente, se modifican las cláusulas primera y cuarta.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario Público de Brasilito.—1 vez.—(IN2015074807).

Protocolicé en escritura, acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Soluciones Tecnológicas Integrales S. A.**, se cambió junta directiva y cláusula nueve del pacto constitutivo.—San José, ocho horas del dos de noviembre del dos mil quince.—Licda. Fanny Peña Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2015074810).

Ante esta notaría, mediante escritura de las 15:00 horas del 29 de octubre del 2015, se modificó la cláusula segunda y tercera, y se suprime la décimo quinta de los estatutos sociales, de la sociedad denominada “**Vuelos Ejecutivos Sociedad Anónima**”, y se nombran nuevos presidente y fiscal.—Lic. Alberto Esquivel Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2015074811).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas del treinta de octubre del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada “**Plycem Construsistemas Costa Rica, Sociedad Anónima**.”. Donde se acuerda reformar la cláusula sexta de los estatutos de la Compañía.—San José, treinta de octubre del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015074814).

Ante esta notaría, por escritura otorgada al ser las diez horas cuarenta minutos del treinta de octubre del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotas de la sociedad denominada “**Tres Ciento Dos Setecientos Dos Mil Sesenta y Nueve, Sociedad de Responsabilidad Limitada**”. Donde se acuerda modificar la cláusula primera de los estatutos sociales.—San José, treinta de octubre del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015074815).

La suscrita Ana Marcela Picado Vásquez, notaría pública, protocolice acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Ganadera Cinco Estrellas Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos veinticuatro mil sesenta y nueve, para realizar reforma de la cláusula quinta del pacto constitutivo y nombramiento de presidente, tesorero y secretario en junta directiva y fiscal. Es todo.—Palmares, treinta de octubre del año dos mil quince.—Lic. Ana Marcela Picado Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2015074833).

**Fundación Restauración de la Naturaleza** remueve directores y nombra representante municipal. Escritura otorgada en Alajuela a las 10:00 horas del día dos de noviembre de dos mil quince.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—(IN2015074853).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, a las doce horas del treinta de octubre del dos mil quince, se reformó la sociedad anónima denominada **B.M.A.A de Costa Rica S. A.**, modificándose la cláusula del domicilio, se nombró nueva junta directiva, fiscal y se eliminó el puesto de agente residente.—Lic. Steven González Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2015074883).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Quisarra Amarillo Los Montero S. A.**, en la cual se reforma la cláusula segunda, quinta y octava del pacto social y se nombre nueva junta directiva. Escritura otorgada a las 14:00 del 29 de octubre del 2015.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015074894).

Ante esta notaría, licenciado Robert Coto Quirós, se constituye la sociedad anónima **Jamesan Sociedad Anónima**, cuya presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma será la señora Sonia Jiménez Trejos, cédula 1-816-642.—Cartago, 28 de octubre del 2015.—Lic. Robert Coto Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2015074897).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos uno - seis, de las catorce horas treinta minutos del dieciséis de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta constitutiva de la sociedad “**Corporación Alondra J M S C Limitada**”.—Atenas, dos de noviembre del dos mil quince.—Lic. Cristian Alejandro Chaverri Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2015074899).

Mediante escritura número ciento cincuenta y uno. Ante ésta notaría, a las ocho horas del veintisiete de julio del dos mil quince, se protocoliza en lo conducente la asamblea general extraordinaria de la empresa **Hermanos Álvarez Morales de Arado Sociedad Anónima**, se modifica la junta directiva. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, veintisiete de julio del dos mil quince.—Licda. Adriana Flores Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2015074900).

Mediante escritura número ciento dieciséis. Ante ésta notaría, a las quince horas del veintiséis de enero del dos mil quince, se protocoliza en lo conducente la asamblea general extraordinaria de la empresa **Tres-Uno Cero Uno-Cinco Nueve Uno Nueve Siete Nueve Sociedad Anónima**, se modifica la junta directiva y domicilio social. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, veintiséis de enero del dos mil quince.—Lic. Adriana Flores Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2015074903).

Por escritura de las catorce horas del sábado veintiséis de setiembre del dos mil quince, los señores Lisbeth Méndez Gamboa, Juan Pablo Mora Méndez y Diego Mora Méndez, constituyeron la entidad denominada “**Soluciones Electra CR, Sociedad Anónima**, que será nombre de fantasía, domiciliada en la ciudad de San José centro, Condominio Las Américas, avenida segunda entre calles cuatro y seis, con actividades de venta de repuestos y electrodomésticos en general y cuyo capital es de cien mil colones pagado por los socios fundadores mediante aportes de artículos de oficina.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015074909).

Por escritura otorgada a las nueve horas y treinta minutos del veinte de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Servicios de Lavado de Tanques JCB, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres - ciento uno - tres cuatro nueve tres cinco cuatro, se reforma cláusula primera del nombre para que se denomine **Constructora Milano Herón Diseño e Ingeniería Sociedad Anónima**, segundo del domicilio y octava de la administración siendo ahora el presidente y secretario de los apoderados generalísimos actuando conjunta o separadamente.—San José, dos de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2015074911).

Por escritura pública número veinte del tomo primero de mi protocolo, se constituyó **Servicios Integrales de Cómputo Sociedad Anónima**, presidenta. Nancy Viviana Montoya Chinchilla, secretaria, Francis Jesús Méndez Badilla, tesorero, Andrés Manuel Rivera Azofeifa y fiscal, Johnny Ezequiel Ramírez Chacón.—Lic. Francisco Calvo Moya, Notario.—1 vez.—(IN2015074912).

Por escritura de esta notaría, a las doce horas del siete de setiembre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Santimar e Seis, S. A.**, con cédula jurídica tres- ciento uno-cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintiocho por medio de la cual se modifican las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo correspondientes al domicilio social y la representación legal, respectivamente. Además se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, siete de setiembre del dos mil quince.—Lic. Alexander Uhrig Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2015074918).

Por escritura de las dieciséis horas diez minutos del siete de octubre de dos mil quince otorgada ante esta notaría pública, se reformó el pacto constitutivo en la cláusula primera, para que de ahora en adelante el nombre de la sociedad se lea de la siguiente manera **C.G Espinal Sociedad Anónima**, que se podrá abreviar **C.G Espinal S. A.**, se reformó la cláusula octava y se revocó los nombramientos del actual presidente y secretario, todo de la sociedad **LTE Dieciséis Alisonliu Sociedad Anónima**.—San José, 7 de octubre de 2015.—Lic. Eslava Hernández Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015074919).

Por escritura de las dieciséis horas del siete de octubre de dos mil quince otorgada ante esta notaría pública se reformó el pacto constitutivo en la cláusula octava, se revocaron los nombramientos de la junta directiva, se otorgó poder especial, todo de la sociedad **LTE Diez Alfandmedina Sociedad Anónima**.—San José, 7 de octubre de 2015.—Licda. Eslava Hernández Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015074920).

Ante mi, León Felipe Ramos Santos, notario público de Heredia, se ha constituido la sociedad denominada es **Seguridad Black OPS Sociedad Anónima**, cuyo presidenta y apoderada es Karen González Chavarría, el domicilio social lo es en San Rafael de Heredia, de la iglesia católica ciento cincuenta metros al sur, el capital social de la misma es de diez mil colones.—Msc. León Felipe Ramos Santos, Notario.—1 vez.—(IN2015074928).

Por escritura otorgada ante mí en la ciudad de San José, a las trece horas con treinta minutos del catorce de octubre del dos mil quince, protocolicé el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa “**VZ Comercial, S. A.**” donde se modifica la cláusula octava.—Lic. Yen Montero Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2015074946).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del catorce de octubre del dos mil quince protocolicé el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Distribuidora Astorga y Varela S. A.**, donde se modifican las cláusulas primera y octava y se nombra vicepresidente.—San José, treinta de octubre del dos mil quince.—Lic. Yen Montero Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2015074949).

En mi notaría, a las 16:00 horas del 22 de setiembre del año 2015, se constituyó la empresa **Distribuidora Innova Pinares Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago, La Unión, Tres Ríos, de la Mueblería La Artística de Curridabat, cuatrocientos metros al este y doscientos cincuenta metros al sur, casa ocho D. Capital social 120.000 colones, presidente: José Francisco Villar Barrantes, cédula 1-1056-0952, plazo social: 99 años.—Licda. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—San José, 30 de octubre del 2015.—Licda. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—1 vez.—(IN2015074953).

Se constituye **Innovación y Desarrollo Global S. A.**, vigencia cien años a partir del veinticuatro de setiembre del dos mil quince, capital social veinte dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica.—San José, veinticuatro de setiembre de dos mil quince.—Lic. Javier Alberto Turcios Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015074954).

Mediante escritura número treinta y seis del tomo cuarenta y ocho del notario Rolando Espinoza Rojas, carné: cinco mil cuarenta y siete, de fecha ocho horas del día treinta de octubre del año dos mil quince, se protocolizó acto número diez: asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **B V G Investments Sociedad Anónima**, cédula jurídica : tres- ciento uno - cinco nueve cuatro cinco cero cinco, mediante la cual se revoca el nombramiento de su presidente y nombra en su lugar a: Cristóbal Marín, cédula de residente: uno uno siete cero cero cero uno uno tres seis tres cinco. Además se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo en lo que a su domicilio se refiere quedando el mismo en Alajuela, Grecia, San Roque, Cristo Rey, contiguo al Templo Católico.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015074959).

Yo, Georgia Lorena Montt Villacura, notaria pública con oficina en San José, avenida seis, calles veintiséis y veintiocho, Centro Corporativo Internacional, cuarto piso, se modifica domicilio social y representación de la sociedad: **Tim Internacional S. A.**—San José, treinta de octubre del dos mil quince.—Lic. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42993.—(IN2015075081).

Yo, Georgia Lorena Montt Villacura, notaria pública con oficina en San José, avenida seis, calles veintiséis y veintiocho, Centro Corporativo Internacional, cuarto piso, se modifica domicilio social y representación de la sociedad: **Tim Arquitectos S. A.**—San José, treinta de octubre del dos mil quince.—Lic. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42992.—(IN2015075084).

Yo, Georgia Lorena Montt Villacura, notaria pública con oficina en San José, avenida seis, calles veintiséis y veintiocho, Centro Corporativo Internacional, cuarto piso, se modifica cláusula de capital social, aumento, de la sociedad: **Tim Elektra S. A.**—San José, treinta de octubre del dos mil quince.—Licda. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42991.—(IN2015075088).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **CTM Dieciséis Los Laureles Verdes de Garza XVI S. A.**, mediante la cual modifican cláusulas segunda del domicilio y undécima de

la representación.—San José, quince horas del veinte de octubre del dos mil quince.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42374.—(IN2015075113).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 22 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía: **3-102-665618 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acordó cambiar domicilio social y agente residente.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 22 de octubre del 2015.—Lic. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42380.—(IN2015075119).

El suscrito notario, protocolizó el día catorce de octubre del dos mil quince, el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía: **BeachesAnd Views Unlimited Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se modifica la cláusula sexta de administración.—San José, veintiséis de octubre del dos mil quince.—Lic. William Richard Philps Moore, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42452.—(IN2015075131).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de: **B H P América Latina S. A.**, mediante la cual se acordó su disolución.—San José, 26 de octubre del 2015.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42470.—(IN2015075137).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:30 horas del día de hoy, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía: **Ganchrow Scientific Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformaron las cláusulas cuarta, séptima y novena del pacto social, se nombró nuevo secretario, tesorero y fiscal.—Escazú, 26 de octubre del 2015.—Lic. Carmen Fernández Molina, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42471.—(IN2015075138).

Por escritura otorgada por esta notaría, se disolvió por acuerdo unánime de socios, el día 26 de octubre del 2015, la sociedad denominada: **Distribuidora Agrícola La Talamanqueña S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-492341. Es todo.—Guápiles, 26 de octubre del 2015.—Lic. Sonia Carrillo Ugalde, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42472.—(IN2015075141).

En escritura pública N° 201-3, al ser las de las 10:00 horas del 02 de noviembre del 2015, en mi notaría, protocolicé el acta 22 de asamblea de socios de: **Yessy C.A. Multiservicios S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-441641, en la cual se modificaron las cláusulas séptima y octava.—Lic. Mauricio Matamoros Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 43069.—(IN2015075143).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintiséis de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada: **Her-Seis Sociedad Anónima**, cédula número tres-ciento uno-cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis, en la que se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración y representación.—Lic. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42537.—(IN2015075146).

Ante esta notaría el dos de noviembre del dos mil quince, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Omnia Desarrolladora Inmobiliaria Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta. Se acordó otorgar poder generalísimo sin límite de suma al señor José Armando Rodríguez Jiménez.—San José, dos de noviembre del dos mil quince.—Lic. Fernando Baltodano Córdoba, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 43073.—(IN2015075147).

A las 12:00 horas del 27 de octubre del 2015, protocolicé en mi notaría, acta de asamblea general de socios de la compañía: **La Rosa del Peral S. A.** Se acuerda disolver la compañía.—San José, 27 de octubre del 2015.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42619.—(IN2015075150).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría, a las 17:00 horas de hoy, se reforman las cláusulas novena y décima de los estatutos de la sociedad: **Panadería Santa Rita de Coronado S. A.**, se nombra vicepresidente, secretario y tesorero.—San José, 15 de octubre del 2015.—Lic. Elizabeth Núñez Chacón, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42687.—(IN2015075153).

Por escritura otorgada en San Isidro de El General de Pérez Zeledón, a las 15:00 horas del 26 de octubre del 2015, se acuerda disolver por acuerdo de socios la sociedad: **La Alondra**

de **Matapalo Sociedad Anónima**.—San José, 27 de octubre del 2015.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 43102.—(IN2015075160).

El suscrito notario hace constar que ante su notaría, se protocolizó actas de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Music Empire y Rida Internacional S. A.**, donde se hace se reforma de la cláusula referente a la junta directiva. Lic. Arturo Ramírez Fonseca, carné de abogado y notario N° 1293, cédula N° 1337206, teléfono: 2220-1867.—San José, 26 de octubre del 2015.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42694.—(IN2015075163).

Por protocolización N° 88 de las 17:00 horas del 04 de setiembre del 2015, protocolo 28, se protocoliza cambio de junta directiva, representación y nombramientos de: **Cuadrante Sociedad Anónima**, cédula número tres-ciento uno-cero cuarenta y un mil quinientos.—Lic. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42586.—(IN2015075169).

Por escritura otorgada hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Publivallas de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta con un aumento de capital social.—San José, 28 de octubre del 2015.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42696.—(IN2015075191).

Por escritura otorgada a las nueve horas del veintiocho de octubre del dos mil quince, se protocolizaron actas de asambleas de la sociedad: **Consultorías Empresariales en Telecomunicaciones Limitada**, mediante la cual se modificaron las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima del pacto social, y se adicionó una cláusula décima sexta.—Lic. Andrés Oviedo Guzmán, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 42698.—(IN2015075196).

Ante esta notaria, Grethel María Navarro Barahona, Manuel Antonio Vega Aguilar, Víctor Octavio Vega Navarro y Ana Marcela Vega Navarro, constituyen **Pescando Ideas Sociedad Anónima**, mediante escritura N° 186-3.—San José, 28 de octubre del 2015.—Lic. Roxsana Figueroa Flores, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 42723.—(IN2015075210).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref.: 30/2015/7844. Alberto Johanning Muller, apoderado de Joyería Muller S. A. Luis Pal Hegedüs, apoderado de Lladro S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (presentada por Luis Pal Hegedüs). Nro. y fecha: Anotación/2-95043 de 19/01/2015. Expediente: 1900-4223300 Registro N° 42233 Lladro, en clase 49 marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:35:31 del 24 de febrero del 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Lladro S. A., contra el registro del nombre comercial Lladro, registro N° 42233, el cual protege y distingue: *distribución de adornos y figuras de porcelanas, de arte y greses decorativos*, propiedad de Joyería Muller S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se le previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34

de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—MPI. Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2015072799).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber a la señora Noelly Vega Montero, portadora de la cédula de identidad número 2-0307-0667 en su condición de titular registral de la finca del Partido de San José, matrícula 330830, al cual indica pertenecer el plano catastrado SJ-1822773-2015; que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio con ocasión de investigar la existencia de una inconsistencia en el plano catastrado SJ-1822773-2015, por cuanto los datos del levantamiento indican que dicho terreno se encuentra situado geográficamente en el Distrito 02 Granadilla, Cantón 01 Curridabat, de la Provincia San Alajuela, lo cual evidentemente es incorrecto. En virtud de lo anterior, esta Asesoría mediante resolución de las 13:40 horas del 29/05/2015 ordenó consignar advertencia administrativa en el asiento catastral SJ-1822773-2015. Posteriormente, mediante resolución de las 15:40 horas del 25/06/2015 ordenó conferir audiencias a la señora Vega Montero. Sin embargo, visto que el certificado de correo número RR034345411CR dirigido a la persona supracitada fue devuelto por Correos de Costa Rica S. A., la Asesoría Jurídica de este Registro mediante resolución de las 10:40 horas del 19/10/2015, autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a la persona mencionada; con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar dirección de correo electrónico o facsímil para atender futuras notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 que es la Ley de Notificaciones Judiciales. Publíquese. (Referencia Expediente 2015-1310-RIM).—Curridabat, 19 de octubre del 2015.—Msc. Didier Salazar Vallejos, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC15-0340.—Solicitud N° 42036.—(IN2015073677).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### SUCURSAL DE HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por negarse a recibir el traslado de cargos y no localizarse al patrono: Cristian Corrales Rodríguez, número patronal 0-108760941-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia CCSS del Departamento de Inspección, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1212-2015-2888, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador detallado en hoja de trabajo, folios 0015 y 0016 del expediente administrativo, por los meses de marzo 2011 a febrero 2012 por la trabajadora: María Magdalena Ballar Zúñiga, cédula N° 302650261. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja: €208.941,55. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador: €53.778,60. Consulta expediente: en esta en la Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 21 de octubre del 2015.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2015072794).

## HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA

Ejecutoria ante la comunicación N° 12050 DC-0307 de la resolución R-DC-106-2015 de las diez horas del veinticuatro de agosto del dos mil quince. De lo resuelto por la Contraloría General de la República en agotamiento de alzada ante el recurso de apelación contra el acto final N° 7492-2015 (DJ-0833) de las dieciséis horas del veintiocho de mayo dos mil quince del expediente DJ-47-2013, que declara la responsabilidad administrativa del Dr. Carlos Tobías Dobles Ramírez, Médico Jefe 2, quien labora en el Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, por la presentación extemporánea en ciento quince días posterior a la fecha límite dispositiva y prevenida de la declaración jurada de bienes inicial, infraccionando lo dispuesto en el inciso I) del artículo 38 de la Ley N° 8422 y numeral 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que es objeto de una sanción de amonestación escrita pública previsto en el artículo 39 de la Ley N° 8422 Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública en correspondencia con los numerales 56, 57, 61 y 67 del reglamento de ese mismo cuerpo legal, por lo que debe procederse a publicación en *La Gaceta*.—San José, 23 de octubre del 2015.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Laura Torres Carmona, Jefa.—1 vez.—(IN2015073069).

## AVISOS

**COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA  
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa, que mediante resolución de la fiscalía de las doce horas del veintiocho de julio del dos mil quince, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las diez horas treinta minutos del diecinueve de diciembre del dos mil catorce. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2014-25-034, dispuso trasladar el presente expediente a la fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de la licenciada Rocío Córdoba Cambroner, colegiado 9737, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: Refiere la quejosa, que contrató los servicios de la licenciada Córdoba Cambroner, para que la represente en el proceso número 11-001117-0364-FA-3, que en fecha 7 de junio del año 2013, el Juzgado de Familia dicta una resolución dentro de la cual se confiere audiencia a favor de la quejosa por el plazo de tres días para formular oposición en cuanto a la contestación formulada por el demandado en dicho proceso, y en ese mismo acto teniéndose por incorporada a la quejosa como abogada directora del proceso, que en vista del plazo otorgado la licenciada únicamente presenta escrito en fecha 13 de diciembre del año 2013, señalando que todas las argumentaciones del demandado son falsas, esto sin prueba ni fundamentación, y que esto será probado en su momento procesal oportuno, que dicho escrito fue presentado extemporáneamente. Que el Juzgado de Familia de Heredia realizó un total de tres convocatorias a audiencias de conciliación, en fechas: 6 de setiembre del año 2013, en la cual la licenciada presenta dictamen médico, y no se presenta, la segunda en fecha 12 de diciembre del año 2013, la cual tampoco se realiza por que la licenciada, tenía simultáneamente otra audiencia ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y la tercera en fecha 15 de enero del año 2014, a la cual del todo no se presentó, dejando a la quejosa en completa indefensión, como consecuencia de lo anterior y de acuerdo al incumplimiento de la licenciada le solicitó su renuncia al proceso, y la licenciada cortó todo tipo de comunicación con la quejosa, por lo cual se vio en la obligación de presentar ante el Juzgado de Familia de Heredia un escrito pidiendo al juez la destitución de la misma. Los anteriores hechos pueden configurar las faltas establecidas en los artículos 16, 17, 31 y 34 con relación a los artículos 82, 83 inciso a), d) y e) y 85 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, así como lo establecido en el artículo 10 inciso 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, sin perjuicio, de la calificación definitiva que deba hacerse en el acto final.” (...). Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas

siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Licda. Vilma B. Mesén Madrigal – Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo N° 132-14).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—O. C. N° 205.—Solicitud N° 42428.—(IN2015073865).

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa, que mediante resolución de la fiscalía de las catorce horas treinta minutos del primero de setiembre del dos mil quince, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: Expediente N°: 440-14, Denunciada: Licda. Celina González Ávila, Denunciante: Doris Céspedes Elizondo, Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las trece horas cincuenta y nueve minutos del veintisiete de octubre del año dos mil catorce. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, en acuerdo 2014-37-091 de la sesión ordinaria 37-2014, dispuso trasladar este expediente a la fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado procedimiento disciplinario en contra de la licenciada Celina González Ávila, colegiado 1551, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: Refiere la quejosa, que fue contratada por la señora Aida María Álvarez Rodríguez y sus hijos Lidier Arley, Yaimer Alberto, Vivian Lisette, Hazel Adriana, todos de apellidos Alfaro Álvarez, con el fin de establecer un sucesorio, en sede judicial, de quien en vida fue el señor Olivier Alfaro Murillo, padre y esposo de las personas antes mencionadas. Dicho proceso fue tramitado ante el Juzgado Civil de Mayor Cuantía del I Circuito Judicial de la Provincia de Heredia, bajo el expediente número 13-00026-0504-CI, que como consta en autos, fue la abogada directora del proceso, aportando documentos para la finalización del proceso, otorgada ante el notario Diego Solano Cabezas. Que por parte de la quejosa y el licenciado Solano Cabezas, se pone en conocimiento del Juzgado y de las partes, tal y como lo establece la normativa, que los honorarios profesionales de ambos, no habían sido satisfechos. Que en fecha 31 de julio del año 2014, la denunciada presenta y autentica escrito, mediante el cual señala que la señora Aida María Álvarez Rodríguez, albacea en dicho proceso, indica: “ Que en virtud de haber habido desavenencias con la señora Céspedes Elizondo” lo cual indica la quejosa es totalmente falso, ya que a la fecha no posee ninguna controversias con las partes y que la única circunstancia es la completa negación por parte de la señora Álvarez Rodríguez de pagarle los honorarios profesionales. Que en el mismo orden de ideas y para el día 19 de agosto del año 2014, la denunciada presenta y autentica un escrito ante el Juzgado en mención, figurando la denunciada como abogada directora del proceso, quedando en evidencia la clara intromisión de su parte, evidenciándose de esa forma la actuación en contra de los intereses de la licenciada Céspedes Elizondo. Los anteriores hechos pueden configurar las faltas establecidas en los artículos 67 con relación al artículo 83 inciso a) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, así como lo establecido en el artículo 10 incisos 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, sin perjuicio, de la calificación definitiva que deba hacerse en el acto final.” Expediente N° 450-14, Denunciada: Licda. Celina González Ávila, Denunciante: Licda. Doris Céspedes Elizondo. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las diez horas treinta y siete minutos del veintisiete de octubre del año dos mil catorce. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, en acuerdo 2014-37-092 de la sesión ordinaria 37-2014, dispuso trasladar este expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado procedimiento disciplinario en contra de la licenciada Celina González Ávila, colegiado 1551, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la

denuncia adjunta, los cuales consisten en: Refiere la quejosa, que fue contratada por la señora Aida María Álvarez Rodríguez, para que le asesorara, le revisara y le acompañara a interponer una denuncia ante el Ministerio Público de Puerto Viejo de la Virgen de Sarapiquí, e interponer acción civil resarcitoria, esto en contra del señor Guillermo Alfaro Murillo y la señora Nery Alfaro Murillo, por el delito de administración fraudulenta, que dicho proceso se tramita bajo el número de expediente 13-000301-0573-PE, que como consta a la fecha es la representante de la señora Álvarez Rodríguez, en la acción civil resarcitoria. Que a fecha no ha recibido pago alguno, con respecto a sus honorarios, mucho menos algún comunicado por parte de su cliente o por parte de la acá denunciada, de la intervención de esta en el litigio en mención, de lo cual se enteró al momento que se presentó ante el Ministerio Público de Puerto Viejo de la Virgen de Sarapiquí, a revisar el expediente, debido a una solicitud, realizada por parte del representante del Ministerio Público en esa causa, que tampoco ha recibido comunicado por parte de su cliente o la acá denunciada, para la actuación en conjunto en favor de la señora Álvarez Rodríguez. Que la denuncia, mediante escrito presentado en fecha 7 de agosto del año 2014, al Juzgado antes mencionado, se apersona a dicho proceso, pretendiendo revocar un poder judicial, el cual no consta en la sumaria penal mencionada, indicando que la señora Aida lo había otorgado a favor de la licenciada Céspedes Elizondo, actuación contraria a lo establecido en el Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho, presentando en ese mismo acto un poder otorgado por la señora Aida Álvarez Rodríguez. Los anteriores hechos pueden configurar las faltas establecidas en los artículos 67 con relación al artículo 83 inciso a) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, así como lo establecido en el artículo 10 incisos 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, sin perjuicio, de la calificación definitiva que deba hacerse en el acto final. Expediente 441-14. Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Constituida en Consejo de Disciplina. Sesión ordinaria número 36-2014, celebrada el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, acuerdo 2014-36-331.-Mediante escrito recibido en las instalaciones de Fiscalía, se apersona la licenciada Doris Céspedes Elizondo, por los siguientes hechos: "1.- Fui contratada como abogada directora por los señores Lidier, Arley, Yaimer Alberto, Vivian Lissette y Heizel Adriana, todos de apellidos Alfaro Álvarez, a fin de continuar con el trámite del Proceso Sucesorio en sede Judicial de quien en vida fuera Aurelio Alfaro Murillo, abuelo paterno de los hermanos Alfaro, bajo sumaria 14-00186-0504-CI, del Juzgado Civil de Mayor Cuantía del I Circuito Judicial de Heredia. 2) Mediante escrito presentado por ella misma el día 31 de julio de 2014, la licenciada Celina González Ávila se apersona al proceso autenticando las firmas de los hermanos Alfaro Álvarez, revocando mi nombramiento como abogada directora, incumpliendo con lo establecido en el Código de Deberes." Los anteriores hechos podrían configurar las faltas establecidas en los artículos 14, 17, 29, 35, 65, y 67 con relación al artículo 83 inciso a) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, así como lo establecido en el artículo 10 inciso 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, siendo que en caso de acreditarse lo denunciado se impondría sanción que puede ser desde amonestación escrita, hasta suspensión de tres años en el ejercicio profesional. Para los tres procedimientos administrativos disciplinarios (...). Se le otorga a la parte denunciada acceso al expediente que se encuentra en la Fiscalía de este Colegio, sita en el edificio de Zapote (...) Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por la Fiscalía y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. (Expedientes administrativos N° 440-14; 450-14 y 441-14).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—O. C. N° 204.—Solicitud N° 42429.—(IN2015073869).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Municipalidad de Carrillo, informa a la empresa: Jaguar del Río Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-151812, que en su contra se sigue un procedimiento administrativo teniendo a la cancelación de la concesión inscrita en el partido de Guanacaste, bajo la matrícula N° 256-Z-000, por la supuesta falta de pago de canon desde el año 2009. Por lo que se le confiere audiencia y cita para que comparezca a rendir declaración por medio de sus representantes legales u apoderados, con la documentación que los acredite como tal, a la audiencia oral y privada que se realizará el día 10 de diciembre del 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Carrillo, ubicada en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, 200 metros al norte del Parque Central, para que de esta forma haga valer sus derechos y realice los alegatos que estime pertinentes, a la comparecencia y durante el proceso podrá hacerse asistir de abogados, técnicos, peritos y ofrecer la prueba que sustenten sus posiciones, antes o al momento de la comparecencia, debiéndose toda gestión previa o posterior a la audiencia conferida, hacerse por escrito. El expediente administrativo de éste procedimiento obra y puede ser consultado en la Asesoría Legal del Concejo Municipal, ubicado en Filadelfia, Carrillo, 75 metros norte del Parque Central, Edificio Anexo Municipal, segundo piso. Contra la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública pueden las partes interponer los recursos ordinarios dentro del término de 24 horas, término que correrá a partir de la notificación de esta resolución. Publíquese tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Erika Matarrita Carrillo, Órgano Director.—Solicitud N° 42584.—(IN2015075106).

## CITACIONES

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

#### DIRECCIÓN DE SEGUROS SOLIDARIOS

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores por muerte de:

Nombre	N° cédula	Sede
Alexandra Vanessa Álvarez Villalobos	114060244	Guápiles
Andrés Novoa Cordero	115020245	Pavas
Edrei Rodríguez Alvarado	701940220	Limón
Gerardo Rodríguez Barrantes	700890366	Limón
Gonidett Álvaro Blanco Oviedo	401200258	Guápiles
José Luis Breck Romero	900290474	Cartago
José Sterling Zamora Solano	702400278	Guápiles
Juan Carlos Araya Barrantes	204630648	San Ramón
Luis Antonio Montenegro Molina	108550686	Ciudad Neilly
María de los Ángeles Granados León	102520930	San Pedro
María Daysy Madriz Madriz	304580285	Turrialba
María Fernández Elizondo	107010206	Cartago
María Idalie Quiros Jiménez	103900273	Desamparados
Osmin Sánchez Cedeño	603520126	Ciudad Neilly
René Celimo Ledezma Espinoza	60060008	Alajuela
Víctor Alfonso Zeledón Arguello	116030935	Ciudad Neilly
Wilber Quesada Oviedo	502230582	Nicoya
William Campos Carrillo	601820909	Ciudad Neilly

Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen a la Sede señalada anteriormente, en el reclamo de sus derechos, apercibidos que si no lo hiciere la indemnización pasará a quien en derecho corresponda.—Roger Arias Agüero, Subjefe.—1 vez.—O. C. N° 18510.—Solicitud N° 42037.—(IN2015073674).